

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 439** *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

I

La planificación hidrológica que se venía realizando en nuestro país y que se ha reconocido, junto con el principio de unidad de gestión en la cuenca hidrográfica, como una de las grandes aportaciones a la política del agua realizada por España, ha tenido que ampliar su concepto para recoger, en cuanto a la protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados, el enfoque y los contenidos exigidos por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, denominada en adelante Directiva Marco del Agua (DMA). Con ello, la planificación hidrológica española aporta ahora una visión más completa e integradora de lo que debe ser la gestión de las aguas, aunando los aspectos de protección y recuperación ambiental con los de utilización y aprovechamiento del recurso, todo ello en el marco de los tres ejes sobre los que se desarrolla la DMA: sostenibilidad ambiental, racionalidad económica, y transparencia y participación social.

La incorporación al derecho español de las cuestiones preeminentes y de mayor calado jurídico contenidas en la DMA que guardan relación con la planificación hidrológica, se llevó a cabo a través de modificaciones introducidas en el año 2003 en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Entre estas cuestiones podemos destacar las relativas al establecimiento de objetivos de conservación y recuperación del buen estado de las masas de agua junto al logro de un determinado umbral de garantía para la satisfacción de las demandas de agua. Del mismo modo, dicho texto legislativo define la planificación hidrológica como el instrumento conductor para la consecución de los objetivos ambientales señalados para las masas de agua europeas, por lo que la adecuada planificación se impone como una necesidad y no puede entenderse sin que el medio ambiente sea la principal referencia de su contenido.

El desarrollo de estos aspectos se ha materializado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, en el que se plasma la dualidad de contenidos que integra la planificación hidrológica española, de protección y de utilización de los recursos hídricos.

También mediante el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se incorporan al ordenamiento aspectos de la DMA relacionados con la protección, conservación y mejora del estado de las masas de agua, que son determinantes del contenido de los planes hidrológicos y, en concreto, dentro de los mismos, de los programas de medidas.

Con ambos reglamentos se establece un segundo nivel de transposición, recogiendo aspectos de alto contenido y detalle técnico que no resultan propios de una norma con rango de Ley.

Finalmente, con un marcado carácter técnico, se completa la transposición de la DMA con la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, en la que se establecen los criterios para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca para

los ámbitos intercomunitarios, constituyendo esta norma el tercer nivel de transposición. Debe recordarse que recientemente, una parte relevante del contenido de esta Instrucción, que no aplica a las cuencas intracomunitarias, ha sido incorporada al RPH por tratarse de legislación básica, tal y como ocurre con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y con el Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Por otra parte, la planificación hidrológica se extiende a las aguas costeras y de transición que, no siendo dominio público hidráulico, se incorporan en el concepto de demarcación hidrográfica introducido por la DMA, configurando así el ámbito territorial de los planes hidrológicos, por lo que es preciso tener en cuenta la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el resto de legislación específica aplicable a estas aguas.

El marco normativo de la planificación hidrológica no estaría completo sin la obligada referencia a la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que se ofrece como instrumento para dar adecuada respuesta a los problemas que no pueden resolverse desde un único ámbito de planificación. De igual modo, es preciso citar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que garantiza la máxima protección ambiental y da un nuevo impulso al desarrollo sostenible mediante el análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos antes de su adopción, aprobación o autorización; a través de principios tales como los de precaución, acción preventiva y cautelar, corrección y compensación de los impactos y proporcionalidad. En este sentido, los planes hidrológicos se someten a evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en el RPH.

Para completar el diseño del marco regulador es necesaria una mención a aquellas normas que definen los aspectos organizativos y de delimitación del ámbito territorial que se aplican a la planificación hidrológica. En este sentido, el artículo 40.3 del TRLA establece que el ámbito territorial de cada plan hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. Así, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, con las últimas modificaciones recogidas en el Real Decreto 775/2015, de 28 de agosto, motivadas por su anulación parcial por Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 2015, establece la delimitación de cada una de las demarcaciones o de la parte española de las mismas a que se refiere esta norma.

En particular, la presente norma da respuesta a las exigencias previstas en la disposición adicional sexta del citado Real Decreto 125/2007, que establece que la elaboración del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental se efectuará mediante la integración armónica de los planes hidrológicos de las Administraciones hidráulicas competentes, al haberse traspasado mediante el Real Decreto 1551/1994, de 8 de julio, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, las funciones y servicios sobre las Cuencas Internas del País Vasco. Con este fin, mediante el Convenio de Colaboración firmado el 18 de julio de 2012 se creó el Órgano Colegiado de Coordinación, responsable de garantizar la unidad de gestión y la coordinación de la planificación hidrológica en la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental. Dicho Convenio establece las directrices para la elaboración del Plan Hidrológico mediante la integración armónica, por una parte, del Plan Hidrológico elaborado por la Administración General del Estado para las cuencas intercomunitarias, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, y por otra, del Plan Hidrológico realizado por la Comunidad Autónoma del País Vasco para sus cuencas internas, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA), en cumplimiento de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Ambos planes fueron tramitados previamente en sus respectivos ámbitos, pero de forma coordinada.

La actuación de la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de competencia autonómico, se basa también en lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRLA, donde se establece que «la

elaboración y propuesta de revisiones ulteriores de los planes hidrológicos de cuenca se realizarán por el Organismo de cuenca correspondiente o por la Administración hidráulica competente, en las cuencas comprendidas íntegramente en el ámbito territorial de la comunidad autónoma».

Desde otro punto de vista, la coordinación con los Estados miembros de la Unión Europea vecinos es esencial para encajar las diversas partes nacionales de los planes en las demarcaciones internacionales de ámbito territorial compartido. Para las demarcaciones del Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana se aprovechan las estructuras y previsiones del Convenio sobre Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible de las Aguas de las Cuencas Hidrográficas Hispanoportuguesas (Convenio de Albufeira), de 30 de noviembre de 1998; y en el caso del Cantábrico Oriental y Ebro la colaboración con Francia se articula aprovechando las previsiones contenidas en el Acuerdo Administrativo entre España y Francia sobre Gestión del Agua (Acuerdo de Toulouse), de 15 de febrero de 2006.

Por último, las demarcaciones de Ceuta y Melilla no se configuran como demarcaciones internacionales; no obstante, de resultar preciso coordinar algún elemento de estos planes con el Estado vecino, se aprovecharán las herramientas que proporciona el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991.

En este marco, el proceso de convergencia de las políticas del agua entre los distintos Estados requiere tener en cuenta los tratados internacionales suscritos por España, en especial: el Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales, hecho en Helsinki el 17 de marzo de 1992; el Convenio OSPAR sobre la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992, y el Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona), cuyo Protocolo sobre la protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, aprobado en 1996 y ratificado por España en 1999, está en vigor desde 2008.

En el ámbito estatal, para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas se crean, en el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias a las que se refiere este real decreto, los Comités de Autoridades Competentes, cuya composición, funcionamiento y atribuciones se regulan en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero. Estas autoridades son igualmente responsables de trasladar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente toda la información relativa a la demarcación requerida por la Unión Europea.

Finalmente, aunque no constituyan obligaciones normativas, la planificación hidrológica también tiene en cuenta los documentos derivados de la Estrategia Común de Implantación de las Directivas del Agua que impulsa la Comisión Europea y, en particular, la Comunicación, de 14 de noviembre de 2012, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, titulada «A Blueprint to Safeguard Europe's Water Resources» y los nuevos documentos guía elaborados o actualizados recientemente, especialmente el «WFD Reporting Guidance 2016», adoptado por los directores europeos del agua en junio de 2014.

II

El logro de los objetivos perseguidos por la planificación hidrológica se proyecta como una labor continuada a lo largo del tiempo, mediante sucesivas revisiones sexenales de los planes hidrológicos, lo que permite distinguir diferentes fases o ciclos dentro del continuo proceso planificador.

El primer ciclo comprende el periodo 2009-2015. Superada esa primera fase, procede la aprobación de los planes hidrológicos del segundo ciclo, para el periodo 2015-2021, revisando y actualizando los primeros con los documentos que se adoptan con esta norma. El procedimiento para ello se describe en el artículo 41 del TRLA y se detalla en el artículo 89 del RPH. Culminado el procedimiento de aprobación, los nuevos planes hidrológicos sustituyen a los anteriores, que quedan derogados.

La experiencia del primer ciclo, cargado de litigiosidad, aporta una relativamente extensa jurisprudencia del Tribunal Supremo acreditando la plena legalidad de aquellos planes, con muy concretas excepciones, ya que la práctica totalidad de las Sentencias vienen siendo desestimatorias de los recursos contra ellos interpuestos. En una buena parte de los casos son recursos relacionados con la legalidad del sistema de caudales ecológicos.

Con todo ello, el dato de la validación de las soluciones jurídicas adoptadas por los planes del primer ciclo por la casi totalidad de la jurisprudencia emitida y que, lógicamente, se aprovecha para construir las disposiciones normativas de los nuevos, debería ser tenido en cuenta por quienes han venido insistiendo durante las fases de consulta y participación en los mismos temas ya juzgados, insistiendo en ello incluso a través de votos particulares presentados en las últimas fases del proceso. Sin duda, el enfoque que ofrecen los nuevos planes, que aprenden de la citada jurisprudencia, deberá redundar en una significativa reducción de la litigiosidad, especialmente sobre cuestiones ya juzgadas.

Así, el procedimiento de revisión de los planes hidrológicos para este segundo ciclo se apoya en la experiencia del primer ciclo, y de acuerdo con el artículo 89.6 del RPH, debe ser similar al previsto para su elaboración en los artículos 76 a 82 de la citada norma. Todo ello a través de un mecanismo que se desarrolla en tres etapas.

La primera etapa de este segundo ciclo se inició el 24 de mayo de 2013, con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes al programa, calendario, estudio general sobre la demarcación y fórmulas de consulta, para los ámbitos de planificación de competencia estatal. De igual forma, el Boletín Oficial del País Vasco publicó la Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua por la que se iniciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales correspondientes al ámbito de competencias del País Vasco dentro de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Este periodo de consulta se prolongó durante seis meses; una vez transcurrido se consolidaron los mencionados documentos, integrando aquellas aportaciones de los interesados que se consideraron oportunas.

En una segunda etapa, para cada ámbito de planificación se elaboró el esquema provisional de temas importantes, que fue sometido a un nuevo periodo de consulta pública de seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2013. Finalizado el periodo de consulta, cada Organismo promotor elaboró los oportunos informes sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al esquema provisional de temas importantes, incorporando a dicho documento aquellas aportaciones que fueron consideradas adecuadas para conformar así la versión final del citado esquema.

Cada documento final referido fue sometido a informe de los correspondientes órganos colegiados, entre el 18 de septiembre de 2014, en que se informó el esquema de temas importantes de la demarcación hidrográfica de Ceuta y el 28 de octubre de 2014, en que se informó el de la demarcación del Tajo, último de los concernidos por esta norma que completaron esa tramitación.

Simultáneamente a la tramitación de los esquemas de temas importantes se inició el proceso de evaluación ambiental estratégica previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica en el ámbito de competencias del País Vasco, en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, se realizó, además, de acuerdo con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El proceso ordinario de evaluación ambiental estratégica, como procedimiento administrativo instrumental del procedimiento de aprobación de los proyectos de los planes hidrológicos, consta de los siguientes hitos: solicitud de inicio, consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico, elaboración del estudio

ambiental estratégico, información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, análisis técnico del expediente y, finalmente, declaración ambiental estratégica. A los efectos determinados en dicha Ley, las Confederaciones Hidrográficas y la Agencia Vasca del Agua tienen la consideración de órgano promotor, y el departamento proponente, a través de la Dirección General del Agua, asume la función de órgano sustantivo.

Los documentos de inicio, preparados por cada organismo promotor, fueron enviados a la Autoridad Ambiental entre el 9 de abril y el 25 de junio de 2014.

Recepcionada y admitida la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica y finalizado el periodo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico referido a cada uno de los casos. Este documento de alcance fue remitido al órgano sustantivo y al promotor, junto con las aportaciones recibidas como fruto de las consultas realizadas.

Entre tanto, en la tercera etapa del proceso de planificación, teniendo en cuenta toda la información antecedente, los Organismos de cuenca redactaron la propuesta de proyecto del plan hidrológico correspondiente, presidida por los criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio y de los ecosistemas acuáticos, reducción de la contaminación y prevención de los efectos de inundaciones y sequías. En todo caso, los planes hidrológicos de cuenca se coordinan con diferentes planificaciones sectoriales a fin de armonizar las necesidades de los distintos sectores que inciden en el agua, tales como el uso del suelo, la política energética y la de regadíos y otros usos agrarios.

En paralelo, atendiendo también a los requisitos particulares fijados en los documentos de alcance, los Organismos de cuenca elaboraron el estudio ambiental estratégico en el que identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que se producirían con la aplicación del plan hidrológico, además de los posibles efectos derivados de distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, teniendo en cuenta los objetivos de los planes hidrológicos.

Con todo ello, la propuesta de proyecto de revisión de los planes hidrológicos, junto con el estudio ambiental estratégico correspondiente a cada uno, fueron sometidos a consulta pública durante seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2014 y, paralelamente, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, incluyendo, en su caso, consultas transfronterizas, a los efectos de la legislación de evaluación ambiental y de la propia DMA.

Ultimado el periodo de consulta pública indicado, los respectivos promotores realizaron un informe sobre las alegaciones y sugerencias recibidas, incorporando a cada proyecto de plan hidrológico aquellas consideradas adecuadas, con la consiguiente modificación del estudio ambiental estratégico en los términos que en cada caso correspondiese.

Seguidamente, para los ámbitos territoriales de planificación de competencia estatal, una vez recibido el expediente completo de evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental finalizó el procedimiento formulando las declaraciones ambientales estratégicas correspondientes a cada una de las propuestas de revisión de los planes. Estos informes preceptivos y determinantes fueron preparados por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural en agosto de 2015 y finalmente aprobados por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en su condición de Autoridad ambiental, con fecha 7 de septiembre de 2015. Por último, las declaraciones ambientales estratégicas se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» los días 18 de septiembre (Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir), 21 (Ceuta, Melilla y Júcar) y 22 (Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Segura y Ebro).

De la misma forma, para el caso del ámbito de competencia del País Vasco en la demarcación del Cantábrico Oriental, tras la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco

formuló la Memoria Ambiental, adoptada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 de la Directora de Administración Ambiental.

Con todo ello, las pertinentes determinaciones ambientales pudieron quedar incorporadas en los respectivos planes.

Ultimados todos los trámites, para cada propuesta de revisión se recaba, en los ámbitos intercomunitarios, la expresión de conformidad de los Comités de Autoridades Competentes y el informe preceptivo del Consejo del Agua de la correspondiente demarcación, para elevar las propuestas de plan al Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), para continuar su tramitación. Estos informes se emitieron a lo largo del mes de septiembre de 2015, y los correspondientes expedientes tuvieron entrada en el MAGRAMA entre los días 7 de septiembre y 8 de octubre de 2015.

En el caso de la parte de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1/2006, de Aguas, del País Vasco, se requirió la conformidad del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua (21 de julio de 2015); los informes de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (16 de septiembre de 2015) y del Consejo del Agua del País Vasco (23 de septiembre de 2015); y la conformidad de la Asamblea de Usuarios (23 de septiembre de 2015) y del Consejo de Gobierno (6 de octubre de 2015).

Finalmente, la integración armónica de los planes de los dos ámbitos competenciales, estatal y autonómico, de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, obtuvo la conformidad del Órgano Colegiado de Coordinación el 6 de octubre de 2015, elevándose la propuesta resultante al Gobierno a través del MAGRAMA, para continuar su tramitación.

Para completar la tramitación, los proyectos de real decreto aprobatorio de los planes hidrológicos fueron informados por el pleno del Consejo Nacional del Agua en dos sesiones. La primera, celebrada el día 30 de septiembre de 2015, informó sobre los proyectos de Plan Hidrológico del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro, y la segunda, que tuvo lugar el 28 de octubre de 2015, informó sobre los proyectos de Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y Cantábrico Occidental. En ambas sesiones los planes obtuvieron el respaldo de una amplia mayoría de los miembros del Consejo.

III

Por lo que se refiere a la estructura formal y al contenido de los planes hidrológicos, de acuerdo con el artículo 81 del RPH, se distinguen dos partes claramente diferenciadas: una memoria y una normativa.

La memoria atiende a los contenidos obligatorios que para la revisión de los planes se describen en el artículo 42 del TRLA. Es un documento de carácter eminentemente técnico, que ha de contener de forma ineludible, y adicionalmente a los contenidos genéricos de los planes hidrológicos del primer ciclo que ahora se revisan, un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados, una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales además de una explicación de los objetivos que no han sido alcanzados, un resumen y explicación de las medidas que no se han puesto en marcha y, por último, un resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

Por su parte, la normativa está integrada por las disposiciones de contenido normativo que figuran anexas al presente real decreto, que tiene naturaleza de reglamento, constituyendo una norma subordinada a la Ley y a sus desarrollos reglamentarios generales, en la que se establecen mandatos claros que tienen como destinatarios no sólo las Administraciones competentes sino los particulares, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico.

La existencia de esta parte normativa no resta carácter vinculante al contenido del plan incorporado en la memoria y sus anejos, en particular al desarrollo del programa de medidas, pues de conformidad con el artículo 40.4 del TRLA los planes hidrológicos son públicos y vinculantes, y debe entenderse que el acto de aprobación gubernativo se extiende, obviamente, a todos sus componentes.

En cuanto a la publicidad de los planes hidrológicos, teniendo en cuenta la extensión de cada una de las partes en las que se estructuran, se materializa, tal y como queda establecido en la disposición adicional tercera del presente real decreto, a través de la publicación formal del contenido normativo del plan y sus apéndices, junto con el real decreto de aprobación, en el «Boletín Oficial del Estado»; y de la publicación de la memoria y sus anejos en la página Web de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, y además, para el caso del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación del Cantábrico Oriental, en la página Web de la Agencia Vasca del Agua.

Como novedad del segundo ciclo de planificación, es conveniente destacar que las disposiciones de contenido normativo de los distintos planes hidrológicos se presentan bajo una sistemática y organización común a todos ellos, que permite disponer de una estructura homogénea y de fácil consulta, sin que esta circunstancia haya impedido que se mantengan las naturales peculiaridades de cada demarcación hidrográfica, debidas tanto a sus particularidades naturales y socioeconómicas, como a la existencia en cada demarcación de una tradición planificadora particular, plasmada en los anteriores planes que ahora se revisan y que, progresivamente, se va tratando de armonizar.

Los programas de medidas de los planes, de carácter obligatorio y vinculante, aparecen sintetizados en el correspondiente apéndice de la parte normativa de cada plan hidrológico, quedando desarrollado con detalle en la memoria del mismo. Todas las medidas están clasificadas en alguno de los 19 tipos establecidos para homogeneizar su catalogación.

Efectivamente, los programas de medidas son un instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio, desarrollado en la memoria de cada plan y sus anejos, en los que se han reunido las categorías en las que las diversas actuaciones pueden agruparse para trasladar una síntesis a la normativa que figura anexa a continuación del real decreto, destacando con ello que los principios básicos de dicho programa están estructuralmente incluidos en la citada normativa, como también señala la disposición adicional segunda de esta norma.

Los capítulos de la normativa abordan de manera sistemática los siguientes aspectos: definición de las masas de agua, criterios de prioridad y compatibilidad de usos, regímenes de caudales ecológicos y otros requerimientos ambientales, asignación y reserva de recursos, zonas protegidas y régimen de protección, objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua, medidas de protección de las masas de agua, programa de medidas y organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública. En algunos casos se añaden otros capítulos específicos atendiendo a las peculiaridades de la demarcación sobre la que se proyectan.

Por último, la redacción del conjunto de los planes hidrológicos ha permitido poner de manifiesto la existencia de una serie de situaciones de necesidad de recursos hídricos que, a decir de algunos planes, no pueden ser atendidas en el ámbito territorial del propio plan; y que por consiguiente deben ser elevadas para una futura revisión del Plan Hidrológico Nacional, tal y como se prevé en los artículos 21.3, 67.1 y 68 del RPH.

IV

El real decreto de aprobación de los planes consta de 3 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, y fue informado favorablemente por el pleno del Consejo Nacional del Agua en sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 28 de octubre de 2015.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias para el periodo comprendido entre 2015 y 2021.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueban los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación de las siguientes demarcaciones hidrográficas:

- a) Parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- b) Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- c) Parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
- d) Parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
- e) Parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
- f) Parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.
- g) Demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- h) Demarcación hidrográfica de Ceuta.
- i) Demarcación hidrográfica de Melilla.
- j) Demarcación hidrográfica del Segura.
- k) Demarcación hidrográfica del Júcar.
- l) Parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Dichas demarcaciones tienen el ámbito territorial definido, para cada una de ellas, en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

2. La estructura formal de los planes hidrológicos, que resultan aprobados, es la siguiente:

- a) Memoria acompañada de sus respectivos anejos, que incorporan el programa de medidas.
- b) Normativa con sus respectivos apéndices.

3. Las disposiciones normativas de cada uno de los planes que se aprueban, se incorporan como anexos a este real decreto, con la siguiente numeración:

Anexo I. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Anexo II. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.

Anexo IV. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Anexo V. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Anexo VI. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.

Anexo VII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

Anexo VIII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta.

Anexo IX. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla.

Anexo X. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.

Anexo XI. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Anexo XII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Artículo 2. *Condiciones para la realización de las infraestructuras.*

1. Las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado y previstas en los respectivos planes hidrológicos serán sometidas, previamente a su realización, a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental por la Administración General del Estado. En cualquier caso, su construcción se supeditará a las disposiciones vigentes sobre evaluación de impacto ambiental y a la legislación de aguas en cuanto a la necesidad de obtener, previamente a su construcción, la concesión, autorización o reserva demanial que proceda. Del mismo modo, la ejecución de las obras quedará sometida a las disponibilidades presupuestarias y a los correspondientes planes sectoriales, cuando su normativa específica así lo prevea.

2. El promotor, ya sea público o privado, de cualquier actuación que conlleve el deterioro del estado de una o varias masas de agua como consecuencia de una nueva modificación o alteración de sus características físicas, que no haya sido prevista en los planes hidrológicos, deberá llevar a cabo los análisis requeridos por el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y remitirlos a la Autoridad competente, ya sea al Organismo de cuenca, en relación con el dominio público hidráulico, o a la Administración que corresponda respecto de las aguas costeras y de transición.

3. La Autoridad competente someterá dicha documentación a un periodo de consulta e información pública específico, conforme a las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Este proceso específico será simultáneo con el requerido, en su caso, por el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

4. Con todo ello, la Autoridad competente, mediante informe preceptivo y vinculante, verificará el cumplimiento de las condiciones preceptuadas en el citado artículo 39. Finalmente, el órgano sustantivo decidirá sobre la idoneidad de la actuación y, en su caso, propondrá la incorporación de la documentación pertinente en la siguiente revisión del plan hidrológico.

Artículo 3. *Declaración de utilidad pública.*

1. De conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y el artículo 91 del RPH, se declaran de utilidad pública a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, todas las infraestructuras relacionadas con los programas de medidas de los planes hidrológicos que se aprueban por esta norma, precisas para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua. De la misma forma, también se declaran de utilidad pública los terrenos que no sean de dominio público y resulten necesarios para la materialización de las infraestructuras indicadas.

2. Para la declaración de utilidad pública, a efectos de la expropiación forzosa de las concesiones previstas en el artículo 60.2 del TRLA, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.
- b) Imposibilidad de obtener el recurso hídrico de otro modo que no sea mediante la expropiación de otros aprovechamientos existentes de menor orden de prioridad o mediante la variación de sus condiciones concesionales.

c) No empeoramiento del rendimiento hidráulico global del sistema de explotación en que se inserta el aprovechamiento con respecto al existente con anterioridad.

d) Que los restantes aprovechamientos del sistema de explotación de recursos en que se inserta el aprovechamiento sigan cumpliendo los criterios de garantía del plan hidrológico.

e) Que el aprovechamiento haya sido declarado de interés general.

3. En los casos previstos en el artículo 95 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la autoridad competente para declarar la utilidad pública recabará del Organismo de cuenca un informe en relación con los requisitos descritos en el apartado anterior.

4. En la solicitud de declaración de utilidad pública, de conformidad con el artículo 106.2.a) del RDPH, deberá figurar la relación de bienes afectados y aprovechamientos de menor orden de prioridad que serían susceptibles de expropiación, describiéndose todos los aspectos, materiales y jurídicos, de estos bienes, así como de aquellos otros bienes y servicios afectados por el aprovechamiento.

Disposición adicional primera. *Masas de agua transfronterizas y cooperación con otros estados vecinos.*

1. Todas las referencias a las masas de agua transfronterizas que se realizan en los planes hidrológicos quedan limitadas desde un punto de vista normativo a la parte española de las demarcaciones hidrográficas.

2. Las masas de agua transfronterizas de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana, a las que se hace referencia en los respectivos planes, así como, entre otros aspectos, sus tipologías, condiciones de referencia y objetivos ambientales, podrán verse modificadas de acuerdo a los resultados de los trabajos de cooperación con Portugal, desarrollados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Convenio sobre Cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998. Tales modificaciones, en su caso, requerirán la revisión del correspondiente plan hidrológico. En relación con lo anterior, ambas Partes han suscrito en julio de 2015 un acuerdo que da lugar al listado con la identificación de las mencionadas masas de agua transfronterizas, que se encuentra publicado en el portal Web de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (www.cadc-albufeira.eu).

3. De igual modo, en los mismos supuestos citados en el apartado anterior, las masas de agua transfronterizas de las demarcaciones del Cantábrico Oriental y del Ebro quedarán condicionadas a los resultados de los trabajos de cooperación con Francia realizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Acuerdo Administrativo sobre la gestión del agua, hecho en Toulouse (Francia), el 15 de febrero de 2006.

4. De resultar preciso coordinar algún elemento de los Planes Hidrológicos de Ceuta o de Melilla con el Reino de Marruecos, se utilizarán preferentemente las herramientas que proporciona el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991.

Disposición adicional segunda. *Programas de Medidas.*

1. En relación con los programas de medidas que forman parte de cada plan hidrológico, cuyo contenido es de carácter obligatorio y vinculante, el Comité de Autoridades Competentes priorizará aquellas actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial «peor que bueno», para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

2. La priorización a la que hace referencia el párrafo anterior se hará teniendo en cuenta el marco competencial, las disponibilidades presupuestarias y la debida coordinación entre las Administraciones afectadas.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 se entenderá sin perjuicio del obligado cumplimiento de las partes de los programas de medidas incorporados a las disposiciones normativas referidas en el artículo 1.2.b) de las que de su propio tenor se derive su carácter obligatorio.

4. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de facilitar los trabajos de coordinación que aseguren el desarrollo de los programas de medidas incorporados en los planes hidrológicos, mantendrá una base de datos que se actualizará con la información que a tal efecto proporcionarán anualmente los Organismos de cuenca con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, y que servirá de referencia para obtener los informes de seguimiento que resulten necesarios a los efectos previstos en el artículo 87 del RPH.

Disposición adicional tercera. *Publicidad.*

1. Dado el carácter público de los planes hidrológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 del TRLA cualquier persona podrá consultar el contenido íntegro de los planes en la sede de los Organismos de cuenca correspondientes. Asimismo, se podrá acceder al contenido de los planes hidrológicos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por otra parte, esta información estará disponible en la sección de planificación de las páginas Web de los Organismos de cuenca, según se indica seguidamente:

- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental: www.chcantabrico.es y www.uragentzia.euskadi.eus
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental: www.chcantabrico.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil: www.chminosil.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero: www.chduero.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tago: www.chtago.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana: www.chguadiana.es
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta y Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla: www.chguadalquivir.es
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura: www.chsegura.es
- Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar: www.chj.es
- Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro: www.chebro.es

2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la exigencia complementaria de publicidad contenida en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, entre los apéndices a la normativa de cada plan hidrológico se encuentra un extracto con la documentación adicional preceptuada, que ha formado parte del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Disposición adicional cuarta. *Revisión de los planes hidrológicos.*

1. Los planes hidrológicos que se aprueban por este real decreto, deberán ser revisados nuevamente, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional undécima del TRLA, con anterioridad al 22 de diciembre de 2021.

2. Lo previsto en el apartado anterior se llevará a cabo sin perjuicio de otras actualizaciones que puedan resultar obligatorias antes del plazo indicado. En particular, pero no exclusivamente, para que estos planes hidrológicos puedan acomodarse a las previstas modificaciones del RDPH sobre caudales ecológicos y gestión de inundaciones, y de otras normas generales sobre la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Disposición adicional quinta. *Aplicación temporal del Plan Especial del Alto Guadiana.*

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 13/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial del Alto Guadiana, se prorroga la vigencia del mencionado Plan Especial hasta que el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en alguna de sus futuras revisiones, determine que se ha alcanzado el buen estado en todas las masas de agua del Alto Guadiana.

Disposición transitoria primera. *Evaluación del estado de las masas de agua.*

1. Durante la vigencia de los presentes planes hidrológicos serán de aplicación los criterios de seguimiento y evaluación del estado y potencial de las masas de agua superficial en ellos recogidos, que se irán sustituyendo de forma progresiva en los términos previstos por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

2. De igual forma, serán de aplicación los nuevos criterios de evaluación del estado de las masas de agua subterránea recogidos en la modificación, por Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Disposición transitoria segunda. *Informes de compatibilidad en expedientes ya informados y no resueltos.*

En la tramitación de expedientes que todavía se encuentren pendientes de resolución final, la Oficina de Planificación de la correspondiente Confederación Hidrográfica o la unidad que desempeñe esas funciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco dentro de su ámbito competencial, deberá ratificar aquellos informes de compatibilidad con el plan hidrológico que hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En caso de no ratificación, deberá emitirse un nuevo informe de compatibilidad, procediéndose según el caso de conformidad con el artículo 108.3 y 4 del RDPH.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

A la entrada en vigor del presente real decreto, quedan derogados los siguientes:

- a) Real Decreto 285/2013, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.
- b) Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana.
- c) Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- d) Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- e) Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

- f) Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.
- g) Real Decreto 739/2013, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Ceuta.
- h) Real Decreto 740/2013, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Melilla.
- i) Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- j) Real Decreto 270/2014, de 11 abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
- k) Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura.
- l) Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Disposición final primera. *Modificación de los planes de sequía.*

1. A los efectos de garantizar la coherencia entre los objetivos ambientales establecidos en el correspondiente plan hidrológico, el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos y las medidas de prevención y mitigación de las sequías establecidas en cada Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, aprobados por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, se modifican los planes de sequía correspondientes a las siguientes demarcaciones, con el alcance que se indica:

- a) Demarcación hidrográfica del Duero (memoria, capítulo 11 y anejo 13.1):
 - I. Incorporación de la definición del concepto de sequía prolongada al que se refieren determinadas medidas.
 - II. Modificación del índice de estado de sequía del sistema de explotación Órbigo.
 - III. Modificación del índice de estado de sequía del sistema de explotación Águeda por la entrada en servicio del embalse de Irueña.
- b) Demarcación hidrográfica del Tajo: Los indicadores y umbrales de funcionamiento en el sistema Cabecera, definido en el artículo 2 del Plan Hidrológico, aplicables en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo, serán concordantes con los establecidos en la Disposición adicional quinta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura. De esta forma, los estados de normalidad, prealerta, alerta y emergencia en el sistema de explotación de Cabecera del Tajo corresponderán con los Niveles 1, 2, 3 y 4, definidos en las mencionadas normas.
- c) Demarcación hidrográfica del Guadiana: La actualización realizada del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Guadiana, incluye los siguientes contenidos:
 - I. Adopción de los sistemas de explotación definidos en el Plan Hidrológico.
 - II. Actualización de las series hidrológicas de aportaciones con los datos del Plan Hidrológico.
 - III. Actualización de los datos de demandas de acuerdo con el Plan Hidrológico.
 - IV. Adaptación de los índices de estado y umbrales de sequía a los datos del Plan Hidrológico.
 - V. Actualización de los valores de caudales mínimos ecológicos de acuerdo con los caudales ecológicos del Plan Hidrológico.
 - VI. Incorporación del concepto de sequía prolongada, recogido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
 - VII. Incorporación de las infraestructuras de regulación que han entrado en servicio desde la anterior redacción del Plan Especial.

2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes especiales de sequía a que se refiere la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias, deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017. Para llevar a cabo esa revisión de forma armonizada, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dictará las instrucciones técnicas que estime procedentes, en particular para establecer los indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

1. El presente real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.22ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación, concesión y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.

2. Así mismo, se dicta también en virtud del artículo 149.1.23ª, que reserva al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

3. Por otra parte, y en especial en relación al sector del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental que afecta a las competencias del País Vasco, por tratarse de las cuencas intracomunitarias integradas en dicha demarcación, la norma también se dicta al amparo del 149.1.13ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para establecer las bases y coordinación de la actividad económica.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de enero de 2016.

FELIPE R.

La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,
ISABEL GARCÍA TEJERINA

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

ANEXO IV

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Capítulo preliminar

Artículo 1. *Ámbito territorial del Plan Hidrológico*

El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero es el definido por el artículo 3.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Artículo 2. *Definición de los sistemas de explotación de recursos*

1. El territorio de la demarcación se divide funcionalmente en los sistemas de explotación que se relacionan en el apéndice 1, cuya descripción figura en el apartado 4.4 de la Memoria. Son los siguientes:

- a) Sistema Támega-Manzanas
- b) Sistema Tera
- c) Sistema Órbigo
- d) Sistema Esla
- e) Sistema Carrión
- f) Sistema Pisuerga
- g) Sistema Arlanza
- h) Sistema Alto Duero
- i) Sistema Riaza-Duratón
- j) Sistema Cega-Eresma-Adaja
- k) Sistema Bajo Duero
- l) Sistema Tormes
- m) Sistema Águeda

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adopta como sistema único de explotación la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 3. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua

El ámbito territorial de la demarcación, su red hidrográfica, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos y la delimitación y caracterización de las masas de agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, se realiza conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información Mírame-IDEDuero, administrado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero y accesible al público en la dirección electrónica: <http://www.mirame.chduero.es>.

Capítulo I: Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 4. Identificación de masas de agua superficial

De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 709 masas de agua superficial que aparecen relacionadas y caracterizadas en el apéndice 2. Las masas de agua superficial se clasifican en:

- a) categoría río: 690 masas de agua, de las cuales 479 corresponden a ríos naturales, 208 a masas de agua muy modificadas y 3 a masas de agua artificiales.
- b) categoría lago: 19 masas de agua, de las cuales 9 corresponden a lagos naturales, 5 a masas de agua muy modificadas y 5 a masas de agua artificiales.

Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase

1. Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado o potencial en que se encuentren las masas de agua son los establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Adicionalmente, en el apéndice 3 se establecen los valores de referencia de los indicadores de los elementos de calidad hidromorfológicos que corresponde utilizar.

2. Actualmente, a falta de definición de métricas o indicadores para valorar el elemento de calidad fauna ictiológica en las masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos, la consecución del buen potencial ecológico en estas masas de agua estará supeditado a que las concentraciones de contaminantes distintos a los recogidos en el apartado A del anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, cumplan las normas de calidad ambiental y, en particular, las sustancias preferentes recogidas en el apartado A del anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre. Además, para la evaluación del potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas asimilables a lagos, se realizará el diagnóstico del elemento de calidad "fitoplancton", único elemento de calidad biológico que se aplica para estas masas de agua, utilizando los valores de las condiciones de referencia y de límites de cambio de clase de los indicadores recogidos en apartado C.2) Embalses, del anexo II del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Sección II. Masas de agua subterránea

Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea

Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 64 masas de agua subterránea en su cuenca, que figuran relacionadas en el apéndice 4.1. Dichas masas se organizan en 2 horizontes o niveles superpuestos; uno superior, con 12 masas, y otro general o inferior, con 52 masas.

Artículo 7. Valores umbral en masas de agua subterránea.

Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero, han sido calculados atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Son los que se indican en el apéndice 4.2.

Capítulo II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos.

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente:

- 1º. Abastecimiento de población.
- 2º. Usos industriales siempre que el consumo neto para usos industriales en el área en que se encuentre el aprovechamiento no supere el 5% de la demanda total para regadíos en dicha área. En caso contrario, dichos usos industriales se situarán en el puesto nº 5.
- 3º. Regadíos y usos ganaderos.
- 4º. Usos industriales para producción de energía eléctrica.
- 5º. Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.
- 6º. Acuicultura.
- 7º. Usos recreativos.
- 8º. Navegación y transporte acuático.
- 9º. Otros aprovechamientos.

2. En los abastecimientos a población tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales o aislados.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

3. Los usos incluidos como "Otros aprovechamientos" que sean aplicables en virtud de la legislación de incendios forestales, protección civil, especies protegidas o conservación de humedales, tendrán carácter prioritario respecto del resto de usos, con excepción del abastecimiento de poblaciones.

4. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orienten a:

- a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales.
- b) La conservación del estado de los acuíferos y la explotación racional de sus recursos.
- c) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial.
- d) Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales.
- e) Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación.

Capítulo III. Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 9. Regímenes de caudales ecológicos

1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, y a falta de una regulación general, se fija el régimen de caudales ecológicos que aparece en el apéndice 5 y que incluye los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales de crecida (o generadores) y tasa de cambio. Para los caudales mínimos se establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias y en condiciones de sequía prolongada, entendiéndose como tal la definida en el Plan Especial de Sequías de la cuenca del Duero.

2. Caudales mínimos:

- a) Los caudales mínimos establecidos en el presente Plan se aplican a tres situaciones distintas: en desembalse, en puntos de control relevantes y en el resto de masas de agua de la categoría río.
- b) Los caudales para situaciones de desembalse se fijan en el apéndice 5.1.
- c) El régimen de caudales ecológicos de desembalse deberá ser respetado en todo momento, siempre que sea técnicamente posible por la disponibilidad de agua embalsada, que se valorará considerando la reserva preferente que se haya podido establecer para atender abastecimientos urbanos que no dispongan de otra fuente alternativa de suministro.
- d) Los caudales desembalsados deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- e) Para aquellos casos en que los elementos de desagüe de las presas e instalaciones complementarias no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos de desembalse, se establece el siguiente plazo transitorio para su adecuación:
- Para las presas de titularidad estatal dispondrán de un año, a contar desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico, para llevar a cabo las requeridas modificaciones, plazo que podrá ampliarse si, justificadamente, la entidad de las modificaciones impide llevarlas a cabo en ese plazo.
 - Para las presas de titularidad privada que lo requieran y que a fecha de entrada en vigor de este Plan no hayan presentado la documentación técnica descriptiva de la solución propuesta ante el Organismo de cuenca, tendrán un plazo de seis meses para presentarla.
 - La Confederación Hidrográfica del Duero en su autorización fijará un plazo máximo de tres años para su ejecución. Las excepciones a dicho plazo general habrán de ser especialmente justificadas y deberán ser informadas previamente por el Consejo del Agua de la Demarcación.
- f) Los caudales ecológicos en puntos de control relevantes se fijan en el apéndice 5.2.
- g) Los caudales mínimos en el resto de las masas de agua de la categoría río se fijan en el apéndice 5.3.
- h) Para las tres situaciones que se reflejan en los apéndices 5.1, 5.2 y 5.3 en condiciones de sequía prolongada, el caudal exigible podrá reducirse al 50% del ordinario, siempre que en el embalse, punto de control relevante o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal ecológico para dicha situación. Estos caudales deberán circular por el extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial considerada.

3. Caudales ecológicos de crecida:

- a) Con el objeto de controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, mejorar las condiciones y disponibilidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica y favorecer otros procesos hidrológicos naturales se establece el régimen de crecidas que se fija en el apéndice 5.4.
- b) El régimen establecido tiene carácter orientativo y se realizará, siempre que sea posible, dentro del ciclo de planificación correspondiente, mediante las avenidas naturales que transcurran a través de las infraestructuras hidráulicas existentes, o en su caso, mediante la realización de una crecida artificial de acuerdo con las características fijadas en el apéndice 5.4.
- c) La realización de una maniobra de crecida artificial se llevará a cabo verificando todos los protocolos de seguridad en situaciones de avenida. Para llevar a cabo la operación, los titulares de las infraestructuras pondrán en conocimiento del Organismo de cuenca la fecha en la que procederá a efectuarla y las condiciones de la misma.
- d) La maniobra de generación de un caudal de crecida será documentada y el titular de la infraestructura remitirá al Organismo de cuenca la información precisa para que éste elabore un informe específico sobre el desarrollo de la misma y los valores alcanzados durante la maniobra, así como sobre los efectos de la crecida sobre las condiciones del cauce, lecho y hábitats ligados al tramo afectado.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

4. Tasas de cambio: La tasa de cambio se exigirá asociada al régimen de crecidas conforme a los valores del apéndice 5.4. Para el resto de situaciones será un valor recomendable.

Artículo 10. *Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos*

1. Se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos mínimos establecidos en el artículo 9, para cada una de las masas relacionadas en el apéndice 5, cuando se cumplan a la vez las siguientes condiciones:

- a) Que el volumen mensual que haya circulado por el punto de control sea mayor que el volumen mensual mínimo correspondiente al mes de que se trate.
- b) Que el caudal medio diario registrado para al menos la mitad de los días en ese mes no sea inferior al 80% del valor establecido en los apéndices 5.1, 5.2 y 5.3.
- c) Que el caudal instantáneo, registrado por los dispositivos de control, no sea inferior al 50% del valor establecido en los apéndices 5.1, 5.2 y 5.3.

2. Se entiende por volumen mensual mínimo al resultado de multiplicar el caudal que aparece para cada mes en los apéndices 5.1, 5.2 y 5.3 por el tiempo total de cada mes considerado.

3. No serán exigibles caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento.

4. El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua de la categoría río será incorporado como una condición en todas las concesiones que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico. Para el resto de concesiones será exigible desde la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico, incluyan o no esta previsión en su clausulado.

5. En circunstancias especiales que pudiera establecer la normativa general, los criterios señalados en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo serán de aplicación a las masas de agua de ríos regulados, distantes más de cien kilómetros de la ubicación de la regulación, y que son: masas de agua del río Duero aguas abajo de la DU-826; masas de agua del río Esla aguas abajo de la DU-40; masas de agua del río Órbigo aguas abajo de la DU-47; masas de agua del río Carrión aguas abajo de la masa de agua DU-153.

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 11. *Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros*

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el apéndice 6. Las asignaciones para usos hidroeléctricos que no aparecen en el apéndice 6, en razón de su naturaleza, se corresponden con las concesiones en vigor.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 12. Dotaciones

1. Las dotaciones de agua que este Plan Hidrológico determina para cada uno de los usos figuran relacionadas en el apéndice 7.

2. Con carácter excepcional, las solicitudes de concesión podrán superar las dotaciones máximas indicadas siempre y cuando se aporte una justificación técnica específica de las necesidades hídricas para el caso singular que se estudie. Dicha justificación evidenciará el uso eficiente del agua, debiendo aplicar como mínimo unos porcentajes de eficiencia que se cifran en el 85% para el uso urbano, industrial o ganadero y en el 75% para el caso del regadío, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que más adelante se establecen para cada tipo de uso.

3. Dotaciones unitarias máximas brutas para abastecimiento de poblaciones:

- a) Las dotaciones unitarias máximas brutas de agua para abastecimiento de población se fijan en el apéndice 7.1. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal en la zona de suministro o justificados, por la administración local o autonómica correspondiente, de acuerdo a sus planes de desarrollo urbano incluyendo en ello la estimación de la presencia de población estacional durante determinados periodos. Dado que la dotación incluye la atención de los servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano se diferencian tres categorías de núcleos según el peso de estos sectores en el suministro global del núcleo urbano.
- b) Para el caso de urbanizaciones aisladas de viviendas unifamiliares tipo chalé, o para chalés individuales se considera una dotación unitaria máxima bruta destinada a cubrir todas sus necesidades hídricas (jardines, piscina...) de 200 l/hab/día.
- c) Para la atención de otros abastecimientos de la población se establecen las dotaciones unitarias brutas máximas que aparecen en el apéndice 7.2. Se entiende por dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de plazas autorizadas en la instalación que se atienda.
- d) La incorporación de nuevos aprovechamientos con estos fines en el seno de la zona atendida por los servicios municipales o locales requerirá el informe del ayuntamiento, consorcio o mancomunidad de municipios responsable de los citados servicios.
- e) En los casos excepcionales de abastecimiento a poblaciones referidos en el apartado 2, las dotaciones señaladas en el apartado 1 podrán incrementarse hasta en un 40% previa justificación técnica de las mismas.

4. Dotaciones unitarias máximas brutas para industrias productoras de bienes de consumo:

- a) Se establece la dotación unitaria máxima bruta para la atención de polígonos industriales de 4.000 m³/ha y año. Este valor incluye todas las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como parque de bomberos, zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras de semejante funcionalidad.
- b) Para el caso de instalaciones individuales se tendrán en cuenta, con carácter orientativo, las dotaciones que se indican en el apéndice 7.3.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

5. Dotaciones unitarias máximas brutas para ganadería:

- a) Se establecen como dotaciones unitarias máximas brutas para la atención de la cabaña ganadera estabulada las que aparecen en el apéndice 7.4. Se entiende como dotación unitaria bruta el cociente entre el volumen suministrado a la red en alta desde las captaciones y el número de cabezas de cada tipo de ganado atendidas en la zona de suministro. Las dotaciones incluyen todos los usos específicos (limpieza, refrigeración, servicios...) que requiera la instalación agropecuaria.
- b) En el caso de la ganadería no estabulada se aplicarán reducidas a la tercera parte las mismas dotaciones que para el caso de la estabulada.
- c) Para el caso de otros núcleos zoológicos, tales como parques zoológicos, picaderos, guarderías caninas u otras instalaciones asimilables, se tomarán como referencia las dotaciones indicadas en el apéndice 7.4, siempre y cuando no se disponga de una justificación específica para el caso de que se trate.

6. Dotaciones unitarias máximas brutas para riego:

- a) Para el otorgamiento de nuevas concesiones que tengan por objeto el regadío serán de aplicación las dotaciones unitarias máximas brutas por comarca agraria que se indican en el apéndice 7.5. Estos valores se establecen a partir de las dotaciones netas máximas establecidas en el capítulo 5 de la Memoria del Plan a las que se las aplica la eficiencia mínima indicada en el apartado 2. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas de las parcelas a regar, incluyendo el agua que se requiera para tratamientos fitosanitarios, riegos antihelada, lavado de terrenos y otros fines ligados a la actividad.
- b) Los cultivos leñosos, tales como la viña o el olivo, aplicarán como dotación máxima bruta el 15% de la dotación máxima bruta comarcal indicada en el apéndice 7.5, excepto en el caso de los cultivos tradicionales de freatofitas (chopos y asimilables) que se regulan específicamente en el artículo 32.2. Para el resto de cultivos, no clasificables en los grupos anteriores, se aplicarán las mismas dotaciones máximas brutas comarcales que aparecen en el apéndice 7.5.
- c) Cuando un regadío se extienda por más de una comarca agraria se adoptarán como máximas, para toda la unidad de demanda agraria implicada, las dotaciones unitarias de la comarca que ofrezca los valores más altos.
- d) Se podrá acreditar la necesidad de aplicar dotaciones unitarias netas superiores a las indicadas en este artículo siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico, que evalúe la evapotranspiración del cultivo en la zona de implantación para un periodo de años no inferior a 10 consecutivos, incorporando al menos algún año del trienio anterior a la fecha de solicitud de la concesión, de forma que con el riego se cubra el déficit hídrico del suelo en un máximo del 80% de los años.

7. Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos de uso de agua: El caudal anual susceptible de cesión contractual, de acuerdo con el artículo 69.1 del TRLA, será el correspondiente al valor medio del caudal realmente utilizado en los últimos cinco años. A falta de datos sobre el caudal realmente utilizado, para determinar el volumen anual susceptible de cesión contractual, las dotaciones a tener en cuenta serán el 90% de las dotaciones máximas indicadas en el presente artículo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 345 del RDPH.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 13. Reserva de recursos

De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92.1 del RDPH, se reservan a favor del Organismo de cuenca los recursos, para cada sistema de explotación, que se relacionan en el apéndice 8.

Artículo 14. Otras reservas

1. Las solicitudes de concesión para uso consuntivo que no cuenten con reservas asignadas, recogidas expresamente en el apéndice 8, o si éstas ya han sido superadas, deberán ser estudiadas caso a caso con el propósito de valorar su viabilidad conforme a las previsiones establecidas en este Plan Hidrológico. En todo caso, las concesiones máximas otorgables, adicionales a las reservas establecidas, no podrán superar, individual o conjuntamente, los volúmenes anuales que para cada sistema de explotación se indican a continuación:

- a) Támega – Manzanas: 5 hm³/año
- b) Tera: 20 hm³/año
- c) Órbigo: 0 hm³/año
- d) Esla: 30 hm³/año (exceptuándose los ríos Cea, Valderaduey y Sequillo en los que no se establecen reservas)
- e) Carrión: 0 hm³/año
- f) Pisuerga: 10 hm³/año (exceptuándose los ríos Esgueva, Burejo y Boedo en los que no se establecen reservas)
- g) Arlanza: 15 hm³/año
- h) Alto Duero: 10 hm³/año
- i) Riaza-Duratón: 10 hm³/año
- j) Cega-Eresma-Adaja: 3 hm³/año (exclusivamente para suministro de agua subterránea)
- k) Bajo Duero: 5 hm³/año
- l) Tormes: 10 hm³/año
- m) Águeda: 15 hm³/año

2. Además de las reservas anteriores se establece una reserva de 10 hm³/año para toda la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero para los usos de protección civil y conservación de la naturaleza definidos en el artículo 8, así como aquellos otros que la autoridad ambiental correspondiente solicite para la conservación o mejora de las zonas protegidas incluidas en Red Natura 2000.

3. La superación de los volúmenes anuales indicados en los apartados anteriores requerirá la revisión del Plan Hidrológico, con el consiguiente reajuste de los balances y de las asignaciones establecidas. Ello se deberá llevar a cabo mediante la actualización de los modelos de simulación que se encuentran a disposición pública en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrán ser usados por el solicitante de la nueva concesión para justificar la viabilidad de su solicitud.

Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 15. Reservas naturales fluviales

1. En el apéndice 9.1 se incluye un listado con las reservas naturales fluviales declaradas en este ámbito de planificación mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Además, en el apéndice 9.2 se incluye otro listado con tramos fluviales que podrían merecer la misma consideración en futuras declaraciones.

2. Las reservas se limitan a los bienes de dominio público hidráulico correspondientes a los segmentos fluviales asociados a cada reserva. En estos tramos no se autorizarán actividades que puedan afectar a sus condiciones naturales modificando el flujo de las aguas, la morfología de los cauces o alterando negativamente la calidad de las aguas. Consecuentemente, queda prohibido el otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de uso de los mencionados bienes de dominio público que puedan poner en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración. Excepcionalmente, cuando no exista una posibilidad alternativa que pueda considerarse viable y se tomen las precauciones necesarias para mantener su estado original, se podrán otorgar concesiones para el abastecimiento de aquellos núcleos urbanos consolidados, situados en la cuenca vertiente de la zona protegida, que lo requieran.

Artículo 16. Zonas de protección especial

1. Se recogen en el apéndice 9.3 las zonas de protección especial.

2. En estas zonas no se podrán llevar a cabo actividades que puedan afectar gravemente a las condiciones naturales de las zonas de protección especial, ya sea modificando el flujo de las aguas o la morfología de los cauces. No se admitirán, en ningún caso, acciones que pongan en riesgo el objetivo general de buen estado o supongan el deterioro adicional del estado de estos segmentos fluviales.

Artículo 17. Perímetros y bandas de protección

A los efectos previstos en el artículo 57 del RPH, se establecen los siguientes perímetros de protección en el ámbito del Plan Hidrológico del Duero:

1. Perímetros de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinados a consumo humano:
 - a) Las zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinados a consumo humano incluidas en el Registro de zonas protegidas, que se recogen en el apartado 5.2 de la Memoria del Plan Hidrológico y se encuentran caracterizadas y definidas geométricamente en el sistema Mirame-IDEDuero.
 - b) Estas zonas contarán con un seguimiento específico de su estado al objeto de garantizar su protección e identificar las posibles presiones que dificulten el logro de los objetivos específicos fijados para estas zonas.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- c) Al objeto de acomodar las condiciones de los vertidos a las exigencias de calidad fijadas para estas zonas protegidas, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá revisar las autorizaciones de vertido otorgadas sobre las mencionadas zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano.
- d) Cualquier autorización o concesión de aguas que suponga la transformación en regadío, o la ubicación de instalaciones ganaderas o industriales sobre estas zonas requerirá que se evidencie la inocuidad de la actuación sobre las aguas de abastecimiento urbano captadas dentro de la zona de salvaguarda, para lo que se pedirá informe a la Administración local o autonómica implicada.
2. Bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces:
- a) Con la finalidad de mejorar la protección de la morfología fluvial ante la incidencia ecológica desfavorable de los aprovechamientos de áridos, de pastos y de vegetación arbórea o arbustiva, el establecimiento de puentes o pasarelas, embarcaderos e instalaciones para baños públicos, y en particular, a los efectos de su autorización o concesión, en función de su importancia y magnitud, los ríos de la cuenca del Duero se clasifican en:
- Clase 1: Ríos principales de la cuenca, con largos recorridos, importantes caudales y extensas formaciones de ribera. La banda de protección para estos ríos se fija en 15 m en cada margen.
 - Clase 2: Ríos medios, de caudal y longitud importante y, en su caso, con buenas formaciones de ribera en parte de su trazado. La banda de protección para estos ríos se fija en 10 m en cada margen.
 - Clase 3: Resto de los ríos, arroyos y otros cauces de la cuenca, de menor dimensión y en ocasiones rectificadas, encauzados y sin vegetación de ribera natural. La banda de protección para estos casos se fija en 5 m en cada margen, coincidiendo con la anchura de la zona de servidumbre.
- Los tramos fluviales asignados a las clases 1 y 2 se relacionan en el apéndice 10.1. El resto de los ríos se incluyen en la clase 3.
- b) En las bandas de protección del cauce podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera, en marcos irregulares, estructurados en distintas clases de edad y con diversas especies arbóreas y arbustivas que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones propias de la cuenca del Duero. Se podrán efectuar en las bandas de protección correspondientes a las clases 1 y 2 citadas en la letra anterior, otras plantaciones de cultivos arbóreos en las condiciones que se señalan en el artículo 74 del RDPH, cuando el preceptivo informe medioambiental de la administración competente así lo determine, respetando en todo caso los cinco metros de servidumbre del cauce.
3. Banda de protección de la morfología de zonas húmedas: De conformidad con lo previsto en el artículo 243 del RDPH, sin perjuicio de la zona de servidumbre y policía establecidas en el artículo 96 del TRLA, los márgenes de los lagos, embalses y lagunas que constituyen el inventario de zonas húmedas de la cuenca española del Duero, recogidas en el apéndice 10.2, gozan de una banda de protección de 15 m en torno a su mayor nivel ordinario, con análogos efectos a los de las bandas de protección fluvial establecidas en el apartado 2.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 18. *Registro de Zonas Protegidas*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y 24 del RPH, se incluye en el Anejo 3 de la Memoria (Zonas Protegidas), el inventario de zonas protegidas en la Demarcación que figura en el correspondiente registro, junto con su caracterización y representación cartográfica.
2. El registro de zonas protegidas de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero se encuentra integrado en el sistema de información Mírame-IDEDuero. En él se recogen las diversas figuras de protección, las geometrías definidas por las entidades geoespaciales correspondientes, la legislación en virtud de la que se protegen y el estado de conservación, en su caso.

Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 19. *Objetivos medioambientales de las masas de agua*

1. Se definen como objetivos medioambientales de cada una de las masas de agua de la Demarcación hidrográfica del Duero y los plazos previstos para su consecución los que se relacionan en el apéndice 11.
2. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales, bien sea por plazo o por la fijación de objetivos menos rigurosos, se justifica en las fichas sistemáticas que se incluyen en el Anejo 8.3 a la Memoria.

Artículo 20. *Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua*

1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son graves inundaciones, sequía prolongada y accidentes que no hayan podido preverse.
 - a) Se entenderá como grave inundación para este propósito exclusivo aquella que supere la zona de flujo preferente, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
 - b) Se entenderá como sequía prolongada la definida en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la cuenca española del Duero aprobado por la orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, actualizado por el Anejo 13 de la Memoria de este Plan Hidrológico, que se encuentre vigente en cada momento.
 - c) Se consideran accidentes no previstos razonablemente los vertidos accidentales ocasionales, los fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, los incendios en industrias o los accidentes en el transporte. También se considerarán como accidentes las circunstancias derivadas de los incendios forestales y los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, en las condiciones señaladas en el artículo 259 ter.4 del RDPH.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

2. En los casos señalados en la letra c) del apartado anterior, el causante del accidente o el titular de la instalación informará inmediatamente al Organismo de cuenca, especificando las causas, potenciales daños y medidas adoptadas para minimizar los efectos.

3. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas estarán obligados a cumplimentar la ficha denominada "Plantilla para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua". En esta plantilla se recogerá, al menos, la siguiente información: código y nombre de las masas afectadas, período durante el que se producirá el deterioro temporal, motivos del deterioro, valores que alcanzarán los indicadores de estado durante el deterioro, desviación entre los indicadores de estado actuales y los esperados con el deterioro, medidas para controlar y paliar los efectos del deterioro, así como las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse en el futuro.

4. En el caso de que se prevea un deterioro temporal como consecuencias de actuaciones de fuerza mayor o de la implantación del Programa de medidas, previamente a la autorización correspondiente se cumplimentará la "Plantilla para la justificación del deterioro temporal del estado de una masa de agua".

5. La Confederación Hidrográfica del Duero llevará un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico. Dicho registro estará formado por las plantillas citadas y será accesible al público a través del sistema de información Mírame-IDEDuero.

6. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará un protocolo de actuación ante situaciones que puedan causar un deterioro temporal de las masas de agua.

Artículo 21. *Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones*

1. Los casos en que se prevé la ejecución de actuaciones que supongan la materialización de nuevas modificaciones o alteraciones que conlleven el deterioro de una o varias masas de agua como consecuencia de una modificación o alteración de sus características físicas, que resultan justificables cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH aunque impidan el logro de los objetivos ambientales conforme al artículo 92 bis del TRLA, son los que se identifican en el apéndice 11 y quedan documentados en el anejo 8.3 de la Memoria del Plan Hidrológico.

2. En el resto de casos, esto es, para las nuevas modificaciones o alteraciones no previstas, se observará lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto aprobatorio, de manera que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH mediante su análisis justificativo. Dicho análisis deberá ser aportado por el promotor de las actuaciones y deberá contener, al menos, la siguiente información: código y nombre de las masas afectadas, descripción de la actuación, descripción de la nueva modificación, objetivos ambientales de las masas de agua en el Plan Hidrológico vigente, desviación de los objetivos ambientales de las masas con respecto a la nueva modificación, medidas adoptadas para paliar los efectos adversos, motivos de la nueva modificación, evaluación de los beneficios de la nueva modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales, análisis de alternativas para alcanzar los objetivos que suponen la nueva modificación.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

3. La Confederación Hidrográfica del Duero evaluará el análisis justificativo, mencionado en el apartado anterior, con el fin de comprobar si se cumplen los requisitos para admitir la modificación de las masas de agua, emitirá el informe previo de valoración y llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones.

Capítulo VII: Medidas de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

Artículo 22. Ruptura de la continuidad del cauce

1. La continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cauces es un valor que debe ser protegido. En particular, no podrá ser limitada cuando ello suponga el deterioro del estado de la masa de agua implicada; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21, en relación a nuevas modificaciones o alteraciones.

2. De conformidad con el artículo 126 bis del RDPH, cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación, deberá llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad, tanto en ascenso como en descenso, por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos adecuado al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones, o en las que sean revisadas o modificadas.

3. La franqueabilidad de las nuevas infraestructuras se incorporará en los condicionados de las nuevas concesiones así como en las que sean revisadas o modificadas. Las infraestructuras restantes con altura sobre cauce menor de 10 m, que no resulten franqueables, deberán adecuarse para garantizar la continuidad de los cauces. Tendrán prioridad las actuaciones en aquellas infraestructuras cuya modificación permita mejorar el estado de la masa de agua en uno o más niveles.

4. La Confederación Hidrográfica del Duero, de conformidad con el artículo 28 del Plan Hidrológico Nacional y el artículo 126 bis.4 del RDPH, valorando el efecto ambiental y económico de cada caso, podrá impulsar la demolición de las infraestructuras que no cumplan ninguna función ligada al aprovechamiento de las aguas contando con la correspondiente autorización o concesión y, por tanto, se encuentren abandonadas, previa tramitación del expediente de extinción o modificación de características iniciado de oficio.

5. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua de la categoría río que aparecen en el apéndice 3.

6. La continuidad lateral entre el cauce y la zona de inundación, fuera de tramos urbanos, deberá ser respetada. En particular, no podrán desarrollarse defensas sobre elevadas (motas) que aislen el cauce de su llanura de inundación sin la previa evaluación de su incidencia ambiental. La Confederación

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Hidrográfica del Duero estudiará con las debidas garantías de seguridad para personas y bienes, la viabilidad de eliminar, retranquear o suavizar las motas y demás defensas sobre elevadas existentes que limiten la movilidad natural del cauce. Tendrán prioridad las actuaciones en aquellas infraestructuras cuya modificación permita mejorar el estado de la masa de agua en uno o más niveles.

Artículo 23. Caudal sólido

1. El transporte natural de material sedimentario sólido, mediante suspensión, saltación o rodamiento, se reconoce como parte integrante del caudal natural de los ríos, esencial para su evolución y desarrollo morfológico.
2. La evaluación del impacto de las obras transversales al cauce, prevista en el artículo 126 bis.5 del RDPH, garantizará que las mismas no suponen un obstáculo del paso del caudal sólido en situaciones de normalidad o prealerta, definida de acuerdo con el sistema de indicadores adoptado en el Plan Especial de Sequías en la cuenca del Duero.

Artículo 24. Condicionado particular para extracción de áridos

1. Las extracciones de áridos deberán respetar las condiciones morfológicas naturales del cauce y su hidrodinámica, no debiendo inducir modificaciones en las mismas. La distancia mínima de la explotación al cauce se determinará en cada caso atendiendo a las características del cauce y del propio terreno, para lo cual se tendrán en cuenta las bandas de protección señaladas en el artículo 17.2 y 3.
2. La profundidad de la excavación en las zonas de policía se deberá definir con un margen de seguridad de, al menos, medio metro por encima del nivel freático o del nivel de la lámina de agua del cauce. El margen de seguridad podrá ser superior, con el fin de no afectar a la hidrología subterránea, a las conexiones entre agua subterránea y agua superficial y a los derechos de terceros. La cota inferior de la extracción de áridos no podrá estar por debajo de la cota inferior del cauce del río. Con el fin de hacer un seguimiento de la hidrología subterránea el concesionario deberá disponer de una calicata o piezómetro en la zona próxima a la explotación.
3. Las extracciones de áridos se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes requisitos:
 - a) No se producirán vertidos que incrementen la turbiedad de las aguas.
 - b) Se deberán establecer medidas que prevengan los vertidos accidentales de fuel, aceites o cualquier otra sustancia que pueda deteriorar el estado de las aguas superficiales o subterráneas en la zona de la explotación. Para ello se deberán instalar cubetas estancas que faciliten el almacenamiento temporal de estos potenciales contaminantes hasta su traslado a un centro de recogida autorizado.
 - c) Se deberán implantar mecanismos de recirculación del agua al objeto de disminuir los consumos y reducir los vertidos.
 - d) Se deberán construir cunetas perimetrales a la explotación con el objeto de evitar la circulación de aguas pluviales que puedan ocasionar arrastres y vertidos indeseados.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- e) Durante el periodo de explotación se deberán tomar las medidas precisas para no alterar la morfología del cauce natural. Una vez finalizada la explotación deberá regularizarse la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción.
- f) Se adoptarán medidas que minimicen las emisiones de polvo y ruidos.

4. Cuando la Confederación Hidrográfica del Duero valore, a partir de estudios propios o de documentación facilitada por cualquier otra autoridad competente, que por motivos de seguridad frente al riesgo coyuntural de inundación o por mejora de la morfología fluvial artificialmente deteriorada se requiere la retirada de áridos de un determinado tramo de cauce, la actuación podrá ser desarrollada conforme al proyecto y las prescripciones técnicas que se establezcan para cada caso particular, pudiendo en su caso ofertar públicamente el aprovechamiento de los áridos, conforme a lo previsto en el artículo 137 del RDPH.

5. No serán aprovechables como áridos los materiales acumulados de forma natural en el paramento de aguas arriba de las presas, azudes o traviesas. Para su movilización se requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca, en la que se establecerán las condiciones técnicas para su realización y que, en general y salvo justificación técnica que lo desaconseje, conducirán al depósito de los sedimentos aguas abajo del obstáculo al objeto de no alterar el caudal sólido, conforme a lo previsto en el artículo 23.

Sección II. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 25. Medidas relativas a las masas de agua superficial

1. En ríos no regulados, es decir, en aquellos cauces que no cuenten con reservas artificiales de agua almacenadas en el propio eje fluvial, si los caudales circulantes en régimen natural son menores que los caudales ecológicos mínimos establecidos en este Plan, se prohibirá llevar a cabo derivaciones de caudal desde tomas directas (en pozas o azudes de retención) de los cauces afectados y desde cualquier captación que afecte significativamente al caudal ecológico circulante por el cauce. A falta de estudios específicos se considera que cualquier captación situada en la zona de policía desde la que se extraiga agua durante más de cincuenta días al año, afecta significativamente al caudal ecológico circulante por el cauce.

2. En ríos no regulados, la detracción de caudales en tomas directas de ríos o arroyos, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, ni tampoco el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce.

Artículo 26. Medidas relativas a las masas de agua subterránea

1. Las solicitudes de concesiones o autorizaciones para los aprovechamientos de aguas subterráneas que requieran la construcción de obras e instalaciones relativas a pozos, sondeos u otra obra que alcance el nivel saturado por el agua subterránea acompañarán, junto al resto de documentación requerida en el

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

RDPH, una descripción de las características de la misma que incluya, al menos, la siguiente información adicional:

- a) Perfil vertical de la perforación, detallando diámetros y profundidades previstas.
- b) Potencia nominal del equipo de bombeo, tipo de bomba y profundidad a que se prevé situar la boca de aspiración o de entrada de agua al equipo de bombeo.

2. Una vez realizada la perforación y antes de la visita de confrontación se aportará la siguiente documentación:

- a) la columna litológica atravesada por la perforación detallando la profundidad a la que se alcanza cada uno de los litosomas diferenciados;
- b) la posición del nivel piezométrico (nivel del agua) en el interior de la perforación y fecha de la lectura;
- c) el perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando la ubicación y tipo de los tramos filtrantes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas.
- d) se adjuntarán los datos hidrodinámicos obtenidos de las pruebas de producción, o bombeos de ensayo que se efectúen, así como datos analíticos de calidad del agua captada: Caudales de bombeo, niveles de estabilización, duración de cada bombeo, caudal previsto de explotación, conductividad del agua.

3. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes conforme a lo previsto en la normativa de seguridad minera. Con el mismo propósito, los pozos y sondeos deberán contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior, sin menoscabo de permitir la medida del nivel piezométrico conforme se detalla en los apartados siguientes.

4. Toda captación directa de agua subterránea deberá permitir medir la profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo.

5. Para los pozos o sondeos que se encuentren en situación de surgencia se deberán tomar las medidas técnicas que impidan la salida libre del agua, así como disponer de un manómetro que facilite la lectura del nivel piezométrico con precisión centimétrica. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación del brocal hasta un máximo de 1,5 metros al objeto de equilibrar la presión. Si se adopta esta solución se deberá instalar una tubería piezométrica.

6. Cuando la captación se sitúe en la vertical de varias masas de agua subterránea se deberán cementar los tramos que no sean objeto de explotación, que se indicarán en el condicionado de la autorización. Así como cuando se trate de masas de acuíferos multicapa con distinta presión hidrostática o composición química entre los distintos niveles.

7. Los pozos y sondeos que se autoricen a partir de la entrada en vigor de este Plan, así como los afectados por modificaciones de concesiones existentes, deberán llevar en una parte visible el identificador del pozo, que consistirá en el número con el que el pozo o sondeo está inscrito en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca, y unas características mínimas a fijar por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

8. Aprovechamientos geotérmicos de climatización:

- a) Los aprovechamientos geotérmicos que se pretendan instalar para la producción de calor o frío, mediante sistemas cerrados que requieran una perforación vertical mayor de 20 m requerirán, sin menoscabo del cumplimiento del resto de trámites administrativos que sean exigibles, autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero donde se acrediten las condiciones de las instalaciones y su seguimiento para garantizar la protección de los acuíferos.
- b) Los aprovechamientos geotérmicos mediante sistemas abiertos requerirán concesión administrativa por parte del Organismo de cuenca, procedimiento en el que podrán integrarse el resto de trámites administrativos que sean exigibles. Para este tipo de aprovechamientos, además de las normas específicas de construcción de pozos señaladas en este artículo y del cumplimiento de los requerimientos relativos a la protección de la calidad del agua, se establecen los siguientes criterios generales, sin menoscabo de que la adopción de otras soluciones requerirá su justificación adicional:
 - I. El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído.
 - II. En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior.
 - III. El gradiente térmico quedará limitado a 6º Celsius.
 - IV. Este tipo de aprovechamientos queda prohibido en el interior de las zonas de salvaguarda para abastecimiento urbano, en perímetros de protección establecidos con el mismo fin y en acuíferos con mal estado químico.
 - V. Cuando la potencia instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, bioquímica y térmica.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Duero fomentará la constitución de comunidades de usuarios de agua subterránea, prestando en su caso la asistencia técnica necesaria para la elaboración del plan de explotación de la masa de agua subterránea de forma que se posibilite su aprovechamiento ordenado y sostenible.

Artículo 27. *Medidas relativas a concesiones para riego.*

1. No podrán obtenerse concesiones para riego que rebasen las reservas previas establecidas en el Plan y, en concreto, en el caso de concesiones no contempladas en las reservas establecidas, los volúmenes máximos que se establecen para cada sistema de explotación.
2. Cualquier nueva solicitud de concesión, que pretenda captar más de 10.714 m³ en un mes o 4 l/s de caudal instantáneo, deberá ir acompañada de la información suficiente que permita a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar, a partir de la simulación de la gestión en el sistema de explotación correspondiente, qué cantidades de agua pueden ser objeto de aprovechamiento para riego sin causar perjuicio al medio hídrico, respetando los regímenes de caudales ecológicos señalados en este Plan Hidrológico y sin reducir la disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes. Se considera información suficiente la demanda de agua anual, distribuida por meses y para cada una de las tomas de agua previstas, así como los caudales instantáneos máximos demandados cada mes.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

3. Además deberá detallar, sin perjuicio de lo previsto en el RDPH, las medidas a adoptar tendentes a minimizar la afección ambiental del aprovechamiento sobre las aguas superficiales y subterráneas. Entre ellas, se incluirán las siguientes:

- a) Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones.
- b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH.
- c) En canales de más de 2.500 m de longitud total se deberán habilitar los pasos necesarios para que las personas, el ganado y la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río, pudiendo cumplirse esta premisa con los cruces ordinarios de caminos y otras vías de comunicación. Igualmente se dispondrán dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.
- d) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada.
- e) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la morfología fluvial afectada.
- f) Análisis y una propuesta de buenas prácticas para limitar la contaminación difusa y exportación de sales especialmente en zonas declaradas vulnerables.

4. En las zonas que ya cuenten con derechos de riego con agua superficial solo se otorgarán concesiones o autorizaciones para el uso de agua subterránea para riego previa modificación de las características del derecho original, consistente en la incorporación de la nueva toma en su concesión.

5. En los supuestos en que la Confederación Hidrográfica del Duero, en el ejercicio de sus funciones o por iniciativa de otra Administración competente, procediera al otorgamiento de una nueva concesión de agua superficial, al objeto de que en una zona determinada se sustituyan los derechos preexistentes al uso de agua subterránea por un único derecho al uso de las aguas superficiales, se establece que con carácter previo a dicho otorgamiento los titulares de los derechos de agua subterránea (ya sean concesionales, por disposición legal o privados) existentes en el perímetro indicado renuncien voluntariamente a sus derechos individuales y procedan a la clausura de los aprovechamientos subterráneos correspondientes.

6. Con carácter excepcional, en años de sequía prolongada, la Confederación podrá autorizar aprovechamientos temporales de aguas subterráneas con el fin de paliar el déficit de riego que pudiera producirse en una zona con derechos de aguas superficiales, estando obligado el concesionario a clausurar el aprovechamiento una vez que la situación de sequía se haya superado. Igual tratamiento se dará a los usos de abrevadero de ganado en régimen extensivo en situaciones de sequía prolongada.

Artículo 28. *Medidas relativas a concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos*

1. Las nuevas solicitudes de concesión con la finalidad de captar agua para la obtención de energía, ya sea mediante el aprovechamiento hidroeléctrico o mediante centrales térmicas o de cualquier otra tecnología, deberán incorporar la información suficiente que permita a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar, a partir de la simulación de la gestión en el sistema de explotación correspondiente, qué cantidades de agua pueden ser objeto de aprovechamiento para la obtención de energía sin causar

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

perjuicio al medio hídrico, respetando los regímenes de caudales ecológicos señalados en el Plan Hidrológico y sin reducir la disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes; en particular, aquellas que le preceden en el orden de prioridad fijado en el artículo 8.

2. El proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de nueva concesión deberá incorporar, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Entre las citadas medidas, además del respeto al régimen de caudales ecológicos en el tramo de toma y de restitución y las previstas en el RDPH, se incluirán las siguientes:

- a) Instalación de dispositivos de medida y registro continuo del caudal turbinado y del ecológico así como del nivel de embalse.
- b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH.
- c) Instalación de dispositivos que eviten la entrada de peces en las tomas de los canales.
- d) Incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de las infraestructuras.
- e) Vallado de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros.
- f) En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para que la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río así como dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.
- g) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada en el vaso del embalse y en el tramo entre el azud y el punto de restitución al río.
- h) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada.

3. Podrán aprovecharse con fines hidroeléctricos, previo cumplimiento del artículo 165 bis del RDPH y de las condiciones del siguiente apartado, los tipos de infraestructuras que se citan a continuación:

- a) Las de regulación (presas) y transporte (canales), existentes en la cuenca del Duero que en la actualidad sean objeto de aprovechamiento hidroeléctrico por concesionarios o por el Organismo de cuenca.
- b) Cualquier otro salto, desagüe o desnivel existente en las restantes infraestructuras mencionadas en este Plan Hidrológico, que sean compatibles con sus objetivos y que sean susceptibles de explotación hidroeléctrica, con independencia de la fase en la que se encuentren: proyecto, construcción o explotación. La compatibilidad mencionada comprende a las infraestructuras del Estado proyectadas, construidas o explotadas por éste o a través de los Organismos de cuenca, las Sociedades Estatales de Aguas o cualquier otro instrumento del Sector Público. También, y con el mismo alcance, la compatibilidad alcanza a las infraestructuras hidráulicas con finalidades agrarias que se mencionen en este Plan y sean titularidad de las Comunidades Autónomas incluidas en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Tendrán consideración de infraestructuras susceptibles de incluirse en este apartado todas las esclusas, derrames y otras obras de fábrica del Canal de Castilla susceptibles de aprovechamiento hidroeléctrico.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

4. Si los aprovechamientos hidroeléctricos en dichas infraestructuras no se realizaran directamente por el Organismo de cuenca u otros Entes del sector público, su adjudicación se realizará por convocatoria pública de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 132 y siguientes del RDPH. En este caso, las bases de la convocatoria garantizarán la subordinación de los aprovechamientos hidroeléctricos concedidos a las necesidades de la explotación principal de las obras hidráulicas, al régimen de caudales de los ríos y a la consecución de los objetivos ambientales que se establezcan en este Plan o los que fijen los órganos competentes. Dichas bases determinarán también la sujeción de estos aprovechamientos al canon de regulación o tarifa de utilización del agua de cuyas obras se beneficien, así como al canon de utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, regulado en el artículo 112 bis del TRLA.

Artículo 29. *Medidas relativas a concesiones para uso industrial*

Las industrias individuales deberán justificar que el caudal y el volumen anual solicitados, en cada caso, se ajustan al principio de la eficiencia en el uso del agua mediante el correspondiente estudio de necesidades hídricas, incorporando, cuando ello sea posible, los mecanismos de recirculación oportunos. El valor global se podrá calcular, en función de la distinta actividad industrial de que se trate, según la cantidad de producción prevista. Esta dotación incluirá las necesidades complementarias de la instalación, en particular el riego de las zonas ajardinadas periféricas que puedan existir, los servicios de limpieza y otros; todo ello sin menoscabo de que puedan existir redes separadas para cada propósito.

Artículo 30. *Medidas relativas a concesiones de agua para canales artificiales para navegación*

1. Las nuevas solicitudes de concesión con la finalidad de captar agua para alimentar canales artificiales de navegación deportiva, recreativa o comercial, deberán incorporar la información suficiente para permitir a la Confederación Hidrográfica del Duero valorar qué cantidades de agua pueden ser derivadas sin causar perjuicio al medio hídrico.

2. El proyecto deberá incorporar, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Entre las citadas medidas, además del respeto al régimen de caudales ecológicos en el tramo de toma y de restitución, se incluirán las siguientes:

- a) Instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones.
- b) Instalación de dispositivos de paso en las infraestructuras que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación en remonte y en descenso, de conformidad con el artículo 126 bis del RDPH.
- c) Incorporación de elementos que permitan el rescate de la ictiofauna en caso de vaciado de los canales y depósitos artificiales.
- d) Vallado de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros.
- e) En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para que las personas, el ganado y la fauna silvestre, en particular los grandes vertebrados, puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río, así como dispositivos que permitan la salida de los grandes vertebrados en caso de caída. Además se garantizará la continuidad de la zona de servidumbre de uso público establecida en la margen.
- f) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada.
- g) Valoración y medidas de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 31. Plazos concesionales

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLA y 97 del RDPH, se establecen los plazos concesionales máximos que se indican a continuación en relación a los distintos usos del agua:

- a) Usos industriales, que comprenden la producción de bienes y servicios de consumo, de ocio y turismo, extractiva y producción de fuerza motriz: el plazo será de entre 10 y 30 años, y se determinará en función del balance económico del aprovechamiento.
- b) Usos industriales para producción de energía, tanto en el caso de aprovechamientos para refrigeración como en el caso de aprovechamientos hidroeléctricos, serán establecidos, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento, estando limitados con carácter general a plazos de entre 15 y 40 años. Excepcionalmente, podrán extenderse hasta 75 años, cuando el Ministerio de Industria, Energía y Turismo manifieste el interés estratégico del aprovechamiento concreto que se valore al objeto de asegurar la garantía del suministro eléctrico.
- c) Usos para regadío: el plazo será de entre 15 y 40 años, para lo que se tendrá en cuenta el balance económico del aprovechamiento.
- d) El plazo de las concesiones para alimentar canales artificiales de navegación serán de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento.
- e) En el caso de concesiones a otorgar en tramos de ríos afectados por la construcción de nuevas infraestructuras previstas en este Plan, cuya puesta en servicio impida la realización del aprovechamiento objeto de la concesión en las condiciones en que pueda ser inicialmente otorgada, el plazo no superará la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la mencionada infraestructura.
- f) El plazo de las concesiones y autorizaciones para recarga será establecido por el Organismo de cuenca a propuesta del peticionario y será de entre 10 y 30 años, teniendo en cuenta el balance económico del aprovechamiento.
- g) En el resto de concesiones, el plazo podrá alcanzar los 75 años previstos como máximo en el artículo 59.4 del TRLA.

Artículo 32. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico

1. Condicionado particular para obras en cauce, zona de servidumbre y zona de policía: Las obras que se ejecuten en el cauce, en la zona de servidumbre y en la zona de policía, así como las autorizaciones que en cada caso correspondan, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Encauzamientos en suelo rústico: Como norma general, no se admitirán las actuaciones de rectificación en planta, pendiente y reducción de la sección de cauces y de sobreelevación mediante motas o muros que, puedan alterar las condiciones de inundabilidad. Las excepciones a esta norma se estudiarán singularmente, conforme al artículo 126 del RDPH.
- b) Entubado o cobertura de cauces en suelo rústico: No se admitirá, con carácter general, el entubado o la cobertura de un cauce en suelo rústico, salvo que la alternativa resultase económicamente desproporcionada, en cuyo caso se acompañará a la solicitud un estudio que justifique la nueva modificación cumplimentando los distintos extremos que se incluyen en la "Plantilla para la justificación de nuevas modificaciones o alteraciones" señalada en el artículo 21.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- c) Badenes rebosables: Para la construcción de badenes que faciliten el cruce de vías de comunicación por el cauce se exigirá que la sección ocupada del cauce no se cubra con materiales que supongan su reducción o limiten su franqueabilidad por las especies de fauna autóctona, en particular peces, presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo.
 - d) Puentes, pasarelas: La construcción de puentes o pasarelas no deberá mermar la capacidad de desagüe del propio cauce ni suponer una limitación para su franqueabilidad por las especies autóctonas presentes en el tramo afectado o que potencialmente pudieran poblarlo.
 - e) Sondeos profundos: la construcción de sondeos profundos en zona de policía se llevará a cabo cementando los primeros metros a los que se extiende el acuífero aluvial del río con el fin de garantizar la toma de agua del horizonte profundo.
2. Condicionado particular para cultivos arbóreos.
- a) No se realizarán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce ni en su zona de servidumbre. Adicionalmente en las bandas de protección del cauce así como en las bandas de protección de las zonas húmedas, se podrán realizar plantaciones con las condiciones señaladas en el artículo 17.
 - b) Se podrán autorizar las defensas de fincas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas, así como obras de defensa exclusiva de choperas y de otros cultivos asimilables, consistentes en malecones, siempre que no supongan una sobreelevación del terreno, salvo que protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes, y que las citadas obras no tengan efectos negativos sobre las masas de agua ni sobre la capacidad de evacuación del cauce, conforme al artículo 126 bis del RDPH.
 - c) Las autorizaciones de corta de árboles establecerán la obligación al titular de restituir el terreno a su condición anterior, lo que podrá incluir el destocoado, la plantación de vegetación de ribera y la eliminación de las obras de defensa que hubieran sido establecidas para proteger la plantación, salvo que se obtenga una nueva autorización para seguir con el cultivo durante el siguiente periodo vegetativo.
 - d) La corta "a hecho total" o matarrasa se limitará a las plantaciones de producción, debiendo evitarse en el caso de cortas de vegetación natural que, preferentemente, deberán realizarse por el método de la entresaca, extrayendo un máximo del 50% de los pies.
 - e) No se autorizarán nuevas concesiones para el riego de choperas tradicionales situadas en la zona de policía de los cauces cuando el aporte de agua se pueda lograr mediante plantaciones a raíz profunda. No obstante, si existe disponibilidad de recurso, se podrán autorizar derivaciones temporales de caudal. Las necesidades hídricas brutas para el riego de dichas plantaciones arbóreas tradicionales de freatofitas queda limitada a una dotación máxima de 800 m³/ha/año, aplicables exclusivamente durante los dos primeros años de plantación.
3. Actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y zona de policía.
- a) Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y zona de policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH, las siguientes:

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- I. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.
 - II. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.
 - III. Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y en especial en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del dominio público hidráulico.
 - IV. Retirada de sedimentos y vegetación existente en el lecho del cauce, situados 50 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras de fábrica y puentes con el fin de conservar su capacidad de drenaje.
 - V. Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando durante la ejecución de las mismas no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe.
 - VI. Mantenimiento de las secciones de estaciones de aforo
 - VII. Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos
 - VIII. Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas
- b) La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis y 52 del RDPH. En todo caso, estas actuaciones deberán respetar los fines e integridad del dominio público hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de estas actuaciones y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actuación con la protección del dominio público hidráulico. Dichas condiciones y requisitos, así como el modelo de declaración responsable, serán aprobados por la Confederación y estarán actualizados y a disposición del público en su página web.
- c) La declaración se presentará ante el Organismo de cuenca, con al menos veinte días de antelación al inicio de la actividad. La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas.
4. Para todos los casos regulados en este artículo se tendrá como base, para tramitar las autorizaciones y otros usos, la cartografía generada por el Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables sobre las distintas categorías de ámbito inundable.

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial

1. Vertidos procedentes de zonas urbanas:
 - a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

urbanas de la cuenca del Duero se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios:

- I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca.
 - II. En el supuesto de plantearse una agregación o comunidad de vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita al Organismo de cuenca la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante y calidad del agua, producirá dicha agregación sobre los cauces.
 - III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.
- b) Los entes gestores de los sistemas públicos de saneamiento o los titulares de las comunidades de vertidos dispondrán de un censo, conforme al artículo 246.3 del RDPH, actualizado y a disposición del Organismo de cuenca, de los vertidos susceptibles de contener sustancias peligrosas y de aquellos cuyo volumen anual sea superior a 30.000 metros cúbicos.
- c) De conformidad con los artículos 245.5.b) y 251.1 b) 3º del RDPH, queda prohibida la utilización de recursos hídricos como técnicas de dilución de vertidos al objeto de alcanzar los valores límite de emisión en las aguas receptoras del mismo. No obstante, el Presidente del Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, podrá ordenar desembalses extraordinarios y urgentes para la dilución de vertidos accidentales, o como medida coyuntural en situaciones de sequía.

2. Vertidos procedentes de zonas industriales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes:

- a) Los solicitantes de cualquier autorización de vertidos industriales, además de atender cuando corresponda el procedimiento general descrito en el artículo 246 del RDPH, presentarán una memoria sobre las características del proceso industrial, indicando claramente aquellas fases del mismo que originen vertidos. Se presentará un esquema de las líneas de recogida de los mismos, con el punto de vertido final o de conexión a la red de colectores generales.
- b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disponga de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del cauce receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales, deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporar como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca.
- b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos, así como de las grasas, hidrocarburos y demás flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda.
- c) Cualquier nuevo sistema de drenaje de superficies impermeabilizadas, como consecuencia de la transformación del suelo urbano, industrial o de servicios, deberá contar con una capacidad mínima de retención del vertido ocasional de aguas pluviales que no será inferior a 25 m³/ha de área impermeabilizada, pudiendo resultar justificable una menor capacidad de retención por la utilización de pavimentos filtrantes, o cuando se justifique un volumen menor correspondiente al de la precipitación máxima para un periodo de retorno de cinco años y duración igual al tiempo de concentración de la red. El rebose de este sistema de laminación deberá atender a los requisitos fijados en el apartado anterior.
- d) El uso de las aguas pluviales de forma que se evite parcial o totalmente su vertido a los cauces públicos, implicará la no aplicación del canon de control de vertidos sobre dichas aguas pluviales, toda vez que no concurre en el presente caso el hecho imponible previsto en el artículo 113 del TRLA.
- e) Las instalaciones de depuración de más de 50.000 habitantes equivalentes, o de instalaciones industriales que requieran Autorización Ambiental Integrada, o de más de 2.000 habitantes equivalentes o de zonas industriales situadas en una zona protegida declarada "aguas de baño", deberán contar, antes del 20 de septiembre de 2016, con un sistema de cuantificación de alivios en los puntos de desbordamiento. El caudal aliviado a través de estos puntos será considerado como vertido con tratamiento "no adecuado" sujeto al correspondiente canon de control de vertido.

4. Vertidos en cauces naturales con régimen intermitente de caudal:

- a) Con objeto de aplicar lo dispuesto en el artículo 259 bis del RDPH, se consideran cauces con régimen intermitente de caudal los correspondientes a todas las masas de agua de categoría río señaladas como no permanentes en el apéndice 5.3. y todos aquellos cauces que son tributarios de las citadas masas de agua.
- b) Se podrán considerar cauces en régimen intermitente de caudal todos aquellos que el Organismo de cuenca designe como tales a partir de estudios hidrológicos, que se pondrán a disposición de los solicitantes de autorizaciones de vertido, o aquellos que queden reflejados en la cartografía oficial existente.

5. Vertidos indirectos a las aguas subterráneas: Con carácter excepcional se podrá autorizar el vertido indirecto a las aguas subterráneas de aguas residuales procedentes de industrias agroalimentarias de temporada, aisladas, cuya actividad industrial sea inferior a dos meses al año y cuya carga contaminante

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

sea básicamente orgánica, siempre que se disponga de una superficie de terreno agrícola de aplicación adecuada y suficiente a juzgar por el Organismo de cuenca, atendiendo en todo caso a las condiciones del artículo 259 y 259 bis del RDPH.

6. Recirculación de retornos de riego:

- a) Las aguas circulantes por los azarbes y colectores dentro de los límites de la zona regable correspondiente a la superficie con derecho a riego a la que se vincula la concesión de aguas, en tanto no se produzca la reintegración al río, tienen la consideración de aguas ya concedidas, por lo que su recirculación para el riego de dicha zona regable no se considerará nuevo uso.
- b) El uso de los retornos de riego procedentes de una zona regable con concesión, cuando no se vaya a llevar a cabo dentro de la misma zona regable de la que proceden, podrá ser objeto de concesión, de manera que el caudal concedido se tendrá en cuenta en el control de los retornos de riego a los efectos previstos en el artículo 6 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.
- c) Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y la normativa asociada al medio receptor. En todo caso, estos retornos no tendrán la consideración de vertidos.

7. Reutilización de aguas de achique de minas:

- a) El aprovechamiento de las aguas de achique de una explotación minera, entre las que se incluyen a los efectos de este precepto las operaciones de aprovechamiento de áridos, es considerado como un uso de agua subterránea para la atención de industrias extractivas, que requiere la correspondiente concesión, que será otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero de acuerdo con el artículo 174 del RDPH, sin perjuicio de la necesidad de tramitar una autorización de vertido en los términos previsto en el artículo 246.4 del RDPH.
- b) Si existieran aguas sobrantes, de conformidad con los artículos 57.2 del TRLA y 175 del RDPH que lo desarrolla, el titular del aprovechamiento minero las pondrá a disposición del Organismo de cuenca, que determinará el destino de las mismas o las condiciones en que deba realizarse el desagüe en la correspondiente autorización de vertido.

8. Áreas de influencia de las zonas incluidas en el registro de zonas protegidas: A efectos de lo establecido en el anexo IV del RDPH para la determinación de la calidad ambiental del medio receptor aplicable en el cálculo del canon de control de vertidos al Dominio Público Hidráulico, los cauces afluentes que no tengan la consideración de masa de agua, se considerarán como área de influencia de la masa de agua a la que afluyan, siéndoles de aplicación la misma categoría y coeficiente C3 asignados a esta masa de agua.

Artículo 34. Medidas para la protección del estado de las masas de agua subterránea

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 54.4 del RPH, y con el propósito de graduar la aplicación de las presentes disposiciones en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, las masas de agua subterránea de la cuenca española del Duero podrán ser divididas geográficamente en las cinco clases de zonas que se definen seguidamente y que quedarán establecidas en el sistema de información Mírame-IDEDuero de la Confederación Hidrográfica del Duero:

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- a) Zona sin restricciones: ámbito territorial de la masa de agua en el que no se considera preciso adoptar restricciones adicionales a las que, con carácter general, impone la normativa aplicable en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, y a los condicionantes de carácter general que se establecen en este artículo.
 - b) Zona condicionada: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción, puesta en servicio y aprovechamiento de nuevas captaciones de agua subterránea quedará condicionado a la adopción de especiales precauciones, tales como: la prohibición de conexión de niveles acuíferos superpuestos, la fijación de profundidades máximas de las obras y el establecimiento de condicionados específicos para abandono y sellado de captaciones.
 - c) Zona con limitaciones específicas: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a nuevos aprovechamientos concesionales de agua subterránea deberá atender a limitaciones específicas relativas a piezometría, grado de explotación, mantenimiento de caudales en ríos asociados, densidades de explotación y otras condiciones hidrodinámicas.
 - d) Zona de especial protección: ámbito territorial de la masa de agua en el que la construcción y explotación de obras relativas a nuevas captaciones de agua subterránea estará especialmente limitada a su reserva y protección para abastecimientos urbanos o por su especial interés ambiental.
 - e) Zona no autorizada: ámbito geográfico de la masa de agua donde se limitarán las extracciones de aguas subterráneas en función del grado de explotación de la zona de la masa de agua.
2. El Organismo de cuenca, en función del análisis y seguimiento del estado de las masas de agua subterránea de la cuenca, establecerá los criterios para definir estas zonas y las condiciones específicas a aplicar en cada una, sin perjuicio de lo indicado en el artículo siguiente, para las masas de agua subterránea calificadas en mal estado cuantitativo por este Plan y que figuran en el Anejo 8 de la Memoria.
3. Las extracciones desde acuíferos aluviales ligados a una corriente fluvial activa, identificada como masa de agua superficial, deberán respetar el régimen de caudales ecológicos establecidos para la citada masa de agua superficial relacionada, y en su caso, satisfacer la parte del canon de regulación o la tarifa de utilización que le corresponda como usuarios de la masa de agua superficial relacionada.
4. Queda prohibida la captación vertical de varias masas de agua subterránea catalogadas superpuestas. De este modo, las captaciones que atraviesen varios acuíferos cementarán o sellarán aquellos tramos que no constituyan el objetivo de la captación.

Artículo 35. *Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterránea en mal estado*

1. Condiciones particulares para nuevas concesiones en zonas no autorizadas en masas en mal estado cuantitativo.
 - a) Se declaran como zonas no autorizadas la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, en la que se cumplan a la vez dos requisitos:

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- I. que el volumen anual extraído supere el 75% de la parte del recurso disponible que le corresponde a la parte del término municipal que está dentro de la masa de agua afectada, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua;
- II. que exista una tendencia al descenso de los niveles piezométricos, para lo que se tendrán en cuenta el análisis y evolución de todos los datos registrados por las redes de control.

El cálculo del volumen anual extraído se realizará a partir de datos de volúmenes extraídos aportados por los contadores, a partir de medidas indirectas obtenidas mediante las dotaciones para cada uso, a partir de imágenes de teledetección y, a falta de las anteriores, a partir del volumen anual de los aprovechamientos inscritos, o el autorizado y en trámite de inscripción.

- b) El cálculo de recurso disponible y de volumen extraído o inscrito, autorizado y en trámite de inscripción, así como la tendencia piezométrica se actualizarán anualmente y con cada revisión del Plan Hidrológico. La delimitación de las zonas no autorizadas a que dé lugar la citada actualización del balance y de la tendencia piezométrica se pondrá a disposición del público a través del sistema de información Mirame-IDEDuero.
- c) En estas zonas no autorizadas no se admitirán incrementos de extracción en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de aprovechamientos para abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro.
- d) La utilización y el aprovechamiento privativo de las aguas subterráneas reconocidos en el artículo 54.2 del TRLA en zonas no autorizadas requerirá la estricta observancia de las condiciones reglamentariamente establecidas en los artículos 84 y siguientes del RDPH. En los casos que se considere necesario, la Comisaría de Aguas podrá solicitar de la Oficina de Planificación Hidrológica informe sobre la viabilidad de la inscripción solicitada en atención a la disponibilidad de recursos existente de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Hidrológico de la demarcación.
- e) Podrán realizarse modificaciones de los derechos de extracción de agua subterránea vigentes en zonas no autorizadas, siempre y cuando no conlleven el incremento de la extracción anual, no estén prohibidas por el programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua o, en su defecto, por las medidas cautelares adoptadas por la Junta de Gobierno. Además, en el caso de regadío, cuando se pretenda aumentar superficie, este incremento se limitará al que permitan las dotaciones señaladas en el artículo 12.6.a), con excepción del cambio a cultivo leñoso con riego de goteo. Se entiende por modificación de derechos de extracción de agua los cambios en la titularidad, la incorporación de nuevas tomas, la sustitución de las existentes, el sellado y abandono de las obsoletas, los cambios en el caudal instantáneo y en el caudal equivalente en el mes de máximo consumo.

2. Condiciones particulares para nuevas concesiones en zonas con limitaciones específicas en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

- a) Se declaran como zonas con limitaciones específicas la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, en la que se cumplan a la vez dos requisitos:
 - I. que el volumen anual extraído sea inferior al 75% de la parte del recurso disponible que le corresponde a la parte del término municipal que está dentro de la masa de agua afectada, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua;

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- II. que exista una tendencia al ascenso de los niveles piezométricos, para lo que se tendrán en cuenta el análisis y evolución de todos los datos registrados por las redes de control. El cálculo del volumen anual extraído se realizará a partir de datos de volúmenes extraídos aportados por los contadores, a partir de medidas indirectas obtenidas mediante las dotaciones para cada uso, a partir de imágenes de teledetección y, a falta de las anteriores, a partir del volumen anual de los aprovechamientos inscritos, o el autorizado y en trámite de inscripción.
- b) El cálculo de recurso disponible y de volumen extraído o inscrito, autorizado y en trámite de inscripción, así como la tendencia piezométrica se actualizarán anualmente y con cada revisión del Plan Hidrológico. La delimitación de las zonas con limitaciones específicas a que dé lugar la citada actualización del balance y de la tendencia piezométrica se pondrá a disposición del público a través del sistema de información Mírame-IDEDuero.
- c) En estas zonas la autorización de construcción y explotación de obras relativas a nuevos aprovechamientos concesionales de agua subterránea o modificaciones de los derechos existentes deberá atender a las siguientes limitaciones específicas:
- I. mantenimiento de una tendencia piezométrica estable o ascendente en la masa de agua;
 - II. no superar el valor máximo del balance calculado conforme al epígrafe a) de este artículo;
 - III. mantener ciertos caudales en los ríos, manantiales o zonas húmedas;
 - IV. mantener unas densidades de explotación máximas u otras consideraciones hidrodinámicas sobre los acuíferos que resulten limitantes de la explotación.
3. Condiciones particulares para nuevas concesiones de aprovechamientos de aguas subterráneas en masas en mal estado químico: Los titulares de aprovechamientos de agua subterránea destinados al riego o a la atención de la ganadería que se pretendan llevar a cabo sobre masas de agua subterránea en mal estado químico, afectadas por contaminación difusa, deberán aplicar el código de buenas prácticas ambientales establecido por la Comunidad Autónoma competente, en especial para las zonas vulnerables.
4. Autorizaciones para recarga artificial con aguas naturales en masas de agua en mal estado cuantitativo:
- a) De conformidad con el artículo 257.5 del RDPH las actuaciones de recarga artificial de acuíferos requerirán autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Duero que, entre otras cuestiones, valorará la compatibilidad de la actuación con los objetivos de la planificación hidrológica y que la recarga tenga por objetivo la mejora del estado cuantitativo de la masa subterránea receptora.
 - b) Cualquier autorización de recarga requerirá, al amparo del artículo 88 del TRLA, la constitución de la comunidad de usuarios de los beneficiados por esta actuación de incremento de regulación, siendo de aplicación el régimen económico financiero que proceda en los términos previstos en los artículos 299 y siguientes del RDPH.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- c) Para tramitar la autorización, el promotor de la recarga deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, junto al resto de documentación que acompaña a la solicitud, un estudio hidrogeológico y de regulación que justifique la alternativa seleccionada frente a la no actuación o al uso directo de agua superficial, y aborde, además de los recogidos en el artículo 258 del RDPH, los siguientes extremos:
- I. Características de las obras de derivación, incluyendo la instalación de dispositivos de paso que, de acuerdo con la ictiofauna afectada o que potencialmente debiera habitar en el tramo, no impidan su circulación y remonte.
 - II. Vallado de canales abiertos y de otras infraestructuras que lo puedan requerir de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre.
 - III. En canales de más de 500 m de longitud se deberán habilitar pasos para el ganado y la fauna terrestre, en particular para que grandes vertebrados puedan cruzarlos y acceder a la orilla natural del río.
 - IV. Valoración y medidas de mitigación de los efectos sobre la vegetación de ribera y la hidromorfología fluvial que pueda resultar afectada.
 - V. Estudio de regulación que valore y describa el régimen mensual que se solicita derivar y se espera recargar, evidenciando el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico.
 - VI. Estudio que evidencie y justifique la transformación piezométrica que se espera producir en el acuífero, valorando los riesgos de encharcamiento o inundación, en particular sobre bienes materiales y zonas húmedas incluidas o no en el registro de zonas protegidas, y cuantificando el incremento de regulación que se produciría.
 - VII. Estudio que demuestre la inocuidad de la recarga sobre el estado químico del acuífero a recargar, analizando la evolución química de la mezcla de aguas.
 - VIII. Localización del punto de retorno del agua derivada y no recargada, con valoración y medidas de mitigación de los posibles efectos indeseados que puedan producirse.
 - IX. Características de las obras de recarga, incluyendo su precisa localización y la descripción del mecanismo de recarga seleccionado.
 - X. Instalación de dispositivos de medida que permitan conocer y registrar el caudal derivado, el recargado y el retornado, así como la evolución piezométrica en la zona afectada.
 - XI. Identificación de los usuarios que se benefician de la recarga y que deberán soportar, en la medida en que corresponda, los gastos de inversión, funcionamiento y mantenimiento de estas instalaciones.
 - XII. Estudio de viabilidad económica y grado de recuperación del coste de la actuación propuesta.
- d) Todo nuevo aprovechamiento de agua para recarga quedará incorporado al sistema de explotación que le corresponda en el momento de obtener la concesión que le posibilita el uso del agua.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Sección IV. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 36. Protección contra las inundaciones

1. En defecto de disposición de carácter general aplicable, durante la vigencia del presente Plan, se establecen para la gestión de inundaciones de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero, los criterios que se indican en los apartados siguientes.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, la ordenación de usos del suelo en las zonas inundables que lleve a cabo las Comunidades Autónomas y Administraciones locales en el ejercicio de sus competencias, tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los usos del suelo que puedan permitirse en la zona de flujo preferente serán tales que los daños potenciales por causa de las avenidas sean moderados y no se obstruya el flujo de las aguas.
 - b) Para el resto de la zona inundable:
 - I. Las edificaciones de carácter residencial deberán tener su planta baja, o los sótanos si los hubiera, a una cota tal que las citadas construcciones no se vean afectadas por la avenida con periodo de retorno de 100 años.
 - II. Las construcciones no residenciales (industriales, ganaderas, comerciales, etc.) deben estar situadas a cota suficiente para evitar que durante la avenida de periodo de retorno de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 50 cm, salvo que se hubieran adoptado en todo el conjunto medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.
3. A falta de estudios específicos validados por la administración hidráulica, la cartografía de referencia sobre las distintas categorías del ámbito inundable será la ofrecida por el Sistema de Información de la Confederación Hidrográfica del Duero, que contribuirá a la configuración del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.
4. En la gestión de inundaciones se tendrá en cuenta el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero para el periodo 2015-2021, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, que establece el contenido y funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas. A tal efecto, serán aplicables en sus respectivos ámbitos territoriales los Planes de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de las Comunidades Autónomas de Castilla y León (homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 24 de marzo de 2010), de Galicia (21 de febrero de 2002), de Cantabria (24 de marzo de 2010), de Castilla-La Mancha (24 de marzo de 2010), y de Extremadura (10 de julio de 2007) y de Asturias (24 de marzo de 2010).

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Artículo 37. *Medidas de protección contra las sequías*

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, acomodará su ciclo de revisión al del Plan Hidrológico de Cuenca, tal y como se prevé en el capítulo 9 del mencionado Plan Especial, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica según estos se vayan actualizando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público

Artículo 38. *Aplicación de principio de recuperación de costes*

A los efectos de lo establecido en el artículo 111 bis del TRLA respecto al principio de recuperación del coste de los servicios relacionados con el agua, durante el periodo de vigencia de este Plan solo podrán establecerse excepciones a dicho principio si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo. El Capítulo 9 de la Memoria recoge la estimación del grado de recuperación del coste de los servicios diferenciando tipos de servicio y usos finales.

Capítulo VIII. Programa de Medidas

Artículo 39. *Definición del Programa de medidas*

El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el Anejo 12 de la Memoria. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 12, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto. Las distintas medidas quedan agrupadas en las siguientes tipologías:

- a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1).
- b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2).
- c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3).
- d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4).
- e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5).
- f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).
- g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado (tipo 7).
- h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8).
- i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9).
- j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10).

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11).
- l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12).
- m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13).
- n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14).
- o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15).
- p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18).
- q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19).

Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública**Artículo 40.** *Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública*

1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico. Igualmente será el Organismo de cuenca quien coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.

2. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa:

- a) La sede del Organismo de cuenca en Valladolid y sus delegaciones de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.
- b) La página Web del Organismo de cuenca.
- c) La página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3. La consulta pública de los documentos del proceso de planificación señalados en los artículos 72 y 77 a 80 del RPH, será desarrollada por la Confederación Hidrográfica del Duero en la forma y plazos establecidos reglamentariamente, mediante envío de los mencionados documentos a los agentes registrados como interesados en la base de datos Participa, además de disponer la documentación en los lugares antes señalados.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

4. La Confederación Hidrográfica del Duero fomentará la participación activa en el proceso de planificación mediante la celebración de sesiones públicas de libre acceso que tendrán lugar, al menos, al inicio de cada uno de los episodios de consulta pública correspondientes a los documentos iniciales, intermedios y finales del proceso de planificación.
5. La base de datos Participa, creada mediante la Orden ARM/1869/2011, de 27 de junio, forma parte del sistema de información Mírame-IDEDuero y tiene como finalidad mantener organizada y operativa la documentación de la actividad participativa desarrollada por los distintos agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero.
6. Atendiendo al carácter internacional de la Demarcación hidrográfica del Duero, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación realizará las oportunas consultas transfronterizas de conformidad con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Adicionalmente, informará a la secretaría española de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira.
7. Condición de interesado:
- La condición de interesado en el proceso de planificación hidrológica se adquiere automáticamente por ser miembro de la Junta de Gobierno, del Comité de Autoridades Competentes o del Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Duero. En sentido inverso, la condición de interesado se pierde automáticamente cuando se deja de formar parte de los citados órganos.
 - Igualmente, adquieren la condición de interesado quienes sean identificados con tal condición por la autoridad ambiental en el Documento de Alcance del proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico.

Artículo 41. Autoridades Competentes

La actual composición del Comité de Autoridades Competentes se detalla en el Capítulo 15 de la Memoria del Plan Hidrológico. La Confederación Hidrográfica del Duero mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página web (www.chduero.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación hidrográfica del Duero, a medida que, conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

Capítulo X: Seguimiento del Plan Hidrológico

Artículo 42. Seguimiento del Plan Hidrológico

Junto a la documentación que, conforme al artículo 87.4 del RPH debe someterse a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación, deberá incluirse la tabla de indicadores de seguimiento que figura en el apéndice 13.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndices a la Normativa:

1. Sistemas de explotación de la demarcación hidrográfica
2. Masas de agua superficial
3. Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial
4. Masas de agua subterránea
5. Caudales ecológicos
6. Asignación de recursos
7. Dotaciones por usos
8. Reserva de recursos
9. Reservas Naturales Fluviales y Zonas de Protección Especial
10. Bandas de protección de la morfología fluvial e inventario de zonas húmedas
11. Objetivos medioambientales
12. Programa de medidas
13. Requisitos adicionales de publicidad (Artículo 26, Ley 21/2013).

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 1. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Nº	NOMBRE DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN
1	Támega–Manzanas
2	Tera
3	Órbigo
4	Esla
5	Carrión
6	Pisuerga
7	Arlanza
8	Alto Duero
9	Riaza-Duratón
10	Cega-Eresma-Adaja
11	Bajo Duero
12	Tormes
13	Águeda

APÉNDICE 2. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 2.1. Listado de masas de agua de la categoría río natural.

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000001	Río Esla desde cabecera hasta aguas abajo de La Uña, y ríos Ríosol y de Valagar	R-T27	10,4
ES020MSPF000000002	Río Yuso y afluentes desde cabecera hasta el embalse de Riaño	R-T27	45,7
ES020MSPF000000003	Río Isoba desde cabecera hasta confluencia con río Porma	R-T27	8,2
ES020MSPF000000004	Río Porma y afluentes, desde cabecera hasta cola del embalse del Porma	R-T25	22,6
ES020MSPF000000005	Río Esla desde aguas abajo de La Uña hasta el embalse de Riaño, y ríos de Maraña, de la Puerta y de la Vega del Cea	R-T25	21,4
ES020MSPF000000006	Río de Torrestío y afluentes desde cabecera hasta San Emiliano	R-T27	26,6
ES020MSPF000000007	Río Orza desde confluencia con río Tuerto hasta el embalse de Riaño, y río Tuerto	R-T25	6,2
ES020MSPF000000008	Río Orza desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	R-T27	8,6
ES020MSPF000000009	Río Celorno desde cabecera hasta su confluencia con el río Silván, y arroyos de Respina y de Rebueno	R-T27	9,3
ES020MSPF000000010	Arroyo de Camplongo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga, y arroyo Tonín	R-T27	9,1
ES020MSPF000000011	Río Curueño desde cabecera hasta el límite del LIC "Montaña Central de León"	R-T27	5,1
ES020MSPF000000012	Río Pisuerga desde cabecera hasta el embalse de Requejada, y río Lores y arroyos Pisuerga, Lazán, Lombatero y Lebanza	R-T26	34,3
ES020MSPF000000013	Río Bernesga desde cabecera hasta confluencia con río Rodiezmo	R-T25	11,1
ES020MSPF000000014	Río Rodiezmo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	R-T25	8,1
ES020MSPF000000015	Río Bernesga desde confluencia con el río Rodiezmo hasta confluencia con arroyo de la Pedrosa en La Vid, y río Fontún	R-T25	8,6
ES020MSPF000000016	Río Bernesga desde confluencia con arroyo de la Pedrosa hasta confluencia con río Casares	R-T25	6,8
ES020MSPF000000018	Río Bernesga desde confluencia con el río Casares hasta límite LIC "Riberas del río Esla y afluentes", y río Casares	R-T25	6,1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000020	Río Bernesga desde Carbajal de la Legua hasta límite ciudad de León	R-T25	5,1
ES020MSPF000000021	Río Torío desde cabecera hasta confluencia con río de Torío, y río de Torío y arroyo de Palomera	R-T27	12,7
ES020MSPF000000022	Arroyo de Torre desde cabecera hasta confluencia con río Luna	R-T27	5,9
ES020MSPF000000023	Río Luna desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna, y río de Torrestío y arroyos de la Loba y de la Fuenfría	R-T25	38,8
ES020MSPF000000024	Río Labias desde cabecera en Redilluera hasta confluencia con el río Curueño	R-T27	5,4
ES020MSPF000000025	Arroyo de Pardaminos desde la cabecera hasta confluencia con el río Porma	R-T25	5,1
ES020MSPF000000028	Río Colle desde cabecera hasta la confluencia con el río Porma, y río de la Losilla	R-T25	13,8
ES020MSPF000000031	Río Carrión desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo, y arroyos de Arauz y de Valdenievas	R-T27	28,9
ES020MSPF000000032	Río Torío desde confluencia con río de Torío hasta Getino, y río Valverdin	R-T25	10,4
ES020MSPF000000033	Río Torío desde límite del LIC "Hoces de Vegacervera" en Getino hasta confluencia con arroyo de Correcillas, y arroyos Coladilla y de Correcillas	R-T25	15,9
ES020MSPF000000034	Río Torío desde confluencia con arroyo de Correcillas hasta confluencia con río Bernesga, y arroyos de la Mediana, Viceo, Valle de Fenar y Molinos	R-T25	48,0
ES020MSPF000000035	Arroyo de Riologo desde cabecera hasta confluencia con río Luna	R-T27	5,0
ES020MSPF000000036	Arroyo del Valle desde cabecera aguas abajo de Siero de la Reina hasta confluencia con río Yuso	R-T27	5,7
ES020MSPF000000051	Río Dueñas desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T25	8,2
ES020MSPF000000052	Arroyo de las Lomas desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo	R-T27	8,4
ES020MSPF000000053	Río Castillería desde cabecera hasta el embalse de La Requejada, y arroyo de Herrerueta	R-T26	10,3
ES020MSPF000000054	Río Pereda desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna	R-T25	9,0
ES020MSPF000000056	Arroyo de Mudá desde confluencia con río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera hasta confluencia con el río Pisuegra, y río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera	R-T26	9,0
ES020MSPF000000058	Río Omañas desde cabecera hasta limite LIC "Omañas" y, ríos Valdaín, Vallegordo, del Collado y arroyos de Sabugo y Valdeyeguas	R-T25	56,5
ES020MSPF000000059	Río de Salce desde cabecera hasta confluencia con río Omañas	R-T25	11,9
ES020MSPF000000060	Río Omañas desde límite del LIC "Omañas" hasta confluencia con el río Negro	R-T25	6,8
ES020MSPF000000061	Río de Velilla desde cabecera hasta confluencia con el río Negro, y ríos de Ceide, Soto, Olerico y Ariegos y arroyo de la Barcena	R-T25	30,0
ES020MSPF000000064	Río Omañas desde confluencia con el río Negro hasta LIC "Riberas río Órbigo y afluentes", y río Negro	R-T25	19,7
ES020MSPF000000065	Río Omañas desde límite del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Luna	R-T25	5,6
ES020MSPF000000066	Río Cea y afluentes desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Peñacorada, y arroyos del Valle y de Mental y ríos Tuejar y Cordijal	R-T25	44,7
ES020MSPF000000067	Río Cea desde confluencia con arroyo de Peñacorada hasta límite LIC "Riberas del río Cea" en Sahagún	R-T26	56,3
ES020MSPF000000068	Río Ventanilla desde cabecera hasta el embalse de Cervera	R-T26	5,7
ES020MSPF000000069	Río Rubagón desde cabecera hasta limite LIC y ZEPA "Fuentes Carrionas Fuente Cobre"	R-T25	5,7
ES020MSPF000000070	Río Rubagón desde limite LIC y ZEPA "Fuentes Carrionas Fuente Cobre" hasta confluencia con río Camesa, y arroyo de los Prados	R-T26	18,1
ES020MSPF000000071	Río Camesa desde cabecera confluencia con arroyo Henares	R-T26	15,8
ES020MSPF000000072	Río Valberzoso desde cabecera hasta confluencia con el río Camesa	R-T26	5,7
ES020MSPF000000073	Río Camesa desde confluencia con arroyo Henares hasta confluencia con río Rubagón, y arroyos de Quintanas y Henares	R-T26	15,4
ES020MSPF000000075	Río Grande desde cabecera hasta aguas abajo de Besande	R-T27	7,7

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000077	Río de la Duerna desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T25	5,8
ES020MSPF000000078	Río Valdavia desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Villafría, y río de las Heras y arroyo de San Román	R-T12	13,7
ES020MSPF000000079	Río Valdavia desde confluencia con río de las Heras hasta confluencia con río Pequeño, y arroyos de Cornoncillo, de las Cuevas, de Villafría y del Cubo	R-T12	51,1
ES020MSPF000000080	Río Valdavia desde confluencia con río Pequeño hasta confluencia con río Avión, y río Pequeño	R-T12	23,3
ES020MSPF000000081	Río Avión desde cabecera hasta confluencia con río Valdavia	R-T12	26,4
ES020MSPF000000082	Río Torre desde cabecera hasta confluencia con el río Luna, y arroyo de Piedrasecha	R-T25	11,7
ES020MSPF000000083	Río Lucio desde cabecera hasta el límite de la ZEPA "Humada-Peña Amaya", y arroyo de la Lana	R-T12	7,7
ES020MSPF000000084	Río Camesa desde confluencia con río Rubagón hasta confluencia con río Pisuegra, y ríos Lucio y Rupión	R-T12	21,4
ES020MSPF000000089	Río Burejo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuegra, y ríos Villavega y Tarabás	R-T12	46,1
ES020MSPF000000091	Arroyo de Ríofresno desde cabecera hasta confluencia con el río Pisuegra, y ríos Fresno y Riomance	R-T12	18,9
ES020MSPF000000093	Arroyo de Peñacorada desde cabecera hasta confluencia con río Cea	R-T04	6,4
ES020MSPF000000094	Arroyo de Valcuende desde cabecera hasta confluencia con el río Cea, y arroyos del Rebedul y San Pedro	R-T04	21,4
ES020MSPF000000095	Arroyo del Rebedul desde cabecera hasta límite LIC "Rebollares del Cea"	R-T04	13,4
ES020MSPF000000096	Río Valle desde cabecera hasta entrada embalse de Villameca, y arroyos del Corro y de Gabalina	R-T25	7,5
ES020MSPF000000097	Arroyo de Riosequín desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	R-T04	5,2
ES020MSPF000000098	Río Riosequino desde cabecera hasta confluencia con río Torío	R-T04	10,5
ES020MSPF000000100	Río Porquera y afluentes desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	R-T25	56,3
ES020MSPF000000101	Río Argañoso desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	R-T25	18,5
ES020MSPF000000103	Arroyo de la Moldera desde confluencia con río Jerga hasta confluencia con río Tuerto, y río Jerga	R-T25	16,8
ES020MSPF000000104	Río Turienzo desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto, y río Santa Marina y arroyos de Villar de Ciervos y del Ganso	R-T25	54,2
ES020MSPF000000106	Río Riacho de la Nava desde confluencia con río Valdellorna y arroyo Valle del Bosque hasta confluencia con río Esla, y río Valdellorna y arroyo Valle del Bosque	R-T04	28,9
ES020MSPF000000107	Río Odra desde cabecera hasta confluencia con río Brulles, y ríos de las Sequeras y Moralejos y arroyos del Pontón y de Tres Huertos	R-T12	47,7
ES020MSPF000000108	Arroyo del Reguerón desde cabecera hasta confluencia con río Porma	R-T04	6,8
ES020MSPF000000109	Arroyo de Babardiel desde confluencia con arroyo de Riofrío y arroyo del Vallón hasta confluencia con río Órbigo, y arroyos de Riofrío y del Vallón	R-T04	23,1
ES020MSPF000000110	Río Corcos desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T04	19,2
ES020MSPF000000111	Arroyo de Riocamba desde cabecera hasta confluencia con río Cea	R-T04	7,9
ES020MSPF000000112	Río Urbel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y arroyos Embid y de San Pantaleón	R-T12	56,6
ES020MSPF000000113	Río Rioseras desde cabecera hasta confluencia con río Ubierna, y río Riocerezo	R-T12	22,7
ES020MSPF000000115	Río de los Ausines desde cabecera hasta confluencia con río Viejo, y río Viejo	R-T12	25,6
ES020MSPF000000116	Río de los Ausines desde confluencia con río Viejo hasta confluencia con río Arlanzón	R-T12	14,8
ES020MSPF000000117	Río Arlanzón desde confluencia con arroyo Hortal hasta confluencia con río Hormazueta, y arroyo Hortal	R-T12	26,4
ES020MSPF000000129	Arroyo de Barbadiel desde cabecera hasta confluencia con río Órbigo	R-T04	10,5
ES020MSPF000000130	Río Boedo desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Sotillo, y arroyo del Sotillo	R-T11	43,0

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000132	Río Moro desde cabecera hasta confluencia con río Porma	R-T04	11,4
ES020MSPF000000133	Río Brulles desde cabecera hasta confluencia con río Grande, y río Grande y arroyo de Jarama	R-T12	17,8
ES020MSPF000000134	Río Brulles desde confluencia con río Grande hasta confluencia con arroyo de Mojabragas	R-T12	19,2
ES020MSPF000000137	Arroyo de la Oncina desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T04	12,0
ES020MSPF000000141	Río Duerna desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Cabrito, y arroyo del Cabrito	R-T27	20,1
ES020MSPF000000142	Río Boedo desde confluencia con arroyo del Sotillo hasta confluencia con río Valdavia	R-T04	23,5
ES020MSPF000000143	Río Valdavia desde confluencia con río Avión hasta confluencia con río Boedo	R-T04	37,0
ES020MSPF000000144	Río Valdavia desde confluencia con río Boedo hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	9,3
ES020MSPF000000145	Río Duerna desde confluencia con arroyo del Cabrito hasta confluencia con arroyo del Valle Prado, y arroyo del Valle Prado	R-T25	8,5
ES020MSPF000000146	Río Duerna desde confluencia con arroyo de Valle Prado hasta límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos Valdemedían y Valle del Río Espino	R-T25	17,9
ES020MSPF000000147	Río del Valle Llamas y arroyo de Xandella desde cabecera hasta confluencia con río Duerna	R-T25	11,5
ES020MSPF000000148	Río Duerna desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Tuerto	R-T25	28,9
ES020MSPF000000158	Río Arlanzón desde confluencia con río Hormazuela hasta confluencia con río Arlanza	R-T16	18,0
ES020MSPF000000159	Río Arlanza desde confluencia con río Arlanzón hasta confluencia con río Pisuerga	R-T16	19,1
ES020MSPF000000162	Río Vena desde cabecera hasta aguas arriba de la localidad de Rubena, y arroyo de San Juan	R-T12	14,4
ES020MSPF000000163	Río Vena desde aguas arriba de Rubena hasta aguas abajo de Villafría	R-T12	6,0
ES020MSPF000000164	Arroyo de Padilla desde cabecera hasta confluencia con río Odra	R-T04	9,5
ES020MSPF000000165	Río Odra desde confluencia con río Brullés hasta confluencia con río Pisuerga, y tramo bajo del río Brullés y arroyo de Villajos	R-T04	27,2
ES020MSPF000000166	Río Eria desde cabecera hasta confluencia con río Iruela, y río Iruela y arroyo de las Rubias	R-T25	13,8
ES020MSPF000000167	Río Truchillas desde cabecera hasta confluencia con río Eria, y río del Lago	R-T25	11,1
ES020MSPF000000168	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y río Llastres	R-T25	11,1
ES020MSPF000000169	Río Eria entre los tramos del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y ríos Pequeño y Ñá cere	R-T25	26,0
ES020MSPF000000170	Arroyo Serranos desde cabecera hasta confluencia con río Eria	R-T25	12,1
ES020MSPF000000171	Arroyo Valdepinilla y río Codres desde confluencia con arroyo Valdepinilla hasta confluencia con río Eria	R-T25	13,7
ES020MSPF000000172	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos del Villar y de Valdelimbre	R-T25	47,6
ES020MSPF000000173	Río Eria desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Órbigo	R-T25	25,0
ES020MSPF000000174	Río Hormazuela desde cabecera hasta límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	R-T12	10,9
ES020MSPF000000175	Río Ruyales desde cabecera hasta confluencia con río Hormazuela	R-T12	16,6
ES020MSPF000000176	Río Hormazuela desde inicio límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes" hasta confluencia con río Arlanzón	R-T12	39,9
ES020MSPF000000177	Tramos principales del arroyo Huergas, canal de Villares y arroyo de San Vicente hasta confluencia con río Tuerto	R-T04	28,0
ES020MSPF000000178	Río de los Peces desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	R-T04	29,0
ES020MSPF000000181	Arroyo del Barrero y río Sequillo desde cabecera hasta confluencia con río Carrión	R-T04	6,1
ES020MSPF000000183	Río Salguero desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y río Cueva	R-T12	32,8

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000187	Río Jamuz desde cabecera hasta confluencia con río Valtabuyo y río Valtabuyo desde cabecera hasta confluencia con río Jamuz	R-T04	47,0
ES020MSPF000000188	Río Jamuz desde confluencia con río Valtabuyo hasta límite ZEPA "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz	R-T04	8,3
ES020MSPF000000189	Río Jamuz desde límite ZEPA "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz hasta confluencia con río Órbigo	R-T04	14,2
ES020MSPF000000190	Arroyo del Molinín desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T04	9,3
ES020MSPF000000191	Río Vallarna desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	24,3
ES020MSPF000000192	Río Cea desde el límite del LIC "Riberas del río Cea" hasta el límite de la ZEPA "La Nava-Campos Norte"	R-T04	13,6
ES020MSPF000000193	Río Cea desde límite ZEPA "La Nava-Campos Norte" hasta Mayorga, y arroyos del Rujidero, de la Vega y de Valmadrigal	R-T04	50,6
ES020MSPF000000194	Río Cea desde Mayorga hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyos de la Reguera, el Reguero y del Regidero del Valle de Velilla	R-T04	22,6
ES020MSPF000000195	Río Cea desde confluencia con arroyo de la Reguera hasta confluencia con río Esla	R-T04	30,9
ES020MSPF000000196	Arroyo Huerga desde Masilla del Páramo hasta confluencia con río Órbigo	R-T04	22,4
ES020MSPF000000197	Río Villarino desde cabecera hasta confluencia con río Tera	R-T25	9,2
ES020MSPF000000199	Arroyo de las Truchas desde cabecera hasta confluencia con río Tera	R-T25	10,1
ES020MSPF000000201	Arroyo de la Mondera desde cabecera hasta confluencia con río Requejo	R-T25	5,9
ES020MSPF000000202	Río Requejo desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Parada, y arroyo del Carril	R-T25	10,0
ES020MSPF000000203	Río Requejo desde confluencia con arroyo de la Parada hasta confluencia con río Tera en Puebla de Sanabria, y arroyos de la Parada y de Ferrera	R-T25	16,2
ES020MSPF000000204	Río Arlanzón desde cabecera hasta confluencia con Barranco Malo en Pineda de la Sierra	R-T27	5,8
ES020MSPF000000205	Río Arlanzón desde confluencia con Barranco Malo hasta embalse del Arlanzón, y Barranco Malo	R-T27	8,3
ES020MSPF000000206	Río Negro desde cabecera hasta confluencia con río Sapo, y arroyos de Veganabos, Roelo y Carballedes	R-T25	29,6
ES020MSPF000000207	Arroyo de los Molinos y río Sapo desde confluencia con arroyo de los Molinos hasta confluencia con río Negro, y arroyo Valdesanabria	R-T25	15,3
ES020MSPF000000208	Arroyo de las Llagas desde cabecera hasta confluencia con río Negro	R-T25	6,0
ES020MSPF000000209	Arroyo de Fuente Alba y arroyo del Regato desde cabecera hasta confluencia con río Negro	R-T25	6,8
ES020MSPF000000210	Río de la Ribera desde confluencia con río Fontirín hasta confluencia con río Negro, y río Fontirín y arroyos de Agua Blanca del Buey y del Llojadal	R-T25	24,1
ES020MSPF000000211	Río Negro desde confluencia con río Sapo hasta el embalse de Nuestra Señora de Agavanzal	R-T25	30,2
ES020MSPF000000212	Río de la Secada, río Morales, río de la Umbría, arroyo Campozares y río Pedroso desde cabecera hasta confluencia con arroyo Campozares	R-T27	25,6
ES020MSPF000000213	Arroyo Madre desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	6,2
ES020MSPF000000216	Río de Cabras desde cabecera hasta confluencia con río Cereixo	R-T25	7,5
ES020MSPF000000217	Río Carraxó, Corga de Carraxó, río de Santa María y río Baldriz hasta confluencia con río Támega	R-T25	9,3
ES020MSPF000000218	Río Támega desde cabecera hasta confluencia con río de Ribas, y ríos dos Muiños de Souteliño, Cereixo, Codias y de Ribas	R-T25	35,8
ES020MSPF000000219	Río Támega desde confluencia con río de Ribas hasta confluencia con río Vilaza, y regueira Novo de Queirugás	R-T25	14,1
ES020MSPF000000220	Río Rubín, arroyo de Rebordondo y río Albarellos desde cabecera hasta confluencia con río Vilaza	R-T25	10,5
ES020MSPF000000221	Río de Montes y río de San Cristovo desde cabecera hasta confluencia con río Porto do Rei Búbal	R-T25	9,1
ES020MSPF000000223	Río Abedes do Fachedo desde cabecera hasta confluencia con río Támega, y arroyos de Abedes y das Quintas	R-T25	13,4

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000224	Río Támeiga desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y río Vilaza y regatos de Aberta Nova y Regueirón	R-T25	20,4
ES020MSPF000000226	Río Pedroso desde confluencia con arroyo Campozares hasta confluencia con río de Quintanilla, y ríos Valdorcas y de Quintanilla	R-T11	20,1
ES020MSPF000000227	Río Pedroso desde confluencia con río Quintanilla hasta confluencia con río Arlanza	R-T11	18,2
ES020MSPF000000228	Río Arlanza desde confluencia con río Zumel hasta confluencia con río Abejón, y río Bañuelos	R-T11	13,6
ES020MSPF000000229	Río Abejón desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Vadillo	R-T11	14,5
ES020MSPF000000230	Río Arlanza en el tramo del futuro embalse de Castrovido, desde confluencia con río Abejón hasta la futura presa, y arroyos Pescafrailes, del Palazuelo, Valladares y Vaquerizas	R-T11	39,5
ES020MSPF000000231	Río Ciruelos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos San Miguel, de la Vega, Saelices y de Hacinas	R-T11	33,1
ES020MSPF000000232	Río Arlanza desde embalse de Castrovido hasta confluencia con río Pedroso	R-T11	20,8
ES020MSPF000000233	Arroyo de Valdierre y río de Salcedal o Jaramillo desde cabecera hasta confluencia con río de San Martín	R-T12	14,2
ES020MSPF000000234	Río de San Martín desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyo de San Millán	R-T12	19,2
ES020MSPF000000236	Río Carabidas, río del Angel y río Cubillo desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	R-T04	39,0
ES020MSPF000000237	Arroyo de la Almucera desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Real, y arroyo del Real	R-T04	12,6
ES020MSPF000000239	Río Tuela y afluentes desde cabecera hasta la frontera de Portugal	R-T25	41,7
ES020MSPF000000240	Río San Lourenzo desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y ríos Pentes, Abredo y afluentes	R-T25	44,2
ES020MSPF000000241	Río Valparaiso desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos de la Puente de Lara y de los Valles	R-T12	21,0
ES020MSPF000000242	Río de Quintanilla desde cabecera hasta confluencia con arroyo Rompebarcas, y arroyo Rompebarcas	R-T27	13,3
ES020MSPF000000243	Río Arlanza desde confluencia con río Pedroso hasta confluencia con río Arlanzón	R-T15	96,8
ES020MSPF000000245	Río Marcelín desde cabecera hasta confluencia con río da Seara Nova	R-T25	7,1
ES020MSPF000000246	Río da Seara Nova desde cabecera hasta confluencia con río Marcelín	R-T25	11,6
ES020MSPF000000247	Río Arzúa desde confluencia con río Marcelín hasta confluencia con río Mente en la frontera de Portugal	R-T25	11,0
ES020MSPF000000252	Arroyo de los Reguerales desde cabecera hasta el pueblo de Laguna de Negrillos	R-T04	32,7
ES020MSPF000000253	Arroyo de los Reguerales desde el pueblo de Laguna de Negrillos hasta confluencia río Órbigo	R-T04	28,7
ES020MSPF000000254	Regueiro das Veigas desde cabecera hasta frontera con Portugal	R-T25	6,6
ES020MSPF000000255	Río del Fontano desde cabecera hasta frontera con Portugal, y arroyos de las Palomas y Chana	R-T25	9,2
ES020MSPF000000256	Río de Cadávos desde cabecera hasta frontera con Portugal	R-T25	9,8
ES020MSPF000000259	Arroyo Barranco Hondo y arroyo del Pinar, ambos desde cabecera hasta formar el río Tera	R-T27	7,6
ES020MSPF000000265	Arroyo de la Vega y arroyo del Castillo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	12,7
ES020MSPF000000266	Arroyo de Valdepaúles desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	R-T04	5,1
ES020MSPF000000267	Río de la Gamoneda desde cabecera hasta frontera con Portugal	R-T25	7,9
ES020MSPF000000268	Río de la Revilla desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyos de la Salceda y de Vegarroyo	R-T04	19,1
ES020MSPF000000269	Río Revinuesa desde cabecera hasta localidad de Vinuesa, y afluentes	R-T27	18,0
ES020MSPF000000270	Río Calabor desde cabecera hasta frontera con Portugal	R-T25	5,4

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000271	Arroyo de los Infiernos, arroyo de la Fraga y río Manzanas hasta antes de su confluencia con la rivera Valle Retorta	R-T25	8,5
ES020MSPF000000272	Río Tera desde cabecera hasta confluencia con río Zarranzano, y río Arguijo y arroyo de las Celadillas	R-T11	18,0
ES020MSPF000000273	Río Zarranzano desde cabecera hasta confluencia con río Tera, y río de los Royos	R-T11	14,6
ES020MSPF000000274	Río Razón desde cabecera hasta confluencia con río Razoncillo, y río Razoncillo y arroyo de la Chopera	R-T11	17,6
ES020MSPF000000275	Río Tera desde confluencia con río Zarranzano hasta confluencia con río Razón y río Razón	R-T11	16,0
ES020MSPF000000276	Río Tera desde confluencia con río Razón en Espejo de Tera hasta confluencia con río Duero en Garray	R-T11	10,3
ES020MSPF000000278	Río Arlanza desde cabecera hasta confluencia con río Zumel, y arroyo de Camporredondo	R-T27	8,3
ES020MSPF000000279	Río Zumel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Torralba	R-T27	10,2
ES020MSPF000000280	Arroyo de la Rivera de Valdalla desde cabecera hasta el embalse de Valparaiso	R-T25	11,4
ES020MSPF000000281	Arroyo de las Ciervas desde cabecera hasta embalse Nuestra Señora del Agavanzal	R-T25	6,6
ES020MSPF000000282	Río Manzanas desde aguas arriba del pueblo de Ríomanzanas hasta el comienzo del tramo fronterizo con Portugal, y río Guadramil y arroyo de Valdecarros	R-T03	8,4
ES020MSPF000000283	Arroyo de la Ribérica y afluentes desde confluencia con arroyo Reguero del Valle hasta la confluencia con el río Manzanas en la frontera de Portugal	R-T03	35,8
ES020MSPF000000284	Río Cuevas desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas en la frontera con Portugal	R-T03	6,9
ES020MSPF000000286	Río Arbedal desde confluencia con río Serjas hasta confluencia con río Manzanas en frontera de Portugal, y río Serjas, arroyo de Travacinos, río San Mamed, y río de la Ribera de Arriba	R-T03	22,4
ES020MSPF000000287	Río Mataviejas desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	R-T12	24,1
ES020MSPF000000288	Río Duero desde cabecera hasta la confluencia con río Triguera, y río Triguera	R-T27	8,3
ES020MSPF000000289	Arroyo la Paúl desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T27	6,5
ES020MSPF000000290	Río Duero desde confluencia con el río Triguera hasta aguas abajo de la confluencia con río de la Ojeda	R-T27	11,1
ES020MSPF000000291	Río Razón desde cabecera hasta proximidades de la confluencia con barranco de Valdehaya, y barranco de la Truchuela	R-T27	10,5
ES020MSPF000000292	Arroyo del Prado desde cabecera hasta la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa	R-T04	9,3
ES020MSPF000000293	Arroyo del Prado desde la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	10,4
ES020MSPF000000294	Río Castrón desde cabecera hasta el límite del LIC "Sierra de la Culebra"	R-T03	9,1
ES020MSPF000000295	Río Castrón desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta aguas arriba de Santa María de Valverde	R-T03	12,0
ES020MSPF000000296	Río Castrón desde aguas arriba de Santa María de Valverde hasta confluencia río Tera	R-T03	14,1
ES020MSPF000000297	Río Franco y arroyo del Campanario desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	R-T04	31,5
ES020MSPF000000299	Arroyo del Espinoso desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, y arroyo de Valdemedro	R-T03	11,9
ES020MSPF000000300	Río Cebal desde cabecera hasta confluencia con río Aliste, y arroyos de Prado Marcos y de Río seco	R-T03	18,2
ES020MSPF000000301	Río Aliste desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, río Mena, ribera de Riofrío, y afluentes	R-T03	67,2
ES020MSPF000000302	Río Aliste desde confluencia con ribera de Riofrío hasta el embalse de Ricobayo, y arroyo de la Riverita	R-T03	15,1
ES020MSPF000000303	Río Revinuesa y arroyo Remonico hasta embalse de Cuerda del Pozo	R-T11	4,0

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000304	Río Merdancho desde confluencia con el río Sotillo hasta confluencia con el río Villares, y río Sotillo y río Chico	R-T11	12,0
ES020MSPF000000305	Arroyo Prado Ramiro desde cabecera hasta confluencia con río Esla	R-T04	6,6
ES020MSPF000000306	Río Duero desde aguas abajo de Covaleda hasta embalse de Cuerda del Pozo	R-T11	7,8
ES020MSPF000000312	Río Lobos desde cabecera hasta proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar, y ríos de Beceda y Rabanera	R-T11	21,3
ES020MSPF000000313	Río Lobos desde proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar hasta aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Doradillo, y ríos Laprima y Mayuelo	R-T11	16,9
ES020MSPF000000314	Río Ebrillos desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo, y río Vadillo y arroyo de Mataverde	R-T11	21,1
ES020MSPF000000315	Río Moñigón desde cabecera hasta confluencia con río Merdancho	R-T12	10,2
ES020MSPF000000316	Río Merdancho desde confluencia con río Villares hasta confluencia con río Duero, y río Villares, río Viejo y arroyo de la Caseta	R-T12	19,4
ES020MSPF000000317	Arroyo de Cevico desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	46,1
ES020MSPF000000318	Arroyo de la Burga de Enmedio desde arroyo del Casal hasta el embalse de Ricobayo, y afluentes	R-T03	17,1
ES020MSPF000000319	Río Navaleno desde cabecera hasta confluencia con río Lobos, y arroyos del Ojuelo y de la Mata	R-T11	19,5
ES020MSPF000000320	Arroyo de la Dehesa desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo	R-T12	7,9
ES020MSPF000000321	Río Pedrajas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	13,6
ES020MSPF000000322	Arroyo de los Madrazos desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	R-T04	28,9
ES020MSPF000000324	Río Aranzuelo y arroyo de Fuente Barda desde cabecera hasta Arauzo de la Torre	R-T12	8,0
ES020MSPF000000325	Río Araviana desde cabecera hasta confluencia con río de la Matilla, y río de la Matilla	R-T11	11,0
ES020MSPF000000326	Río Rituerto y desde cabecera hasta la confluencia con río Araviana, río Araviana desde confluencia con arroyo de la Matilla hasta confluencia con río Rituerto, y arroyos de la Carrera, de los Pozuelos, de las Hazas y de los Tajones	R-T12	46,5
ES020MSPF000000328	Río Arandilla desde cabecera hasta confluencia con río Espeja, y ríos Espeja y Buezo	R-T12	29,2
ES020MSPF000000329	Río Lobos desde cercanía de confluencia con el arroyo del Doradillo hasta confluencia con río Chico, río Chico y arroyo Valderrueda	R-T12	34,4
ES020MSPF000000330	Río Ucero desde confluencia con río Lobos hasta confluencia con río Abián, y arroyo de la Veguilla	R-T12	24,6
ES020MSPF000000331	Río de Muriel Viejo desde cabecera hasta confluencia con el río Abián, y arroyo de Peñas Rubias	R-T12	15,5
ES020MSPF000000332	Barranco de Herreros, arroyo Valdemuriel y río Milanos hasta confluencia con río Abián	R-T12	23,6
ES020MSPF000000333	Río Abián desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes", y arroyo de Majallana	R-T12	43,3
ES020MSPF000000334	Río Sequillo desde cabecera hasta la confluencia con río Ucero	R-T12	28,0
ES020MSPF000000335	Río Ucero desde confluencia con Abián hasta confluencia con río Duero, y Abián desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes"	R-T12	14,8
ES020MSPF000000336	Arroyo de Moratones desde cabecera hasta límite del LIC "Sierra de la Culebra"	R-T03	14,7
ES020MSPF000000337	Arroyo de Moratones desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta el embalse de Ricobayo	R-T03	14,8
ES020MSPF000000338	Río Gromejón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Puentevilla y arroyo Gumiel de Mercado	R-T04	35,2
ES020MSPF000000339	Río Golmayo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	7,7
ES020MSPF000000340	Arroyo de San Ildefonso desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	R-T03	7,7
ES020MSPF000000341	Arroyo de Valdeladrón y regato de los Vallones desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	R-T03	9,2

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000342	Río Pilde desde cabecera hasta confluencia con río Cañicera en Alcubilla de Avellaneda	R-T12	8,5
ES020MSPF000000347	Río Duero desde Herrera de Duero hasta confluencia con río Cega	R-T16	11,6
ES020MSPF000000348	Río Arandilla desde confluencia con río Espeja hasta confluencia con río Aranzuelo, y ríos Perales y Pilde	R-T04	62,9
ES020MSPF000000349	Río Aranzuelo desde Arauzo de la Torre hasta confluencia con río Arandilla	R-T04	19,4
ES020MSPF000000350	Río Arandilla desde confluencia con río Aranzuelo hasta casco urbano de Aranda de Duero	R-T04	10,7
ES020MSPF000000351	Río Bañuelos desde cabecera hasta casco urbano de Aranda de Duero	R-T04	26,4
ES020MSPF000000352	Arroyo de Prado Nuevo, arroyo del Manzanal, ribeira Prateira y arroyo de la Ribera desde cabecera hasta confluencia con el embalse (albufeira) de Miranda	R-T03	13,9
ES020MSPF000000356	Río Duero desde aguas arriba de Almazán hasta confluencia con el río Escalote	R-T15	52,6
ES020MSPF000000357	Río Madre desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	5,4
ES020MSPF000000362	Arroyo Jaramiel desde cabecera hasta confluencia con río Duero en Tudela de Duero	R-T04	28,8
ES020MSPF000000363	Río Duero desde confluencia con río Escalote hasta límite LIC "Riberas del río Duero y afluentes" cerca de Gormaz	R-T16	14,3
ES020MSPF000000364	Río Duero entre las localidades de Gormaz y San Esteban de Gormaz (tramo no comprendido en el LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	R-T16	29,4
ES020MSPF000000367	Río Madre de Rejas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	17,7
ES020MSPF000000370	Arroyo de la Nava desde cabecera hasta Aranda de Duero	R-T04	17,2
ES020MSPF000000371	Arroyo de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	9,8
ES020MSPF000000373	Río Fuentepinilla desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Castro	R-T12	19,6
ES020MSPF000000374	Río Mazo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	20,4
ES020MSPF000000379	Arroyo de Valimón desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	10,2
ES020MSPF000000381	Arroyo de Valdanzo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	7,6
ES020MSPF000000382	Río Cega desde aguas abajo del núcleo de Pajares de Pedraza hasta límite del LIC "Lagunas de Cantalejo", y arroyo de Santa Ana ó de las Mulas	R-T04	51,8
ES020MSPF000000383	Río Cega desde límite del LIC y ZEPA "Lagunas de Cantalejo" hasta confluencia con arroyo Cerquilla	R-T04	27,7
ES020MSPF000000384	Arroyo Cerquilla desde cabecera hasta confluencia con el río Cega, y arroyo de Collalbillas	R-T04	25,0
ES020MSPF000000385	Río Cega desde confluencia con arroyo Cerquilla hasta confluencia con río Pirón	R-T04	19,8
ES020MSPF000000386	Río Pirón desde proximidades de la confluencia con río Viejo hasta confluencia con arroyo de Polendos, y río Viejo	R-T04	22,1
ES020MSPF000000387	Arroyo de Polendos desde cabecera hasta confluencia con río Pirón	R-T04	12,7
ES020MSPF000000388	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Polendos hasta confluencia con río Malucas, y arroyo de los Papeles	R-T04	48,4
ES020MSPF000000389	Río Malucas desde cabecera hasta confluencia con río Pirón, y arroyo del Cacerón	R-T04	40,3
ES020MSPF000000390	Río Pirón desde confluencia con río Malucas hasta confluencia con río Cega, y arroyos Jaramiel, Maireles y de la Sierpe	R-T04	28,0
ES020MSPF000000391	Arroyo del Henar desde cabecera hasta confluencia con río Cega	R-T04	21,4
ES020MSPF000000392	Río Cega desde confluencia con río Pirón hasta confluencia con río Duero	R-T04	34,2
ES020MSPF000000393	Arroyo de Santa María desde cabecera, zanja de La Pedraja y arroyo del Molino hasta su confluencia con río Cega	R-T04	9,8
ES020MSPF000000395	Río Duero desde confluencia con el río Hornija hasta confluencia con arroyo Reguera	R-T17	13,3
ES020MSPF000000396	Río Duero desde confluencia con arroyo Reguera hasta confluencia con arroyo de Algodre	R-T17	23,4
ES020MSPF000000400	Arroyo de Adalia desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	8,7
ES020MSPF000000401	Arroyo Botijas y arroyo del Pozuelo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	25,1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000402	Arroyo de Valcorba desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	13,6
ES020MSPF000000403	Río Pedro desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos del Henar y del Monte	R-T12	55,5
ES020MSPF000000404	Río Sacramenia desde confluencia con arroyos del Pozo y del Recorvo hasta confluencia con río Duratón, y arroyos del Pozo y del Recorvo	R-T04	11,2
ES020MSPF000000406	Río Duratón desde confluencia con río Sacramenia hasta proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón"	R-T04	15,6
ES020MSPF000000414	Arroyo del Pisón desde cabecera hasta confluencia con el río Duero en el embalse (albufeira) de Picote, y arroyo de la Mimbre	R-T03	19,6
ES020MSPF000000415	Río Izana desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	30,9
ES020MSPF000000417	Río Riaguas desde cabecera hasta confluencia con río Riaza, y arroyo de la Dehesa de la Vega	R-T12	22,9
ES020MSPF000000418	Río Riaza desde confluencia con río Aguijejo hasta el embalse de Linares de Arroyo, y río Aguijejo	R-T11	10,7
ES020MSPF000000419	Río Caracena desde cabecera hasta confluencia con río Tielmes, y ríos Tielmes y Manzanares	R-T12	40,2
ES020MSPF000000420	Río Caracena desde confluencia con el río Tielmes hasta confluencia con río Duero	R-T12	10,4
ES020MSPF000000422	Río Adaja desde Valdestillas hasta confluencia con río Duero	R-T15	10,9
ES020MSPF000000423	Río Talegones desde cabecera hasta confluencia con arroyo Parado, y arroyo Parado	R-T12	14,4
ES020MSPF000000424	Río Talegones desde confluencia con arroyo Parado hasta confluencia con río Duero, y Arroyo de la Hoz de Peña Miguel	R-T12	24,8
ES020MSPF000000425	Rivera de Sogo desde cabecera hasta límite LIC "Cañones del Duero"	R-T03	6,7
ES020MSPF000000426	Rivera de Fadoncino desde confluencia con rivera Valnaro hasta confluencia con río Duero, y riveras Valnaro y de Sogo	R-T03	12,0
ES020MSPF000000427	Arroyo del Río desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T12	5,5
ES020MSPF000000428	Río Morón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos de Valdesauquillo y de Alepud	R-T12	32,2
ES020MSPF000000429	Arroyo Reguera desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	11,4
ES020MSPF000000430	Arroyo de Ariballos desde cabecera hasta confluencia con río Duero	R-T04	18,2
ES020MSPF000000431	Río Escalote desde cabecera hasta confluencia con el río Torete y ríos Torete y Bordecorex, y arroyos de la Hocecilla y de Valdevacas	R-T12	69,8
ES020MSPF000000432	Río Escalote desde confluencia con río Torete hasta Berlanga de Duero	R-T12	11,3
ES020MSPF000000433	Río Escalote desde Berlanga de Duero hasta confluencia con río Duero	R-T12	6,4
ES020MSPF000000434	Arroyo de los Adjuntos desde cabecera hasta confluencia con arroyo de las Bragadas y arroyo de las Bragadas desde cabecera hasta confluencia con río Duratón	R-T04	12,0
ES020MSPF000000435	Arroyo Talanda desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Zanja	R-T04	13,9
ES020MSPF000000436	Arroyo Talanda desde confluencia con arroyo de la Zanja hasta confluencia con río Duero	R-T04	7,0
ES020MSPF000000437	Rivera de Campeán desde cabecera hasta el embalse de San Román	R-T04	23,1
ES020MSPF000000438	Río Eresma desde aguas abajo de Segovia hasta confluencia con río Moros, y río Milanillos y arroyo de Roda	R-T04	32,4
ES020MSPF000000439	Río Moros desde confluencia con río Viñegra hasta aguas arriba de Anaya, y río Zorita y arroyo de Martín Miguel	R-T04	31,2
ES020MSPF000000440	Río Moros desde aguas arriba de Anaya hasta confluencia con río Eresma	R-T04	11,8
ES020MSPF000000441	Río Eresma desde confluencia con río Moros hasta Navas de Oro	R-T04	29,4
ES020MSPF000000442	Río Eresma desde Navas del Oro hasta confluencia con río Voltoya	R-T04	11,8
ES020MSPF000000443	Arroyo de la Balisa desde cabecera hasta confluencia con río Voltoya, y arroyos de la Presa y de los Caces	R-T04	32,5
ES020MSPF000000446	Río Eresma desde confluencia con río Voltoya hasta confluencia con arroyo del Cuadrón	R-T04	15,7
ES020MSPF000000447	Arroyo Sangujero desde cabecera hasta confluencia con río Eresma	R-T04	8,0
ES020MSPF000000448	Río Eresma desde confluencia con arroyo del Cuadrón hasta confluencia con río Adaja	R-T04	23,1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000451	Río Arevalillo desde cabecera hasta confluencia con río Rivilla, y arroyo del Valle y río Ríoondo	R-T04	25,5
ES020MSPF000000453	Arroyo de Torcas desde cabecera hasta confluencia con río Adaja	R-T04	12,8
ES020MSPF000000454	Río Adaja desde confluencia con río Arevalillo a la salida de Arévalo hasta confluencia con río Eresma	R-T04	49,4
ES020MSPF000000455	Río Aguijoso desde límite LIC "Sierra de Ayllón" hasta Satibáñez de Ayllón límite LIC "Sierra de Ayllón"	R-T11	8,3
ES020MSPF000000456	Río Aguijoso desde límite LIC "Sierra de Ayllón" en Santibáñez de Ayllón hasta Ayllón, y ríos Cobos y Villacortilla	R-T11	36,5
ES020MSPF000000457	Río Aguijoso desde Ayllón hasta aguas arriba de Languilla	R-T11	5,4
ES020MSPF000000458	Rivera de las Huelgas de Salce desde confluencia con rivera de las Viñas y rivera de Cadozo hasta embalse de Almendra, y riveras de las Viñas y de Cadozo	R-T03	17,3
ES020MSPF000000464	Rivera de Sobradillo de Palomares desde cabecera hasta su confluencia con río Duero	R-T03	20,3
ES020MSPF000000466	Río de la Hoz desde confluencia con arroyo Seco hasta confluencia con río Duratón y arroyos Seco y de las Vegas	R-T12	28,1
ES020MSPF000000467	Río Duratón desde confluencia con río Serrano hasta confluencia río de la Hoz y río Serrano	R-T12	5,2
ES020MSPF000000468	Río Duratón desde confluencia con río de la Hoz hasta cola embalse de Burgomillado y río Caslilla	R-T12	22,2
ES020MSPF000000475	Rivera de Belén desde cabecera hasta el embalse de Almendra	R-T03	9,6
ES020MSPF000000476	Río San Juan desde cabecera hasta confluencia con río Duratón, y arroyo del Arenal	R-T11	31,4
ES020MSPF000000477	Rivera de Cabeza de Iruelos desde cabecera hasta límite LIC "Arribes del Duero"	R-T03	19,5
ES020MSPF000000478	Arroyo del Roble desde confluencia con arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas hasta límite LIC "Arribes del Duero", y arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas	R-T03	6,5
ES020MSPF000000479	Río Uces desde cabecera hasta LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" y riveras Grande, Chica, de Villamuerto, de los Casales y de Sanchón	R-T03	73,7
ES020MSPF000000480	Río Uces y afluentes desde comienzo del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" hasta la cola del embalse de Aldeadávila	R-T03	39,0
ES020MSPF000000481	Río Serrano desde cabecera en el LIC "Sierra de Ayllón" hasta aguas abajo de El Olmo	R-T11	20,5
ES020MSPF000000483	Arroyo de Ropinal desde cabecera hasta confluencia con el embalse de Saucelle	R-T03	5,8
ES020MSPF000000484	Río Riaza desde embalse de Riaza hasta núcleo de Riaza	R-T11	7,5
ES020MSPF000000485	Río Riaza entre los núcleos de población de Riaza y Ribota	R-T11	12,3
ES020MSPF000000486	Río Riaza desde el núcleo de Ribota hasta confluencia con el río Aguijoso	R-T11	11,4
ES020MSPF000000487	Rivera de Palomares desde cabecera hasta el embalse de Almendra	R-T04	9,6
ES020MSPF000000488	Río Cerezuelo desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Garganta en Cerezo de Abajo	R-T11	8,5
ES020MSPF000000489	Río Cerezuelo desde confluencia con arroyo de la Garganta hasta confluencia con río Duratón, y arroyo de la Garganta	R-T11	10,3
ES020MSPF000000490	Río Duratón desde cabecera hasta confluencia con río Cerezuelo	R-T11	24,5
ES020MSPF000000491	Arroyo de San Cristóbal desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Guadaña y arroyo de Izcala	R-T04	25,1
ES020MSPF000000492	Arroyo de la Guadaña desde cabecera hasta confluencia con arroyos de Carralafuente y de San Cristóbal, y arroyo de Carralafuente	R-T04	14,3
ES020MSPF000000493	Rivera de Cañedo desde confluencia con arroyos de la Guadaña y de San Cristóbal hasta el embalse de Almendra, y arroyo de la Vega	R-T04	42,9
ES020MSPF000000494	Río Caslilla desde cabecera hasta aguas arriba de Sepúlveda	R-T11	18,6
ES020MSPF000000495	Arroyo de la Nava desde cabecera hasta el embalse de Saucelle	R-T03	9,1
ES020MSPF000000496	Río Pontón desde cabecera hasta confluencia con río Cega	R-T11	6,7
ES020MSPF000000497	Arroyo del Vadillo desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	R-T11	8,3

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000498	Río Cega desde cabecera hasta confluencia con río de Santa Águeda	R-T11	35,1
ES020MSPF000000500	Río de Santa Águeda desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	R-T11	12,6
ES020MSPF000000501	Rivera de Sardón de Mazán desde cabecera hasta el embalse de Almendra	R-T03	8,4
ES020MSPF000000510	Rivera de Puentes Luengas desde cabecera hasta el embalse de Almendra	R-T03	8,4
ES020MSPF000000511	Arroyo de la Rivera de las Casas desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	R-T03	12,3
ES020MSPF000000512	Arroyo Grande desde confluencia con arroyos de Valdeahigal y Valdecepo hasta su confluencia con el río Huebra, y arroyos de Valdeahigal y Valdecepo	R-T03	6,8
ES020MSPF000000513	Río Huebra desde confluencia con el río Yeltes hasta el embalse de Saucelle	R-T15	36,5
ES020MSPF000000514	Arroyo de la Rebofa desde confluencia con arroyo Grande y de la Carbonera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos Grande, de la Carbonera, de los Casales y de la Bardionera	R-T03	15,3
ES020MSPF000000515	Arroyo de la Encina desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	R-T04	19,0
ES020MSPF000000516	Río Pirón desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Sotosalbos	R-T11	8,2
ES020MSPF000000517	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Sotosalbos hasta aguas arriba de Peñarrubias de Pirón	R-T11	14,0
ES020MSPF000000518	Rivera de Valmuza desde cabecera hasta confluencia con el arroyo del Prado	R-T03	44,2
ES020MSPF000000519	Arroyo de la Rivera Chica desde confluencia con río Seco y arroyo de Peñagorda hasta confluencia con rivera de la Valmuza, y río Seco y arroyo de Peñagorda	R-T03	31,0
ES020MSPF000000520	Rivera de Valmuza desde confluencia con arroyo del Prado hasta confluencia con el río Tormes, y arroyo del Prado y regato de la Ribera	R-T03	43,9
ES020MSPF000000523	Río Águeda desde confluencia con rivera de Sexmiro hasta confluencia con arroyo de la Granja	R-T15	15,4
ES020MSPF000000525	Río Águeda desde confluencia con la Ribera Dos Casas hasta el embalse de Pociño	R-T15	24,0
ES020MSPF000000526	Rivera de Froya desde cabecera hasta el embalse de Pociño	R-T03	22,8
ES020MSPF000000527	Río Camaces desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero", y arroyo de la Ribera	R-T03	31,1
ES020MSPF000000528	Río Camaces desde límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta la confluencia con el río Huebra	R-T03	21,6
ES020MSPF000000529	Arroyo Arganza desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Huelmos, de Maniel y regato de Valdelafuente	R-T03	81,3
ES020MSPF000000530	Río Oblea desde cabecera hasta su confluencia con el río Huebra	R-T03	15,4
ES020MSPF000000531	Arroyo Tumbafrailles desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	R-T03	9,8
ES020MSPF000000532	Arroyo Valdeguilera desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	R-T03	11,7
ES020MSPF000000533	Arroyo del Granizo desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	R-T03	11,6
ES020MSPF000000534	Arroyo del Encinar desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra,	R-T03	6,6
ES020MSPF000000535	Río Huebra desde aguas abajo de San Muñoz hasta confluencia con el río Yeltes, y arroyos de la Saucera y de Caña	R-T03	62,2
ES020MSPF000000536	Rivera de Cabrillas desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes", y arroyo de la Fresneda	R-T03	31,7
ES020MSPF000000537	Arroyo Caganchas desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	R-T03	6,5
ES020MSPF000000538	Río Yeltes desde confluencia con rivera de Campocerrado hasta confluencia con el río Huebra y arroyo Bogajuero, río Gavilanes y rivera de Campocerrado	R-T03	36,9
ES020MSPF000000539	Río Morgáez desde cabecera confluencia con el río Águeda	R-T03	13,0
ES020MSPF000000540	Río Cigüñuela desde cabecera hasta entrada en Segovia	R-T11	4,9
ES020MSPF000000543	Arroyo Tejadilla desde cabecera hasta confluencia con el río Eresma	R-T11	6,6
ES020MSPF000000544	Río Eresma desde aguas abajo de Segovia hasta confluencia con el río Milanillo	R-T11	8,1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000547	Río Cambrones desde cabecera hasta embalse de Pontón Alto, y arroyo del Chorro Grande	R-T27	6,9
ES020MSPF000000548	Río Frío desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPa "Sierra de Guadarrama" atravesando el embalse de Puente Alta o Revenga	R-T11	5,8
ES020MSPF000000549	Río Milanillos desde cabecera hasta confluencia con el río Frío, y río Frío y Herreros	R-T11	20,9
ES020MSPF000000550	Río Milanillo desde su confluencia con el río Frío hasta polígono industrial Nicomédes García	R-T11	10,3
ES020MSPF000000551	Río Almar desde cabecera hasta presa del embalse del Milagro	R-T03	13,8
ES020MSPF000000553	Río Zamplón desde cabecera hasta confluencia con río Almar y río Navazaplón y arroyo de Mataburros	R-T03	34,6
ES020MSPF000000555	Río Margañán desde cabecera hasta límite de la ZEPa "Dehesa del Río Gamo y el Margañán", y arroyo Santa Lucía	R-T03	14,5
ES020MSPF000000556	Río Margañán desde límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	R-T03	40,7
ES020MSPF000000557	Río Gamo desde cabecera hasta límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán"	R-T03	15,3
ES020MSPF000000558	Río Gamo desde límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	R-T03	42,4
ES020MSPF000000559	Río Agudín desde cabecera hasta su confluencia con el río Gamo	R-T03	25,5
ES020MSPF000000560	Rivera de Dos Casas desde confluencia con rivera de la Mimbre y rivera del Berrocal hasta límite del LIC "Campo de Argañán", y riveras del Berrocal y de la Mimbre	R-T03	10,6
ES020MSPF000000561	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPa "Campos de Argañán" hasta límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero"	R-T03	20,2
ES020MSPF000000562	Arroyo de la Rivera del Lugar desde cabecera hasta su confluencia con la rivera de Dos Casas	R-T03	6,4
ES020MSPF000000563	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta confluencia con el río Águeda	R-T03	12,3
ES020MSPF000000564	Río Turones desde límite LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta confluencia con la rivera de Dos Casas	R-T03	10,0
ES020MSPF000000565	Río Eresma desde cabecera hasta confluencia con el embalse del Pontón Alto, y arroyos Puerto del Paular, Minguete y de Peñalara	R-T27	15,2
ES020MSPF000000566	Arroyo del Zurguén desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes.	R-T03	28,3
ES020MSPF000000567	Rivera de la Granja desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda, y rivera de Campos Carniceros	R-T03	27,7
ES020MSPF000000570	Arroyo de Albericocas desde confluencia con arroyos de los Valles y de Navarredonda hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Navarredonda de los Valles y de Marigalleja	R-T11	18,2
ES020MSPF000000571	Río Huebra desde su confluencia con el arroyo de Albaricocas hasta aguas arriba de San Muñoz	R-T11	15,1
ES020MSPF000000574	Río Viñegra desde cabecera hasta confluencia con río Moros	R-T11	16,5
ES020MSPF000000576	Arroyo de Berrocalejo desde cabecera hasta su confluencia con el río Voltoya, y río de Mediana	R-T11	14,7
ES020MSPF000000578	Arroyo de Varazas desde cabecera hasta confluencia con en el río Huebra	R-T03	17,9
ES020MSPF000000580	Regato de Fresno desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	R-T03	9,3
ES020MSPF000000581	Río Turones desde punto donde hace frontera con Portugal hasta límite LIC y ZEPa "Arribes del Duero" (tramo fronterizo)	R-T11	16,0
ES020MSPF000000582	Arroyo de Altejos desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	R-T11	12,3
ES020MSPF000000583	Río Yeltes desde confluencia con arroyos del Zarzoso y de Zarzosillo hasta su confluencia con arroyo El Maillo, y arroyos del Zarzoso, de Zarzosillo y de la Barranca	R-T11	22,3
ES020MSPF000000584	Río Yeltes desde su confluencia con el arroyo de El Maillo hasta su confluencia con el río Morasverdes, y arroyo de El Maillo	R-T11	26,0
ES020MSPF000000585	Río Morasverdes desde límite del LIC y ZEPa "Las Batuecas-Sierra de Francia" hasta su confluencia con el río Yeltes	R-T11	18,9
ES020MSPF000000586	Río Yeltes desde su confluencia con río Morasverdes hasta su confluencia con la rivera de Campocerrado	R-T11	12,1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000587	Río Tenebrilla desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Gavilanes	R-T11	20,4
ES020MSPF000000588	Arroyo de Gavilanes desde cabecera hasta su confluencia con el río Tenebrilla	R-T11	6,6
ES020MSPF000000589	Río Gavilanes desde su confluencia con el Río Tenebrillas hasta aguas arriba de Sancti-Spiritus	R-T11	12,7
ES020MSPF000000590	Río Huebra desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo del Cubo, y arroyos de la Hojita, del Cubo y de la Cañada	R-T03	20,3
ES020MSPF000000591	Río Huebra desde confluencia con el arroyo del Cubo hasta su confluencia con el arroyo de Albericocas	R-T03	12,8
ES020MSPF000000592	Río Alhándiga desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Navalcuervo, de Cerrado, de los Mendigos y regato de Chivarro	R-T03	57,3
ES020MSPF000000593	Río Voltoya desde cabecera hasta el embalse de Serones o Voltoya	R-T11	7,5
ES020MSPF000000594	Regato de Carmelo de Martín Pérez desde cabecera en Horcajo Medianero hasta confluencia con el río Tormes.	R-T03	22,0
ES020MSPF000000595	Río Adaja desde confluencia con el arroyo de la Hija hasta confluencia con el río Picuezo, y arroyos de Paradillo y de Garoza	R-T04	17,2
ES020MSPF000000596	Río Adaja desde confluencia con el río Picuezo hasta el embalse de Fuentes Claras, y río Fortes y arroyo de Gemiguel	R-T04	22,7
ES020MSPF000000597	Rivera de Gallegos desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	R-T03	12,1
ES020MSPF000000598	Arroyo de San Giraldo desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	R-T03	5,9
ES020MSPF000000599	Río de Revilla de Pedro Fuertes desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa	R-T11	9,0
ES020MSPF000000600	Arroyo de Larrodrigo desde cabecera hasta Larrodrigo	R-T03	29,3
ES020MSPF000000601	Arroyo del Portillo desde confluencia con arroyo de Larrodrigo hasta su confluencia con el río Tormes, y arroyo de Larrodrigo	R-T03	10,7
ES020MSPF000000602	Rivera del Campo desde límite del LIC y ZEPa "Campo de Azaba" hasta límite del LIC "Campo de Argañán"	R-T11	7,5
ES020MSPF000000603	Río Chico desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja, y arroyos de los Vaquerizos y de la Nava	R-T11	12,2
ES020MSPF000000604	Arroyo de Bodón desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	R-T03	8,2
ES020MSPF000000605	Arroyo de Gemiguel desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyo del Gemional	R-T11	8,5
ES020MSPF000000607	Rivera de Azaba desde confluencia con la rivera del Sestil hasta su confluencia con el río Águeda, y rivera de Mandrigue	R-T03	28,9
ES020MSPF000000608	Río Adaja desde cabecera hasta confluencia con el arroyo de Canto Moreno, y arroyo de Canto Moreno	R-T11	15,0
ES020MSPF000000609	Río Adaja desde confluencia con arroyo de Canto Moreno hasta su confluencia con el arroyo de la Hija, y río Ulaque y arroyo de la Pascuala	R-T11	17,3
ES020MSPF000000610	Arroyo de la Hija desde cabecera hasta su confluencia con el río Adaja	R-T11	9,8
ES020MSPF000000611	Rivera de Azaba desde confluencia con rivera de los Pasiles hasta confluencia con rivera del Sestil, y afluentes	R-T11	40,5
ES020MSPF000000612	Río Fortes desde cabecera en Riofrío hasta aguas arriba de Mironcillo	R-T11	10,5
ES020MSPF000000613	Río Picuezo desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja	R-T11	6,8
ES020MSPF000000614	Río Tormes desde confluencia con garganta de los Caballeros hasta confluencia con arroyo de Caballeruelo	R-T15	6,1
ES020MSPF000000615	Río Tormes desde confluencia con el arroyo de Caballeruelo hasta el embalse de Santa Teresa	R-T15	23,1
ES020MSPF000000616	Río Agadón desde cabecera hasta límite del LIC "Las Batuecas-Sierra de Francia"	R-T11	12,4
ES020MSPF000000617	Río Badillo desde confluencia con río Agadón hasta el embalse del Águeda, y río Agadón	R-T11	16,1
ES020MSPF000000618	Río Chico de Porteros desde cabecera hasta confluencia con el río Agadón	R-T11	9,8
ES020MSPF000000619	Río de las Vegas desde cabecera hasta confluencia con río Agadón	R-T11	10,4
ES020MSPF000000620	Arroyo de Bercimuelle desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	R-T11	5,8

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000621	Río de Bonilla desde cabecera hasta confluencia con río Corneja	R-T11	11,4
ES020MSPF000000622	Río Corneja desde cabecera hasta confluencia con el río Pozas, y arroyo de Puerto Chía	R-T11	24,5
ES020MSPF000000623	Río Pozas desde cabecera hasta confluencia con río Corneja, y arroyo de los Toriles	R-T11	6,8
ES020MSPF000000624	Río Corneja desde confluencia con el río Pozas hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos del Collado, de la Mata, del Campo y de la Bejarana	R-T11	26,9
ES020MSPF000000625	Arroyo de Navacervera desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	R-T11	6,3
ES020MSPF000000627	Río Valvanera desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa, y arroyo de la Cruz del Monte	R-T11	12,6
ES020MSPF000000628	Río Burguillo desde cabecera hasta el embalse de Águeda	R-T11	13,8
ES020MSPF000000629	Río Agadones desde cabecera hasta el embalse del Águeda	R-T11	9,8
ES020MSPF000000630	Río Becedillas desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Matarruya y de San Bartolomé	R-T11	22,4
ES020MSPF000000631	Arroyo del Roloso desde cabecera hasta el embalse de Irueña	R-T11	6,2
ES020MSPF000000632	Río Mayas desde confluencia con arroyo Cascajares hasta el embalse de Irueña y, río Malavao y arroyo de Cascajares	R-T11	17,8
ES020MSPF000000633	Río Frío desde cabecera hasta el embalse de Irueña y, ríos de Perosín y de la Cañada	R-T11	24,6
ES020MSPF000000634	Río Águeda desde cabecera hasta el embalse de Irueña, y río del Payo. rivera de Lajeosa y regato del Rubioso	R-T11	32,4
ES020MSPF000000635	Arroyo de Caballeruelo desde cabecera hasta confluencia con la garganta de la Pedrona, y gargantas de la Pedrona y de la Avellaneda	R-T11	16,5
ES020MSPF000000636	Arroyo de Caballeruelo desde confluencia con la garganta de la Pedrona hasta confluencia con río Tormes	R-T11	6,8
ES020MSPF000000637	Garganta de la Garbanza desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes y, arroyos del Saucal y del Almiarajejo	R-T11	13,7
ES020MSPF000000638	Río Tormes desde cabecera hasta confluencia con garganta Barbellido, y gargantas de la Isla, del Cuervo y de Valdecasa	R-T27	17,3
ES020MSPF000000639	Garganta de Navamediana desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	R-T27	5,4
ES020MSPF000000640	Garganta de Bohoyo desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	R-T27	8,4
ES020MSPF000000641	Garganta de los Caballeros desde cabecera hasta confluencia con río Tormes, y gargantas de Galín Gómez, de la Nava, Berrocosa y del Molinillo	R-T27	31,1
ES020MSPF000000642	Río Tormes y afluentes desde su confluencia con el río Barbellido hasta su confluencia con la garganta de los Caballeros	R-T27	59,1
ES020MSPF000000643	Río Aravalle desde cabecera hasta su confluencia con el río Tormes, y garganta de la Solana y arroyo de la Garganta del Endrinal	R-T27	28,8
ES020MSPF000000700	Río Porto do Rei Búbal desde frontera con Portugal hasta confluencia con Villaza, y regato do Biduedo y ríos da Azoreira y dos Muiños	R-T25	29,5
ES020MSPF000000710	Arroyo del Cabrón desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas	R-T03	11,3
ES020MSPF000000802	Tramo fronterizo del río da Azoreira	R-T25	7,3
ES020MSPF000000803	Tramo fronterizo del río Mente	R-T25	9,9
ES020MSPF000000807	Tramo fronterizo del río Manzanas	R-T03	29,9
ES020MSPF000000809	Tramo fronterizo del río Pequeño o río de Feces	R-T25	5,9
ES020MSPF000000810	Río Bernesga desde aguas abajo de La Robla hasta el núcleo de Carbajal de la Legua, y arroyo de Ollero	R-T25	22,5
ES020MSPF000000811	Río Bernesga desde límite del LIC "Riberas del río Esla y afluentes" hasta aguas abajo de La Robla, y arroyo del Valle Lomberas	R-T25	12,6
ES020MSPF000000812	Río Ubierna desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	R-T12	36,4
ES020MSPF000000814	Río de Fornos, regueiro do Pinal y río Pequeño desde cabecera hasta comienzo tramo fronterizo	R-T25	13,7
ES020MSPF000000816	Río Mente desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y río Parada	R-T25	30,8
ES020MSPF000000820	Arroyo de la Tejera desde cabecera hasta confluencia con río Moros, y arroyo de la Soledad	R-T11	8,3

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (KM)
ES020MSPF000000823	Río Curueño de límite LIC "Montaña Central de León" hasta confluencia con arroyo de Villarias, y arroyos de las Tolibias y Villarias	R-T25	10,1
ES020MSPF000000824	Río Curueño desde confluencia con arroyo de Villarias hasta confluencia con río Porma, y valle Río Seco, arroyos de Valdeteja y Aviados	R-T25	41,5
ES020MSPF000000825	Río Duero desde Aranda de Duero hasta confluencia con río Riaza	R-T16	22,5
ES020MSPF000000828	Río Voltoya desde cercanías de Navas de la Asunción hasta confluencia con río Eresma	R-T04	13,8

Apéndice 2.2. Listado de masas de agua de la categoría lago natural

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km ²)
ES020MSPF000101101	Lago de Sanabria	L-T06	3,488
ES020MSPF000101102	Salina Grande (Lagunas de Villafáfila)	L-T21	1,990
ES020MSPF000101103	Laguna de Barillos (Lagunas de Villafáfila)	L-T21	1,122
ES020MSPF000101104	Laguna de Lacillos	L-T03	0,136
ES020MSPF000101106	Laguna Grande de Gredos	L-T03	0,085
ES020MSPF000101107	Laguna de Salinas (Villafáfila)	L-T21	0,663
ES020MSPF000101108	Laguna de Boada de Campos	L-T19	0,618
ES020MSPF000101113	Complejo lagunar de Villafáfila de mineralización media	L-T19	0,292
ES020MSPF000101114	Complejo lagunar de Villafáfila de mineralización alta	L-T21	0,146

Apéndice 2.3. Listado de masas de agua de la categoría río muy modificado

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE
ES020MSPF000000017	Río Casares desde la presa del embalse de Casares hasta su confluencia con el arroyo Folledo, y arroyo Folledo	Río lótico	R-T25-HM	17,9 km
ES020MSPF000000026	Río Porma desde la presa del embalse del Porma hasta su confluencia con el arroyo de Oville, y arroyo Oville	Río lótico	R-T25-HM	6,6 km
ES020MSPF000000027	Río Porma desde confluencia arroyo de Oville hasta confluencia arroyo Val Juncosa, y arroyos del Arbejal, Solayomba y Val Juncosa	Río lótico	R-T25-HM	22,0 km
ES020MSPF000000029	Río Porma desde confluencia arroyo Val Juncosa hasta confluencia río Curueño	Río lótico	R-T25-HM	8,5 km
ES020MSPF000000038	Río Esla desde límite LIC "Riberas del río Esla y Afluentes" aguas arriba de Vega de Monasterio hasta confluencia con río Porma	Río lótico	R-T15-HM	42,6 km
ES020MSPF000000039	Río Bernesga desde confluencia con río Torío hasta confluencia con río Esla	Río lótico	R-T15-HM	12,7 km
ES020MSPF000000040	Río Esla desde confluencia con río Porma hasta confluencia con arroyo del Molinín en las proximidades de Valencia de Don Juan	Río lótico	R-T15-HM	31,5 km
ES020MSPF000000042	Río Luna desde la presa del embalse de Selga de Ordás hasta su confluencia con el río Omañas	Río lótico	R-T15-HM	15,7 km
ES020MSPF000000043	Río Órbigo desde confluencia con ríos Luna y Omañas hasta Carrizo de la Ribera	Río lótico	R-T15-HM	9,3 km
ES020MSPF000000044	Río Órbigo desde Carrizo de la Ribera hasta confluencia con arroyo de Babardiel	Río lótico	R-T15-HM	9,9 km
ES020MSPF000000045	Río Órbigo desde confluencia con arroyo de Babardiel hasta Hospital de Órbigo	Río lótico	R-T15-HM	7,9 km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000046	Río Órbigo desde Hospital de Órbigo hasta Villoria de Órbigo	Río lótico	R-T15-HM	5,9	km
ES020MSPF000000047	Río Órbigo desde Villoria de Órbigo hasta confluencia con río Tuerto, y río Tuerto	Río lótico	R-T15-HM	19,0	km
ES020MSPF000000048	Río Órbigo desde confluencia con el río Tuerto hasta límite del LIC "Ribera del río Órbigo y afluentes"	Río lótico	R-T15-HM	27,6	km
ES020MSPF000000049	Río Órbigo desde el límite del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Esla	Río lótico	R-T15-HM	32,9	km
ES020MSPF000000050	Río Tera desde confluencia con arroyo Valle Grande hasta confluencia con río Esla	Río lótico	R-T15-HM	39,3	km
ES020MSPF000000055	Río Rivera desde la presa del embalse de Cervera - Ruesga hasta su confluencia con el río Pisuerga, y arroyo Valdesgares	Río lótico	R-T26-HM	9,5	km
ES020MSPF000000057	Río Pisuerga desde presa del embalse de La Requejada hasta embalse de Aguilar de Campoo y, río Resoba y arroyos de Monderio, Valsadornín y Vallespinoso	Río lótico	R-T26-HM	28,8	km
ES020MSPF000000063	Arroyo de Valdesmario desde nacimiento hasta confluencia con el río Omaña	Río lótico	R-T25-HM	17,8	km
ES020MSPF000000074	Río Luna desde la presa del embalse de Barrios de Luna hasta el embalse de Selga de Ordás, y río Irede y arroyo Portilla	Río lótico	R-T25-HM	23,3	km
ES020MSPF000000076	Río Grande desde aguas abajo de Besande hasta confluencia con río Carrión en Velilla del Río Carrión	Río lótico	R-T27-HM	10,6	km
ES020MSPF000000085	Río Pisuerga desde la presa del embalse de Aguilar de Campoo hasta su confluencia con el río Camesa, y arroyo de Corvio	Río lótico	R-T12-HM	10,2	km
ES020MSPF000000086	Río Pisuerga desde confluencia con río Camesa hasta límite del LIC "Las Tuerces", y río Ritobas	Río lótico	R-T12-HM	5,5	km
ES020MSPF000000087	Río Pisuerga desde límite LIC "Las Tuerces" hasta comienzo del Canal de Castilla-Ramal Norte-, y ríos Monegro y Villova	Río lótico	R-T11-HM	20,5	km
ES020MSPF000000088	Río Pisuerga desde conexión del Canal de Castilla-Ramal Norte- hasta confluencia con el río Burejo	Río lótico	R-T12-HM	11,4	km
ES020MSPF000000090	Río Pisuerga desde confluencia con río Burejo hasta confluencia con arroyo de Ríofresno, y arroyo de Soto Román	Río lótico	R-T12-HM	16,3	km
ES020MSPF000000099	Río Tuerto desde la presa del embalse de Villameca hasta su confluencia con el arroyo de Presilla	Río lótico	R-T25-HM	5,5	km
ES020MSPF000000102	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de Presilla hasta confluencia con arroyo de la Moldera, y arroyo de Presilla, río de las Huelgas y reguera Viciella	Río lótico	R-T25-HM	42,4	km
ES020MSPF000000105	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de la Moldera hasta confluencia con río de los Peces	Río lótico	R-T25-HM	19,5	km
ES020MSPF000000118	Río Valderaduey desde confluencia con arroyo Vallehondo hasta Becilla de Valderaduey, y arroyo Vallehondo y afluente (S/N)	Río lótico	R-T04-HM	79,0	km
ES020MSPF000000119	Río Valderaduey desde Becilla de Valderaduey hasta confluencia con río Bustillo o Ahogaborricos	Río lótico	R-T04-HM	32,6	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000120	Río Bustillo o arroyo Ahogaborricos desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	Río lótico	R-T04-HM	33,4	km
ES020MSPF000000121	Río de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	Río lótico	R-T04-HM	10,5	km
ES020MSPF000000122	Río Valderaduey desde confluencia con río Bustillo hasta confluencia con río Sequillo	Río lótico	R-T04-HM	21,6	km
ES020MSPF000000123	Río Sequillo desde cabecera hasta Medina de Rioseco, aguas abajo de su confluencia con el arroyo de Samaritana	Río lótico	R-T04-HM	47,7	km
ES020MSPF000000124	Río Agujón desde confluencia con arroyo del Valle de Fuentes hasta confluencia con río Sequillo, y arroyos del Azadón, de Quintanamarco y del Valle de Fuentes	Río lótico	R-T04-HM	28,3	km
ES020MSPF000000125	Río Sequillo desde Medina de Rioseco hasta confluencia con arroyo del Río Puercas, y arroyo del Río Puercas y de Marrandiél	Río lótico	R-T04-HM	38,2	km
ES020MSPF000000126	Río Sequillo desde confluencia arroyo del Río Puercas hasta confluencia con río Valderaduey	Río lótico	R-T04-HM	25,5	km
ES020MSPF000000127	Río Valderaduey desde confluencia con río Sequillo hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T04-HM	39,1	km
ES020MSPF000000128	Río Salado desde límite de laguna de las Salinas hasta confluencia con río Valderaduey, y arroyo de Las Ericas	Río lótico	R-T04-HM	30,3	km
ES020MSPF000000138	Río Ucieza desde cabecera hasta limite ZEPA "Camino de Santiago", y río Valdecuriada	Río lótico	R-T04-HM	49,7	km
ES020MSPF000000139	Río Ucieza tramo comprendido en la ZEPA "Camino de Santiago"	Río lótico	R-T04-HM	15,6	km
ES020MSPF000000140	Río Ucieza desde limite ZEPA "Camino de Santiago" hasta confluencia con río Carrión	Río lótico	R-T04-HM	18,6	km
ES020MSPF000000149	Río Carrión desde la presa del embalse de Velilla de Guardo hasta aguas arriba de Villalba de Guardo	Río lótico	R-T25-HM	11,5	km
ES020MSPF000000150	Río Carrión desde aguas arriba de Villalba de Guardo hasta aguas abajo de La Serna	Río lótico	R-T25-HM	44,9	km
ES020MSPF000000152	Río Carrión desde aguas abajo de La Serna hasta Carrión de los Condes	Río lótico	R-T15-HM	13,3	km
ES020MSPF000000153	Río Carrión desde Carrión de los Condes hasta límite del LIC "Riberas del río Carrión y afluentes"	Río lótico	R-T15-HM	52,6	km
ES020MSPF000000154	Río Carrión desde límite LIC "Riberas del río Carrión y afluentes" hasta confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia	Río lótico	R-T15-HM	6,9	km
ES020MSPF000000155	Río Carrión desde confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia hasta confluencia con río Pisuerga	Río lótico	R-T15-HM	19,9	km
ES020MSPF000000156	Río Pisuerga desde confluencia con arroyo de Ríofresno hasta confluencia con río Valdavia	Río lótico	R-T16-HM	16,8	km
ES020MSPF000000157	Río Pisuerga desde confluencia con río Valdavia hasta confluencia con río Arlanza	Río lótico	R-T16-HM	54,8	km
ES020MSPF000000160	Arroyo de Valdearcos desde cabecera hasta aguas abajo de Jabares de Oteros	Río lótico	R-T04-HM	27,8	km
ES020MSPF000000161	Tramo final del arroyo de Valdearcos hasta confluencia con río Esla, y arroyo de la Vega	Río lótico	R-T04-HM	8,5	km
ES020MSPF000000179	Río de la Cueva desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	Río lótico	R-T04-HM	33,1	km
ES020MSPF000000180	Arroyo Cueva de Cabañas desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	Río lótico	R-T04-HM	16,3	km
ES020MSPF000000182	Río de la Cueva desde confluencia con arroyo de Fuentearriba hasta confluencia con río Carrión, y arroyo de Fuentearriba	Río lótico	R-T04-HM	31,0	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000184	Río Arlanzón desde confluencia con río Salguero hasta del límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	Río lótico	R-T11-HM	9,2	km
ES020MSPF000000186	Río Arlanzón desde la presa del embalse de Úzquiza hasta confluencia con río Salguero	Río lótico	R-T11-HM	19,1	km
ES020MSPF000000198	Río Tera desde el límite del lago de Sanabria hasta confluencia con río Villarino, y río Trefacio, arroyo de la Forcadura y arroyo de Carambilla	Río lótico	R-T25-HM	31,2	km
ES020MSPF000000200	Río Tera desde confluencia con río Villarino hasta el embalse de Cernadilla	Río lótico	R-T25-HM	7,7	km
ES020MSPF000000214	Río Tera desde cabecera hasta lago de Sanabria, río Segundera desde presa del embalse de Playa, y río Cárdena	Río lótico	R-T27-HM	26,3	km
ES020MSPF000000215	Río Cogollos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	Río lótico	R-T04-HM	26,7	km
ES020MSPF000000235	Río de la Vega, río de la Bajura y arroyo del Regato hasta confluencia con río Tera	Río lótico	R-T04-HM	43,0	km
ES020MSPF000000238	Arroyo de la Almucera desde confluencia con arroyo del Real hasta confluencia con río Tera	Río lótico	R-T04-HM	26,1	km
ES020MSPF000000248	Río Valdeginete desde cabecera hasta confluencia con río Retortillo, y arroyo Saetín	Río lótico	R-T04-HM	57,3	km
ES020MSPF000000249	Río Retortillo desde cabecera hasta confluencia con río Valdeginete	Río lótico	R-T04-HM	18,6	km
ES020MSPF000000250	Río Valdeginete desde confluencia con río Retortillo hasta confluencia con río Carrión y arroyo del Salón	Río lótico	R-T04-HM	16,4	km
ES020MSPF000000257	Arroyo de Villalobón desde cabecera hasta confluencia con río Carrión en Palencia	Río lótico	R-T04-HM	5,2	km
ES020MSPF000000258	Río Tera desde la presa del embalse de Nuestra Señora del Agavanzal hasta aguas abajo de Calzada de Tera	Río lótico	R-T25-HM	7,7	km
ES020MSPF000000260	Río Pisuerga desde confluencia con río Arlanza hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	Río lótico	R-T17-HM	31,4	km
ES020MSPF000000261	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta confluencia con río Carrión	Río lótico	R-T17-HM	8,4	km
ES020MSPF000000262	Río Pisuerga desde confluencia con río Carrión hasta aguas abajo de la confluencia con arroyo del Prado	Río lótico	R-T17-HM	13,5	km
ES020MSPF000000263	Río Pisuerga desde aguas abajo de confluencia con arroyo del Prado hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	Río lótico	R-T17-HM	14,2	km
ES020MSPF000000264	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta ciudad de Valladolid	Río lótico	R-T17-HM	22,4	km
ES020MSPF000000277	Río Duero desde la presa del embalse de Campillo de Buitrago hasta su confluencia con el río Tera	Río lótico	R-T11-HM	9,4	km
ES020MSPF000000298	Río Esla desde aguas abajo de la confluencia con el río Tera hasta el embalse de Ricobayo	Río lótico	R-T17-HM	10,0	km
ES020MSPF000000307	Río Duero desde la presa del embalse de Cuerda del Pozo hasta el embalse de Campillo de Buitrago, y arroyo Rozarza	Río lótico	R-T11-HM	20,9	km
ES020MSPF000000308	Río Esgueva desde cabecera hasta la confluencia con río Henar, y río Henar y arroyo de Valdetejas	Río lótico	R-T04-HM	72,8	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000309	Río Esgueva desde la confluencia con río Henar hasta confluencia con arroyo del Pozo en Canillas de Esgueva	Río lótico	R-T04-HM	20,9	km
ES020MSPF000000310	Río Esgueva desde confluencia con arroyo del Pozo en Canilla de Esgueva hasta confluencia con arroyo de San Quirce	Río lótico	R-T04-HM	43,7	km
ES020MSPF000000311	Río Esgueva desde la confluencia con arroyo de San Quirce hasta la ciudad de Valladolid	Río lótico	R-T04-HM	7,3	km
ES020MSPF000000323	Río Duero desde confluencia con río Tera en Garray hasta confluencia con río Golmayo en Soria	Río lótico	R-T15-HM	8,7	km
ES020MSPF000000327	Río Rituerto desde la confluencia con el río Araviana hasta confluencia con el río Duero, y arroyos de la Vega, de las Huertas y del Curato	Río lótico	R-T12-HM	61,2	km
ES020MSPF000000344	Río Duero desde confluencia con río Duratón en Peñafiel hasta la confluencia con arroyo de Valimón en Sardón de Duero	Río lótico	R-T16-HM	35,9	km
ES020MSPF000000345	Río Duero desde confluencia arroyo de Valimón en Sardón de Duero hasta confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero	Río lótico	R-T16-HM	18,3	km
ES020MSPF000000346	Río Duero desde confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero hasta Herrera de Duero	Río lótico	R-T16-HM	10,3	km
ES020MSPF000000353	Río Duero desde la presa del embalse de Los Rábanos hasta el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes"	Río lótico	R-T15-HM	10,0	km
ES020MSPF000000354	Río Duero desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Mazos	Río lótico	R-T15-HM	29,4	km
ES020MSPF000000355	Río Duero desde confluencia con río Mazos hasta aguas arriba de Almazán	Río lótico	R-T15-HM	13,9	km
ES020MSPF000000358	Arroyo Hornija, arroyo de los Molinos y río Hornija desde cabecera hasta inicio LIC "Riberas del río Duero y afluentes" aguas arriba de San Román de Hornija	Río lótico	R-T04-HM	55,8	km
ES020MSPF000000359	Río Hornija desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Bajoz	Río lótico	R-T04-HM	8,6	km
ES020MSPF000000360	Río Bajoz desde cabecera hasta confluencia con Arroyo del Valle	Río lótico	R-T04-HM	29,8	km
ES020MSPF000000361	Arroyo Valle del Monte hasta confluencia con río Bajoz, río Bajoz desde confluencia con Arroyo Valle del Monte hasta río Hornija y río Hornija desde confluencia con río Bajoz hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T04-HM	21,3	km
ES020MSPF000000365	Río Duero desde aguas arriba de San Esteban de Gormaz hasta el embalse de Virgen de las Viñas (LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	Río lótico	R-T16-HM	47,8	km
ES020MSPF000000366	Río Duero en embalse Virgen de las Viñas	Río lótico	R-T16-HM	9,7	km
ES020MSPF000000368	Río Riaza desde confluencia con Arroyo de la Serrezuela hasta comienzo del LIC "Riberas del río Riaza"	Río lótico	R-T04-HM	10,0	km
ES020MSPF000000369	Río Riaza en su tramo final hasta confluencia con río Duero (LIC "Riberas del río Riaza")	Río lótico	R-T04-HM	15,5	km
ES020MSPF000000372	Río Riaza desde presa del embalse Linares de Arroyo hasta confluencia con arroyo de la Serrezuela, y arroyos Vega de la Torre y de la Serrezuela	Río lótico	R-T12-HM	42,2	km
ES020MSPF000000375	Río Pisuerga desde Valladolid hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T17-HM	13,8	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000376	Río Duero desde confluencia con río Cega hasta confluencia con río Pisuerga	Río lótico	R-T17-HM	10,5	km
ES020MSPF000000377	Río Duero desde la confluencia con río Pisuerga hasta confluencia con arroyo del Perú	Río lótico	R-T17-HM	14,8	km
ES020MSPF000000378	Río Duero desde confluencia con arroyo del Perú hasta embalse de San José	Río lótico	R-T17-HM	28,7	km
ES020MSPF000000394	Río Duero desde embalse de San José hasta confluencia con río Hornija	Río lótico	R-T17-HM	13,4	km
ES020MSPF000000397	Río Duero desde confluencia con el arroyo de Algodre hasta confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora	Río lótico	R-T17-HM	12,6	km
ES020MSPF000000398	Río Duero desde confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora hasta el embalse de San Román	Río lótico	R-T17-HM	6,6	km
ES020MSPF000000407	Río Duratón desde proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón" hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T04-HM	10,0	km
ES020MSPF000000408	Río Duero desde presa del embalse de San Román hasta embalse de Villalcampo	Río lótico	R-T17-HM	27,2	km
ES020MSPF000000412	Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra hasta el río Duero en el embalse (o albufeira) de Aldeadávila	Río lótico	R-T17-HM	17,6	km
ES020MSPF000000421	Río Adaja desde confluencia con río Eresma hasta Valdestillas	Río lótico	R-T15-HM	5,1	km
ES020MSPF000000444	Río Voltoya desde confluencia con río Cardeña hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y El Zorita"	Río lótico	R-T04-HM	31,6	km
ES020MSPF000000449	Río Adaja desde la presa del embalse de Las Cogotas - Mingorría hasta el límite del LIC y ZEPA "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"	Río lótico	R-T04-HM	11,9	km
ES020MSPF000000450	Río Adaja desde límite del Lic y Zepa "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya" hasta Arévalo	Río lótico	R-T04-HM	34,4	km
ES020MSPF000000452	Río Adaja desde Arévalo hasta confluencia con río Arevalillo a las afueras de Arévalo, y ríos Rivilla, Merdero y Arevalillo y arroyo de la Berlana	Río lótico	R-T04-HM	66,5	km
ES020MSPF000000459	Río Mazores desde cabecera hasta confluencia con río Poveda	Río lótico	R-T04-HM	14,3	km
ES020MSPF000000460	Río Mazores desde confluencia con río Poveda hasta confluencia con río Guareña, y río Poveda	Río lótico	R-T04-HM	18,4	km
ES020MSPF000000461	Río Guareña desde cabecera en Espino de Orbada hasta confluencia con el río Mazores	Río lótico	R-T04-HM	15,6	km
ES020MSPF000000462	Río Guareña desde la confluencia con el río Mazores hasta límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña", y arroyo del Caño del Molino y arroyo de la Manga	Río lótico	R-T04-HM	40,8	km
ES020MSPF000000463	Río Guareña desde límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña" hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T04-HM	20,4	km
ES020MSPF000000465	Río Duratón desde la presa del embalse de Burgomillado hasta la cola del embalse de Las Vencías	Río lótico	R-T12-HM	11,6	km
ES020MSPF000000469	Río Zapardiel desde cabecera hasta inicio ZEPA "Tierra de Campiñas"	Río lótico	R-T04-HM	9,0	km
ES020MSPF000000470	Río Zapardiel desde límite ZEPA "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con arroyo del Simplón, y arroyo de los Regueros	Río lótico	R-T04-HM	53,9	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000471	Arroyo del Simplón desde cabecera hasta confluencia con río Zapardiel	Río lótico	R-T04-HM	17,4	km
ES020MSPF000000472	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo del Simplón hasta confluencia con el arroyo de la Agudilla, y arroyo de la Agudilla	Río lótico	R-T04-HM	19,5	km
ES020MSPF000000473	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo de la Agudilla hasta límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle	Río lótico	R-T04-HM	15,4	km
ES020MSPF000000474	Río Zapardiel desde límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle hasta confluencia con río Duero	Río lótico	R-T04-HM	14,4	km
ES020MSPF000000502	Río Tormes desde aguas abajo de Salamanca hasta aguas arriba de Puerto de la Anunciación	Río lótico	R-T17-HM	5,8	km
ES020MSPF000000503	Río Tormes desde aguas abajo de Puerto de la Anunciación hasta límite del LIC "Riberas del río Tormes y afluentes"	Río lótico	R-T17-HM	6,5	km
ES020MSPF000000504	Río Tormes desde límite del LIC "Riberas del Río Tormes y afluentes" hasta aguas abajo de Baños de Ledesma	Río lótico	R-T17-HM	11,3	km
ES020MSPF000000505	Río Tormes desde aguas abajo de Baños de Ledesma hasta el embalse de Almendra	Río lótico	R-T17-HM	15,4	km
ES020MSPF000000506	Río Trabancos desde cabecera hasta Fresno el Viejo y río Regamón	Río lótico	R-T04-HM	45,6	km
ES020MSPF000000507	Río Trabancos desde Freno el Viejo hasta límite de la ZEPA "Tierra de Campiñas"	Río lótico	R-T04-HM	22,1	km
ES020MSPF000000508	Río Trabancos desde límite de la ZEPA "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con el río Duero	Río lótico	R-T04-HM	13,6	km
ES020MSPF000000521	Río Águeda desde Sanjuanejo hasta confluencia con el arroyo del Bodón en Ciudad Rodrigo	Río lótico	R-T15-HM	7,8	km
ES020MSPF000000522	Río Águeda desde confluencia con arroyo del Bodón hasta confluencia con arroyo de Sexmiro	Río lótico	R-T15-HM	17,8	km
ES020MSPF000000524	Río Águeda desde confluencia arroyo de la Granja hasta confluencia con la ribera Dos Casas	Río lótico	R-T15-HM	17,9	km
ES020MSPF000000541	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia	Río lótico	R-T11-HM	5,6	km
ES020MSPF000000542	Río Eresma desde proximidades de Segovia hasta salida de Segovia y río Ciguiñuela	Río lótico	R-T11-HM	7,2	km
ES020MSPF000000545	Río Tormes desde la presa del azud de Villagonzalo hasta cercanía de su confluencia con el arroyo del Valle, aguas abajo de Francos Viejo	Río lótico	R-T15-HM	7,6	km
ES020MSPF000000546	Río Tormes desde aguas abajo de Francos Viejos hasta Aldehuela de los Guzmanes	Río lótico	R-T15-HM	19,2	km
ES020MSPF000000552	Río Almar desde presa del embalse del Milagro hasta su confluencia con el río Zamplón en la Bóveda del Río Almar	Río lótico	R-T03-HM	25,9	km
ES020MSPF000000554	Río Almar desde confluencia con el río Zamplón hasta su confluencia con el río Tormes	Río lótico	R-T03-HM	32,1	km
ES020MSPF000000568	Río Tormes desde la presa del embalse de Santa Teresa hasta su confluencia con el regato de Carmelo	Río lótico	R-T15-HM	10,7	km
ES020MSPF000000569	Río Tormes desde confluencia con el regato	Río lótico	R-T15-HM	9,0	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE	
ES020MSPF000000573	Río Moros desde confluencia con el arroyo de la Tejera hasta confluencia con el río Viñegra, y arroyo Maderos	Río lótico	R-T11-HM	19,6	km
ES020MSPF000000575	Río Voltoya desde el embalse de Serones o Voltoya hasta confluencia con el Arroyo de Berrocalejo	Río lótico	R-T11-HM	15,9	km
ES020MSPF000000577	Río Voltoya desde confluencia con arroyo de Berrocalejo hasta confluencia con el arroyo Cardeña, y arroyo Cardeña	Río lótico	R-T11-HM	12,5	km
ES020MSPF000000579	Río Moros desde el embalse de El Espinar hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita"	Río lótico	R-T27-HM	13,0	km
ES020MSPF000000606	Río Águeda desde la presa del embalse de Águeda hasta proximidades de Sanjuanejo, y rivera de Fradamora	Río lótico	R-T11-HM	20,2	km
ES020MSPF000000626	Río Águeda desde la presa del embalse de Iruña hasta cola del embalse de Águeda	Río lótico	R-T11-HM	7,0	km
ES020MSPF000000653	Río Carrión desde la presa del embalse de Compuerto hasta la presa del embalse de Velilla de Guardo-Villalba	Río lótico	R-T25-HM	6,8	km
ES020MSPF000000656	Río Bernesga travesía de León, hasta confluencia con río Torío	Río lótico	R-T25-HM	5,8	km
ES020MSPF000000657	Ríos Arlanzón y afluentes desde aguas arriba de Burgos hasta aguas abajo de Burgos	Río lótico	R-T12-HM	17,9	km
ES020MSPF000000668	Ríos Pisuerga y Esgueva por Valladolid (capital)	Río lótico	R-T17-HM	13,5	km
ES020MSPF000000669	Ríos Duero, Arandilla y Bañuelos y arroyo de la Nava por Aranda de Duero	Río lótico	R-T16-HM	6,7	km
ES020MSPF000000680	Río Tormes a su paso por Salamanca (capital)	Río lótico	R-T15-HM	10,9	km
ES020MSPF000000813	Río Arlanzón desde aguas abajo de Burgos hasta confluencia con arroyo del Hortal	Río lótico	R-T12-HM	23,7	km
ES020MSPF000000817	Río Esla desde cercanías de Paradores de Castrogonzalo hasta aguas arriba de Bretocino	Río lótico	R-T15-HM	19,5	km
ES020MSPF000000818	Río Esla desde confluencia con arroyo del Molinín en Valencia de Don Juan hasta cercanías de Paradores de Castrogonzalo	Río lótico	R-T15-HM	47,6	km
ES020MSPF000000819	Río Moros desde límite del LIC "Valles del Voltoya y del Zorita" hasta confluencia con arroyo de la Tejera, y río Gudillos y arroyo de la Calera	Río lótico	R-T11-HM	14,6	km
ES020MSPF000000821	Río Esla desde confluencia con arroyo de las Fuentes hasta límite LIC "Riberas del río Esla y afluentes"	Río lótico	R-T15-HM	19,9	km
ES020MSPF000000822	Río Esla desde la presa del embalse de Riaño hasta confluencia con el arroyo de las Fuentes	Río lótico	R-T15-HM	21,6	km
ES020MSPF000000826	Río Duero desde confluencia con río Riaza hasta confluencia con río Duratón en Peñafiel	Río lótico	R-T16-HM	27,7	km
ES020MSPF000000827	Río Voltoya desde límite del Lic y Zepa "Valles del Voltoya y el Zorita" hasta cercanías de Nava de la Ansunción, y arroyo de los Cercos	Río lótico	R-T04-HM	24,7	km
ES020MSPF000000829	Río Porma desde confluencia con río Curueño hasta confluencia con río Esla	Río lótico	R-T15-HM	33,4	km
ES020MSPF000000830	Río Duratón desde aguas arriba de Vivar de Fuentidueña hasta la confluencia con el arroyo de la Vega o río Sacramenia, y el arroyo de la Hoz	Río lótico	R-T04-HM	7,4	km
ES020MSPF000000831	Río Duratón desde la presa del embalse de Las Vencías hasta aguas arriba de Vivar de de Carmelo hasta el embalse de Villagonzalo	Río lótico	R-T04-HM	8,7	km

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO UE	NOMBRE DE LA MASA DE AGUA	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD/ SUPERFICIE
	Fuentidueña			
ES020MSPF000200686	Embalse del Águeda	Río léntico (lago)	E-T01	1,4 km ²
ES020MSPF000200652	Embalse de Aguilar de Campoo	Río léntico (lago)	E-T07	16,37 km ²
ES020MSPF000200678	Embalse de Aldeadávila	Río léntico (lago)	E-T12	4,06 km ²
ES020MSPF000200676	Embalse de Almendra	Río léntico (lago)	E-T05	84,61 km ²
ES020MSPF000200659	Embalse de Arlanzón	Río léntico (lago)	E-T01	1,18 km ²
ES020MSPF000200647	Embalse de Barrios de Luna	Río léntico (lago)	E-T07	9,84 km ²
ES020MSPF000200714	Embalse de Bemposta	Río léntico (lago)	E-T12	4,18 km ²
ES020MSPF000200677	Embalse de Burgomillodo	Río léntico (lago)	E-T07	1,08 km ²
ES020MSPF000200665	Embalse de Campillo de Buitrago	Río léntico (lago)	E-T01	0,51 km ²
ES020MSPF000200648	Embalse de Camporredondo	Río léntico (lago)	E-T07	4,05 km ²
ES020MSPF000200646	Embalse de Casares de Arbás	Río léntico (lago)	E-T07	0,97 km ²
ES020MSPF000200670	Embalse de Castro	Río léntico (lago)	E-T12	1,57 km ²
ES020MSPF000200661	Embalse de Cernadilla	Río léntico (lago)	E-T01	13,42 km ²
ES020MSPF000200651	Embalse de Cervera-Ruesga	Río léntico (lago)	E-T07	0,92 km ²
ES020MSPF000200650	Embalse de Compuerto	Río léntico (lago)	E-T07	3,81 km ²
ES020MSPF000200664	Embalse de Cuerda del Pozo	Río léntico (lago)	E-T01	22,10 km ²
ES020MSPF000200687	Embalse de Iruña	Río léntico (lago)	E-T01	6,10 km ²
ES020MSPF000200649	Embalse de La Requejada	Río léntico (lago)	E-T07	3,19 km ²
ES020MSPF000200675	Embalse de Las Vencías	Río léntico (lago)	E-T11	0,56 km ²
ES020MSPF000200673	Embalse de Linares del Arroyo	Río léntico (lago)	E-T07	4,41 km ²
ES020MSPF000200667	Embalse de Los Rábanos	Río léntico (lago)	E-T11	0,77 km ²
ES020MSPF000200712	Embalse de Miranda	Río léntico (lago)	E-T12	1,18 km ²
ES020MSPF000200663	Embalse de Nuestra Señora del Agavanzal	Río léntico (lago)	E-T03	3,77 km ²
ES020MSPF000200713	Embalse de Picote	Río léntico (lago)	E-T12	2,33 km ²
ES020MSPF000200509	Embalse de Pocinho	Río léntico (lago)	E-T12	7,06 km ²
ES020MSPF000200681	Embalse de Pontón Alto	Río léntico (lago)	E-T01	0,71 km ²
ES020MSPF000200645	Embalse de Porma	Río léntico (lago)	E-T07	11,78 km ²
ES020MSPF000200644	Embalse de Riaño	Río léntico (lago)	E-T07	20,68 km ²
ES020MSPF000200666	Embalse de Ricobayo	Río léntico (lago)	E-T11	59,18 km ²
ES020MSPF000200674	Embalse de San José	Río léntico (lago)	E-T12	1,29 km ²
ES020MSPF000200672	Embalse de San Román	Río léntico (lago)	E-T12	0,55 km ²
ES020MSPF000200685	Embalse de Santa Teresa	Río léntico (lago)	E-T05	26,24 km ²
ES020MSPF000200679	Embalse de Saucelle	Río léntico (lago)	E-T12	6,03 km ²
ES020MSPF000200654	Embalse de Selga de Ordás	Río léntico (lago)	E-T07	0,87 km ²
ES020MSPF000200684	Embalse de Serones	Río léntico (lago)	E-T01	1,97 km ²
ES020MSPF000200658	Embalse de Úzquiza	Río léntico (lago)	E-T01	3,10 km ²
ES020MSPF000200662	Embalse de Valparaíso	Río léntico (lago)	E-T01	12,56 km ²
ES020MSPF000200682	Embalse de Villagonzalo	Río léntico (lago)	E-T05	1,72 km ²
ES020MSPF000200671	Embalse de Villalcampo	Río léntico (lago)	E-T12	2,26 km ²
ES020MSPF000200655	Embalse de Villameca	Río léntico (lago)	E-T01	1,93 km ²
ES020MSPF000200683	Embalses de Castro de las Cogotas y Fuentes Claras	Río léntico (lago)	E-T01	3,85 km ²
ES020MSPF000200660	Embalses de Puente Porto y Playa	Río léntico (lago)	E-T13	1,20 km ²

Apéndice 2.4. Listado de masas de agua de la categoría lago muy modificado.

CÓDIGO UE	NOMBRE	CATEGORÍA	CÓDIGO TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (km ²)
ES020MSPF000101105	Laguna de Sotillo	Lago muy modificado	E-T13	0,091
ES020MSPF000101109	Laguna de Cárdena	Lago muy modificado	E-T13	0,189
ES020MSPF000101110	Laguna de la Nava de Fuentes	Lago muy modificado	L-T24-HM	3,263
ES020MSPF000101111	Laguna del Barco	Lago muy modificado	E-T13	0,111
ES020MSPF000101112	Laguna del Duque	Lago muy modificado	E-T13	0,221

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 2.5. Listado de masas de agua de la categoría río artificial.

CÓDIGO UE	NOMBRE	CÓDIGO TIPOLOGÍA	LONGITUD (km)
ES020MSPF000300110	Canal de Castilla - Norte	R-T15-AR	74,9
ES020MSPF000300097	Canal de Castilla - Campos	R-T15-AR	79,9
ES020MSPF000300098	Canal de Castilla - Sur	R-T15-AR	56,95

Apéndice 2.6. Listado de masas de agua de la categoría lago artificial.

CÓDIGO UE	NOMBRE	CÓDIGO TIPOLOGIA	SUPERFICIE (km ²)
ES020MSPF000201012	Azud de Riobobos	E-T11	3,79
ES020MSPF000201013	Embalse de Becerril	E-T01	0,29
ES020MSPF000201015	Embalse de Peces	E-T01	0,02
ES020MSPF000201016	Embalse de Torrecaballeros	E-T01	0,05
ES020MSPF000201017	Embalses del río Burguillos	E-T01	0,09

Apéndice 2.7. Tipologías de masas de agua superficial de la categoría río.

CÓDIGO TIPOLOGÍA	NOMBRE DEL TIPO	Nº DE MASAS
R-T03	Ríos de las penillanuras silíceas de la meseta norte	79
R-T04	Ríos mineralizados de la meseta norte	99
R-T11	Ríos de montaña mediterránea silíceas	92
R-T12	Ríos de montaña mediterránea calcárea	61
R-T15	Ejes mediterráneo continentales poco mineralizados	8
R-T16	Ejes mediterráneo continentales mineralizados	6
R-T17	Grandes ejes en ambiente mediterráneo	2
R-T25	Ríos de montaña húmeda silíceas	86
R-T26	Ríos de montaña húmeda calcárea	9
R-T27	Ríos de alta montaña	37
R-T03-HM	Ríos de las penillanuras silíceas de la meseta norte (muy modificados)	2
R-T04-HM	Ríos mineralizados de la meseta norte (muy modificados)	58
R-T11-HM	Ríos de montaña mediterránea silíceas (muy modificados)	13
R-T12-HM	Ríos de montaña mediterránea calcárea (muy modificados)	9
R-T15-HM	Ejes mediterráneo continentales poco mineralizados (muy modificados)	34
R-T16-HM	Ejes mediterráneo continentales mineralizados (muy modificados)	9
R-T17-HM	Grandes ejes en ambiente mediterráneo (muy modificados)	20
R-T25-HM	Ríos de montaña húmeda silíceas (muy modificados)	16
R-T26-HM	Ríos de montaña húmeda calcárea (muy modificados)	2
R-T27-HM	Ríos de alta montaña (muy modificados)	3

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 2.8. Tipologías de masas de agua superficial de la categoría lago.

CÓDIGO TIPOLOGÍA	NOMBRE DEL TIPO	Nº DE MASAS
L-T03	Alta montaña septentrional, poco profundo, aguas ácidas	2
L-T06	Media montaña, profundo, aguas ácidas	1
L-T19	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, temporal	2
L-T21	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal	4
L-T24-HM	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización media o baja (muy modificado)	1
E-T13	Dimíctico	4

Apéndice 2.9. Tipologías de masas de agua superficial de la categoría río muy modificado asimilable a embalse (naturaleza léntica).

CÓDIGO TIPOLOGÍA	NOMBRE DEL TIPO	Nº DE MASAS
E-T01	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15 °C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	12
E-T03	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	1
E-T05	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	3
E-T07	Monomíctico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15 °C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	12
E-T11	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	3
E-T12	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales	10
E-T13	Dimíctico	1

Apéndice 2.10. Tipologías de masas de agua superficial de la categoría río artificial.

CÓDIGO TIPOLOGÍA	NOMBRE DEL TIPO	Nº DE MASAS
R-T15-AR	Ejes mediterráneo continentales poco mineralizados. Artificiales	3

Apéndice 2.11. Tipologías de masas de agua superficial de la categoría lago artificial

CÓDIGO TIPOLOGÍA	NOMBRE DEL TIPO	Nº DE MASAS
E-T01	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15 °C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	4
E-T11	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	1

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 2.12. Listado de masas de agua transfronterizas

CÓDIGO MASA (ES) (DU-)	CÓDIGO MASA (PT)	NOMBRE MASA	CATEGORÍA Y NATURALEZA MASA
224	PT03DOU0226I	Río Támeiga desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y río Vilaza, regato de Aberta Nova y Regueirón.	Río natural
239	PT03DOU0180	Río Tuela y afluentes desde cabecera hasta la frontera de Portugal	Río natural
240	PT03DOU0189N	Río San Lourenzo desde cabecera hasta la frontera con Portugal, río Pentes y río Abredo y afluentes.	Río natural
254	PT03DOU0141	Regueiro das Veigas desde cabecera hasta frontera con Portugal	Río natural
255	PT03DOU0157	Río del Fontano desde cabecera hasta frontera con Portugal, y arroyos de las Palomas y Chana	Río natural
256	PT03DOU0141	Río de Cadávós desde cabecera hasta frontera con Portugal	Río natural
267	PT03DOU0148	Río de la Gamoneda desde cabecera hasta frontera con Portugal	Río natural
270	PT03DOU0149	Río Calabor desde cabecera hasta frontera con Portugal	Río natural
282	PT03DOU0143	Río Manzanas desde aguas arriba del pueblo de Riomanzanas hasta el comienzo del tramo fronterizo con Portugal, y río Guadramil y arroyo de Valdecarros	Río natural
352	PT03DOU0205	Arroyo de Prado Nuevo, arroyo del Manzanal, ribeira Prateira y arroyo de la Ribera desde cabecera hasta confluencia con el embalse (albufeira) de Miranda.	Río natural
525	PT03DOU04261I	Río Águeda desde confluencia con la Ribera Dos Casas hasta el embalse de Pociño.	Río natural
563	PT03DOU042612	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta confluencia con el río Águeda	Río natural
564		Río Turones desde límite LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta confluencia con la ribera de Dos Casas	Río natural
581	PT03DOU0475I	Río Turones desde punto donde hace frontera con Portugal hasta límite LIC y ZEPA "Arribes del Duero" (tramo fronterizo).	Río natural
611	PT03DOU0491	Rivera de Azaba desde confluencia con ribera de los Pasiles hasta confluencia con ribera del Sestil, y afluentes	Río natural
634	PT03DOU0502	Río Águeda desde cabecera hasta el embalse de Iruña, y río del Payo, ribera de Lajeosa y regato del Rubioso	Río natural
700	PT03DOU0144I	Río Porto do Rei Búbal desde frontera con Portugal hasta confluencia con Villaza, y regato do Biduedo, río da Azoreira y río dos Muiños.	Río natural
802	PT03DOU0145I	Tramo fronterizo del río da Azoreira	Río natural
803	PT03DOU0189I	Tramo fronterizo del río Mente	Río natural
807	PT03DOU0208I	Tramo fronterizo del río Manzanas	Río natural
809	PT03DOU0159I	Tramo fronterizo del río Pequeno o río de Feces	Río natural
200509	PT03DOU0371	Embalse de Pociño	Río muy modificado (embalse)
200678	PT03DOU0328	Embalse de Aldeadávila	Río muy modificado (embalse)
200679	PT03DOU0415	Embalse de Saucelle	Río muy modificado (embalse)
200712	PT03DOU0245	Embalse de Miranda	Río muy modificado (embalse)
200713	PT03DOU0275	Embalse de Picote	Río muy modificado (embalse)
200714	PT03DOU0295	Embalse de Bemposta	Río muy modificado (embalse)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 3. INDICADORES Y LÍMITES DE CAMBIO DE CLASE PARA LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 3.1. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de las masas de agua de la categoría río (salvo embalses), adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

TIPO DE ELEMENTO DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	ACRÓNIMO
Biológicos	Flora acuática: Organismos fitobentónicos	Índice Multimétrico de diatomeas	MDIA
	Fauna ictiológica	Proporción de individuos de especies autóctonas	
Hidromorfológicos	Régimen hidrológico	Caudal ecológico	
		Índices de alteración hidrológica	IAH, IAHRIS 10-90 para Masas Muy Modificadas
		Conexión con las aguas subterráneas	
	Continuidad del río	Longitud media libre de barreras artificiales	
		Tipología de las barreras	
		Otros índices de continuidad	IC, ICLAT
Físico-químicos	Condiciones generales: Condiciones térmicas	Temperatura media del agua	
	Condiciones generales: Condiciones de oxigenación	DBO ₅	
	Condiciones generales: Salinidad	Conductividad eléctrica a 20°C media	
		Opcional: dureza total, cloruros y sulfatos	
	Condiciones generales: Estado de acidificación	Opcional: alcalinidad	
	Condiciones generales: Nutrientes	Opcional: Nitrógeno total y Fósforo total	
Contaminantes específicos	Sustancias preferentes del Anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre		

Apéndice 3.2. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de las masas de agua de la categoría lago (salvo embalses), adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR
Contaminantes específicos	Sustancias preferentes del Anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre

Apéndice 3.3. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad en masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos (embalses), adicionales a los previstos en el RD 817/2015.

ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR
Contaminantes específicos	Sustancias preferentes del Anexo V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre

Apéndice 3.4. Límites de cambio de clase para los elementos de calidad hidromorfológicos: continuidad longitudinal y lateral del río y régimen hidrológico.

TIPO	NOMBRE DEL TIPO	LÍMITE MUY BUENO / BUENO			LÍMITE BUENO / MODERADO		
		IC	ICLAT	IAH (*)	IC	ICLAT	IAH (*)
R-T03	Ríos de las penillanuras silíceas de la meseta norte	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T04	Ríos mineralizados de la meseta norte	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T11	Ríos de montaña mediterránea silícea	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T12	Ríos de montaña mediterránea calcárea	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

TIPO	NOMBRE DEL TIPO	LÍMITE MUY BUENO / BUENO			LÍMITE BUENO / MODERADO		
		IC	ICLAT	IAH (*)	IC	ICLAT	IAH (*)
R-T15	Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T16	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T17	Grandes ejes en ambiente mediterráneo	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T25	Ríos de montaña húmeda silíceo	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T26	Ríos de montaña húmeda calcárea	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5
R-T27	Ríos de alta montaña	0	10	>0,9-<1,1	6	60	<0,5- >1,5

(*) En las masas de agua muy modificadas (Tipo R-TXX-HM) se utiliza el IAHRIS 10-90 (Apéndice 3 del Anejo I)

APÉNDICE 4. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 4.1. Listado de masas de agua subterránea.

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE	SUPERFICIE (km ²)
ES020MSBT000400001	Guardo	Inferior o General	2.228,03
ES020MSBT000400002	La Pola de Gordón	Inferior o General	1.158,32
ES020MSBT000400003	Cervera de Pisuerga	Inferior o General	1.082,11
ES020MSBT000400004	Quintanilla - Peñahorada	Inferior o General	1.088,31
ES020MSBT000400005	Terciario y Cuaternario del Tuerto - Esla	Inferior o General	3.619,76
ES020MSBT000400006	Valdavia	Inferior o General	2.462,41
ES020MSBT000400007	Terciario y Cuaternario del Esla - Cea	Inferior o General	2.102,69
ES020MSBT000400008	Aluvial del Esla	Superior	784,51
ES020MSBT000400009	Tierra de Campos	Inferior o General	3.275,15
ES020MSBT000400010	Carrión	Inferior o General	1.390,95
ES020MSBT000400011	Aluvial del Órbigo	Superior	338,06
ES020MSBT000400012	La Maragatería	Inferior o General	2.573,04
ES020MSBT000400014	Villadiego	Inferior o General	736,39
ES020MSBT000400015	Raña del Órbigo	Superior	675,62
ES020MSBT000400016	Castrojeriz	Inferior o General	1.185,57
ES020MSBT000400017	Burgos	Inferior o General	1.750,93
ES020MSBT000400018	Arlanzón - Río Lobos	Inferior o General	1.100,18
ES020MSBT000400019	Raña de La Bañeza	Superior	177,66
ES020MSBT000400020	Aluviales del Pisuerga - Arlanzón	Superior	471,23
ES020MSBT000400021	Sierra de la Demanda	Inferior o General	459,00
ES020MSBT000400022	Sanabria	Inferior o General	1.446,22
ES020MSBT000400023	Vilardervós - Laza	Inferior o General	1.143,69
ES020MSBT000400024	Valle del Tera	Inferior o General	1.048,08
ES020MSBT000400025	Páramo de Astudillo	Inferior o General	481,61
ES020MSBT000400027	Sierra de Cameros	Inferior o General	2.252,06
ES020MSBT000400028	Verín	Superior	72,02
ES020MSBT000400029	Páramo del Esgueva	Superior	2.151,94
ES020MSBT000400030	Aranda de Duero	Inferior o General	2.319,41
ES020MSBT000400031	Villafáfila	Inferior o General	1.069,38
ES020MSBT000400032	Páramo de Torozos	Superior	1.550,21
ES020MSBT000400033	Alíste	Inferior o General	1.837,43
ES020MSBT000400034	Araviana	Inferior o General	434,68
ES020MSBT000400035	Cabrejas - Soria	Inferior o General	473,05
ES020MSBT000400036	Moncayo	Inferior o General	92,52
ES020MSBT000400037	Cuenca de Almazán	Inferior o General	2.391,96
ES020MSBT000400038	Tordesillas	Inferior o General	1.355,21
ES020MSBT000400039	Aluvial del Duero: Aranda - Tordesillas	Superior	513,15

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE	SUPERFICIE (km ²)
ES020MSBT000400040	Sayago	Inferior o General	2.576,05
ES020MSBT000400041	Aluvial del Duero: Tordesillas - Zamora	Superior	334,91
ES020MSBT000400042	Riaza	Inferior o General	1.124,91
ES020MSBT000400043	Páramo de Cuellar	Superior	959,18
ES020MSBT000400044	Páramo de Corcos	Superior	449,93
ES020MSBT000400045	Los Arenales	Inferior o General	2.393,44
ES020MSBT000400046	Sepúlveda	Inferior o General	463,27
ES020MSBT000400047	Medina del Campo	Inferior o General	3.699,64
ES020MSBT000400048	Tierra del Vino	Inferior o General	1.640,48
ES020MSBT000400049	Ayllón	Inferior o General	669,06
ES020MSBT000400050	Almazán Sur	Inferior o General	1.031,91
ES020MSBT000400051	Páramo de Escalote	Inferior o General	318,79
ES020MSBT000400052	Salamanca	Inferior o General	2.425,69
ES020MSBT000400053	Vitigudino	Inferior o General	2.993,60
ES020MSBT000400054	Guadarrama - Somosierra	Inferior o General	1.108,26
ES020MSBT000400055	Cantimpalos	Inferior o General	1.959,65
ES020MSBT000400056	Prádena	Inferior o General	185,94
ES020MSBT000400057	Segovia	Inferior o General	122,24
ES020MSBT000400058	Campo Charro	Inferior o General	1.574,84
ES020MSBT000400059	La Fuente de San Esteban	Inferior o General	1.293,60
ES020MSBT000400060	Gredos	Inferior o General	1.993,33
ES020MSBT000400061	Sierra de Ávila	Inferior o General	1.395,59
ES020MSBT000400063	Ciudad Rodrigo	Inferior o General	414,85
ES020MSBT000400064	Valle de Amblés	Inferior o General	237,17
ES020MSBT000400065	Las Batuecas	Inferior o General	1.042,78
ES020MSBT000400066	Valdecorneja	Inferior o General	97,71
ES020MSBT000400067	Terciario detrítico bajo los páramos	Inferior o General	5.568,73

Apéndice 4.2. Valores umbral para determinados contaminantes.

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	PARÁMETRO	CRITERIO DE SELECCIÓN	VALOR UMBRAL (mg/L)
400038	Tordesillas	Amonio	RD 140/2003	0,5
400045	Los Arenales			
400047	Medina del Campo			
400052	Salamanca			
400055	Cantimpalos			
400045	Los Arenales	Arsénico	Percentil 97,7	0,140
400047	Medina del Campo			0,079
400052	Salamanca			0,047
400053	Vitigudino		Percentil 90	0,204
400058	Campo Charro			0,027
400063	Ciudad Rodrigo			0,630
400031	Villafáfila	Cloruros	Percentil 97,7	303
400038	Tordesillas			441
400031	Villafáfila	Sodio	Percentil 97,7	295
400038	Tordesillas			522
400045	Los Arenales			1.040
400067	Terciario bajo Páramos			404
400016	Castrojeriz			Sulfatos
400045	Los Arenales	1.108		
400067	Terciario bajo Páramos	1.548		

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 5. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 5.1. Régimen caudales ecológicos mínimos de desembalse, en m³/s.

EMBALSE		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	APORTACIÓN EQUIVALENTE (hm ³ /año)
N.S. de Agavanzal	Mínimo	2,44	3,02	3,52	3,62	3,36	3,83	3,96	3,64	2,66	2,44	2,42	2,44	98,2
	Sequía	1,57	1,94	2,27	2,33	2,16	2,47	2,55	2,35	1,71	1,57	1,56	1,57	63,2
Villameca	Mínimo	0,11	0,11	0,13	0,12	0,14	0,13	0,15	0,13	0,11	0,11	0,11	0,11	3,8
	Sequía	0,07	0,07	0,08	0,08	0,09	0,09	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	2,4
Barrios de Luna	Mínimo	0,52	0,65	0,83	1,00	0,92	1,02	1,11	0,87	0,52	0,52	0,52	0,52	23,6
Casares	Mínimo	0,07	0,10	0,11	0,14	0,12	0,11	0,11	0,11	0,08	0,07	0,07	0,07	3,0
	Sequía	0,05	0,07	0,08	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	2,2
Porma	Mínimo	1,22	1,34	1,46	1,69	1,56	1,75	2,06	1,81	1,31	1,21	1,21	1,21	46,9
Riaño	Mínimo	2,08	2,75	3,15	3,76	3,34	3,71	4,34	3,54	2,17	1,82	1,76	1,82	90,0
	Sequía	1,20	1,59	1,82	2,17	1,93	2,14	2,51	2,04	1,25	1,05	1,02	1,05	51,9
Compuerto	Mínimo	0,59	0,79	0,78	0,90	0,80	1,03	1,11	0,99	0,67	0,59	0,59	0,59	24,8
	Sequía	0,47	0,64	0,62	0,72	0,64	0,82	0,89	0,79	0,54	0,47	0,47	0,47	19,8
Cervera	Mínimo	0,23	0,35	0,32	0,24	0,28	0,25	0,33	0,24	0,24	0,20	0,20	0,20	8,1
Requejada	Mínimo	0,33	0,45	0,51	0,44	0,53	0,55	0,54	0,41	0,38	0,30	0,30	0,30	13,2
Aguilar	Mínimo	2,33	2,32	2,29	2,18	2,18	2,18	2,18	2,18	2,44	2,39	2,62	2,57	73,3
Úzquiza	Mínimo	0,29	0,48	0,54	0,58	0,59	0,60	0,66	0,66	0,38	0,29	0,29	0,29	14,8
Castrovido	Mínimo	0,30	0,35	0,35	0,31	0,38	0,43	0,46	0,45	0,36	0,30	0,30	0,30	11,3
Cuerda del Pozo	Mínimo	0,53	0,61	0,72	0,70	0,72	0,78	0,86	0,86	0,58	0,53	0,53	0,53	20,9
Linares	Mínimo	0,23	0,23	0,28	0,34	0,35	0,34	0,36	0,35	0,25	0,23	0,23	0,23	9,0
	Sequía	0,14	0,14	0,17	0,21	0,22	0,21	0,22	0,21	0,15	0,14	0,14	0,14	5,5
Las Vencías	Mínimo	0,61	0,66	0,64	0,72	0,80	0,76	0,78	0,81	0,65	0,61	0,61	0,61	21,7
	Sequía	0,47	0,51	0,49	0,55	0,62	0,59	0,60	0,63	0,50	0,47	0,47	0,47	16,7
El Pontón	Mínimo	0,10	0,10	0,17	0,28	0,27	0,28	0,29	0,27	0,15	0,10	0,10	0,10	5,8
Las Cogotas	Mínimo	0,32	0,32	0,36	0,51	0,53	0,53	0,59	0,50	0,32	0,32	0,32	0,32	13,0
	Sequía	0,20	0,20	0,23	0,32	0,34	0,33	0,37	0,31	0,20	0,20	0,20	0,20	8,1
Santa Teresa	Mínimo	2,22	2,79	2,77	3,32	3,32	3,44	3,85	3,66	2,50	2,22	2,22	2,22	90,7
Almendra	Mínimo	1,84	2,21	2,13	2,37	2,33	2,22	2,60	2,50	2,04	1,84	1,84	1,84	67,7
	Sequía	1,35	1,62	1,56	1,73	1,70	1,62	1,90	1,83	1,49	1,35	1,35	1,35	49,5
Águeda	Mínimo	0,22	0,33	0,26	0,67	0,57	0,61	0,69	0,66	0,44	0,21	0,20	0,21	13,3
	Sequía	0,14	0,21	0,17	0,43	0,37	0,39	0,44	0,42	0,28	0,13	0,13	0,13	8,5
Irueña	Mínimo	0,22	0,33	0,26	0,67	0,57	0,61	0,69	0,66	0,44	0,21	0,20	0,21	13,3
	Sequía	0,14	0,21	0,17	0,43	0,37	0,39	0,44	0,42	0,28	0,13	0,13	0,13	8,5

Apéndice 5.2. Régimen caudales ecológicos mínimos en puntos de control relevante, en m³/s.

NOMBRE / CÓDIGO ESTACIÓN / RÍO / MASA		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Mózar de Valverde E.A. 2099. Tera. 50	Mínimo	3,50	4,93	5,60	5,56	5,19	5,17	4,95	4,70	4,14	3,50	3,26	3,49
	Sequía	2,46	3,46	3,93	3,91	3,65	3,63	3,47	3,30	2,91	2,46	2,29	2,45
La Magdalena E.A. 2075. Luna. 74	Mínimo	1,50	1,80	2,20	2,10	2,00	2,20	2,50	2,00	1,50	1,50	1,50	1,50
Villameca E.A. 2077. Tuerto. 99	Mínimo	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,15	0,15	0,10	0,10

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE / CÓDIGO ESTACIÓN / RÍO / MASA		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Santa Marina E.A. 2061. Órbigo. 45	Mínimo	3,20	3,50	4,11	4,47	4,32	5,18	5,06	4,41	3,20	3,20	3,20	3,20
Cebrones E.A. 2060. Órbigo. 48	Mínimo	3,70	4,03	5,11	5,47	5,32	6,18	6,06	5,41	3,70	3,70	3,70	3,70
	Sequía	2,27	2,47	3,13	3,35	3,26	3,79	3,71	3,31	2,27	2,27	2,27	2,27
Villomar E.A. 2111. Esla. 38	Mínimo	3,72	4,88	5,60	6,01	5,71	6,44	7,09	6,08	4,08	3,59	3,56	3,59
Secos de Porma EA 2112. Porma. 829	Mínimo	3,19	3,55	3,84	4,15	3,97	4,52	4,61	4,32	3,18	3,01	3,01	3,01
Tolibia E.A. 2063. Curueño. 823	Mínimo	0,70	0,90	1,00	1,00	0,95	1,00	1,00	0,90	0,70	0,55	0,50	0,50
Cistierna E.A. 2103. Esla. 822	Mínimo	3,50	4,00	5,50	5,50	5,00	5,50	5,50	5,00	3,50	3,50	3,50	3,50
Villalobar E.A. 2710. Esla. 40	Mínimo	8,51	9,81	10,78	12,00	11,40	12,46	13,01	12,05	8,21	8,00	8,00	8,00
Guardo E.A. 2134. Carrión. 149	Mínimo	2,50	2,60	2,80	2,60	2,60	3,00	3,20	3,00	2,60	2,50	2,50	2,50
Celadilla del Río E.A. 2023. Carrión. 150	Mínimo	2,50	2,60	2,80	2,60	2,60	3,00	3,20	3,00	2,60	2,50	2,50	2,50
Palencia E.A. 2042. Carrión. 153	Mínimo	3,00	3,50	5,00	4,50	4,00	4,50	5,00	4,50	3,50	3,00	3,00	3,00
Salinas de Pisuerga E.A. 2019. Pisuerga. 57	Mínimo	1,50	2,00	2,30	2,60	2,00	2,60	2,50	2,30	2,00	1,50	1,50	1,50
Alar del Rey E.A. 2024. Pisuerga. 88	Mínimo	2,00	2,50	3,00	3,50	3,20	3,00	3,20	3,00	2,50	2,00	2,00	2,00
Herrera de Pisuerga E.A. 2133. Pisuerga. 90	Mínimo	2,00	2,50	3,00	3,50	3,20	3,00	3,20	3,00	2,50	2,00	2,00	2,00
Valladolid E.A. 2097. Pisuerga. 668	Mínimo	9,00	12,00	14,00	14,00	13,50	13,50	14,00	13,00	11,50	9,00	9,00	9,00
Villasur de Herreros E.A. 2032. Arlanzón. 186	Mínimo	0,50	0,55	0,60	0,60	0,65	0,70	0,80	0,80	0,70	0,60	0,55	0,50
Garray E.A. 2002. Duero. 323	Mínimo	1,50	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,80	1,80	1,60	1,50	1,50	1,50
Aranda de Duero E.A. 2013. Duero. 669	Mínimo	5,00	5,68	5,67	5,13	5,83	5,74	6,69	7,09	6,03	5,00	5,00	5,00
Quintanilla de Onésimo E.A. 2132. Duero. 344	Mínimo	6,00	6,68	6,67	6,13	6,83	6,74	7,69	8,09	7,03	6,00	6,00	6,00
	Sequía	3,92	4,37	4,36	4,01	4,46	4,40	5,02	5,28	4,59	3,92	3,92	3,92
Linares del Arroyo E.A. 2010. Río Rianza. 372	Mínimo	0,21	0,21	0,26	0,32	0,33	0,32	0,34	0,32	0,24	0,21	0,21	0,21
	Sequía	0,18	0,18	0,22	0,27	0,28	0,27	0,29	0,27	0,20	0,18	0,18	0,18
Las Vencías E.A. 2161. Duratón. 831	Mínimo	0,55	0,59	0,58	0,65	0,72	0,69	0,70	0,74	0,59	0,55	0,55	0,55
	Sequía	0,43	0,46	0,45	0,51	0,56	0,54	0,55	0,58	0,46	0,43	0,43	0,43
Segovia EA 2050. Eresma. 544	Mínimo	0,30	0,30	0,36	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,35	0,30	0,30	0,30
AA Arévalo EA 2158. Adaja. 450	Mínimo	0,40	0,60	0,60	0,70	0,70	0,70	0,60	0,60	0,60	0,40	0,40	0,40
Abast Med-Olm Sin E.A. Adaja. 454	Mínimo	0,40	0,60	0,60	0,70	0,70	0,70	0,60	0,60	0,60	0,40	0,40	0,40
Valdestillas E.A. 2056. Adaja. 422	Mínimo	0,70	0,90	1,20	1,20	1,20	1,10	1,10	1,10	0,80	0,60	0,60	0,60
Toro E.A. 2062. Duero. 395	Mínimo	8,70	9,08	9,32	9,73	9,77	10,83	11,80	11,51	9,32	8,70	8,70	8,70
	Sequía	7,45	7,78	7,98	8,33	8,36	9,27	10,11	9,85	7,98	7,45	7,45	7,45
Salamanca E.A. 2087. Tormes. 680	Mínimo	3,84	4,59	4,77	5,25	5,21	5,01	5,94	5,59	4,36	3,84	3,84	3,84
Ciudad Rodrigo E.A. 2137. Águeda. 522	Mínimo	0,86	0,97	0,86	1,77	1,57	1,59	1,98	1,84	1,38	0,86	0,86	0,86
	Sequía	0,55	0,62	0,55	1,13	1,01	1,02	1,27	1,18	0,88	0,55	0,55	0,55

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 5.3. Régimen caudales ecológicos mínimos en el resto de masas de agua, en m³/s. En cursiva las no permanentes.

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
1	Mínimo	0,38	0,47	0,58	0,59	0,51	0,59	0,57	0,47	0,30	0,18	0,15	0,18	13,1
2	Mínimo	1,89	2,31	2,71	2,38	2,28	3,05	3,07	2,66	1,71	0,99	0,81	1,02	65,4
3	Mínimo	0,32	0,35	0,38	0,38	0,38	0,50	0,56	0,48	0,34	0,23	0,22	0,24	11,5
4	Mínimo	1,59	1,83	2,16	2,09	1,98	2,50	2,70	2,30	1,62	1,21	1,14	1,14	58,5
5	Mínimo	1,15	1,43	1,75	1,72	1,58	1,83	1,78	1,46	0,95	0,59	0,49	0,57	40,2
6	Mínimo	0,39	0,55	0,69	0,67	0,61	0,70	0,68	0,59	0,44	0,32	0,28	0,25	16,2
7	Mínimo	0,54	0,71	0,90	0,85	0,75	0,87	0,89	0,77	0,48	0,29	0,24	0,28	19,9
8	Mínimo	0,41	0,53	0,69	0,64	0,56	0,65	0,67	0,60	0,38	0,23	0,18	0,22	15,1
9	Mínimo	0,39	0,40	0,42	0,36	0,39	0,61	0,70	0,62	0,45	0,32	0,29	0,27	13,7
10	Mínimo	0,38	0,43	0,44	0,42	0,38	0,64	0,62	0,52	0,36	0,23	0,20	0,23	12,8
11	Mínimo	0,68	0,80	0,81	0,77	0,74	0,95	0,87	0,80	0,51	0,32	0,27	0,30	20,6
12	Mínimo	0,60	0,81	1,15	1,13	1,05	1,23	1,21	1,00	0,67	0,45	0,36	0,35	26,3
13	Mínimo	0,76	0,91	0,99	0,94	0,87	1,29	1,22	1,04	0,73	0,49	0,43	0,48	26,7
14	Mínimo	0,31	0,40	0,52	0,49	0,43	0,48	0,46	0,39	0,29	0,21	0,19	0,20	11,5
15	Mínimo	1,32	1,64	1,93	1,87	1,69	2,19	2,08	1,78	1,27	0,89	0,78	0,86	48,1
16	Mínimo	1,51	1,89	2,29	2,24	2,00	2,46	2,35	2,02	1,44	1,02	0,90	0,98	55,5
17	Mínimo	0,75	0,98	1,24	1,17	1,03	1,13	1,10	0,99	0,74	0,53	0,45	0,50	27,9
18	Mínimo	2,46	3,12	3,87	3,77	3,34	3,89	3,73	3,27	2,40	1,71	1,49	1,63	91,2
20	Mínimo	1,15	1,45	1,63	1,99	1,74	1,90	2,01	1,87	1,28	1,15	1,15	1,15	48,5
21	Mínimo	0,92	1,02	1,08	1,02	0,97	1,39	1,21	1,05	0,77	0,59	0,57	0,60	29,4
22	Mínimo	0,07	0,10	0,13	0,13	0,12	0,13	0,13	0,10	0,08	0,06	0,05	0,05	3,0
23	Mínimo	1,31	2,08	3,50	3,00	2,81	3,19	3,31	2,93	1,99	1,42	1,22	1,20	73,5
24	Mínimo	0,22	0,28	0,31	0,30	0,28	0,30	0,27	0,25	0,17	0,11	0,10	0,10	7,1
25	Mínimo	0,06	0,08	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,06	2,2
26	Mínimo	1,56	1,68	1,86	2,00	1,87	2,11	2,44	2,23	1,58	1,49	1,49	1,49	57,3
27	Mínimo	1,96	2,26	2,38	2,49	2,48	2,79	3,05	2,79	2,01	1,93	1,93	1,93	73,6
28	Mínimo	0,16	0,20	0,19	0,19	0,21	0,22	0,24	0,22	0,17	0,16	0,16	0,16	6,0
29	Mínimo	2,42	2,69	2,99	2,87	2,72	2,92	3,07	2,75	2,18	1,85	1,76	1,86	79,1
31	Mínimo	0,91	1,04	1,18	1,10	1,01	1,28	1,34	1,24	0,88	0,58	0,49	0,49	30,3
32	Mínimo	1,27	1,47	1,63	1,57	1,47	1,87	1,62	1,42	1,08	0,85	0,82	0,85	41,9
33	Mínimo	1,46	1,65	1,86	1,81	1,70	1,84	1,69	1,58	1,31	1,13	1,08	1,11	47,9
34	Mínimo	1,46	1,65	1,86	1,81	1,70	1,84	1,69	1,58	1,31	1,13	1,08	1,11	47,9
35	Mínimo	0,07	0,09	0,11	0,10	0,09	0,12	0,12	0,11	0,07	0,05	0,04	0,04	2,7
36	Mínimo	0,16	0,20	0,28	0,28	0,24	0,23	0,23	0,20	0,14	0,09	0,08	0,09	5,8
39	Mínimo	2,73	3,49	3,60	4,25	3,85	4,17	4,34	4,18	2,76	2,73	2,73	2,73	109,2
42	Mínimo	1,11	1,31	1,67	1,85	1,84	2,06	2,10	1,84	1,11	1,11	1,11	1,11	47,9
43	Mínimo	2,14	2,53	3,21	3,60	3,41	4,04	3,92	3,39	2,14	2,14	2,14	2,14	91,5
44	Mínimo	2,18	2,58	3,26	3,65	3,46	4,10	3,99	3,45	2,18	2,18	2,18	2,18	93,0
46	Mínimo	2,27	2,67	3,35	3,74	3,55	4,21	4,11	3,54	2,27	2,27	2,27	2,27	96,0
47	Mínimo	3,48	3,79	4,81	5,16	5,02	5,86	5,74	5,12	3,48	3,48	3,48	3,48	139,1
49	Mínimo	4,33	4,82	6,03	6,37	6,17	7,18	7,03	6,42	4,33	4,33	4,33	4,33	172,7
51	Mínimo	0,15	0,21	0,16	0,17	0,21	0,24	0,26	0,22	0,17	0,15	0,15	0,15	5,9
52	Mínimo	0,63	0,69	0,77	0,68	0,63	0,79	0,87	0,86	0,62	0,39	0,32	0,34	20,0
53	Mínimo	0,03	0,05	0,05	0,05	0,06	0,07	0,07	0,05	0,05	0,03	0,03	0,03	1,5
54	Mínimo	0,14	0,18	0,24	0,22	0,20	0,24	0,22	0,19	0,14	0,10	0,08	0,08	5,3
55	Mínimo	0,29	0,34	0,30	0,27	0,27	0,27	0,28	0,27	0,28	0,27	0,27	0,29	8,9
56	Mínimo	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,13	0,16	0,18	0,17	3,3
58	Mínimo	0,95	1,61	1,98	2,02	1,87	1,91	1,88	1,67	1,33	1,03	0,90	0,92	47,5
59	Mínimo	0,17	0,23	0,28	0,30	0,28	0,28	0,26	0,24	0,19	0,15	0,13	0,13	6,9
60	Mínimo	0,96	1,21	1,49	1,52	1,42	1,44	1,42	1,26	1,01	0,78	0,68	0,70	36,5
61	Mínimo	0,22	0,27	0,36	0,42	0,40	0,37	0,38	0,35	0,29	0,23	0,19	0,17	9,6
63	Mínimo	0,05	0,06	0,08	0,09	0,09	0,10	0,11	0,09	0,05	0,05	0,05	0,05	2,3

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
64	Mínimo	0,40	1,70	2,15	2,24	2,11	2,11	2,10	1,88	1,52	0,40	0,40	0,40	45,6
65	Mínimo	0,39	0,46	0,59	0,65	0,64	0,68	0,73	0,60	0,39	0,39	0,39	0,39	16,6
66	Mínimo	0,69	0,74	0,79	0,76	0,73	0,72	0,74	0,69	0,59	0,54	0,52	0,55	21,2
67	Mínimo	0,85	0,94	0,95	0,93	1,04	1,06	1,12	1,05	0,88	0,85	0,85	0,85	29,9
68	Mínimo	0,19	0,29	0,26	0,20	0,23	0,21	0,27	0,20	0,20	0,17	0,17	0,17	6,7
69	Mínimo	0,14	0,15	0,15	0,13	0,14	0,17	0,19	0,19	0,14	0,10	0,09	0,09	4,4
70	Mínimo	0,17	0,22	0,18	0,17	0,17	0,19	0,21	0,18	0,21	0,18	0,17	0,17	5,8
	Sequía	0,09	0,12	0,10	0,09	0,09	0,10	0,11	0,10	0,11	0,10	0,09	0,09	3,1
71	Mínimo	0,25	0,32	0,36	0,37	0,35	0,33	0,37	0,33	0,28	0,22	0,19	0,19	9,4
72	Mínimo	0,06	0,07	0,09	0,09	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07	0,05	0,04	0,04	2,2
73	Mínimo	0,44	0,54	0,63	0,69	0,68	0,59	0,66	0,59	0,50	0,41	0,36	0,35	16,9
75	Mínimo	0,16	0,38	0,44	0,41	0,40	0,46	0,45	0,38	0,27	0,16	0,16	0,16	10,1
76	Mínimo	0,15	0,25	0,25	0,25	0,25	0,30	0,30	0,25	0,20	0,15	0,08	0,08	6,6
77	Mínimo	0,07	0,10	0,08	0,08	0,10	0,10	0,12	0,10	0,08	0,07	0,07	0,07	2,7
78	Mínimo	0,23	0,27	0,33	0,30	0,28	0,26	0,29	0,25	0,18	0,16	0,14	0,15	7,5
79	Mínimo	0,30	0,35	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,35	0,35	0,30	0,30	0,30	11,2
80	Mínimo	0,47	0,51	0,46	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,43	0,43	0,41	0,42	13,6
81	Mínimo	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	1,3
82	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,06	0,06	0,07	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
83	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
84	Mínimo	0,55	0,68	0,56	0,55	0,55	0,58	0,62	0,55	0,65	0,57	0,55	0,55	18,3
85	Mínimo	2,35	2,36	2,32	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	2,49	2,43	2,65	2,60	74,4
86	Mínimo	1,72	1,82	1,81	1,72	1,72	1,73	1,72	1,72	1,90	1,85	1,90	1,85	56,4
87	Mínimo	1,79	1,91	1,91	1,79	1,79	1,81	1,79	1,79	1,97	1,91	1,96	1,91	58,7
89	Mínimo	0,15	0,16	0,16	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,15	0,15	0,14	0,14	4,6
91	Mínimo	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	1,7
93	Mínimo	0,03	0,04	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,1
94	Mínimo	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,06	2,1
95	Mínimo	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
96	Mínimo	0,03	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,1
97	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
98	Mínimo	0,04	0,05	0,08	0,08	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	1,6
100	Mínimo	0,07	0,07	0,09	0,08	0,09	0,09	0,10	0,09	0,07	0,07	0,08	0,07	2,5
101	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,8
102	Mínimo	0,20	0,55	0,76	0,69	0,63	0,60	0,59	0,54	0,47	0,20	0,20	0,20	14,8
103	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
104	Mínimo	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	2,4
105	Mínimo	1,04	1,04	1,22	1,15	1,26	1,29	1,40	1,29	1,04	1,04	1,04	1,04	36,4
	Sequía	0,75	0,75	0,88	0,83	0,91	0,93	1,01	0,93	0,75	0,75	0,75	0,75	26,3
106	Mínimo	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	0,11	0,11	0,10	0,08	0,08	0,08	0,08	2,8
107	Mínimo	0,16	0,21	0,26	0,30	0,29	0,26	0,30	0,25	0,21	0,17	0,15	0,14	7,1
108	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
109	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
110	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,1
111	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
112	Mínimo	0,13	0,17	0,20	0,23	0,23	0,21	0,25	0,20	0,16	0,12	0,11	0,10	5,5
113	Mínimo	0,04	0,06	0,07	0,08	0,08	0,07	0,09	0,08	0,06	0,03	0,03	0,03	1,9
115	Mínimo	0,04	0,06	0,04	0,04	0,06	0,06	0,06	0,07	0,05	0,04	0,04	0,04	1,6
116	Mínimo	0,05	0,07	0,05	0,05	0,07	0,07	0,08	0,09	0,06	0,05	0,05	0,05	1,9
117	Mínimo	0,54	0,80	0,70	0,72	0,93	0,88	0,97	1,05	0,62	0,54	0,54	0,54	23,2
118	Mínimo	0,13	0,13	0,14	0,14	0,15	0,14	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	4,3
119	Mínimo	0,22	0,22	0,24	0,24	0,25	0,23	0,25	0,24	0,23	0,22	0,22	0,22	7,3
120	Mínimo	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	2,5
121	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
122	Mínimo	0,37	0,37	0,38	0,40	0,41	0,38	0,41	0,40	0,39	0,37	0,37	0,37	12,1
123	Mínimo	0,24	0,24	0,24	0,28	0,26	0,24	0,30	0,29	0,29	0,26	0,24	0,24	8,2

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
124	Mínimo	0,09	0,09	0,09	0,11	0,10	0,09	0,11	0,11	0,11	0,10	0,09	0,09	3,1
125	Mínimo	0,62	0,62	0,62	0,69	0,66	0,64	0,69	0,69	0,67	0,62	0,62	0,62	20,4
126	Mínimo	0,63	0,63	0,63	0,69	0,67	0,65	0,70	0,68	0,66	0,63	0,63	0,63	20,6
127	Mínimo	1,53	1,58	1,62	1,61	1,59	1,58	1,70	1,53	1,62	1,53	1,53	1,53	49,8
128	Mínimo	0,16	0,18	0,18	0,17	0,18	0,17	0,18	0,16	0,17	0,16	0,16	0,16	5,3
130	Mínimo	0,17	0,20	0,24	0,25	0,22	0,21	0,23	0,20	0,17	0,15	0,14	0,14	6,1
132	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	1,0
133	Mínimo	0,07	0,09	0,12	0,14	0,14	0,12	0,14	0,11	0,09	0,07	0,06	0,06	3,2
134	Mínimo	0,14	0,18	0,21	0,26	0,25	0,23	0,26	0,21	0,18	0,15	0,14	0,13	6,1
137	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	1,9
138	Mínimo	0,21	0,28	0,36	0,42	0,35	0,31	0,33	0,27	0,25	0,22	0,20	0,19	8,9
139	Mínimo	0,25	0,26	0,27	0,27	0,27	0,26	0,27	0,27	0,25	0,25	0,25	0,25	8,2
140	Mínimo	0,37	0,38	0,39	0,40	0,41	0,38	0,40	0,40	0,37	0,37	0,37	0,37	12,1
141	Mínimo	0,23	0,29	0,36	0,26	0,26	0,26	0,28	0,24	0,19	0,15	0,13	0,16	7,4
142	Mínimo	0,21	0,22	0,20	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,21	0,20	0,19	0,21	6,3
143	Mínimo	0,65	0,70	0,62	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,59	0,58	0,56	0,58	18,6
144	Mínimo	0,90	0,97	0,84	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,82	0,81	0,76	0,80	25,5
145	Mínimo	0,32	0,39	0,49	0,37	0,37	0,36	0,38	0,33	0,26	0,21	0,19	0,22	10,2
146	Mínimo	0,49	0,61	0,78	0,61	0,61	0,56	0,60	0,52	0,41	0,33	0,30	0,36	16,2
147	Mínimo	0,13	0,16	0,20	0,15	0,15	0,14	0,16	0,13	0,09	0,08	0,07	0,09	4,1
148	Mínimo	0,15	0,72	0,99	0,75	0,74	0,66	0,72	0,60	0,44	0,15	0,15	0,15	16,3
152	Mínimo	2,50	2,60	2,80	2,60	2,60	3,00	3,20	3,00	2,60	2,50	2,50	2,50	85,2
154	Mínimo	3,53	4,18	4,36	4,42	4,22	5,23	5,31	5,14	3,58	3,53	3,53	3,53	133,0
155	Mínimo	3,63	4,29	4,47	4,55	4,36	5,36	5,44	5,28	3,67	3,63	3,63	3,63	136,6
156	Mínimo	3,39	3,63	3,56	3,39	3,39	3,39	3,39	3,39	3,73	3,78	3,83	3,60	111,7
157	Mínimo	5,40	6,39	5,60	5,40	5,40	5,40	5,46	5,40	5,96	5,90	5,96	5,51	178,2
158	Mínimo	0,81	1,14	0,98	1,01	1,26	1,20	1,32	1,42	0,90	0,81	0,81	0,81	32,7
159	Mínimo	2,27	2,90	2,63	2,73	3,21	3,34	3,64	3,79	2,51	2,27	2,27	2,27	88,9
160	Mínimo	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	2,6
161	Mínimo	0,12	0,12	0,13	0,13	0,14	0,12	0,14	0,13	0,13	0,12	0,12	0,12	4,0
162	Mínimo	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,05	0,05	0,03	0,02	0,02	0,01	1,2
163	Mínimo	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,02	0,02	0,02	1,5
164	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
165	Mínimo	0,38	0,45	0,41	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37	0,40	0,39	0,37	0,37	12,1
166	Mínimo	0,23	0,34	0,47	0,41	0,38	0,39	0,40	0,39	0,30	0,20	0,15	0,15	10,0
167	Mínimo	0,24	0,33	0,37	0,36	0,36	0,40	0,38	0,36	0,28	0,15	0,11	0,14	9,1
168	Mínimo	0,20	1,01	1,27	1,22	1,16	1,19	1,15	1,12	0,87	0,20	0,20	0,20	25,7
169	Mínimo	0,54	0,74	0,97	0,92	0,85	0,84	0,82	0,79	0,62	0,40	0,30	0,33	21,3
171	Mínimo	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,5
172	Mínimo	0,20	1,07	1,42	1,34	1,25	1,21	1,18	1,12	0,89	0,20	0,20	0,20	27,0
173	Mínimo	0,23	0,25	0,30	0,32	0,32	0,35	0,39	0,36	0,23	0,23	0,23	0,23	9,0
174	Mínimo	0,04	0,05	0,07	0,08	0,07	0,06	0,08	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03	1,7
175	Mínimo	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,05	0,06	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,3
176	Mínimo	0,15	0,19	0,23	0,28	0,25	0,24	0,27	0,21	0,20	0,17	0,15	0,14	6,5
177	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
178	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
179	Mínimo	0,10	0,14	0,19	0,22	0,18	0,16	0,16	0,13	0,11	0,09	0,09	0,08	4,3
181	Mínimo	0,14	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	4,6
182	Mínimo	0,30	0,38	0,52	0,60	0,50	0,45	0,46	0,39	0,36	0,31	0,29	0,27	12,7
183	Mínimo	0,09	0,15	0,11	0,09	0,16	0,15	0,18	0,18	0,10	0,09	0,09	0,09	3,9
184	Mínimo	0,24	0,40	0,38	0,40	0,46	0,45	0,49	0,51	0,30	0,24	0,24	0,24	11,4
187	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,0
188	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
189	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
190	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1,6
191	Mínimo	0,09	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,08	0,08	2,6

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
192	Mínimo	0,91	1,01	1,03	0,99	1,10	1,13	1,19	1,12	0,93	0,91	0,91	0,91	31,9
193	Mínimo	1,18	1,28	1,34	1,26	1,39	1,43	1,51	1,40	1,19	1,18	1,18	1,18	40,8
194	Mínimo	1,32	1,42	1,49	1,41	1,53	1,58	1,67	1,56	1,33	1,32	1,32	1,32	45,4
195	Mínimo	1,46	1,57	1,63	1,55	1,68	1,73	1,82	1,70	1,46	1,46	1,46	1,46	49,9
196	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
197	Mínimo	0,05	0,06	0,08	0,09	0,07	0,07	0,08	0,07	0,05	0,05	0,05	0,05	2,0
198	Mínimo	1,51	1,95	2,12	2,11	1,90	2,16	2,03	1,86	1,36	0,75	0,56	0,73	50,0
199	Mínimo	0,04	0,06	0,09	0,08	0,07	0,09	0,09	0,08	0,05	0,04	0,04	0,04	2,0
200	Mínimo	2,56	3,26	3,91	4,04	3,46	3,60	3,32	2,96	2,13	1,24	0,96	1,24	85,8
201	Mínimo	0,09	0,11	0,15	0,16	0,13	0,11	0,10	0,08	0,06	0,04	0,03	0,04	2,9
202	Mínimo	0,08	0,12	0,13	0,12	0,12	0,15	0,14	0,13	0,07	0,07	0,06	0,07	3,3
203	Mínimo	0,76	0,98	1,40	1,53	1,19	1,08	0,95	0,77	0,50	0,28	0,22	0,31	26,2
204	Mínimo	0,05	0,10	0,11	0,11	0,09	0,11	0,12	0,10	0,07	0,05	0,03	0,03	2,5
205	Mínimo	0,14	0,26	0,32	0,32	0,27	0,30	0,32	0,27	0,19	0,12	0,10	0,09	7,1
206	Mínimo	0,88	0,99	1,25	1,08	0,98	0,89	0,82	0,79	0,59	0,45	0,40	0,56	25,4
207	Mínimo	0,30	0,32	0,40	0,37	0,33	0,30	0,27	0,27	0,21	0,17	0,16	0,19	8,6
208	Mínimo	0,06	0,07	0,11	0,09	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,04	0,05	2,1
209	Mínimo	0,05	0,06	0,11	0,09	0,08	0,07	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,05	2,1
210	Mínimo	0,36	0,39	0,51	0,44	0,40	0,36	0,33	0,32	0,26	0,22	0,21	0,25	10,6
211	Mínimo	0,71	0,72	0,74	0,80	0,79	0,82	0,83	0,82	0,71	0,71	0,71	0,71	23,8
	Sequía	0,36	0,37	0,38	0,41	0,40	0,42	0,42	0,42	0,36	0,36	0,36	0,36	12,1
212	Mínimo	0,22	0,59	0,69	0,50	0,55	0,59	0,69	0,58	0,30	0,19	0,16	0,21	13,8
213	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	1,4
214	Mínimo	0,40	0,89	0,91	0,85	0,83	1,00	0,96	0,89	0,65	0,40	0,20	0,20	21,5
215	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,05	0,03	0,03	0,03	0,03	1,0
216	Mínimo	0,42	0,54	0,56	0,61	0,45	0,38	0,33	0,31	0,17	0,10	0,08	0,16	10,8
217	Mínimo	0,21	0,25	0,30	0,30	0,26	0,24	0,21	0,19	0,14	0,10	0,09	0,10	6,3
218	Mínimo	1,43	1,72	1,90	1,99	1,72	1,52	1,40	1,29	0,91	0,68	0,59	0,77	41,8
219	Mínimo	1,63	1,99	2,18	2,31	2,01	1,77	1,62	1,49	1,07	0,80	0,69	0,89	48,5
220	Mínimo	0,31	0,38	0,42	0,45	0,38	0,35	0,29	0,26	0,20	0,15	0,13	0,17	9,2
221	Mínimo	0,19	0,24	0,33	0,31	0,28	0,27	0,25	0,21	0,16	0,12	0,10	0,10	6,7
223	Mínimo	0,15	0,22	0,27	0,28	0,26	0,23	0,23	0,20	0,15	0,12	0,10	0,10	6,1
224	Mínimo	1,45	1,80	1,89	2,27	2,37	2,22	2,13	1,97	1,46	1,45	1,43	1,45	57,5
	Sequía	0,83	1,03	1,08	1,30	1,36	1,27	1,22	1,13	0,84	0,83	0,82	0,83	32,9
226	Mínimo	0,59	1,06	1,31	1,01	1,13	1,11	1,32	1,12	0,66	0,47	0,40	0,43	27,8
227	Mínimo	0,64	1,18	1,46	1,17	1,30	1,22	1,48	1,27	0,79	0,58	0,50	0,52	31,8
228	Mínimo	0,30	0,40	0,51	0,46	0,42	0,44	0,46	0,40	0,33	0,26	0,21	0,20	11,5
229	Mínimo	0,10	0,14	0,19	0,19	0,18	0,17	0,18	0,16	0,14	0,11	0,09	0,08	4,5
231	Mínimo	0,22	0,30	0,39	0,42	0,43	0,38	0,40	0,37	0,33	0,26	0,21	0,19	10,2
232	Mínimo	0,51	0,56	0,56	0,54	0,64	0,70	0,75	0,74	0,61	0,51	0,51	0,51	18,8
233	Mínimo	0,04	0,06	0,05	0,04	0,06	0,07	0,08	0,08	0,05	0,04	0,04	0,04	1,7
234	Mínimo	0,10	0,14	0,11	0,11	0,16	0,19	0,19	0,20	0,12	0,10	0,10	0,10	4,3
235	Mínimo	0,13	0,13	0,13	0,14	0,14	0,14	0,15	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13	4,3
236	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,09	0,10	0,07	0,06	0,06	0,06	2,2
237	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1,6
238	Mínimo	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12	0,12	0,11	0,11	0,10	0,10	3,4
239	Mínimo	0,95	1,08	1,13	0,99	0,92	0,88	0,85	0,80	0,51	0,34	0,32	0,56	24,5
240	Mínimo	0,96	1,22	1,46	1,41	1,23	1,11	1,11	0,96	0,66	0,50	0,42	0,53	30,4
241	Mínimo	0,09	0,10	0,10	0,11	0,11	0,13	0,13	0,14	0,12	0,09	0,09	0,09	3,4
242	Mínimo	0,19	0,23	0,25	0,23	0,22	0,24	0,26	0,23	0,18	0,13	0,11	0,11	6,3
243	Mínimo	1,44	1,72	1,58	1,64	1,97	2,06	2,26	2,33	1,63	1,44	1,44	1,44	55,0
245	Mínimo	0,17	0,22	0,28	0,27	0,24	0,21	0,20	0,17	0,13	0,10	0,08	0,09	5,7
246	Mínimo	0,18	0,25	0,29	0,30	0,26	0,23	0,22	0,19	0,14	0,10	0,09	0,10	6,2
247	Mínimo	0,47	0,62	0,75	0,74	0,65	0,58	0,55	0,48	0,35	0,26	0,22	0,26	15,6
248	Mínimo	0,25	0,25	0,26	0,28	0,28	0,26	0,26	0,28	0,26	0,25	0,25	0,25	8,2
249	Mínimo	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	3,3

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
250	Mínimo	0,45	0,45	0,46	0,49	0,50	0,47	0,47	0,49	0,46	0,45	0,45	0,45	14,7
252	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
253	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,05	0,04	1,4
254	Mínimo	0,12	0,15	0,20	0,19	0,17	0,15	0,15	0,13	0,09	0,07	0,06	0,07	4,1
256	Mínimo	0,17	0,20	0,24	0,22	0,20	0,18	0,17	0,16	0,11	0,08	0,07	0,09	5,0
258	Mínimo	2,49	3,08	3,59	3,68	3,41	3,89	4,03	3,71	2,71	2,49	2,48	2,49	100,0
259	Mínimo	0,08	0,08	0,10	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,06	0,05	0,04	0,04	2,2
260	Mínimo	9,20	9,27	9,47	10,34	11,14	11,89	12,07	12,25	9,70	9,20	9,20	9,20	323,1
261	Mínimo	9,21	9,28	9,48	10,35	11,15	11,90	12,08	12,26	9,71	9,21	9,21	9,21	323,4
262	Mínimo	13,69	13,93	14,48	15,52	16,21	18,23	18,07	18,27	14,36	13,69	13,69	13,69	483,3
263	Mínimo	13,75	14,01	14,53	15,59	16,28	18,30	18,15	18,34	14,43	13,75	13,75	13,75	485,4
264	Mínimo	13,91	14,14	14,68	15,75	16,42	18,45	18,34	18,51	14,58	13,91	13,91	13,91	490,4
265	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
266	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
268	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	1,4
269	Mínimo	0,09	0,12	0,12	0,12	0,13	0,15	0,17	0,16	0,10	0,09	0,09	0,09	3,8
272	Mínimo	0,07	0,17	0,18	0,14	0,17	0,16	0,19	0,19	0,18	0,08	0,07	0,07	4,4
273	Mínimo	0,11	0,10	0,12	0,10	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,09	0,07	0,06	3,3
274	Mínimo	0,09	0,30	0,27	0,17	0,25	0,22	0,28	0,24	0,23	0,09	0,09	0,09	6,1
275	Mínimo	0,23	0,66	0,65	0,48	0,64	0,55	0,69	0,68	0,62	0,26	0,23	0,23	15,5
276	Mínimo	0,27	0,66	0,65	0,51	0,66	0,56	0,71	0,71	0,64	0,30	0,27	0,27	16,3
277	Mínimo	0,81	0,91	0,96	0,97	1,00	1,08	1,21	1,22	0,97	0,81	0,81	0,81	30,4
278	Mínimo	0,07	0,10	0,12	0,10	0,09	0,10	0,10	0,09	0,07	0,06	0,05	0,05	2,6
279	Mínimo	0,11	0,14	0,18	0,17	0,16	0,16	0,17	0,15	0,12	0,10	0,08	0,07	4,2
280	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
281	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
283	Mínimo	0,12	0,17	0,26	0,30	0,28	0,24	0,23	0,19	0,16	0,12	0,11	0,10	6,0
284	Mínimo	0,02	0,02	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,8
286	Mínimo	0,04	0,05	0,07	0,08	0,07	0,06	0,06	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	1,5
287	Mínimo	0,14	0,19	0,24	0,26	0,25	0,23	0,24	0,23	0,19	0,15	0,12	0,11	6,2
288	Mínimo	0,10	0,14	0,18	0,17	0,15	0,18	0,17	0,17	0,11	0,08	0,06	0,07	4,2
289	Mínimo	0,08	0,10	0,12	0,12	0,11	0,14	0,13	0,13	0,08	0,05	0,04	0,05	3,0
290	Mínimo	0,12	0,36	0,58	0,45	0,39	0,58	0,64	0,64	0,29	0,12	0,12	0,12	11,6
291	Mínimo	0,15	0,13	0,15	0,10	0,11	0,12	0,12	0,12	0,09	0,07	0,05	0,06	3,3
292	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
293	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
294	Mínimo	0,13	0,15	0,21	0,21	0,17	0,16	0,15	0,13	0,09	0,07	0,06	0,07	4,2
295	Mínimo	0,07	0,07	0,08	0,09	0,09	0,10	0,10	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	2,5
296	Mínimo	0,12	0,12	0,13	0,14	0,14	0,15	0,15	0,14	0,12	0,12	0,12	0,12	4,1
297	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
298	Mínimo	25,54	30,52	33,18	35,05	33,91	39,14	38,33	36,43	26,96	25,54	25,54	25,54	987,7
	Sequía	15,76	18,83	20,47	21,63	20,92	24,15	23,65	22,48	16,64	15,76	15,76	15,76	609,4
299	Mínimo	0,08	0,10	0,15	0,16	0,15	0,12	0,11	0,10	0,08	0,06	0,05	0,05	3,2
300	Mínimo	0,09	0,13	0,21	0,23	0,20	0,17	0,16	0,14	0,11	0,09	0,07	0,07	4,4
301	Mínimo	0,59	0,77	1,15	1,24	1,08	0,94	0,89	0,77	0,59	0,45	0,39	0,39	24,3
302	Mínimo	0,65	0,86	1,28	1,39	1,20	1,05	0,99	0,86	0,67	0,51	0,45	0,44	27,2
303	Mínimo	0,28	0,42	0,56	0,51	0,44	0,47	0,48	0,40	0,28	0,20	0,17	0,19	11,6
304	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,06	0,05	0,04	0,04	1,4
305	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,4
306	Mínimo	0,15	0,44	0,69	0,57	0,49	0,69	0,78	0,78	0,35	0,15	0,15	0,15	14,2
307	Mínimo	0,66	0,77	0,84	0,83	0,88	0,94	1,03	1,04	0,78	0,66	0,66	0,66	25,6
308	Mínimo	0,21	0,24	0,29	0,34	0,33	0,31	0,32	0,31	0,28	0,24	0,22	0,20	8,6
309	Mínimo	0,23	0,23	0,24	0,23	0,24	0,23	0,26	0,27	0,28	0,23	0,23	0,23	7,6
310	Mínimo	0,43	0,43	0,44	0,43	0,44	0,43	0,47	0,49	0,50	0,43	0,43	0,43	14,1
	Sequía	0,26	0,26	0,27	0,26	0,27	0,26	0,28	0,30	0,30	0,26	0,26	0,26	8,5
311	Mínimo	0,32	0,32	0,33	0,32	0,33	0,32	0,35	0,37	0,37	0,32	0,32	0,32	10,5

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
312	Mínimo	0,17	0,22	0,29	0,31	0,32	0,29	0,30	0,28	0,24	0,19	0,16	0,14	7,6
313	Mínimo	0,26	0,34	0,45	0,49	0,50	0,45	0,47	0,44	0,38	0,31	0,25	0,22	12,0
314	Mínimo	0,17	0,29	0,44	0,49	0,42	0,40	0,41	0,35	0,27	0,20	0,18	0,17	10,0
315	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	1,0
316	Mínimo	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12	0,11	0,13	0,12	0,16	0,13	0,11	0,11	3,8
317	Mínimo	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,07	0,08	0,07	2,3
318	Mínimo	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12	0,11	0,10	0,09	0,09	0,09	3,2
319	Mínimo	0,17	0,23	0,30	0,32	0,31	0,29	0,31	0,28	0,25	0,19	0,16	0,14	7,7
320	Mínimo	0,04	0,06	0,09	0,11	0,10	0,09	0,09	0,08	0,06	0,05	0,04	0,04	2,2
321	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	1,3
322	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
324	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,3
325	Mínimo	0,07	0,08	0,09	0,08	0,06	0,05	0,08	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	2,0
326	Mínimo	0,25	0,29	0,32	0,29	0,26	0,25	0,31	0,27	0,24	0,20	0,17	0,17	7,9
327	Mínimo	0,19	0,21	0,26	0,20	0,19	0,21	0,23	0,27	0,23	0,19	0,19	0,19	6,7
328	Mínimo	0,10	0,10	0,10	0,11	0,11	0,12	0,13	0,14	0,13	0,11	0,10	0,10	3,5
329	Mínimo	0,62	0,83	1,09	1,16	1,16	1,07	1,13	1,05	0,92	0,73	0,59	0,51	28,5
330	Mínimo	0,43	0,43	0,75	0,81	0,95	0,81	0,92	0,93	0,77	0,45	0,43	0,43	21,3
331	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	2,1
332	Mínimo	0,14	0,15	0,25	0,28	0,29	0,26	0,28	0,27	0,25	0,15	0,14	0,14	6,8
333	Mínimo	0,28	0,29	0,55	0,59	0,66	0,60	0,64	0,60	0,54	0,29	0,28	0,28	14,7
334	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,0
335	Mínimo	0,72	0,72	1,23	1,32	1,59	1,36	1,48	1,53	1,30	0,75	0,72	0,72	35,3
336	Mínimo	0,11	0,13	0,18	0,20	0,17	0,15	0,14	0,12	0,09	0,07	0,06	0,07	3,9
337	Mínimo	0,15	0,18	0,26	0,28	0,23	0,21	0,20	0,17	0,14	0,10	0,09	0,10	5,5
338	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,3
339	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,05	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
340	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,8
341	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
342	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,4
345	Mínimo	5,38	6,02	5,94	5,50	6,12	6,02	6,87	7,21	6,29	5,38	5,38	5,38	187,9
346	Mínimo	5,45	6,09	6,00	5,58	6,20	6,09	6,94	7,28	6,37	5,45	5,45	5,45	190,2
347	Mínimo	5,47	6,11	6,01	5,60	6,21	6,10	6,95	7,29	6,39	5,47	5,47	5,47	190,7
348	Mínimo	0,23	0,23	0,23	0,24	0,25	0,26	0,29	0,30	0,28	0,24	0,23	0,23	7,9
349	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	1,7
350	Mínimo	0,30	0,30	0,30	0,30	0,32	0,33	0,37	0,38	0,36	0,31	0,30	0,30	10,2
351	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,0
352	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
353	Mínimo	1,30	1,48	1,41	1,41	1,57	1,65	1,86	1,96	1,61	1,30	1,30	1,30	47,7
354	Mínimo	1,53	1,77	1,73	1,68	1,86	1,91	2,22	2,27	1,87	1,54	1,53	1,53	56,3
355	Mínimo	1,58	1,84	1,81	1,75	1,91	1,98	2,29	2,36	1,94	1,59	1,58	1,58	58,4
356	Mínimo	1,77	2,09	2,09	1,94	2,12	2,25	2,55	2,67	2,20	1,77	1,77	1,77	65,7
357	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
358	Mínimo	0,27	0,29	0,28	0,27	0,29	0,27	0,28	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	8,5
359	Mínimo	0,28	0,30	0,29	0,28	0,30	0,28	0,29	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	8,9
360	Mínimo	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	3,3
361	Mínimo	0,40	0,42	0,41	0,41	0,43	0,40	0,42	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	12,6
362	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,8
363	Mínimo	2,13	2,60	2,61	2,32	2,44	2,64	3,01	3,12	2,61	2,14	2,13	2,13	78,6
364	Mínimo	3,03	3,48	3,57	3,26	3,57	3,62	4,15	4,29	3,74	3,03	3,03	3,03	109,9
365	Mínimo	3,37	3,85	3,91	3,56	3,94	3,91	4,56	4,69	4,11	3,37	3,37	3,37	120,9
366	Mínimo	3,38	3,86	3,92	3,57	3,95	3,92	4,57	4,70	4,12	3,38	3,38	3,38	121,2
367	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,0
368	Mínimo	0,18	0,18	0,20	0,23	0,23	0,22	0,25	0,25	0,20	0,18	0,18	0,18	6,5
369	Mínimo	0,27	0,27	0,30	0,34	0,34	0,33	0,37	0,36	0,29	0,27	0,27	0,27	9,7
370	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
371	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
373	Mínimo	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
374	Mínimo	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,1
375	Mínimo	14,36	14,58	15,11	16,23	16,86	18,93	18,87	19,14	15,00	14,36	14,36	14,36	505,2
376	Mínimo	6,54	7,55	7,19	6,67	7,19	7,38	8,37	8,93	7,51	6,54	6,54	6,54	228,6
377	Mínimo	13,71	14,31	14,52	15,50	15,52	17,38	18,85	18,40	14,65	13,71	13,71	13,71	483,7
378	Mínimo	14,29	14,94	15,21	16,06	16,13	17,96	19,54	19,05	15,23	14,29	14,29	14,29	503,0
379	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
381	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
382	Mínimo	0,12	0,14	0,19	0,13	0,17	0,23	0,27	0,28	0,15	0,12	0,12	0,12	5,4
383	Mínimo	0,13	0,15	0,19	0,14	0,18	0,23	0,27	0,29	0,16	0,13	0,13	0,14	5,6
384	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
385	Mínimo	0,15	0,16	0,20	0,16	0,20	0,24	0,28	0,30	0,17	0,15	0,15	0,16	6,1
386	Mínimo	0,03	0,15	0,15	0,10	0,10	0,25	0,25	0,25	0,10	0,04	0,03	0,03	3,9
388	Mínimo	0,07	0,08	0,08	0,07	0,09	0,10	0,13	0,13	0,08	0,07	0,07	0,07	2,7
389	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
390	Mínimo	0,09	0,10	0,11	0,10	0,11	0,12	0,15	0,15	0,10	0,09	0,09	0,09	3,4
391	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
392	Mínimo	0,28	0,29	0,33	0,29	0,33	0,39	0,46	0,47	0,29	0,28	0,28	0,28	10,4
393	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,5
394	Mínimo	14,33	14,98	15,27	16,11	16,17	18,00	19,59	19,10	15,28	14,33	14,33	14,33	504,4
396	Mínimo	15,16	15,82	16,22	16,93	16,98	18,83	20,53	20,01	16,25	15,16	15,16	15,16	531,7
397	Mínimo	16,00	16,57	17,24	17,68	17,68	19,62	21,41	20,86	16,98	16,00	16,00	16,00	557,6
398	Mínimo	16,03	16,59	17,27	17,71	17,71	19,64	21,44	20,89	17,00	16,03	16,03	16,03	558,5
400	Mínimo	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
401	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,7
402	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
403	Mínimo	0,13	0,15	0,15	0,13	0,15	0,15	0,18	0,20	0,15	0,13	0,13	0,13	4,7
404	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,8
406	Mínimo	0,36	0,38	0,37	0,41	0,45	0,45	0,46	0,47	0,39	0,36	0,36	0,36	12,7
407	Mínimo	0,37	0,39	0,38	0,42	0,46	0,46	0,47	0,49	0,41	0,37	0,37	0,37	13,0
408	Mínimo	16,20	16,78	17,46	17,90	17,92	19,80	21,64	21,07	17,18	16,20	16,20	16,20	564,2
412	Mínimo	1,84	2,21	2,13	2,37	2,33	2,22	2,60	2,50	2,04	1,84	1,84	1,84	67,7
	Sequía	1,35	1,62	1,56	1,74	1,71	1,63	1,91	1,83	1,50	1,35	1,35	1,35	49,7
414	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1,6
415	Mínimo	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	1,9
417	Mínimo	0,03	0,05	0,07	0,10	0,10	0,09	0,09	0,08	0,07	0,06	0,05	0,04	2,2
418	Mínimo	0,22	0,33	0,46	0,56	0,49	0,47	0,51	0,46	0,32	0,23	0,22	0,21	11,8
419	Mínimo	0,14	0,16	0,19	0,21	0,20	0,19	0,23	0,22	0,17	0,12	0,11	0,11	5,4
420	Mínimo	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	2,7
421	Mínimo	0,48	0,48	0,66	0,80	0,76	0,87	0,93	0,79	0,48	0,48	0,48	0,48	20,2
423	Mínimo	0,08	0,11	0,12	0,12	0,12	0,11	0,12	0,11	0,10	0,08	0,06	0,06	3,1
424	Mínimo	0,09	0,08	0,10	0,09	0,10	0,10	0,09	0,10	0,08	0,08	0,08	0,08	2,8
425	Mínimo	0,03	0,04	0,04	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,1
426	Mínimo	0,09	0,10	0,10	0,09	0,10	0,09	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	2,9
427	Mínimo	0,03	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	1,0
428	Mínimo	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,06	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
429	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
430	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
431	Mínimo	0,31	0,35	0,36	0,36	0,35	0,36	0,41	0,38	0,34	0,30	0,25	0,24	10,5
432	Mínimo	0,21	0,19	0,22	0,20	0,21	0,22	0,19	0,20	0,18	0,18	0,18	0,18	6,2
433	Mínimo	0,21	0,20	0,22	0,21	0,22	0,22	0,20	0,21	0,19	0,18	0,18	0,18	6,4
434	Mínimo	0,29	0,32	0,31	0,34	0,38	0,36	0,37	0,39	0,31	0,29	0,29	0,29	10,4
435	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
436	Mínimo	0,04	0,05	0,05	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,4
437	Mínimo	0,07	0,07	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	2,2

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
438	Mínimo	0,13	0,13	0,17	0,26	0,25	0,29	0,29	0,28	0,15	0,13	0,13	0,13	6,1
439	Mínimo	0,07	0,07	0,10	0,12	0,11	0,15	0,16	0,15	0,07	0,07	0,07	0,07	3,2
440	Mínimo	0,08	0,08	0,10	0,13	0,12	0,16	0,17	0,16	0,08	0,08	0,08	0,08	3,5
441	Mínimo	0,21	0,22	0,30	0,38	0,36	0,46	0,46	0,44	0,23	0,21	0,21	0,21	9,7
442	Mínimo	0,21	0,22	0,30	0,38	0,36	0,46	0,46	0,44	0,23	0,21	0,21	0,21	9,7
444	Mínimo	0,05	0,05	0,06	0,08	0,08	0,08	0,09	0,08	0,05	0,05	0,05	0,05	2,0
446	Mínimo	0,29	0,30	0,39	0,48	0,46	0,58	0,61	0,54	0,30	0,29	0,29	0,29	12,7
448	Mínimo	0,30	0,30	0,40	0,49	0,47	0,59	0,62	0,54	0,30	0,30	0,30	0,30	12,9
449	Mínimo	0,35	0,35	0,38	0,55	0,57	0,57	0,64	0,53	0,35	0,35	0,35	0,35	14,0
452	Mínimo	0,56	0,56	0,59	0,86	0,88	0,89	0,96	0,81	0,56	0,56	0,56	0,56	21,9
456	Mínimo	0,07	0,11	0,16	0,18	0,16	0,15	0,17	0,15	0,10	0,06	0,06	0,06	3,8
457	Mínimo	0,09	0,13	0,19	0,21	0,18	0,17	0,20	0,18	0,12	0,07	0,07	0,07	4,4
458	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	1,7
459	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1,8
460	Mínimo	0,16	0,16	0,16	0,17	0,17	0,16	0,16	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	5,0
461	Mínimo	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	3,0
462	Mínimo	0,46	0,45	0,47	0,46	0,49	0,45	0,46	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	14,3
463	Mínimo	0,49	0,48	0,51	0,50	0,53	0,49	0,50	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	15,4
	Sequía	0,34	0,34	0,36	0,35	0,37	0,34	0,35	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	10,8
464	Mínimo	0,06	0,07	0,07	0,06	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	2,0
465	Mínimo	0,27	0,30	0,29	0,31	0,36	0,33	0,35	0,36	0,28	0,27	0,27	0,27	9,6
466	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,8
467	Mínimo	0,32	0,38	0,47	0,47	0,41	0,43	0,50	0,49	0,36	0,27	0,25	0,30	12,2
468	Mínimo	0,25	0,28	0,27	0,29	0,34	0,31	0,32	0,34	0,26	0,25	0,25	0,25	9,0
469	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
470	Mínimo	0,17	0,17	0,18	0,17	0,18	0,17	0,17	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	5,3
471	Mínimo	0,07	0,07	0,08	0,07	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	2,3
472	Mínimo	0,28	0,28	0,29	0,28	0,31	0,28	0,29	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	8,8
473	Mínimo	0,33	0,34	0,35	0,33	0,36	0,34	0,35	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	10,5
474	Mínimo	0,35	0,35	0,36	0,35	0,38	0,35	0,36	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	11,0
	Sequía	0,28	0,28	0,29	0,28	0,30	0,28	0,29	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	8,8
475	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1,3
476	Mínimo	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,06	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	1,6
477	Mínimo	0,05	0,05	0,08	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	2,0
478	Mínimo	0,02	0,03	0,04	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,9
479	Mínimo	0,15	0,19	0,26	0,29	0,23	0,20	0,18	0,18	0,15	0,14	0,14	0,14	5,9
480	Mínimo	0,23	0,23	0,23	0,27	0,27	0,26	0,29	0,29	0,29	0,23	0,24	0,23	8,0
481	Mínimo	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,03	0,04	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
483	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
484	Mínimo	0,01	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,7
485	Mínimo	0,04	0,06	0,08	0,09	0,07	0,08	0,08	0,07	0,05	0,03	0,03	0,03	1,9
486	Mínimo	0,06	0,10	0,13	0,16	0,13	0,14	0,14	0,13	0,09	0,06	0,06	0,06	3,3
487	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,8
488	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	0,7
489	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05	0,06	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	1,7
490	Mínimo	0,08	0,08	0,09	0,08	0,11	0,10	0,11	0,12	0,09	0,08	0,08	0,08	2,9
491	Mínimo	0,11	0,12	0,14	0,17	0,21	0,20	0,19	0,18	0,16	0,14	0,12	0,11	4,9
492	Mínimo	0,06	0,06	0,07	0,09	0,11	0,10	0,10	0,10	0,09	0,08	0,07	0,06	2,6
493	Mínimo	0,37	0,40	0,46	0,55	0,66	0,64	0,60	0,56	0,51	0,45	0,41	0,38	15,7
494	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,6
495	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
496	Mínimo	0,04	0,05	0,05	0,04	0,05	0,04	0,05	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	1,2
497	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,02	1,1
498	Mínimo	0,41	0,51	0,50	0,43	0,39	0,43	0,46	0,51	0,33	0,18	0,16	0,22	11,9
500	Mínimo	0,01	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,4
501	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,4

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
502	Mínimo	3,85	4,60	4,78	5,26	5,22	5,02	5,95	5,60	4,37	3,85	3,85	3,85	147,7
503	Mínimo	3,84	4,01	4,53	4,91	5,29	4,95	6,09	5,74	4,56	3,84	3,84	3,84	145,6
504	Mínimo	3,87	4,02	4,55	4,93	5,31	4,97	6,12	5,77	4,59	3,87	3,87	3,87	146,4
505	Mínimo	4,31	5,12	5,28	5,73	5,71	5,46	6,41	6,13	4,81	4,31	4,31	4,31	162,6
506	Mínimo	0,16	0,17	0,18	0,17	0,18	0,17	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	5,3
507	Mínimo	0,24	0,24	0,25	0,24	0,26	0,24	0,25	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	7,5
508	Mínimo	0,28	0,29	0,30	0,29	0,31	0,29	0,30	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	9,1
510	Mínimo	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
511	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
512	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
513	Mínimo	0,70	0,70	0,70	0,91	0,83	0,80	0,96	0,94	0,90	0,70	0,70	0,70	25,1
	Sequía	0,45	0,45	0,45	0,59	0,53	0,51	0,62	0,60	0,58	0,45	0,45	0,45	16,1
514	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
515	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,9
516	Mínimo	0,01	0,07	0,08	0,03	0,05	0,07	0,16	0,10	0,04	0,02	0,01	0,01	1,7
517	Mínimo	0,03	0,05	0,05	0,03	0,05	0,07	0,09	0,09	0,05	0,03	0,03	0,03	1,6
518	Mínimo	0,16	0,19	0,23	0,26	0,32	0,27	0,25	0,23	0,19	0,17	0,15	0,14	6,7
519	Mínimo	0,14	0,16	0,20	0,23	0,27	0,23	0,20	0,19	0,17	0,15	0,14	0,13	5,8
520	Mínimo	0,40	0,47	0,58	0,66	0,77	0,67	0,60	0,56	0,48	0,43	0,39	0,37	16,7
521	Mínimo	0,37	0,52	0,40	0,99	0,87	0,91	1,03	1,00	0,67	0,35	0,35	0,35	20,5
523	Mínimo	0,54	0,57	0,54	1,04	0,91	0,93	1,20	1,08	0,82	0,54	0,54	0,54	24,3
	Sequía	0,35	0,37	0,35	0,67	0,58	0,59	0,77	0,69	0,53	0,35	0,35	0,35	15,6
524	Mínimo	0,59	0,59	0,59	1,07	0,93	0,94	1,26	1,11	0,87	0,59	0,59	0,59	25,5
525	Mínimo	0,63	0,63	0,63	1,10	0,97	0,95	1,32	1,15	0,91	0,63	0,63	0,63	26,7
526	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
527	Mínimo	0,06	0,08	0,11	0,13	0,11	0,08	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,06	2,5
528	Mínimo	0,09	0,11	0,16	0,18	0,15	0,12	0,11	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	3,6
529	Mínimo	0,11	0,13	0,16	0,18	0,17	0,15	0,14	0,14	0,12	0,10	0,09	0,09	4,2
530	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	1,3
531	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
532	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,02	0,8
533	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,7
534	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
535	Mínimo	0,44	0,51	0,67	0,72	0,63	0,56	0,50	0,52	0,41	0,36	0,34	0,34	15,8
536	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,7
537	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,3
538	Mínimo	0,19	0,19	0,19	0,26	0,23	0,23	0,28	0,26	0,23	0,19	0,19	0,19	6,9
539	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,7
541	Mínimo	0,07	0,07	0,11	0,18	0,17	0,18	0,19	0,17	0,10	0,07	0,07	0,07	3,8
544	Mínimo	0,12	0,15	0,18	0,30	0,28	0,30	0,31	0,29	0,17	0,12	0,12	0,12	6,5
545	Mínimo	3,61	4,34	4,50	5,01	5,00	4,82	5,71	5,39	4,10	3,61	3,61	3,61	140,1
546	Mínimo	3,73	4,46	4,61	5,14	5,11	4,93	5,84	5,51	4,25	3,73	3,73	3,73	143,9
547	Mínimo	0,02	0,02	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,04	0,02	0,02	0,02	1,2
549	Mínimo	0,03	0,05	0,11	0,09	0,09	0,18	0,23	0,17	0,05	0,03	0,03	0,03	2,9
550	Mínimo	0,03	0,03	0,04	0,05	0,04	0,07	0,08	0,08	0,03	0,03	0,03	0,03	1,4
551	Mínimo	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	2,1
552	Mínimo	0,10	0,10	0,11	0,11	0,12	0,11	0,13	0,12	0,11	0,10	0,10	0,10	3,4
553	Mínimo	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	1,8
554	Mínimo	0,45	0,45	0,51	0,53	0,54	0,49	0,58	0,58	0,54	0,45	0,45	0,45	15,8
555	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	1,5
556	Mínimo	0,12	0,12	0,13	0,14	0,14	0,13	0,16	0,15	0,14	0,12	0,12	0,12	4,2
557	Mínimo	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
558	Mínimo	0,15	0,15	0,16	0,17	0,18	0,16	0,18	0,18	0,17	0,15	0,15	0,15	5,1
559	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,0
560	Mínimo	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,8
561	Mínimo	0,06	0,08	0,11	0,12	0,10	0,08	0,07	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	2,4

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
562	Mínimo	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,6
563	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,07	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	2,0
565	Mínimo	0,06	0,09	0,23	0,62	0,44	0,57	0,59	0,53	0,09	0,05	0,04	0,04	8,8
566	Mínimo	0,04	0,04	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,5
567	Mínimo	0,06	0,06	0,06	0,08	0,08	0,07	0,09	0,08	0,08	0,06	0,07	0,06	2,2
568	Mínimo	2,43	3,02	3,07	3,55	3,67	3,66	4,16	3,95	2,71	2,43	2,43	2,43	98,5
569	Mínimo	2,65	3,28	3,27	3,77	3,89	3,85	4,43	4,20	3,00	2,65	2,65	2,65	105,8
570	Mínimo	0,07	0,08	0,10	0,10	0,08	0,07	0,06	0,07	0,04	0,03	0,03	0,04	2,0
571	Mínimo	0,16	0,18	0,23	0,24	0,20	0,19	0,17	0,17	0,12	0,10	0,09	0,10	5,1
573	Mínimo	0,05	0,05	0,09	0,10	0,09	0,12	0,13	0,12	0,05	0,05	0,05	0,05	2,5
577	Mínimo	0,04	0,04	0,06	0,07	0,07	0,07	0,08	0,08	0,04	0,04	0,04	0,04	1,8
578	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,6
580	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,4
582	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,5
583	Mínimo	0,07	0,07	0,10	0,11	0,09	0,08	0,07	0,08	0,05	0,04	0,03	0,04	2,2
584	Mínimo	0,14	0,15	0,22	0,23	0,20	0,17	0,16	0,17	0,11	0,08	0,07	0,08	4,7
585	Mínimo	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	1,1
586	Mínimo	0,19	0,21	0,30	0,32	0,28	0,24	0,22	0,23	0,15	0,12	0,10	0,11	6,5
587	Mínimo	0,04	0,04	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,03	0,03	0,02	0,02	1,3
588	Mínimo	0,04	0,04	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	1,3
589	Mínimo	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	1,4
590	Mínimo	0,04	0,04	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	1,2
591	Mínimo	0,05	0,06	0,09	0,09	0,07	0,07	0,06	0,06	0,04	0,04	0,03	0,03	1,8
592	Mínimo	0,10	0,10	0,11	0,11	0,12	0,11	0,12	0,12	0,11	0,10	0,10	0,10	3,4
594	Mínimo	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	1,7
595	Mínimo	0,10	0,17	0,26	0,25	0,25	0,23	0,22	0,22	0,14	0,09	0,08	0,09	5,5
596	Mínimo	0,11	0,11	0,13	0,18	0,19	0,19	0,21	0,17	0,11	0,11	0,11	0,11	4,5
597	Mínimo	0,03	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	1,1
598	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,4
599	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,4
600	Mínimo	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	1,7
601	Mínimo	0,06	0,07	0,08	0,07	0,07	0,06	0,08	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	2,2
604	Mínimo	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,4
606	Mínimo	0,34	0,49	0,39	0,99	0,86	0,91	1,02	0,99	0,67	0,32	0,31	0,32	20,0
607	Mínimo	0,07	0,07	0,07	0,09	0,07	0,08	0,09	0,09	0,09	0,07	0,07	0,07	2,4
608	Mínimo	0,04	0,07	0,09	0,09	0,09	0,09	0,08	0,08	0,05	0,03	0,03	0,03	2,0
609	Mínimo	0,06	0,11	0,16	0,15	0,15	0,15	0,14	0,14	0,09	0,05	0,05	0,06	3,4
611	Mínimo	0,08	0,11	0,15	0,15	0,13	0,11	0,10	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	3,2
614	Mínimo	0,81	3,75	3,91	4,73	3,57	4,61	4,91	3,95	2,45	0,81	0,30	0,30	89,5
615	Mínimo	0,81	2,57	2,56	3,07	3,07	3,14	3,55	3,38	2,29	0,81	0,30	0,30	67,8
616	Mínimo	0,02	0,03	0,02	0,05	0,04	0,04	0,06	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	1,0
617	Mínimo	0,06	0,08	0,07	0,16	0,13	0,14	0,18	0,17	0,11	0,05	0,05	0,05	3,3
619	Mínimo	0,02	0,02	0,02	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,03	0,01	0,01	0,01	0,9
620	Mínimo	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,5
621	Mínimo	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	1,5
622	Mínimo	0,20	0,28	0,25	0,22	0,20	0,23	0,23	0,24	0,17	0,14	0,13	0,14	6,4
623	Mínimo	0,04	0,06	0,06	0,05	0,04	0,05	0,05	0,05	0,03	0,03	0,03	0,03	1,4
624	Mínimo	0,36	0,48	0,44	0,41	0,38	0,41	0,41	0,41	0,31	0,27	0,25	0,25	11,5
626	Mínimo	0,22	0,33	0,26	0,67	0,57	0,61	0,69	0,66	0,44	0,21	0,20	0,21	13,3
627	Mínimo	0,07	0,08	0,09	0,09	0,08	0,08	0,07	0,07	0,05	0,05	0,05	0,05	2,2
629	Mínimo	0,01	0,02	0,02	0,04	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,8
630	Mínimo	0,04	0,07	0,05	0,06	0,06	0,08	0,08	0,07	0,05	0,04	0,04	0,04	1,8
632	Mínimo	0,01	0,06	0,17	0,25	0,15	0,15	0,20	0,17	0,09	0,01	0,01	0,01	3,4
633	Mínimo	0,07	0,14	0,18	0,16	0,13	0,11	0,11	0,10	0,06	0,03	0,01	0,02	2,9
634	Mínimo	0,03	0,48	0,73	0,80	0,90	0,60	0,60	0,60	0,40	0,01	0,01	0,01	13,5
635	Mínimo	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	1,2

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
636	Mínimo	0,04	0,06	0,05	0,05	0,06	0,06	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	1,6
637	Mínimo	0,19	0,30	0,31	0,29	0,29	0,33	0,36	0,34	0,24	0,16	0,11	0,12	8,0
638	Mínimo	0,11	0,57	0,64	0,76	0,75	0,76	1,10	1,24	0,58	0,11	0,11	0,11	17,9
639	Mínimo	0,02	0,14	0,15	0,19	0,18	0,18	0,25	0,20	0,11	0,02	0,02	0,02	3,9
640	Mínimo	0,04	0,23	0,24	0,34	0,30	0,31	0,41	0,46	0,20	0,04	0,04	0,04	7,0
641	Mínimo	0,15	1,19	0,97	1,54	1,53	1,74	2,14	1,93	0,78	0,15	0,15	0,15	32,5
642	Mínimo	0,47	1,96	2,01	2,89	1,94	2,36	2,53	2,44	1,51	0,47	0,47	0,47	51,3
643	Mínimo	0,20	0,32	0,31	0,37	0,37	0,34	0,43	0,39	0,26	0,20	0,20	0,20	9,4
653	Mínimo	1,56	2,11	2,02	2,38	2,16	2,67	2,84	2,53	1,74	1,56	1,56	1,56	64,9
656	Mínimo	1,16	1,46	1,64	2,00	1,74	1,91	2,01	1,87	1,28	1,16	1,16	1,16	48,8
657	Mínimo	0,27	0,46	0,42	0,45	0,51	0,50	0,56	0,59	0,33	0,27	0,27	0,27	12,9
700	Mínimo	0,62	0,82	1,05	1,06	0,94	0,88	0,80	0,69	0,54	0,42	0,36	0,38	22,5
710	Mínimo	0,04	0,04	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,02	0,01	0,01	0,02	1,1
802	Mínimo	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	1,0
803	Mínimo	0,78	0,94	1,11	1,09	0,95	0,85	0,80	0,71	0,48	0,36	0,32	0,41	23,1
807	Mínimo	0,18	0,18	0,18	0,22	0,18	0,22	0,24	0,25	0,18	0,18	0,18	0,18	6,2
	Sequía	0,12	0,12	0,12	0,15	0,12	0,15	0,16	0,17	0,12	0,12	0,12	0,12	4,2
809	Mínimo	0,19	0,25	0,30	0,32	0,28	0,25	0,24	0,22	0,17	0,13	0,11	0,12	6,8
810	Mínimo	1,13	1,44	1,61	1,97	1,71	1,88	1,98	1,84	1,25	1,13	1,13	1,13	47,8
811	Mínimo	0,99	1,28	1,45	1,80	1,54	1,68	1,80	1,56	1,06	0,99	0,99	0,99	42,4
812	Mínimo	0,11	0,15	0,18	0,20	0,21	0,19	0,23	0,19	0,15	0,09	0,08	0,08	4,9
813	Mínimo	0,53	0,79	0,69	0,71	0,92	0,87	0,96	1,04	0,61	0,53	0,53	0,53	22,9
814	Mínimo	0,18	0,24	0,28	0,30	0,26	0,24	0,23	0,21	0,15	0,12	0,10	0,11	6,4
816	Mínimo	0,72	0,87	1,03	1,00	0,87	0,78	0,74	0,65	0,44	0,33	0,29	0,38	21,3
817	Mínimo	25,44	30,41	33,08	34,95	33,81	39,03	38,22	36,28	26,87	25,44	25,44	25,44	984,3
818	Mínimo	10,19	11,90	12,86	14,04	13,69	15,00	15,27	14,19	10,05	9,79	9,79	9,79	385,2
819	Mínimo	0,02	0,03	0,05	0,05	0,05	0,08	0,07	0,06	0,02	0,02	0,02	0,02	1,3
821	Mínimo	2,35	3,07	3,51	3,86	3,58	4,10	4,55	3,90	2,57	2,23	2,19	2,23	100,2
824	Mínimo	0,99	1,21	1,25	1,47	1,34	1,52	1,41	1,41	1,00	0,90	0,90	0,90	37,6
825	Mínimo	3,86	4,34	4,39	4,00	4,49	4,36	5,15	5,26	4,59	3,86	3,86	3,86	136,7
826	Mínimo	6,09	6,82	6,94	6,25	7,06	7,00	7,88	8,34	7,25	6,09	6,09	6,09	215,3
	Sequía	4,25	4,76	4,84	4,36	4,93	4,89	5,50	5,82	5,06	4,25	4,25	4,25	150,2
827	Mínimo	0,06	0,06	0,07	0,09	0,09	0,09	0,11	0,10	0,06	0,06	0,06	0,06	2,4
828	Mínimo	0,13	0,13	0,14	0,19	0,19	0,18	0,22	0,20	0,13	0,13	0,13	0,13	5,0
	Sequía	0,08	0,08	0,09	0,12	0,12	0,11	0,14	0,12	0,08	0,08	0,08	0,08	3,1
830	Mínimo	0,32	0,34	0,33	0,37	0,42	0,40	0,40	0,42	0,35	0,32	0,32	0,32	11,3
101101	Mínimo	0,25	0,42	0,43	0,45	0,36	0,53	0,53	0,48	0,29	0,25	0,23	0,25	11,8
200654	Mínimo	1,03	1,22	1,57	1,76	1,74	1,93	1,99	1,74	1,03	1,03	1,03	1,03	44,9
200660	Mínimo	0,03	0,05	0,05	0,05	0,05	0,08	0,07	0,07	0,04	0,03	0,03	0,03	1,5
200665	Mínimo	0,70	0,80	0,87	0,87	0,91	0,97	1,07	1,08	0,83	0,70	0,70	0,70	26,8
200667	Mínimo	1,30	1,48	1,41	1,41	1,56	1,65	1,85	1,95	1,60	1,30	1,30	1,30	47,6
200672	Mínimo	16,09	16,65	17,33	17,78	17,79	19,69	21,50	20,94	17,06	16,09	16,09	16,09	560,4
200674	Mínimo	14,31	14,96	15,24	16,08	16,15	17,98	19,56	19,07	15,26	14,31	14,31	14,31	503,6
200677	Mínimo	0,25	0,28	0,27	0,29	0,34	0,31	0,33	0,34	0,27	0,25	0,25	0,25	9,0
200682	Mínimo	2,69	3,34	3,32	3,81	3,93	3,89	4,49	4,26	3,04	2,69	2,69	2,69	107,3
129	Mínimo	0,053	0,063	0,102	0,102	0,091	0,083	0,080	0,068					1,7
170	Mínimo	0,065	0,068	0,091	0,078	0,076	0,087	0,088	0,076	0,068	0,055	0,045	0,041	2,2
180	Mínimo	0,062	0,080	0,110	0,127	0,103	0,093	0,099	0,082	0,075	0,064	0,059	0,056	2,7
255	Mínimo	0,020	0,022	0,029	0,026	0,037	0,022	0,046	0,017	0,009			0,012	0,6
257	Mínimo	0,057	0,060	0,071	0,081	0,076	0,075	0,074	0,072	0,069	0,063	0,058	0,055	2,1
267	Mínimo	0,031	0,036	0,036	0,034	0,067	0,029	0,088	0,027	0,017	0,008	0,008	0,017	1,0
270	Mínimo	0,011	0,013	0,015	0,014	0,012	0,010	0,042	0,008	0,004	0,003	0,002	0,007	0,4
271	Mínimo	0,017	0,018	0,023	0,020	0,016	0,016	0,019	0,013	0,007	0,003		0,009	0,4
282	Mínimo	0,016	0,017	0,021	0,020	0,016	0,015	0,024	0,012	0,007			0,008	0,4
387	Mínimo	0,021	0,027	0,030	0,035	0,031	0,027	0,028	0,032	0,030	0,023	0,019	0,017	0,8
443	Mínimo	0,014	0,022	0,030	0,038	0,042	0,035	0,033	0,031	0,028	0,027	0,019	0,026	0,9

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA (DU-)		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	VOLUMEN (hm ³ /año)
447	Mínimo	0,009	0,014	0,020	0,023	0,029	0,018	0,026	0,015	0,016	0,012	0,012	0,019	0,6
451	Mínimo	0,033	0,039	0,055	0,079	0,076	0,069	0,054	0,052	0,047	0,039	0,028	0,046	1,6
453	Mínimo	0,005	0,007	0,010	0,013	0,018	0,010	0,014	0,008	0,009	0,007	0,006	0,011	0,3
455	Mínimo	0,005	0,008	0,014	0,015	0,033	0,020	0,015	0,034	0,007	0,003	0,003	0,003	0,4
540	Mínimo	0,008	0,013	0,020	0,022	0,019	0,016	0,030	0,015	0,009	0,004	0,004	0,006	0,4
543	Mínimo	0,006	0,011	0,017	0,019	0,018	0,014	0,021	0,013	0,008	0,005	0,005	0,007	0,4
548	Mínimo	0,009	0,012	0,017	0,014	0,015	0,037	0,100	0,044	0,009	0,003	0,003	0,006	0,7
564	Mínimo			0,003	0,006	0,007	0,006	0,003	0,006					0,1
574	Mínimo	0,012	0,017	0,025	0,027	0,028	0,022	0,031	0,021	0,019	0,007	0,008	0,014	0,6
575	Mínimo	0,013	0,025	0,035	0,032	0,030	0,027	0,037	0,030	0,012	0,005	0,005	0,009	0,7
576	Mínimo	0,046	0,057	0,081	0,107	0,100	0,121	0,149	0,073	0,066	0,054	0,039	0,052	2,5
579	Mínimo	0,010	0,016	0,029	0,019	0,057	0,130	0,100	0,052	0,009	0,006	0,005	0,007	1,2
581	Mínimo			0,003	0,006	0,007	0,006	0,003	0,006					0,1
593	Mínimo	0,008	0,018	0,023	0,021	0,020	0,018	0,017	0,017	0,008		0,003	0,006	0,4
602	Mínimo	0,001	0,007	0,002	0,002	0,006	0,003	0,002	0,002					0,1
603	Mínimo	0,035	0,041	0,061	0,068	0,071	0,077	0,073	0,049	0,048	0,041	0,032	0,042	1,7
605	Mínimo	0,022	0,025	0,037	0,044	0,045	0,043	0,063	0,032	0,031	0,025	0,019	0,025	1,1
610	Mínimo	0,015	0,027	0,028	0,032	0,033	0,029	0,039	0,024	0,016	0,012	0,009	0,011	0,7
612	Mínimo	0,042	0,044	0,067	0,082	0,080	0,107	0,111	0,062	0,047	0,033	0,026	0,032	1,9
613	Mínimo	0,017	0,026	0,038	0,034	0,034	0,051	0,058	0,062	0,031	0,016	0,012	0,015	1,0
618	Mínimo	0,025	0,041	0,051	0,052	0,051	0,060	0,106	0,097	0,023	0,013	0,005	0,009	1,4
625	Mínimo	0,010	0,018	0,028	0,027	0,023	0,039	0,032	0,038	0,013	0,007	0,003	0,004	0,6
628	Mínimo	0,020	0,035	0,049	0,048	0,040	0,070	0,118	0,081	0,022	0,012	0,005	0,008	1,3
631	Mínimo	0,009	0,018	0,026	0,026	0,018	0,022	0,017	0,022	0,009	0,005	0,002	0,003	0,5
820	Mínimo	0,012	0,020	0,032	0,029	0,026	0,031	0,052	0,027	0,011	0,006	0,005	0,009	0,7
200684	Mínimo	0,011	0,022	0,031	0,028	0,026	0,024	0,023	0,021	0,010		0,004	0,008	0,5

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 5.4. Caudales ecológicos de crecida.

CÓDIGO MASA	EMBALSE	MAGNITUD Qgen (m³/s)	FRECUENCIA PERIODO RETORNO (años)	TASA CAMBIO MEDIA EN ASCENSO (m³/s/h)	TASA CAMBIO MEDIA EN DESCENSO (m³/s/h)	DURACIÓN HIDROGRAMA (h)	DURACIÓN FASE DE ASCENSO (h)	DURACIÓN FASE DE DESCENSO (h)	ESTACIONALIDAD	VOLUMEN HIDROGRAMA (hm³)
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN TERA										
200663	N.ª Aganzanzal	281	2,4	41,2	31,8	15,50	6,8	8,8	De Noviembre a Mayo	8,42
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ÓRBIGO										
200647	Barrios de Luna	103	2,4	31,5	25,6	7,30	3,3	4,0	De Noviembre a Mayo	1,41
200655	Villameca	10	2,4	7,9	6,6	2,80	1,3	1,5	De Noviembre a Mayo	0,05
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ES LA										
200646	Casares	7	2,4	5,5	5,5	2,50	1,3	1,3	De Noviembre a Mayo	0,04
200645	Porma	82	2,4	29,3	24,8	6,00	2,8	3,3	De Noviembre a Mayo	0,99
200644	Riaño	189	2,4	39,2	29,8	11,00	4,8	6,3	De Noviembre a Mayo	3,89
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN CARRIÓN										
200650	Compuerto	77	2,4	27,4	23,2	6,00	2,8	3,3	De Noviembre a Mayo	0,93
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN PISUERGA										
200651	Cervera	41	2,4	20,3	18,1	4,30	2,0	2,3	De Noviembre a Mayo	0,36
200649	Requejada	96	2,4	31,9	25,5	6,80	3,0	3,8	De Noviembre a Mayo	1,23
200652	Aguilar	112	2,4	33,7	27,4	7,30	3,3	4,0	De Noviembre a Mayo	1,61
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ARLANZA										
200658	Úzquiza	36	3,3	20,0	17,5	3,80	1,8	2,0	De Noviembre a Mayo	0,30
230	Castrovido	92	3,3	30,6	24,4	6,80	3,0	3,8	De Noviembre a Mayo	1,26
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ALTO DUERO										
200664	Cuerda del Pozo	72	3,3	28,6	23,8	5,50	2,5	3,0	De Noviembre a Mayo	0,81
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN RIAZA-DURATÓN										
200675	Las Vencías	43	3,8	21,2	18,8	4,30	2,0	2,3	De Noviembre a Mayo	0,38
200673	Linares	36	3,8	20,4	15,9	4,00	1,8	2,3	De Noviembre a Mayo	0,27
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN CEGA-ERESMA-ADAJA										
200683	Las Cogotas	47	3,8	23,3	18,7	4,50	2,0	2,5	De Noviembre a Mayo	0,40
200681	Pontón Alto	33	3,8	18,8	16,5	3,80	1,8	2,0	De Noviembre a Mayo	0,26
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN TORMES										
200685	Santa Teresa	373	3,8	130,7	101,0	6,50	2,8	3,7	De Noviembre a Mayo	4,69
200676	Almendra	373	3,8	130,7	101,0	6,50	2,8	3,7	De Noviembre a Mayo	4,69
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ÁGUEDA										
200686	Águeda	273	3,8	125,8	96,2	5,00	2,2	2,8	De Noviembre a Mayo	2,71

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Apéndice 6.1. Asignaciones en el sistema de explotación Támeaga-Manzanas.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Municipio de Verín	3000015	13.935	2,337	0,245
Videferre	3000168	153	0,016	0,002
As Chas-A Madalena-Vilaza	3000169	--	0	0
Laza	3000170	400	0,051	0,006
S. Lourenzo, O Pereiro, Ríos y A Gudiña	3000178	1.317	0,121	0,014
Medeiros	3000180	345	0,036	0,006
Vilardevós	3000182	189	0,016	0,002
A Mezquita	3000183	--	0	0
Bombeo Vilardevós-Laza	3000186	8.357	0,853	0,115
Bombeo Sanabria (Támeaga-Manzanas)	3000233	626	0,082	0,015
Bombeo Verín	3000248	3.539	0,326	0,038
Regadío				
RP Subcuencas entre Támeaga y Tuela	2000046	1.180	6,188	3,577
Bombeo Vilardevós-Laza	2000283	--	0,000	0
RP Ríos Támeaga y Búbal	2000307	787	3,634	2,211
Bombeo Sanabria (Támeaga-Manzanas)	2000531	3	0,012	0,007
Bombeo Vilardevós-Laza y Verín	2000534	9	0,036	0,021
Bombeo Aliste (Támeaga-Manzanas)	2000547	6	0,017	0,008
Industria				
Planta Biomasa Verín	1400016	--	0,222	0,019

Apéndice 6.2. Asignaciones en el sistema de explotación Tera.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Puebla de Sanabria	3000014	2.038	0,325	0,056
Tera	3000016	1.610	0,270	0,051
Bombeo Valle del Tera (Tera)	3000023	2.864	0,483	0,074
Benavente y Valle del Tera	3000155	31.118	3,887	0,437
Bombeo Sanabria-Tera	3000187	3.980	0,603	0,108
Bombeo La Maragatería - Tera	3000219	919	0,162	0,027
Regadío				
ZR MD Río Tera	2000025	7.452	64,169	20,546
RP MI Río Tera	2000026	2.181	13,590	3,923
RP Cabecera Río Tera	2000032	175	0,714	0,428
ZR MI Río Tera	2000049	--	0	0
Bombeo Valle del Tera (Tera)	2000061	452	1,830	0,842
Bombeo Sanabria (Tera)	2000284	6	0,014	0,007
RP Arroyo del Regato	2000299	17	0,122	0,055
RP Ayoó de Vidriales	2000336	260	1,233	0,495
Bombeo La Maragatería (Tera)	2000521	61	0,288	0,130

Apéndice 6.3. Asignaciones en el sistema de explotación Órbigo.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
León	3000001	59.258	6,948	0,592
Astorga	3000007	11.804	1,421	0,142

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
La Bañeza	3000008	10.812	1,174	0,110
Carrizo de la Ribera	3000010	229	0,029	0,004
Castrocontrigo	3000011	287	0,036	0,006
La Magdalena	3000012	1.679	0,257	0,034
Mancomunidad del Órbigo	3000013	14.555	1,994	0,259
Mancomunidad de la Maragatería	3000018	2.527	0,337	0,050
Bombeo La Maragatería-Órbigo	3000188	5.549	0,904	0,156
Bombeo Aluvial del Órbigo	3000205	6.400	0,751	0,099
Bombeo La Pola de Gordón	3000220	3.249	0,463	0,062
Bombeo Raña de La Bañeza	3000229	728	0,090	0,012
Bombeo Raña del Órbigo	3000230	10.897	1,501	0,177
Bombeo T. y C. Tuerto-Esla (Órbigo)	3000241	3.507	0,515	0,076
Regadío				
RP Río Luna entre Barrios y Selga	2000013	199	1,227	0,734
ZR Velilla	2000014	962	3,878	1,258
ZR Páramo y Páramo Medio	2000015	20.479	137,194	46,311
RP Ríos Omaña y Valdesamario	2000016	943	5,054	2,816
ZR Carrizo	2000017	976	7,313	2,268
ZR Castañón	2000018	3.707	25,012	8,608
ZR San Justo y San Román	2000020	320	1,464	0,513
RP Órbigo-Jamuz	2000021	2.687	17,444	5,690
RP Río Eria	2000022	3.377	18,677	6,667
ZR Manganeses	2000023	2.799	17,713	5,757
RP Río Torre	2000024	189	1,313	0,788
RP Ríos Tuerto Bajo y Turienzo	2000027	3.464	17,035	5,310
RP Cabecera Río Luna	2000031	885	4,287	2,567
RP Río Tuerto Alto	2000036	1.491	6,314	2,597
RP Río Duerna	2000037	3.976	17,069	5,054
RP Presa Cerrajera	2000038	2.361	11,598	3,862
RP Río Luna	2000039	1.498	10,535	4,915
RP Valtabuyo y Jamuz	2000044	716	4,585	1,858
RP Villagatón	2000045	263	1,783	0,896
RP Órbigo Medio	2000052	4.667	31,073	10,144
RP Arroyo Barbadiel	2000224	3	0,025	0,008
Bombeo La Maragatería (Orbigo)	2000285	89	0,419	0,210
RP Aguas arriba de Villameca	2000314	10	0,083	0,027
RP Arroyo de Muelas	2000315	39	0,297	0,175
RP Antoñán del Valle	2000316	166	1,107	0,540
RP Arroyo de los Reguerales	2000317	160	1,002	0,443
RP Aledaños del Canal de Carrizo	2000332	2.174	13,865	4,444
Bombeo Aluvial del Órbigo	2000501	82	0,395	0,123
Bombeo La Pola de Gordón	2000508	109	0,422	0,252
Bombeo T. y C. del Tuerto-Esla	2000513	630	2,906	1,251
Bombeo La Maragatería-Raña de la Bañeza	2000523	360	1,660	0,760
Bombeo Valle del Tera	2000536	8	0,044	0,016
ZR Villadangos	2000598	5.938	40,000	13,416
ZR Villares	2000600	2.251	15,000	4,785
Industria				
DI Órbigo	--	--	1,376	0,117
DI Tuerto	--	--	0,298	0,025
Acuicultura				
Carrizo	3800020	--	11,034	0,937
Las Zayas	3800022	--	7,943	0,926

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 6.4. Asignaciones en el sistema de explotación Esla.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
León	3000001	78.108	9,124	0,776
Mancomunidad Alto Bernesga	3000002	4.410	0,511	0,065
Sabero	3000003	523	0,086	0,013
Manc. Municipios Sur de León (MANSURLE)	3000004	14.300	2,867	0,401
Muelas del Pan	3000005	897	0,110	0,015
Mancomunidad Zona Norte de Valladolid	3000006	4.117	0,460	0,059
Mancomunidad Municipios del Curueño	3000017	2.124	0,281	0,043
Mancomunidad Tierras de Aliste	3000019	6.193	0,796	0,131
Bombeo Guardo	3000020	8.964	1,427	0,211
Bombeo Tierra de Campos (Esla)	3000022	11.383	1,431	0,185
Mansilla de las Mulas	3000122	1.801	0,496	0,073
Bombeo Aliste	3000189	5.502	0,798	0,126
Bombeo Aluvial del Esla	3000204	44.872	4,488	0,444
Bombeo T. y C. del Esla-Cea	3000239	7.812	1,231	0,177
Bombeo T. y C. Tuerto-Esla (Esla)	3000240	34.189	3,938	0,422
Bombeo Valle del Tera	3000246	731	0,090	0,015
Bombeo Villafáfila	3000249	2.140	0,260	0,037
Regadío				
RP Vegas Altas Río Esla	2000001	2.488	16,438	5,228
ZR Canal Alto de Payuelos	2000002	9.467	62,509	23,021
ZR MI Río Porma 1ª fase	2000003	12.370	90,809	29,786
RP Río Porma	2000004	956	5,126	2,639
RP Río Curueño	2000005	1.280	7,667	4,311
ZR Arriola	2000006	4.650	33,676	11,155
RP Río Torío	2000007	1.540	8,833	5,404
RP Río Bernesga	2000008	1.863	13,629	6,822
RP MD Río Esla	2000009	408	4,000	1,189
ZR Canal del Esla	2000010	11.200	77,890	26,152
RP Río Cea	2000011	1.914	11,354	4,037
RP MI del Río Esla	2000012	1.402	9,238	2,875
ZR Páramo Bajo	2000019	24.000	181,649	61,710
RP Cabecera Río Valderaduey	2000028	201	1,119	0,514
RP Cabecera Río Esla	2000029	210	0,806	0,509
RP Cabecera Río Porma	2000030	361	1,496	0,898
RP Río Cea Medio	2000033	365	1,990	0,829
ZR MI Porma 2ª fase	2000034	9.834	73,984	21,701
RP Torío-Bernesga	2000035	451	4,239	1,346
RP Río Cea Alto	2000040	1.608	4,779	1,933
ZR Sector IV Cea Carrión	2000041	2.050	10,302	3,653
ZR Tábara	2000042	3.032	17,151	6,890
ZR Tierra de Campos	2000043	--	0,000	0,000
RP Río Valderaduey	2000047	3.500	19,892	7,054
RP Valle de Aliste	2000048	--	0,000	0,000
RP Resto Cea	2000050	--	0,000	0,000
RP Torío-Bernesga	2000051	--	0,000	0,000
RP Río Cea Medio (Futuro)	2000053	--	0,000	0,000
RP Cabecera Río Cea	2000054	--	0,000	0,000
ZR Vallehondo	2000055	19	0,105	0,040
ZR Canal Alto Payuelos (Centro y Cea)	2000057	4.384	30,825	11,352
Bombeo Guardo	2000058	185	0,634	0,380
Bombeo T. y C. del Tuerto-Esla (Esla)	2000059	1.381	6,978	3,107
RP Río Aliste	2000221	26	0,193	0,103
RP Arroyo de la Burga	2000222	41	0,289	0,125

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
RP Río Colle	2000227	75	0,392	0,235
RP Ríos Riacho de la Nava y Valdellorna	2000228	153	0,943	0,436
RP Río Moro	2000231	36	0,472	0,162
ZR Canal Bajo de Payuelos	2000280	6.483	45,582	16,788
ZR Valverde Enrique	2000281	--	0,000	0,000
ZR Sector V Cea-Carrión	2000282	--	0,000	0,000
Bombeo Aliste (Esla)	2000286	424	2,091	0,857
ZR Arenillas de Valderaduey	2000306	257	1,649	0,470
RP Arroyo de la Costanilla	2000331	5	0,038	0,022
RP Porma Bajo	2000335	1.642	9,826	3,483
Bombeo Aluvial del Esla	2000500	612	3,404	1,509
Bombeo T.y C. del Esla-Cea	2000517	2.463	12,595	5,200
Bombeo Tierra de Campos	2000518	3.759	18,671	7,187
Bombeo Valle del Tera	2000537	200	0,880	0,330
Bombeo Villafáfila (Esla)	2000545	818	3,953	1,608
Trasvase al Carrión	--	--	55,139	--
Industria				
Central térmica de La Robla	1400002	--	23,701	2,013
DI Bernesga	--	--	8,183	0,695
DI Esla	--	--	0,234	0,020
DI Porma	--	--	0,012	0,001
Acuicultura				
Los Leoneses	3800004	--	8,831	0,750
Lillogen	3800011	--	7,887	0,670
Vegas del Condado	3800017	--	12,613	1,071

Apéndice 6.5. Asignaciones en el sistema de explotación Carrión.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Mancomunidad Aguas del Carrión	3000026	10.906	1,255	0,151
Carrión de los Condes	3000027	3.388	0,396	0,053
Manc. Alcor, Campos-Alcores, Villas T.C.	3000028	11.959	1,265	0,155
Palencia y Mancomunidad Campos-Este	3000029	82.509	10,636	0,908
Dueñas y Mancomunidad Arroyo del Pontón	3000033	3.228	0,726	0,079
Área metropolitana de Valladolid	3000035	225.007	29,751	2,604
Mancomunidad Campos y Nava	3000041	4.605	0,523	0,075
Mancomunidad Bajo Pisuerga	3000173	6.547	0,662	0,074
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Carrión)	3000207	6.250	0,514	0,046
Bombeo Carrión	3000213	3.918	0,421	0,062
Bombeo Cervera de Pisuerga (Carrión)	3000216	86	0,014	0,002
Bombeo Tierra de Campos (Carrión)	3000242	2.227	0,236	0,033
Bombeo Tordesillas (Carrión)	3000243	882	0,239	0,031
Bombeo Valdavia (Carrión)	3000244	995	0,133	0,021
Regadío				
Bombeo Tierra de Campos (Carrión)	2000060	5.350	28,156	9,732
RP Río Carrión Alto	2000063	613	2,142	1,080
ZR Carrión Saldaña	2000064	11.754	91,029	30,511
ZR Bajo Carrión	2000065	6.600	38,935	13,111
ZR Nava Norte y Sur	2000082	4.912	27,618	11,116
ZR Castilla Campos	2000083	10.731	80,377	28,580
ZR Macías Picavea	2000084	2.265	13,589	3,904
ZR Palencia	2000085	2.300	16,735	5,313
ZR Castilla Sur	2000086	3.540	29,777	10,754
RP Río Sequillo	2000097	935	5,650	2,161
ZR La Retención	2000099	3.486	25,559	7,638

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
ZR Camporredondo	2000104	21	0,082	0,049
RP Río Carrión	2000105	501	2,914	1,062
Bombeo Tordesillas (Carrión)	2000116	2.105	11,508	3,981
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Carrión)	2000502	98	0,416	0,144
Bombeo Cervera de Pisuerga (Carrión)	2000509	19	0,022	0,013
Bombeo Valdavia (Carrión)	2000515	391	1,737	0,668
Bombeo Carrión	2000520	1.789	8,249	3,028
Bombeo Páramo de Astudillo (Carrión)	2000538	244	1,099	0,403
Bombeo TDBP y P. de Torozos (Carrión)	2000589	719	3,250	1,288
Industria				
Central térmica de Guardo	1400001	--	93,793	7,966
DI Carrión	--	--	2,405	0,204
Acuicultura				
Piscifactoría El Soto	3800005	--	6,308	0,536

Apéndice 6.6. Asignaciones en el sistema de explotación Pisuerga.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Manc. Campos Zona Norte Canal de Castilla	3000030	3.779	0,576	0,076
Mancomunidad Valle del Pisuerga	3000031	10.302	1,751	0,231
Herrera de Pisuerga	3000032	4.166	0,538	0,080
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	3000034	15.676	2,071	0,258
Valdeolea-Brañosera	3000036	802	0,099	0,013
Bombeo Villadiego	3000042	2.410	0,321	0,045
Bombeo T. D. bajo los páramos (Pisuerga)	3000045	1.951	0,195	0,027
Bombeo Cervera de Pisuerga (Pisuerga)	3000049	2.694	0,425	0,080
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Pisuerga)	3000050	1.016	0,125	0,019
Canal del Pisuerga	3000123	273	0,034	0,006
Bombeo Páramo de Astudillo (Pisuerga)	3000190	39	0,002	0,001
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas	3000201	4.208	0,623	0,070
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Pisuerga)	3000208	6.756	0,612	0,063
Bombeo Aranda de Duero (Pisuerga)	3000210	857	0,141	0,021
Bombeo Castrojeriz (Pisuerga)	3000215	1.168	0,107	0,012
Bombeo Páramo de Torozos (Pisuerga)	3000227	683	0,061	0,006
Bombeo Valdavia (Pisuerga)	3000245	2.877	0,511	0,084
Regadío				
RP Río Pisuerga en cabecera	2000066	44	0,046	0,030
ZR Cervera Arbejal	2000067	132	0,436	0,250
RP Río Camesa	2000068	285	1,395	0,567
RP Río Pisuerga Alto	2000069	852	4,036	1,375
ZR Canal Castilla Norte	2000070	7.735	50,729	18,731
RP Río Burejo	2000071	647	2,421	0,824
ZR Pisuerga	2000072	9.297	55,778	19,743
RP Río Valdavia	2000073	1.783	10,605	4,401
RP Río Pisuerga Medio	2000074	1.162	6,640	2,392
ZR Villalaco	2000075	3.974	26,046	9,588
RP Río Pisuerga entre Arlanza y Carrión	2000081	1.766	11,278	4,559
RP Río Pisuerga Bajo	2000087	1.096	6,605	2,331
ZR Geria-Villamarciel	2000088	598	4,350	1,383
RP Río Esgueva	2000089	2.257	9,482	3,479
RP Río Boedo	2000100	750	3,444	1,195
RP Rubagón	2000101	--	0	--
RP Valles del Cerrato	2000102	--	0	--
Bombeo Valdavia (Pisuerga)	2000110	1.381	5,449	2,232
Bombeo Páramo Astudillo (Pisuerga)	2000112	307	1,295	0,524

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Bombeo TDBP y P. de Esgueva (Pisuerga)	2000114	4.250	17,216	7,383
Bombeo Cervera de Pisuerga (Pisuerga)	2000118	22	0,035	0,019
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Pisuerga)	2000119	1.089	4,081	1,686
Bombeo Aranda de Duero (Pisuerga)	2000149	156	0,586	0,225
ZR Ruesga	2000233	23	0,077	0,040
RP Subc MI entre Requejada y Aguilar	2000234	3	0,015	0,009
RP Lomilla de Aguilar	2000323	265	1,141	0,507
RP Arroyo Maderano	2000324	110	0,604	0,247
RP Río Monegro	2000326	118	0,491	0,177
RP Río Lucio	2000327	212	1,085	0,462
RP Río Villova	2000328	1	0,004	0,002
RP Pomar de Valdivia	2000333	578	2,530	0,987
RP Río Pisuerga entre Cervera y Aguilar	2000334	106	0,700	0,293
RP Río Odra	2000337	3	0,016	0,008
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Pisuerga)	2000503	913	4,192	1,652
Bombeo Villadiego	2000524	362	1,558	0,573
Bombeo Castrojeriz (Pisuerga)	2000525	404	1,841	0,667
Bombeo TDBP y P. Torozos (Pisuerga)	2000590	1.466	6,422	2,731
Bombeo TDBP y Aluvial del Duero	2000592	139	0,615	0,269
Industria				
DI Pisuerga aguas abajo Carrión	--	--	6,574	0,559
DI Pisuerga aguas arriba Carrión	--	--	1,082	0,092
Acuicultura				
Piscifactoría del Campoo	3800001	--	31,533	2,678
Piscifactoría Campoo S.A.	3800014	--	1,896	0,161

Apéndice 6.7. Asignaciones en el sistema de explotación Arlanza.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Área metropolitana de Burgos	3000037	197.117	29,592	2,561
Quintanar de la Sierra	3000038	2.963	0,347	0,039
Manc. Bajo Arlanza y Manc. ZN del Cerrato	3000040	2.065	0,270	0,041
Bombeo Burgos	3000043	8.959	0,989	0,126
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Arlanza)	3000051	702	0,080	0,012
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Arlanza)	3000052	1.109	0,189	0,037
Vecindad de Burgos	3000161	7.697	0,944	0,123
Salas de los Infantes	3000172	--	0	0
Bombeo Sierra de Cameros (Arlanza)	3000191	4.591	0,600	0,083
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Arlanza)	3000206	255	0,024	0,002
Bombeo Aranda de Duero (Arlanza)	3000209	512	0,052	0,009
Bombeo Castrojeriz (Arlanza)	3000214	1.447	0,141	0,018
Bombeo Sierra de la Demanda	3000237	476	0,058	0,010
Regadío				
RP Río Arlanzón	2000076	321	3,065	1,358
ZR Arlanzón	2000077	2.827	17,668	6,997
RP Río Arlanza Alto	2000078	179	0,906	0,453
RP Río Arlanza Medio	2000079	870	4,066	1,601
RP Río Arlanza Bajo	2000080	4.430	21,643	8,618
Bombeo Castrojeriz (Arlanza)	2000111	282	1,040	0,442
Bombeo Aranda de Duero (Arlanza)	2000117	112	0,390	0,165
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Arlanza)	2000120	233	0,854	0,372
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Arlanza)	2000121	65	0,224	0,103
RP Río de los Ausines	2000235	314	1,788	0,688
Bombeo Burgos	2000287	877	3,230	1,265
RP Arlanza entre Arlanzón y Pisuerga	2000320	674	3,254	1,150

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
RP Río Franco	2000338	115	0,574	0,272
RP Río Pedroso	2000339	111	0,927	0,487
RP Río de Revilla	2000340	29	0,170	0,059
Bombeo Aluviales Pisuega-Arlanzón (Arlanza)	2000504	1.337	5,264	2,201
Bombeo Sierra de la Demanda	2000530	1	0,004	0,002
Bombeo Sierra de Cameros (Arlanza)	2000540	7	0,027	0,015
Bombeo TDBP y Páramo de Esgueva (Arlanza)	2000587	205	0,786	0,329
RP Río Hormazuela	2000603	111	0,368	0,147
Acuicultura				
Piscifactoría de Quintanar de la Sierra	3800012	--	3,626	0,308

Apéndice 6.8. Asignaciones en el sistema de explotación Alto Duero.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Comarca de Pinares	3000053	4.380	0,673	0,089
Tierras Altas de Soria	3000054	1.010	0,169	0,025
Soria	3000055	42.520	5,140	0,547
Almazán	3000056	5.851	0,616	0,062
Mancomunidad El Caramacho	3000057	3.224	0,372	0,054
Mancomunidad Campo de Gómara	3000066	1.373	0,194	0,036
Bombeo Aranda de Duero (Alto Duero)	3000067	10.957	1,724	0,278
Bombeo Cabrejas-Soria	3000069	237	0,032	0,005
Bombeo Araviana	3000070	611	0,105	0,018
Bombeo Almazan Sur	3000071	1.874	0,549	0,122
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Alto Duero)	3000072	1.459	0,229	0,036
Bombeo Cuenca de Almazán	3000073	7.920	2,149	0,356
Mancomunidad de Pinares de Soria	3000125	1.096	0,176	0,030
Bombeo Sierra de Cameros (Alto Duero)	3000192	2.682	0,424	0,078
Bombeo Moncayo	3000224	38	0,004	0,001
Bombeo Páramo Escalote	3000225	175	0,044	0,009
Bombeo Riaza (Alto Duero)	3000231	2.136	0,377	0,062
Núcleo del Ebro	3000252	3.731	0,700	0,067
Regadío				
ZR Canal Campillo de Buitrago	2000122	2.200	8,953	3,847
RP Río Tera	2000123	270	0,876	0,511
RP Duero Alto	2000124	51	0,309	0,112
ZR Almazán	2000125	5.342	31,999	13,069
RP Río Duero entre Almazán y río Ucero	2000126	840	4,249	1,631
RP Río Ucero	2000127	1.344	10,118	3,885
ZR Ines-Olmillos	2000128	1.659	8,244	2,769
ZR La Vid-Zuzones	2000129	816	5,368	2,038
ZR Aranda	2000130	2.355	16,657	6,388
ZR Guma	2000131	3.460	21,221	7,529
RP Río Arandilla	2000132	1.519	7,443	2,534
RP Río Gromejón	2000133	128	0,758	0,241
RP Río Duero entre Ucero y Riaza	2000142	1.526	8,886	3,342
ZR Aranzuelo	2000143	1.300	5,364	2,233
ZR Ampliación de Almazán	2000144	--	0	--
RP Villa de Vinuesa	2000145	193	1,175	0,784
ZR Río Gromejón	2000146	147	0,391	0,143
Bombeo Cabrejas-Soria	2000151	2	0,009	0,004
Bombeo Araviana	2000152	350	1,130	0,545
Bombeo Almazán Sur	2000153	78	0,287	0,141
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Alto Duero)	2000154	2	0,005	0,002
Bombeo Cuenca de Almazán	2000155	1.006	3,988	1,573

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Bombeo Aranda Duero (Alto Duero)	2000156	772	2,998	1,219
Bombeo Riaza (Alto Duero)	2000157	331	1,253	0,611
RP Río Araviana	2000237	44	0,154	0,076
Bombeo Sierra de Cameros (Alto Duero)	2000288	137	0,400	0,213
RP Río Escalote	2000294	177	0,962	0,322
RP Río Caracena	2000295	204	1,323	0,698
RP Río Talegonos	2000296	165	0,780	0,284
RP Río Fuentepinilla	2000297	59	0,660	0,221
RP Río Izana	2000298	4	0,023	0,011
RP Arroyo de Valdanzo	2000303	94	0,630	0,254
RP Río Madre de Rejas	2000304	43	0,310	0,148
RP Río Bañuelos	2000310	62	0,412	0,153
RP Río Aranzuelo	2000311	2	0,009	0,004
RP Río Pedro	2000313	41	0,360	0,194
Bombeo Moncayo	2000552	4	0,013	0,007
Industria				
DI Duero antes Riaza	--	--	2,313	0,196
Acuicultura				
Quiñón SA	3800013	--	0,119	0,010
Piscifactoría de Ucero	3800016	--	4,492	0,458
Piscifactoría Las Fuentes de San Luis	3800019	--	2,932	0,249

Apéndice 6.9. Asignaciones en el sistema de explotación Riaza-Duratón.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Área Metropolitana de Valladolid	3000035	121.158	16,017	1,402
Mancomunidad Comarca de la Churrería	3000058	13.313	1,766	0,226
Campo de Peñafiel	3000059	2.858	0,348	0,043
Manc. Ribera del Duero-Comarca de Roa	3000060	8.789	1,152	0,152
Tudela de Duero	3000061	135	0,012	0,001
Riaza	3000062	2.497	0,506	0,090
Mancomunidad Valle del Esgueva	3000063	15.825	1,799	0,204
Boecillo	3000064	5.832	0,651	0,081
Laguna de Duero	3000065	23.113	2,126	0,246
Bombeo Ayllón	3000068	3.303	0,500	0,088
Bombeo T. D. Bajo los Páramos (Riaza-Duratón)	3000076	1.172	0,165	0,026
Bombeo Cantimpalos (Riaza-Duratón)	3000094	1.285	0,175	0,032
Cabecera Duratón	3000126	293	0,104	0,017
Bombeo Páramo de Corcos (Riaza-Duratón)	3000193	466	0,078	0,017
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas	3000202	35.220	4,296	0,415
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Riaza-Duratón)	3000218	364	0,084	0,016
Bombeo Los Arenales (Riaza-Duratón)	3000222	274	0,036	0,006
Bombeo Riaza (Riaza-Duratón)	3000232	2.721	0,448	0,070
Bombeo Sepúlveda	3000236	1.865	0,361	0,071
Regadío				
ZR Cabecera Río Riaza	2000134	1.737	9,918	3,245
RP Cabecera Río Duratón	2000135	107	0,573	0,283
RP Río Duratón	2000136	1.251	7,093	3,081
ZR Canal de Riaza	2000137	5.030	30,179	11,135
RP Río Duero entre Riaza y Duratón	2000138	530	2,102	0,882
RP Canal del Duero	2000140	4.000	29,977	10,622
RP Río Duero entre Duratón y Cega	2000141	1.935	10,682	3,434
RP Valdemudarra	2000147	1.506	8,179	3,379
Bombeo Ayllón	2000150	120	0,479	0,193

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Bombeo TDBP y P. de Corcos	2000158	714	3,014	1,298
Bombeo TDBP y P. de Cuéllar (Riaza-Duratón)	2000173	3.106	14,176	5,917
Bombeo los Arenales (Riaza-Duratón)	2000174	466	1,964	0,822
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordes	2000183	1.024	4,825	1,934
RP Arroyo de Valcorba	2000300	97	0,490	0,194
RP Arroyo de Valimón	2000301	153	0,698	0,209
RP Río Aguijesejo	2000302	114	0,791	0,471
RP Arroyo de la Serrezuela	2000305	41	0,230	0,093
Bombeo Riaza (Riaza-Duratón)	2000559	47	0,179	0,076
Bombeo Sepúlveda	2000562	38	0,155	0,064
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Riaza-Duratón)	2000571	1	0,005	0,003
Bombeo Cantimpalos (Riaza-Duratón)	2000573	487	2,439	0,900
Bombeo bajo los Páramos y P. de Esgueva	2000588	2.878	13,224	5,518
Industria				
DI Duero entre Riaza y Pisuerga	--	--	0,683	0,058
DI Duratón	--	--	3,035	0,258
Acuicultura				
Ind. Piscícolas Españolas Agrupadas	3800007	--	22,074	1,875
Truchas El Vivar SA	3800021	--	25,232	2,143

Apéndice 6.10. Asignaciones en el sistema de explotación Cega-Eresma-Adaja.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Ávila	3000077	59.689	7,821	0,664
Madrigal de las Altas Torres	3000078	6.535	0,841	0,121
Cabecera del Adaja	3000079	2.079	0,382	0,070
Mancomunidad de Municipios Río Eresma	3000080	27.403	3,164	0,392
Segovia	3000081	58.202	6,483	0,592
El Espinar	3000082	9.227	1,457	0,216
Cabecera del Pirón, Manc. Fuente del Mojón	3000083	2.915	1,756	0,292
Mancomunidad Tierras del Adaja	3000085	28.151	3,364	0,350
Mancomunidad de Pinares	3000086	3.036	0,472	0,076
Villa y Tierra de Pedraza	3000087	2.381	0,452	0,076
M. La Mujer Muerta	3000089	2.608	0,294	0,046
Bombeo Los Arenales (Cega-Eresma-Adaja)	3000091	7.244	1,092	0,151
Bombeo Cantimpalos (Cega-Eresma-Adaja)	3000095	6.857	0,972	0,160
Bombeo Valle del Amblés	3000096	2.491	0,323	0,050
Abastecimiento río Eresma (Adaja)	3000164	9.573	1,229	0,162
Abastecimiento río Eresma (Cega)	3000174	11.102	1,295	0,177
Guijasalbas	3000175	--	0	0
Mancomunidad La Atalaya	3000176	12.927	1,165	0,111
Bombeo Sierra de Ávila	3000194	4.647	0,694	0,105
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Cega-Eresma-Adaja)	3000217	226	0,019	0,002
Bombeo Medina del Campo (Cega-Eresma-Adaja)	3000223	576	0,062	0,009
Bombeo Prádena	3000228	784	0,138	0,025
Bombeo Segovia	3000235	376	0,057	0,008
Mancomunidad de Cardeñosa	3000253	4.886	0,792	0,119
Mancomunidad de Los Arenales	3000255	10.666	1,491	0,160
Mancomunidad Las Lomas	3000257	12.632	1,447	0,168
Regadío				
RP Río Pirón	2000159	150	0,842	0,323
RP Cabecera Pirón	2000160	20	0,074	0,039
RP Río Eresma	2000161	1	0,007	0,004
RP Río Frío	2000162	7	0,024	0,017
RP Río Moros	2000163	93	0,642	0,266

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
RP Río Eresma Medio	2000164	206	1,505	0,526
ZR Río Adaja	2000165	6.515	32,072	10,566
ZR Río Pirón	2000166	--	0	0
ZR Cega	2000168	564	3,315	1,289
ZR Riegos Meridionales Adaja-Cega	2000171	--	0	0
RP Río Cambrones	2000172	278	1,063	0,776
Bombeo Medina de del Campo (Cega-Eresma-Adaja)	2000175	2.290	11,737	4,633
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Cega-Eresma-Adaja)	2000177	357	1,494	0,884
Bombeo Cantimpalos (Cega-Eresma-Adaja)	2000178	3.546	15,489	6,172
Bombeo Valle de Amblés	2000179	349	1,593	0,777
Bombeo Los Arenales (Cega-Eresma-Adaja)	2000180	9.171	45,463	17,664
Bombeo Sierra de Ávila	2000290	282	1,322	0,759
RP Cabecera río Cega	2000312	30	0,238	0,126
Bombeo Prádena	2000575	8	0,033	0,019
Bombeo Segovia	2000576	30	0,126	0,054
Bombeo TDBP Páramo de Cuéllar (Cega-Eresma-Adaja)	2000594	3.699	15,925	6,497
Bombeo Recarga Artificial El Carracillo	2000595	2.709	14,008	4,803
Bombeo Recarga Art. Cubeta de Santiuste	2000596	1.550	8,019	3,028
Bombeo Recarga Artificial Alcazarén	2000597	243	1,192	0,444
RP Cabecera Río Adaja	2000604	836	3,578	2,199
Sustitución Los Arenales (Eresma)	2000605	1.880	10,328	4,013
Sustitución Los Arenales (Cega) Sec I	2000606	--	0	0
Sustitución Los Arenales (Cega) Sec II	2000607	--	0	0
Sustitución Medina del Campo	2000608	--	0	0
Industria				
DI Adaja	--	--	0,048	0,004
DI Eresma	--	--	2,035	0,173
DI Pirón	--	--	0,221	0,019

Apéndice 6.11. Asignaciones en el sistema de explotación Bajo Duero.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Bombeo Villafáfila (Bajo Duero)	3000024	5.387	0,695	0,089
Zamora	3000039	63.330	7,634	0,648
Bombeo Páramo de Torozos (Bajo Duero)	3000044	3.129	0,260	0,025
Bombeo Tordesillas (Bajo Duero)	3000046	15.630	1,897	0,248
Bombeo Medina del Campo	3000092	12.603	1,682	0,222
Bombeo Tierra del Vino	3000093	18.183	2,206	0,283
Mancomunidad de Vega de Duero	3000159	18.324	2,433	0,278
Bombeo Sayago (Bajo Duero)	3000195	1.058	0,102	0,013
Bombeo Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	3000203	5.844	0,615	0,073
Bombeo T. D. bajo los páramos (Bajo Duero)	3000238	662	0,075	0,011
Regadío				
Bombeo Villafáfila (Bajo Duero)	2000062	1.288	6,350	2,549
ZR Tordesillas	2000090	2.310	13,861	4,010
ZR Pollos	2000091	1.272	7,921	2,471
ZR Castronuño	2000092	392	3,001	0,849
RP Río Duero entre Zapardiel y San José	2000093	497	3,659	0,965
ZR San José y Toro Zamora	2000094	11.539	87,902	27,936
RP Virgen del Aviso	2000095	1.902	13,615	4,107
RP MI Río Duero entre Pisuerga y Zapardiel	2000096	1.593	13,288	4,052
RP Río Zapardiel	2000098	127	0,204	0,082
RP Río Guareña	2000103	284	1,855	0,665
RP Río Valderaduey Bajo	2000108	374	2,460	0,786
Bombeo TDBP y Páramo Torozos (Bajo Duero)	2000113	1.906	9,722	4,181

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Bombeo Tordesillas (Bajo Duero)	2000115	18.043	98,250	34,840
Bombeo Tierra del Vino	2000176	15.996	80,557	29,901
Bombeo Medina del Campo (Bajo Duero)	2000181	45.418	213,585	80,499
Bombeo Sayago (Bajo Duero)	2000291	171	0,792	0,387
RP Arroyo Ariballos	2000309	113	0,694	0,217
RP Río Talanda	2000321	27	0,219	0,087
RP Río Duero después de Zamora	2000322	360	2,198	0,751
Bombeo Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	2000506	1.914	11,294	3,412
RP San Frontis	2000601	1.059	6,877	1,879
Industria				
DI Duero entre Pisuerga y Esla	--	--	3,028	0,257

Apéndice 6.12. Asignaciones en el sistema de explotación Tormes.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Salamanca y Manc. Azud de Villagonzalo	3000098	192.728	25,683	2,328
Manc. Piedrahita-Malpartida de Corneja	3000099	1.957	0,399	0,062
Ledesma	3000100	1.980	0,291	0,032
Embalse de Santa Teresa y Manc. Sta Teresa	3000101	3.123	0,452	0,060
Barco de Ávila	3000102	4.236	0,737	0,135
Alba de Tormes y Manc. Cuatro Caminos	3000103	8.651	1,376	0,153
Embalse de Almendra	3000104	21.757	2,803	0,390
Peñaranda de Bracamonte	3000108	6.779	0,727	0,075
Presa de Gamonal. Manc. Presa de Gamonal	3000111	1.485	0,289	0,058
Mancomunidad Comarca de Gredos	3000112	797	0,182	0,034
Cabezas del Villar	3000113	293	0,042	0,008
Bombeo Salamanca	3000117	31.384	3,558	0,391
Bombeo Valdecorneja	3000120	206	0,030	0,007
Bombeo Gredos	3000196	3.845	0,840	0,191
Bombeo Campo Charro - Tormes	3000212	2.042	0,197	0,027
Bombeo Sayago - Tormes	3000234	1.985	0,255	0,030
Mancomunidad de Guijuelo	3000254	9.612	1,047	0,114
Regadío				
RP Cabecera Río Tormes	2000184	462	1,948	1,209
RP Río Tormes Alto	2000185	1.581	7,905	4,848
RP Río Aravalle	2000186	1.495	4,688	3,347
RP Río Tormes	2000187	211	1,747	1,041
RP Río Corneja	2000188	1.194	3,273	2,124
ZR La Maya	2000189	2.582	17,320	5,280
ZR Elevación Aldearregada	2000190	641	4,589	1,379
ZR Éjeme-Galisancho	2000191	794	5,956	1,869
ZR Alba de Tormes	2000192	333	2,051	0,613
ZR Almar y Vega de Almar	2000193	1.921	14,409	4,467
ZR Villoria	2000194	5.354	32,124	11,271
ZR Florida de Liébana-Villamayor-Zorita	2000195	2.279	14,009	4,487
ZR Villagonzalo	2000196	5.269	39,518	13,889
RP Río Becedillas	2000197	518	0,968	0,562
ZR Campo de Ledesma	2000198	276	1,658	0,941
ZR La Armuña	2000207	6.719	38,644	14,564
ZR La Armuña (Arabayona)	2000208	3.326	19,989	5,781
RP Río Gamo	2000209	--	0	0
RP Río Margañán	2000210	--	0	0
RP Río Caballeruelo	2000211	451	0,848	0,482
ZR Los Llanos del Tormes	2000212	--	0,000	0,000
RP Alba de Tormes	2000214	133	0,905	0,394

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Bombeo Salamanca	2000215	10.821	53,167	19,359
Bombeo Campo Charro (Tormes)	2000217	377	1,890	0,902
Bombeo Valdecorneja	2000220	185	0,783	0,470
RP Revalbos	2000240	89	0,322	0,194
RP Río Agudín	2000241	--	0	0
Bombeo Sayago (Tormes)	2000292	566	2,462	1,303
RP Río Tormes Bajo	2000330	206	0,915	0,441
Bombeo Gredos	2000580	1.072	4,461	2,673
ZR Babilafuente	2000599	3.615	30,005	10,437
Industria				
DI Tormes	--	--	2,626	0,223
Acuicultura				
Piscifactoría Alba de Tormes	3800002	--	94,607	8,035
Piscifactoría Encinas de Arriba	3800006	--	126,147	10,714
Centro Ictiogenético de Galisancho	3800008	--	7,887	0,670
Gestiones e Inversiones Grado	3800015	--	63,073	5,357
Ipecón, S.A.	3800023	--	0,012	0,001
La Aliseda	3800024	--	3,252	0,309

Apéndice 6.13. Asignaciones en el sistema de explotación Águeda.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	UNIDADES	ASIGNADO NUEVO PH	
		hab/ha	hm ³ /año	hm ³ /mes
Abastecimiento				
Ciudad Rodrigo y Manc. Puente la Unión	3000105	15.563	1,655	0,190
Embalse de Iruña y Manc. Burguillos	3000106	1.729	0,308	0,039
Mancomunidad Campo Charro	3000107	431	0,132	0,035
Mancomunidad Aguas Águeda-Azaba	3000110	1.388	0,178	0,024
Bombeo de La Fuente de San Esteban	3000118	4.752	0,522	0,066
Bombeo Ciudad Rodrigo	3000119	792	0,073	0,007
Núcleos Duero Internacional	3000177	1.896	0,271	0,032
Bombeo Vitigudino	3000197	2.446	0,284	0,037
Bombeo Campo Charro - Águeda	3000211	1.835	0,221	0,026
Bombeo Las Batuecas	3000221	1.680	0,185	0,024
Regadío				
RP Cabecera Río Yeltes	2000199	284	0,969	0,554
RP Cabecera Río Águeda	2000200	101	0,388	0,257
RP Río Agadón	2000201	11	0,038	0,024
ZR MI Águeda	2000202	897	6,775	3,596
RP 1ª Elevación MD Águeda	2000203	306	1,900	0,935
RP 2ª Elevación MD Águeda	2000204	196	0,875	0,477
RP Arroyo Pasiles	2000205	68	0,257	0,150
RP Río Águeda Bajo	2000206	--	0	0
ZR Embalse de Iruña	2000213	--	0	0
Bombeo de la Fuente de San Esteban	2000218	851	2,689	1,391
Bombeo Ciudad Rodrigo	2000219	224	0,680	0,380
Bombeo Vitigudino	2000293	686	2,418	1,364
RP Río Rivera de Froya	2000325	5	0,037	0,018
RP Río Huebra	2000329	19	0,094	0,032
Bombeo Campo Charro (Águeda)	2000578	89	0,219	0,131
Bombeo Las Batuecas	2000584	153	0,393	0,235
Industria				
DI Águeda	--	--	0,873	0,074

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 7. DOTACIONES POR USOS

Apéndice 7.1. Dotaciones unitarias máximas brutas para el abastecimiento de población.

POBLACIÓN ABASTECIDA POR EL SISTEMA	ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y GANADERA VINCULADA DOTACIÓN (l/habitante/día)		
	ALTA	MEDIA	BAJA
Menos de 10.000	280	250	220
De 10.000 a 50.000	310	280	250
De 50.000 a 250.000	360	330	300
Más de 250.000	410	380	350

Apéndice 7.2. Dotaciones unitarias máximas brutas para otros abastecimientos de población.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DOTACIÓN (L/persona/día)
Camping	120
Hotel, colegio, hospital, cuartel, etc.	240
Restaurante, merendero...	150
Centro comercial o de ocio	150
Otros asimilables	150

Apéndice 7.3. Dotaciones unitarias máximas brutas para industrias suministradoras de bienes de consumo.

SUBSECTOR INDUSTRIAL	CÓDIGO INE	DOTACIÓN	
		m ³ /empleado/año	m ³ /1.000 € VAB año 2000
Alimentación, bebidas y tabaco	DA	470	13,3
Textil, confección, cuero y calzado	DB y DC	330	22,8
Madera y corcho	DD	66	2,6
Papel, edición y artes gráficas	DE	687	21,4
Industria química	DG	1.257	19,2
Caucho y plástico	DH	173	4,9
Otros productos minerales no metálicos	DI	95	2,3
Metalurgia y productos metálicos	DJ	563	16,5
Maquinaria y equipo mecánico	DK	33	1,6
Equipo eléctrico, electrónico y óptico	DL	34	0,6
Fabricación de material de transporte	DM	95	2,1
Industria manufactureras diversas	DN	192	8,0

Apéndice 7.4. Dotaciones unitarias máximas brutas para ganadería en litros/cabeza/día.

TIPO DE GANADO	TAMAÑO DE LA GRANJA		
	< 10 cabezas	De 10 a 2.000	Más de 2.000
Porcino de cría	50	25	20
Porcino de carne	50	20	15
Equino	100	80	--
Bovino de leche	120	100	100
Bovino de cría	100	50	30
Bovino de carne	100	60	40
Ovino – caprino (carne)	10	5	5
Ovino – caprino (leche)	20	10	10
Avícola menor (pollos, pavos, codornices...)	1	0,3	0,2
Avícola mayor (avestruces...)	10	5	--
Cunícola	1	0,5	0,3
Cánidos	10	5	--
Otro ganado mayor	75	50	
Otro ganado menor	35	25	20

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 7.5. Dotaciones máximas brutas para riego por comarcas agrarias.

CÓDIGO COMARCA AGRARIA	NOMBRE COMARCA AGRARIA	DOTACIÓN BRUTA MÁXIMA m ³ /ha/año	CÓDIGO COMARCA AGRARIA	NOMBRE COMARCA AGRARIA	DOTACIÓN BRUTA MÁXIMA m ³ /ha/año
501	AREVALO-MADRIGAL	5.740	3701	VITIGUDINO	3.881
502	AVILA	4.871	3702	LEDESMA	4.415
503	BARCO DE AVILA-PIEDRAHITA	4.261	3703	SALAMANCA	5.697
504	GREDOS	3.671	3704	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	4.917
505	VALLE BAJO ALBERCHE	1.500	3705	FUENTE DE SAN ESTEBAN	2.853
506	VALLE DEL TIETAR	1.500	3706	ALBA DE TORMES	5.585
902	BUREBA-EBRO	2.705	3707	CIUDAD RODRIGO	3.117
903	DEMANDA	3.623	3708	LA SIERRA	5.347
904	LA RIBERA	4.517	3906	REINOSA	4.119
905	ARLANZA	3.625	4001	CUELLAR	4.488
906	PISUERGA	4.323	4002	SEPULVEDA	4.160
907	PARAMOS	3.913	4003	SEGOVIA	4.057
908	ARLANZON	3.695	4201	PINARES	2.789
2402	LA MONTAÑA DE LUNA	3.863	4202	TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA	2.492
2403	LA MONTAÑA DE RIAÑO	3.441	4203	BURGO DE OSMA	3.964
2404	LA CABRERA	3.408	4204	SORIA	4.173
2405	ASTORGA	4.679	4205	CAMPO DE GOMARA	3.544
2406	TIERRAS DE LEON	4.617	4206	ALMAZAN	4.132
2407	LA BAÑEZA	5.172	4207	ARCOS DE JALON	3.540
2408	EL PARAMO	5.327	4701	TIERRA DE CAMPOS	5.457
2409	ESLA-CAMPOS	5.705	4702	CENTRO	5.191
2410	SAHAGUN	4.379	4703	SUR	5.848
3202	EL BARCO DE VALDEORRAS	2.968	4704	SURESTE	5.048
3203	VERÍN	4.007	4901	SANABRIA	3.236
3401	EL CERRATO	4.113	4902	BENAVENTE Y LOS VALLES	5.392
3402	CAMPOS	4.661	4903	ALISTE	3.881
3403	SALDAÑA-VALDAVIA	4.147	4904	CAMPOS-PAN	5.129
3404	BOEDO-OJEDA	4.011	4905	SAYAGO	4.728
3405	GUARDO	2.441	4906	DUERO BAJO	5.607
3406	CERVERA	2.187			
3407	AGUILAR	3.709			

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 8. RESERVA DE RECURSOS

Apéndice 8.1. Reservas para sistema de explotación Támega-Manzanas.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Municipio de Verín	3000015	0,025
Videferre	3000168	0,016
As Chas-A Madalena-Vilaza	3000169	0,020
Laza	3000170	0,020
S. Lourenzo, O Pereiro, Riós y A Gudiña	3000178	0,121
Medeiros	3000180	0,036
Vilardevós	3000182	0,009
A Mezquita	3000183	0,020
Bombeo Vilardevós-Laza	3000186	0,830
Bombeo Sanabria (Támega-Manzanas)	3000233	0,078
Bombeo Verín	3000248	0,299
Regadío		
RP Subcuencas entre Támega y Tuela	2000046	6,135
Bombeo Vilardevós-Laza	2000283	1,500
RP Riós Támega y Búbal	2000307	0,000
Bombeo Sanabria (Támega-Manzanas)	2000531	1,500
Bombeo Vilardevós-Laza y Verín	2000534	5,000
Bombeo Aliste (Támega-Manzanas)	2000547	2,000

Apéndice 8.2. Reservas para sistema de explotación Tera.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Puebla de Sanabria	3000014	0,020
Tera	3000016	0,020
Bombeo Valle del Tera (Tera)	3000023	0,013
Benavente y Valle del Tera	3000155	0,666
Bombeo Sanabria-Tera	3000187	0,188
Bombeo La Maragatería - Tera	3000219	0,008
Regadío		
ZR MD Río Tera	2000025	62,063
RP MI Río Tera	2000026	7,159
RP Cabecera Río Tera	2000032	0,683
ZR MI Río Tera	2000049	--
Bombeo Valle del Tera (Tera)	2000061	2,500
Bombeo Sanabria (Tera)	2000284	3,000
RP Arroyo del Regato	2000299	0,000
RP Ayoó de Vidriales	2000336	0,000
Bombeo La Maragatería (Tera)	2000521	5,000

Apéndice 8.3. Reservas para sistema de explotación Órbigo.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
León	3000001	0,000
Astorga	3000007	0,020
La Bañeza	3000008	1,393
Carrizo de la Ribera	3000010	0,005

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Castrocontrigo	3000011	0,020
La Magdalena	3000012	0,020
Mancomunidad del Órbigo	3000013	0,302
Mancomunidad de la Maragatería	3000018	0,020
Bombeo La Maragatería-Órbigo	3000188	0,005
Bombeo Aluvial del Órbigo	3000205	0,020
Bombeo La Pola de Gordón	3000220	0,020
Bombeo Raña de La Bañeza	3000229	0,020
Bombeo Raña del Órbigo	3000230	0,020
Bombeo T. y C. Tuerto-Esla (Órbigo)	3000241	0,070
Regadío		
RP Río Luna entre Barrios y Selga	2000013	0,000
ZR Velilla	2000014	3,878
ZR Páramo y Páramo Medio	2000015	150,080
RP Ríos Omaña y Valdesamario	2000016	0,000
ZR Carrizo	2000017	0,843
ZR Castañón	2000018	0,000
ZR San Justo y San Román	2000020	0,000
RP Órbigo-Jamuz	2000021	0,000
RP Río Eria	2000022	0,000
ZR Manganeses	2000023	19,628
RP Río Torre	2000024	0,000
RP Ríos Tuerto Bajo y Turienzo	2000027	7,602
RP Cabecera Río Luna	2000031	0,000
RP Río Tuerto Alto	2000036	0,000
RP Río Duerna	2000037	0,000
RP Presa Cerrajera	2000038	6,649
RP Río Luna	2000039	0,000
RP Valtabuyo y Jamuz	2000044	0,000
RP Villagatón	2000045	0,000
RP Órbigo Medio	2000052	5,692
RP Arroyo Barbadiel	2000224	0,000
Bombeo La Maragatería (Órbigo)	2000285	3,500
RP Aguas arriba de Villameca	2000314	0,000
RP Arroyo de Muelas	2000315	0,000
RP Antoñán del Valle	2000316	0,113
RP Arroyo de los Reguerales	2000317	0,995
RP Aledaños del Canal de Carrizo	2000332	13,865
Bombeo Aluvial del Órbigo	2000501	2,000
Bombeo La Pola de Gordón	2000508	6,000
Bombeo T. y C. del Tuerto-Esla	2000513	14,000
Bombeo La Maragatería-Raña de la Bañeza	2000523	5,000
Bombeo Valle del Tera	2000536	1,500
ZR Villadangos	2000598	0,000
ZR Villares	2000600	0,000

Apéndice 8.4. Reservas para sistema de explotación Esla.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
León	3000001	0,000
Mancomunidad Alto Bernesga	3000002	0,020
Sabero	3000003	0,034
Manc. Municipios Sur de León (MANSURLE)	3000004	0,129
Muelas del Pan	3000005	0,080

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Mancomunidad Zona Norte de Valladolid	3000006	0,020
Mancomunidad Municipios del Curueño	3000017	0,020
Mancomunidad Tierras de Aliste	3000019	0,138
Bombeo Guardo	3000020	0,006
Bombeo Tierra de Campos (Esla)	3000022	0,020
Mansilla de las Mulas	3000122	0,020
Bombeo Aliste	3000189	0,107
Bombeo Aluvial del Esla	3000204	0,112
Bombeo T. y C. del Esla-Cea	3000239	0,020
Bombeo T. y C. Tuerto-Esla (Esla)	3000240	0,293
Bombeo Valle del Tera	3000246	0,013
Bombeo Villafáfila	3000249	0,020
Regadío		
RP Vegas Altas Río Esla	2000001	4,693
ZR Canal Alto de Payuelos	2000002	38,152
ZR MI Río Porma 1ª fase	2000003	81,886
RP Río Porma	2000004	0,000
RP Río Curueño	2000005	0,000
ZR Arriola	2000006	6,515
RP Río Torío	2000007	0,000
RP Río Bernesga	2000008	0,000
RP MD Río Esla	2000009	0,818
ZR Canal del Esla	2000010	72,867
RP Río Cea	2000011	0,000
RP MI del Río Esla	2000012	6,699
ZR Páramo Bajo	2000019	177,223
RP Cabecera Río Valderaduey	2000028	0,000
RP Cabecera Río Esla	2000029	0,000
RP Cabecera Río Porma	2000030	1,194
RP Río Cea Medio	2000033	0,000
ZR MI Porma 2ª fase	2000034	68,851
RP Torío-Bernesga	2000035	3,595
RP Río Cea Alto	2000040	0,000
ZR Sector IV Cea Carrión	2000041	10,302
ZR Tábara	2000042	17,128
ZR Tierra de Campos	2000043	--
RP Río Valderaduey	2000047	15,737
RP Valle de Aliste	2000048	--
RP Resto Cea	2000050	--
RP Torío-Bernesga	2000051	--
RP Río Cea Medio (Futuro)	2000053	--
RP Cabecera Río Cea	2000054	--
ZR Vallehondo	2000055	0,000
ZR Canal Alto Payuelos (Centro y Cea)	2000057	30,792
Bombeo Guardo	2000058	10,000
Bombeo T. y C. del Tuerto-Esla (Esla)	2000059	5,000
RP Río Aliste	2000221	0,000
RP Arroyo de la Burga	2000222	0,000
RP Río Colle	2000227	0,392
RP Ríos Riacho de la Nava y Valdellorna	2000228	0,000
RP Río Moro	2000231	0,000
ZR Canal Bajo de Payuelos	2000280	45,308
ZR Valverde Enrique	2000281	--
ZR Sector V Cea-Carrión	2000282	--
Bombeo Aliste (Esla)	2000286	1,000
ZR Arenillas de Valderaduey	2000306	1,649
RP Arroyo de la Costanilla	2000331	0,038

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
RP Porma Bajo	2000335	9,826
Bombeo Aluvial del Esla	2000500	7,500
Bombeo T.y C. del Esla-Cea	2000517	3,345
Bombeo Tierra de Campos	2000518	8,000
Bombeo Valle del Tera	2000537	1,500
Bombeo Villafáfila (Esla)	2000545	1,500
Trasvase al Carrión	--	55,139

Apéndice 8.5. Reservas para sistema de explotación Carrión.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Mancomunidad Aguas del Carrión	3000026	0,486
Carrión de los Condes	3000027	0,353
Manc. Alcor, Campos-Alcores, Villas T.C.	3000028	0,127
Palencia y Mancomunidad Campos-Este	3000029	2,748
Dueñas y Mancomunidad Arroyo del Pontón	3000033	0,201
Área metropolitana de Valladolid	3000035	2,000
Mancomunidad Campos y Nava	3000041	0,305
Mancomunidad Bajo Pisuerga	3000173	0,555
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Carrión)	3000207	0,426
Bombeo Carrión	3000213	0,095
Bombeo Cervera de Pisuerga (Carrión)	3000216	0,013
Bombeo Tierra de Campos (Carrión)	3000242	0,020
Bombeo Tordesillas (Carrión)	3000243	0,076
Bombeo Valdavia (Carrión)	3000244	0,005
Regadío		
Bombeo Tierra de Campos (Carrión)	2000060	6,500
RP Río Carrión Alto	2000063	0,000
ZR Carrión Saldaña	2000064	90,013
ZR Bajo Carrión	2000065	0,000
ZR Nava Norte y Sur	2000082	27,618
ZR Castilla Campos	2000083	80,288
ZR Macías Picavea	2000084	0,000
ZR Palencia	2000085	15,562
ZR Castilla Sur	2000086	25,362
RP Río Sequillo	2000097	0,000
ZR La Retención	2000099	25,136
ZR Camporredondo	2000104	0,082
RP Río Carrión	2000105	0,000
Bombeo Tordesillas (Carrión)	2000116	0,000
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Carrión)	2000502	0,500
Bombeo Cervera de Pisuerga (Carrión)	2000509	4,000
Bombeo Valdavia (Carrión)	2000515	2,000
Bombeo Carrión	2000520	7,000
Bombeo Páramo de Astudillo (Carrión)	2000538	1,000
Bombeo TDBP y P. de Torozos (Carrión)	2000589	2,500

Apéndice 8.6. Reservas para sistema de explotación Pisuerga.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Manc. Campos Zona Norte Canal de Castilla	3000030	0,192

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Mancomunidad Valle del Pisuerga	3000031	0,020
Herrera de Pisuerga	3000032	0,020
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	3000034	0,020
Valdeolea-Brañosera	3000036	0,020
Bombeo Villadiego	3000042	0,102
Bombeo T. D. bajo los páramos (Pisuerga)	3000045	0,020
Bombeo Cervera de Pisuerga (Pisuerga)	3000049	0,187
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Pisuerga)	3000050	0,081
Canal del Pisuerga	3000123	0,033
Bombeo Páramo de Astudillo (Pisuerga)	3000190	0,009
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas	3000201	0,020
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Pisuerga)	3000208	0,489
Bombeo Aranda de Duero (Pisuerga)	3000210	0,035
Bombeo Castrojeriz (Pisuerga)	3000215	0,137
Bombeo Páramo de Torozos (Pisuerga)	3000227	0,020
Bombeo Valdavia (Pisuerga)	3000245	0,007
Regadío		
RP Río Pisuerga en cabecera	2000066	0,000
ZR Cervera Arbejal	2000067	0,179
RP Río Camesa	2000068	0,000
RP Río Pisuerga Alto	2000069	0,000
ZR Canal Castilla Norte	2000070	47,825
RP Río Burejo	2000071	0,000
ZR Pisuerga	2000072	0,000
RP Río Valdavia	2000073	0,000
RP Río Pisuerga Medio	2000074	0,000
ZR Villalaco	2000075	20,168
RP Río Pisuerga entre Arlanza y Carrión	2000081	0,000
RP Río Pisuerga Bajo	2000087	1,070
ZR Geria-Villamarciel	2000088	1,850
RP Río Esgueva	2000089	1,540
RP Río Boedo	2000100	0,000
RP Rubagón	2000101	0,000
RP Valles del Cerrato	2000102	--
Bombeo Valdavia (Pisuerga)	2000110	4,000
Bombeo Páramo Astudillo (Pisuerga)	2000112	1,500
Bombeo TDBP y P. de Esgueva (Pisuerga)	2000114	3,500
Bombeo Cervera de Pisuerga (Pisuerga)	2000118	9,000
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Pisuerga)	2000119	5,000
Bombeo Aranda de Duero (Pisuerga)	2000149	4,500
ZR Ruesga	2000233	0,000
RP Subc MI entre Requejada y Aguilar	2000234	0,015
RP Lomilla de Aguilar	2000323	0,000
RP Arroyo Maderano	2000324	0,604
RP Río Monegro	2000326	0,000
RP Río Lucio	2000327	0,000
RP Río Villova	2000328	0,000
RP Pomar de Valdivia	2000333	0,000
RP Río Pisuerga entre Cervera y Aguilar	2000334	0,243
RP Río Odra	2000337	0,000
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Pisuerga)	2000503	2,000
Bombeo Villadiego	2000524	3,000
Bombeo Castrojeriz (Pisuerga)	2000525	2,500
Bombeo TDBP y P. Torozos (Pisuerga)	2000590	3,800
Bombeo TDBP y Aluvial del Duero	2000592	5,200

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 8.7. Reservas para sistema de explotación Arlanza.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Área metropolitana de Burgos	3000037	3,261
Quintanar de la Sierra	3000038	0,020
Manc. Bajo Arlanza y Manc. ZN del Cerrato	3000040	0,020
Bombeo Burgos	3000043	0,042
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Arlanza)	3000051	0,030
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Arlanza)	3000052	0,020
Vecindad de Burgos	3000161	0,020
Salas de los Infantes	3000172	0,020
Bombeo Sierra de Cameros (Arlanza)	3000191	0,170
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Arlanza)	3000206	0,020
Bombeo Aranda de Duero (Arlanza)	3000209	0,020
Bombeo Castrojeriz (Arlanza)	3000214	0,020
Bombeo Sierra de la Demanda	3000237	0,038
Regadío		
RP Río Arlanzón	2000076	0,353
ZR Arlanzón	2000077	0,000
RP Río Arlanza Alto	2000078	0,000
RP Río Arlanza Medio	2000079	0,000
RP Río Arlanza Bajo	2000080	0,071
Bombeo Castrojeriz (Arlanza)	2000111	4,000
Bombeo Aranda de Duero (Arlanza)	2000117	6,000
Bombeo Quintanilla-Peñahorada (Arlanza)	2000120	1,500
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Arlanza)	2000121	3,000
RP Río de los Ausines	2000235	0,000
Bombeo Burgos	2000287	7,000
RP Arlanza entre Arlanzón y Pisuerga	2000320	2,643
RP Río Franco	2000338	0,000
RP Río Pedroso	2000339	0,000
RP Río de Revilla	2000340	0,000
Bombeo Aluviales Pisuerga-Arlanzón (Arlanza)	2000504	3,000
Bombeo Sierra de la Demanda	2000530	2,000
Bombeo Sierra de Cameros (Arlanza)	2000540	2,000
Bombeo TDBP y Páramo de Esgueva (Arlanza)	2000587	2,500
RP Río Hormazuela	2000603	0,000

Apéndice 8.8. Reservas para sistema de explotación Alto Duero.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Comarca de Pinares	3000053	0,766
Tierras Altas de Soria	3000054	0,065
Soria	3000055	0,000
Almazán	3000056	0,020
Mancomunidad El Caramacho	3000057	0,371
Mancomunidad Campo de Gómara	3000066	0,020
Bombeo Aranda de Duero (Alto Duero)	3000067	0,020
Bombeo Cabrejas-Soria	3000069	0,020
Bombeo Araviana	3000070	0,023
Bombeo Almazan Sur	3000071	0,053
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Alto Duero)	3000072	0,020
Bombeo Cuenca de Almazán	3000073	0,907
Mancomunidad de Pinares de Soria	3000125	0,020
Bombeo Sierra de Cameros (Alto Duero)	3000192	0,020

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Bombeo Moncayo	3000224	0,004
Bombeo Páramo Escalote	3000225	0,020
Bombeo Riaza (Alto Duero)	3000231	0,020
Núcleo del Ebro	3000252	0,700
Regadío		
ZR Canal Campillo de Buitrago	2000122	8,787
RP Río Tera	2000123	0,000
RP Duero Alto	2000124	0,000
ZR Almazán	2000125	0,000
RP Río Duero entre Almazán y río Ucero	2000126	0,000
RP Río Ucero	2000127	0,000
ZR Ines-Olmillos	2000128	5,958
ZR La Vid-Zuzones	2000129	2,440
ZR Aranda	2000130	8,092
ZR Guma	2000131	20,221
RP Río Arandilla	2000132	0,000
RP Río Gromejón	2000133	0,000
RP Río Duero entre Ucero y Riaza	2000142	0,803
ZR Aranzuelo	2000143	3,970
ZR Ampliación de Almazán	2000144	--
RP Villa de Vinuesa	2000145	0,000
ZR Río Gromejón	2000146	0,391
Bombeo Cabrejas-Soria	2000151	2,500
Bombeo Araviana	2000152	1,000
Bombeo Almazán Sur	2000153	4,000
Bombeo Arlanzón-Río Lobos (Alto Duero)	2000154	4,000
Bombeo Cuenca de Almazán	2000155	5,000
Bombeo Aranda Duero (Alto Duero)	2000156	5,000
Bombeo Riaza (Alto Duero)	2000157	2,000
RP Río Araviana	2000237	0,000
Bombeo Sierra de Cameros (Alto Duero)	2000288	3,000
RP Río Escalote	2000294	0,000
RP Río Caracena	2000295	0,000
RP Río Talegones	2000296	0,000
RP Río Fuentepinilla	2000297	0,000
RP Río Izana	2000298	0,000
RP Arroyo de Valdanzo	2000303	0,000
RP Río Madre de Rejas	2000304	0,000
RP Río Bañuelos	2000310	0,000
RP Río Aranzuelo	2000311	0,000
RP Río Pedro	2000313	0,000
Bombeo Moncayo	2000552	1,500
Bombeo Páramo de Escalote	2000568	1,000

Apéndice 8.9. Reservas para sistema de explotación Riaza-Duratón.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Área Metropolitana de Valladolid	3000035	2,000
Mancomunidad Comarca de la Churrería	3000058	0,020
Campo de Peñafiel	3000059	0,134
Manc. Ribera del Duero-Comarca de Roa	3000060	0,189
Tudela de Duero	3000061	0,020
Riaza	3000062	1,037
Mancomunidad Valle del Esgueva	3000063	0,837

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Boecillo	3000064	0,000
Laguna de Duero	3000065	0,020
Bombeo Ayllón	3000068	0,020
Bombeo T. D. Bajo los Páramos (Riaza-Duratón)	3000076	0,127
Bombeo Cantimpalos (Riaza-Duratón)	3000094	0,020
Cabecera Duratón	3000126	0,000
Bombeo Páramo de Corcos (Riaza-Duratón)	3000193	0,020
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas	3000202	1,835
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Riaza-Duratón)	3000218	0,081
Bombeo Los Arenales (Riaza-Duratón)	3000222	0,020
Bombeo Riaza (Riaza-Duratón)	3000232	0,020
Bombeo Sepúlveda	3000236	0,020
Regadío		
ZR Cabecera Río Riaza	2000134	0,000
RP Cabecera Río Duratón	2000135	0,000
RP Río Duratón	2000136	0,000
ZR Canal de Riaza	2000137	0,000
RP Río Duero entre Riaza y Duratón	2000138	0,000
RP Canal del Duero	2000140	0,000
RP Río Duero entre Duratón y Cega	2000141	0,004
RP Valdemudarra	2000147	8,179
Bombeo Ayllón	2000150	2,500
Bombeo TDBP y P. de Corcos	2000158	4,000
Bombeo TDBP y P. de Cuéllar (Riaza-Duratón)	2000173	4,000
Bombeo los Arenales (Riaza-Duratón)	2000174	0,000
Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordes	2000183	3,000
RP Arroyo de Valcorba	2000300	0,000
RP Arroyo de Valimón	2000301	0,000
RP Río Aguiñejo	2000302	0,000
RP Arroyo de la Serrezuela	2000305	0,000
Bombeo Riaza (Riaza-Duratón)	2000559	3,500
Bombeo Sepúlveda	2000562	3,000
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Riaza-Duratón)	2000571	2,000
Bombeo Cantimpalos (Riaza-Duratón)	2000573	0,500
Bombeo bajo los Páramos y P. de Esgueva	2000588	3,700

Apéndice 8.10. Reservas para sistema de explotación Cega-Eresma-Adaja.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Ávila	3000077	0,000
Madrigal de las Altas Torres	3000078	0,020
Cabecera del Adaja	3000079	0,020
Mancomunidad de Municipios Río Eresma	3000080	0,020
Segovia	3000081	0,000
El Espinar	3000082	0,000
Cabecera del Pirón, Manc. Fuente del Mojón	3000083	0,086
Mancomunidad Tierras del Adaja	3000085	0,020
Mancomunidad de Pinares	3000086	0,020
Villa y Tierra de Pedraza	3000087	0,020
Manc. La Mujer Muerta	3000089	0,020
Bombeo Los Arenales (Cega-Eresma-Adaja)	3000091	0,020
Bombeo Cantimpalos (Cega-Eresma-Adaja)	3000095	0,255
Bombeo Valle del Amblés	3000096	0,023
Abastecimiento río Eresma (Adaja)	3000164	0,020

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimiento río Eresma (Cega)	3000174	0,020
Guijasalbas	3000175	0,020
Mancomunidad La Atalaya	3000176	0,216
Bombeo Sierra de Ávila	3000194	0,329
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Cega-Eresma-Adaja)	3000217	0,020
Bombeo Medina del Campo (Cega-Eresma-Adaja)	3000223	0,020
Bombeo Prádena	3000228	0,020
Bombeo Segovia	3000235	0,020
Mancomunidad de Cardeñosa	3000253	0,708
Mancomunidad de Los Arenales	3000255	0,070
Mancomunidad Las Lomas	3000257	0,044
Regadíos		
RP Río Pirón	2000159	0,000
RP Cabecera Pirón	2000160	0,000
RP Río Eresma	2000161	0,000
RP Río Frío	2000162	0,000
RP Río Moros	2000163	0,000
RP Río Eresma Medio	2000164	0,000
ZR Río Adaja	2000165	31,501
ZR Río Pirón	2000166	--
ZR Cega	2000168	2,875
ZR Riegos Meridionales Adaja-Cega	2000171	--
RP Río Cambrones	2000172	0,000
Bombeo Medina de del Campo (Cega-Eresma-Adaja)	2000175	0,000
Bombeo Guadarrama-Somosierra (Cega-Eresma-Adaja)	2000177	1,500
Bombeo Cantimpalos (Cega-Eresma-Adaja)	2000178	2,000
Bombeo Valle de Amblés	2000179	2,500
Bombeo Los Arenales (Cega-Eresma-Adaja)	2000180	0,000
Bombeo Sierra de Ávila	2000290	3,000
RP Cabecera río Cega	2000312	0,000
Bombeo Prádena	2000575	1,500
Bombeo Segovia	2000576	1,500
Bombeo TDBP Páramo de Cuéllar (Cega-Eresma-Adaja)	2000594	5,500
Bombeo Recarga Artificial El Carracillo	2000595	14,000
Bombeo Recarga Art.Cubeta de Santiuste	2000596	3,500
Bombeo Recarga Artificial Alcazarén	2000597	1,500
RP Cabecera Río Adaja	2000604	0,000
Sustitución Los Arenales (Eresma)	2000605	10,328
Sustitución Los Arenales (Cega) Sec I	2000606	--
Sustitución Los Arenales (Cega) Sec II	2000607	--
Sustitución Medina del Campo	2000608	--

Apéndice 8.11. Reservas para sistema de explotación Bajo Duero.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Bombeo Villafáfila (Bajo Duero)	3000024	0,170
Zamora	3000039	0,281
Bombeo Páramo de Torozos (Bajo Duero)	3000044	0,050
Bombeo Tordesillas (Bajo Duero)	3000046	0,020
Bombeo Medina del Campo	3000092	0,020
Bombeo Tierra del Vino	3000093	0,286
Mancomunidad de Vega de Duero	3000159	0,020
Bombeo Sayago (Bajo Duero)	3000195	0,037
Bombeo Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	3000203	0,020

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Bombeo T. D. bajo los páramos (Bajo Duero)	3000238	0,075
Regadío		
Bombeo Villafáfila (Bajo Duero)	2000062	2,000
ZR Tordesillas	2000090	0,000
ZR Pollos	2000091	0,000
ZR Castronuño	2000092	0,000
RP Río Duero entre Zapardiel y San José	2000093	0,000
ZR San José y Toro Zamora	2000094	38,034
RP Virgen del Aviso	2000095	0,000
RP MI Río Duero entre Pisuegra y Zapardiel	2000096	0,738
RP Río Zapardiel	2000098	0,000
RP Río Guareña	2000103	0,000
RP Río Valderaduey Bajo	2000108	0,000
Bombeo TDBP y Páramo Torozos (Bajo Duero)	2000113	4,000
Bombeo Tordesillas (Bajo Duero)	2000115	0,000
Bombeo Tierra del Vino	2000176	0,000
Bombeo Medina del Campo (Bajo Duero)	2000181	0,000
Bombeo Sayago (Bajo Duero)	2000291	1,000
RP Arroyo Ariballos	2000309	0,000
RP Río Talanda	2000321	0,098
RP Río Duero después de Zamora	2000322	0,742
Bombeo Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	2000506	2,000
RP San Frontis	2000601	4,814

Apéndice 8.12. Reservas para sistema de explotación Tormes.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		(hm ³ /año)
Abastecimientos		
Salamanca y Manc. Azud de Villagonzalo	3000098	0,801
Manc. Piedrahita-Malpartida de Corneja	3000099	0,316
Ledesma	3000100	0,252
Embalse de Santa Teresa y Manc. Sta Teresa	3000101	1,056
Barco de Ávila	3000102	0,020
Alba de Tormes y Manc. Cuatro Caminos	3000103	0,020
Embalse de Almendra	3000104	0,919
Peñaranda de Bracamonte	3000108	0,020
Presa de Gamonal. Manc. Presa de Gamonal	3000111	0,021
Mancomunidad Comarca de Gredos	3000112	0,117
Cabezas del Villar	3000113	0,020
Bombeo Salamanca	3000117	0,067
Bombeo Valdecorneja	3000120	0,020
Bombeo Gredos	3000196	0,445
Bombeo Campo Charro - Tormes	3000212	0,020
Bombeo Sayago - Tormes	3000234	0,020
Mancomunidad de Guijuelo	3000254	0,070
Regadío		
RP Cabecera Río Tormes	2000184	0,000
RP Río Tormes Alto	2000185	0,000
RP Río Aravalle	2000186	0,000
RP Río Tormes	2000187	0,000
RP Río Corneja	2000188	0,000
ZR La Maya	2000189	0,000
ZR Elevación Aldearregada	2000190	4,517
ZR Éjeme-Galisancho	2000191	0,000
ZR Alba de Tormes	2000192	1,926

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		(hm ³ /año)
ZR Almar y Vega de Almar	2000193	0,000
ZR Villoria	2000194	0,000
ZR Florida de Liébana-Villamayor-Zorita	2000195	3,730
ZR Villagonzalo	2000196	0,000
RP Río Becedillas	2000197	0,000
ZR Campo de Ledesma	2000198	1,656
ZR La Armuña	2000207	38,644
ZR La Armuña (Arabayona)	2000208	19,546
RP Río Gamu	2000209	--
RP Río Margañán	2000210	--
RP Río Caballeruelo	2000211	0,000
ZR Los Llanos del Tormes	2000212	--
RP Alba de Tormes	2000214	0,000
Bombeo Salamanca	2000215	1,000
Bombeo Campo Charro (Tormes)	2000217	1,000
Bombeo Valdecorneja	2000220	1,000
RP Revalbos	2000240	0,000
RP Río Agudín	2000241	0,000
Bombeo Sayago (Tormes)	2000292	1,000
RP Río Tormes Bajo	2000330	0,703
Bombeo Gredos	2000580	3,960
ZR Babilafuente	2000599	0,000

Apéndice 8.13. Reservas para sistema de explotación Águeda.

NOMBRE DE LA DEMANDA	CÓDIGO	RESERVADO
		hm ³ /año
Abastecimientos		
Ciudad Rodrigo y Manc. Puente la Unión	3000105	0,535
Embalse de Iruña y Manc. Burguillos	3000106	0,020
Mancomunidad Campo Charro	3000107	0,075
Mancomunidad Aguas Águeda-Azaba	3000110	0,020
Bombeo de La Fuente de San Esteban	3000118	0,020
Bombeo Ciudad Rodrigo	3000119	0,020
Núcleos Duero Internacional	3000177	0,056
Bombeo Vitigudino	3000197	0,020
Bombeo Campo Charro - Águeda	3000211	0,020
Bombeo Las Batuecas	3000221	0,017
Regadío		
RP Cabecera Río Yeltes	2000199	0,000
RP Cabecera Río Águeda	2000200	0,000
RP Río Agadón	2000201	0,000
ZR MI Águeda	2000202	5,837
RP 1ª Elevación MD Águeda	2000203	0,000
RP 2ª Elevación MD Águeda	2000204	0,000
RP Arroyo Pasiles	2000205	0,000
RP Río Águeda Bajo	2000206	0,000
ZR Embalse de Iruña	2000213	--
Bombeo de la Fuente de San Esteban	2000218	3,000
Bombeo Ciudad Rodrigo	2000219	2,500
Bombeo Vitigudino	2000293	2,500
RP Río Rivera de Froya	2000325	0,037
RP Río Huebra	2000329	0,067
Bombeo Campo Charro (Águeda)	2000578	1,500
Bombeo Las Batuecas	2000584	1,000

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 9. RESERVAS NATURALES FLUVIALES Y ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Apéndice 9.1. Reservas Naturales Fluviales.

RESERVA NATURAL FLUVIAL			MASA DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE	
ES020RNF034	Alto Carrión	26,00	31	Río Carrión desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo, y arroyos de Arauz y de Valdenievas	Castilla y León
ES020RNF044	Arroyo Rebedul	15,71	94	Arroyo de Valcuende desde cabecera hasta confluencia con el río Cea, y arroyos del Rebedul y San Pedro	Castilla y León
			95	Arroyo del Rebedul desde cabecera hasta límite LIC "Rebollares del Cea"	
ES020RNF045	Arroyo Riocamba	7,89	111	Arroyo de Riocamba desde cabecera hasta confluencia con río Cea	Castilla y León
ES020RNF049	Río Riosequino	10,50	98	Río Riosequino desde cabecera hasta confluencia con río Torío	Castilla y León

Apéndice 9.2. Otros tramos propuestos para su futura declaración como Reserva Natural Fluvial.

RESERVA NATURAL FLUVIAL PROPUESTA			MASA DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA	
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE
6000001	Río Negro y afluentes	112,16	206	Río Negro desde cabecera hasta confluencia con río Sapo, y arroyos de Veganabos, Roelo y Carballedes
			207	Arroyo de los Molinos y río Sapo desde confluencia con arroyo de los Molinos hasta confluencia con río Negro, y arroyo Valdesanabria
			208	Arroyo de las Llagas desde cabecera hasta confluencia con río Negro
			209	Arroyo de Fuente Alba y arroyo del Regato desde cabecera hasta confluencia con río Negro
			210	Río de la Ribera desde confluencia con río Fontirín hasta confluencia con río Negro, y río Fontirín y arroyos de Agua Blanca del Buey y del Llojadal
			211	Río Negro desde confluencia con río Sapo hasta el embalse de Nuestra Señora de Agavanzal
6000002	Cabecera del río Pedroso	25,62	212	Río de la Secada, río Morales, río de la Umbría, arroyo Campozares y río Pedroso desde cabecera hasta confluencia con arroyo Campozares
6000004	Alto Omañas	40,11	50	Río Tera desde confluencia con arroyo Valle Grande hasta confluencia con río Esla
6000006	Alto Duerna	26,57	141	Río Duerna desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Cabrito, y arroyo del Cabrito
			145	Río Duerna desde confluencia con arroyo del Cabrito hasta confluencia con arroyo del Valle Prado, y arroyo del Valle Prado
			146	Río Duerna desde confluencia con arroyo de Valle Prado hasta límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos Valdemedián y Valle del Río Espino
6000008	Alto Eresma	11,24	565	Río Eresma desde cabecera hasta confluencia con el embalse del Pontón Alto, y arroyos Puerto del Paular, Minguete y de Peñalara
6000011	Alto Arlanza (hasta Quintanar de la Sierra) y afluentes	6,17	278	Río Arlanza desde cabecera hasta confluencia con río Zumel, y arroyo de Camporredondo
6000012	Alto Duero (hasta Duruelo de la Sierra)	8,25	288	Río Duero desde cabecera hasta la confluencia con río Triguera, y río Triguera

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

RESERVA NATURAL FLUVIAL PROPUESTA			MASA DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA	
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE
6000014	Alto Agadón	12,44	616	Río Agadón desde cabecera hasta límite del LIC "Las Batuecas-Sierra de Francia"
6000016	Alto Arlanzón	14,09	204	Río Arlanzón desde cabecera hasta confluencia con Barranco Malo en Pineda de la Sierra
			205	Río Arlanzón desde confluencia con Barranco Malo hasta embalse del Arlanzón, y Barranco Malo
6000023	Alto Porma y río Isoba	16,99	3	Río Isoba desde cabecera hasta confluencia con río Porma
			4	Río Porma y afluentes, desde cabecera hasta hasta cola del embalse del Porma
6000024	Alto Razón	25,58	274	Río Razón desde cabecera hasta confluencia con río Razoncillo, y río Razoncillo y arroyo de la Chopera
			291	Río Razón desde cabecera hasta proximidades de la confluencia con barranco de Valdehaya, y barranco de la Truchuela
6000038	Fluvioglaciares de Cardaño de Arriba	8,36	52	Arroyo de las Lomas desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo
6000044	Hoces de Muriel de la Fuente	7,59	333	Río Abión desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes", y arroyo de Majallana
6000045	Río Mataviejas, Desfiladeros de La Yecla y Peña Cervera	28,63	287	Río Mataviejas desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza
6000053	Río Lechada	6,23	2	Río Yuso y afluentes desde cabecera hasta el embalse de Riaño
6000058	Alto Pisuerga	34,26	12	Río Pisuerga desde cabecera hasta el embalse de Requejada, y río Lores y arroyos Pisuerga, Lazán, Lombatero y Lebanza
6000061	Arroyo Resoba	3,19	57	Río Pisuerga desde presa del embalse de La Requejada hasta embalse de Aguilar de Campoo y, río Resoba y arroyos de Monderio, Valsadornín y Vallespinoso
6000063	Alto Rubagón	5,71	69	Río Rubagón desde cabecera hasta limite LIC y ZEPA "Fuentes Carrionas Fuente Cobre"
6000064	Alto Turienzo y afluentes	34,73	104	Río Turienzo desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto, y río Santa Marina y arroyos de Villar de Ciervos y del Ganso
6000067	Río Corneja	13,11	622	Río Corneja desde cabecera hasta confluencia con el río Pozas, y arroyo de Puerto Chía

Apéndice 9.3. Zonas de protección especial.

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
3	6100003	Cabeceras del río Tormes	63,23	637	Garganta de la Garbanza desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes y, arroyos del Saucal y del Almiarejo
				638	Río Tormes desde cabecera hasta confluencia con garganta Barbellido, y gargantas de la Isla, del Cuervo y de Valdecasa
				642	Río Tormes y afluentes desde su confluencia con el río Barbellido hasta su confluencia con la garganta de los Caballeros
5	6100005	Cabeceras del río Eria	39,79	166	Río Eria desde cabecera hasta confluencia con río Iruela, y río Iruela y arroyo de las Rubias
				167	Río Truchillas desde cabecera hasta confluencia con río Eria, y río del Lago

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
				168	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y río Lastres
				169	Río Eria entre los tramos del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y ríos Pequeño y Ñácere
7	6100007	Río Cambrones	13,79	547	Río Cambrones desde cabecera hasta embalse de Pontón Alto, y arroyo del Chorro Grande
9	6100009	Alto Cega y cañones de Pedraza	27,69	497	Arroyo del Vadillo desde cabecera hasta confluencia con el río Cega
				498	Río Cega desde cabecera hasta confluencia con río de Santa Águeda
13	6100013	Cabecera y cañón del río Lobos	79,64	312	Río Lobos desde cabecera hasta proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar, y ríos de Beceda y Rabanera
				313	Río Lobos desde proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar hasta aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Doradillo, y ríos Laprima y Mayuelo
				319	Río Ebrillos desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo, y río Vadillo y arroyo de Mataverde
				329	Río Lobos desde cercanía de confluencia con el arroyo del Doradillo hasta confluencia con río Chico, río Chico y arroyo Valderrueda
15	6100015	Alto Támea y afluentes	58,23	216	Río de Cabras desde cabecera hasta confluencia con río Cereixo
				217	Río Carraxó, Corga de Carraxó, río de Santa María y río Baldriz hasta confluencia con río Támea
				218	Río Támea desde cabecera hasta confluencia con río de Ribas, y ríos dos Muiños de Souteliño, Cereixo, Codias y de Ribas
				219	Río Támea desde confluencia con río de Ribas hasta confluencia con río Vilaza, y regueira Novo de Queirugás
17	6100017	Alto Torío	30,16	21	Río Torío desde cabecera hasta confluencia con río de Torío, y río de Torío y arroyo de Palomera
				32	Río Torío desde confluencia con río de Torío hasta Getino, y río Valverdin

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
				33	Río Torío desde límite del LIC "Hoces de Vegacervera" en Getino hasta confluencia con arroyo de Correcillas, y arroyos Coladilla y de Correcillas
18	6100018	Alto Tera	90,75	197	Río Villarino desde cabecera hasta confluencia con río Tera
				198	Río Tera desde el límite del lago de Sanabria hasta confluencia con río Villarino, y río Trefacio, arroyo de la Forcadura y arroyo de Carambilla
				199	Arroyo de las Truchas desde cabecera hasta confluencia con río Tera
				200	Río Tera desde confluencia con río Villarino hasta el embalse de Cernadilla
				101101	Lago de Sanabria
				200660	Embalses de Puente Porto y Playa
				214	Río Tera desde cabecera hasta lago de Sanabria, río Segundera desde presa del embalse de Playa, y río Cárdena
19	6100019	Río Arealillo	74,72	541	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia
				542	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia
20	6100020	Río Hormazuela (o Rumaza)	50,77	174	Río Hormazuela desde cabecera hasta límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"
				176	Río Hormazuela desde inicio límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes" hasta confluencia con río Arlanzón
21	6100021	Río Franco	31,52	297	Río Franco y arroyo del Campanario desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza
22	6100022	Río Tuela y afluentes	41,69	239	Río Tuela y afluentes desde cabecera hasta la frontera de Portugal
25	6100025	Hoces del río Duratón	15,17	468	Río Duratón desde confluencia con río de la Hoz hasta cola embalse de Burgomillado y río Caslilla
26	6100026	Hoces del río Rianza	12,44	372	Río Rianza desde presa del embalse Linares de Arroyo hasta confluencia con arroyo de la Serrezuela, y arroyos Vega de la Torre y de la Serrezuela

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
27	6100027	Río Curueño y arroyo Valdecésar	44,79	11	Río Curueño desde cabecera hasta el límite del LIC "Montaña Central de León"
				24	Río Labias desde cabecera en Redilluera hasta confluencia con el río Curueño
				823	Río Curueño de límite LIC "Montaña Central de León" hasta confluencia con arroyo de Villarias, y arroyos de las Tolibias y Villarias
				824	Río Curueño desde confluencia con arroyo de Villarias hasta confluencia con río Porma, y valle Río Seco, arroyos de Valdeteja y Aviados
28	6100028	Río Manzanas	45,11	271	Arroyo de los Infiernos, arroyo de la Fraga y río Manzanas hasta antes de su confluencia con la rivera Valle Retorta
				282	Río Manzanas desde aguas arriba del pueblo de Ríomanzanas hasta el comienzo del tramo fronterizo con Portugal, y río Guadramil y arroyo de Valdecarros
				807	Tramo fronterizo del río Manzanas
29	6100029	Río Camaces	52,65	527	Río Camaces desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero", y arroyo de la Ribera
				528	Río Camaces desde límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta la confluencia con el río Huebra
30	6100030	Cañones del río Esla y Duero	45,89	408	Río Duero desde presa del embalse de San Román hasta embalse de Villalcampo
				200670	Embalse de Castro
				200671	Embalse de Villalcampo
31	6100031	Cañón del río Tormes	17,60	412	Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra hasta el río Duero en el embalse (o albufeira) de Aldeadávila
32	6100032	Cañón del río Uces	4,12	480	Río Uces y afluentes desde comienzo del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" hasta la cola del embalse de Aldeadávila
33	6100033	Desembocadura del río Yeltes y cañón del río Huebra	61,27	513	Río Huebra desde confluencia con el río Yeltes hasta el embalse de Saucelle
				538	Río Yeltes desde confluencia con rivera de Campocerrado hasta confluencia con el río Huebra y arroyo Bogajuero, río Gavilanes y rivera de Campocerrado

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
34	6100034	Cañón del río Águeda y Morgáez	54,94	524	Río Águeda desde confluencia arroyo de la Granja hasta confluencia con la ribera Dos Casas
				525	Río Águeda desde confluencia con la Ribera Dos Casas hasta el embalse de Pociño
				539	Río Morgáez desde cabecera confluencia con el río Águeda
35	6100035	Cañones del Eresma y Cigüñuela	16,50	540	Río Cigüñuela desde cabecera hasta entrada en Segovia
				541	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia
				542	Río Eresma desde proximidades de Segovia hasta salida de Segovia y río Cigüñuela
36	6100036	Fluvioglaciares de Hurgas de Babia y Riologo	49,68	6	Río de Torrestío y afluentes desde cabecera hasta San Emiliano
				22	Arroyo de Torre desde cabecera hasta confluencia con río Luna
				23	Río Luna desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna, y río de Torrestío y arroyos de la Loba y de la Fuenfría
				35	Arroyo de Riologo desde cabecera hasta confluencia con río Luna
37	6100037	Fluvioglaciares de Casares de Arbás	4,64	-	
39	6100039	Garganta del río Ubierna	5,07	812	
40	6100040	Garganta de Peñahorada	4,29	-	Río Ubierna desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón
41	6100041	Hoces de Covarrubias hasta Hortigueta	28,35	243	
42	6100042	Meandros de Venta de Baños	28,58	260	Río Arlanza desde confluencia con río Pedroso hasta confluencia con río Arlanzón
				261	Río Pisuerga desde confluencia con río Arlanzón hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"
43	6100043	Riberas de Castronuño	29,35	378	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta confluencia con río Carrión
				200674	Río Duero desde confluencia con arroyo del Perú hasta embalse de San José
46	6100046	Alto Odra y Fuentes de Odra	11,21	107	Embalse de San José
47	6100047	Río Duero aguas arriba de Zamora	14,98	396	Río Odra desde cabecera hasta confluencia con río Brulles, y ríos de las Sequeras y Moralejos y arroyos del Pontón y de Tres Huertos

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
				397	Río Duero desde confluencia con arroyo Reguera hasta confluencia con arroyo de Algodre
48	6100048	Arroyo Mudá	8,96	56	Río Duero desde confluencia con el arroyo de Algodre hasta confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora
51	6100051	Río Talegones	30,16	423	Arroyo de Mudá desde confluencia con río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera hasta confluencia con el río Pisuerga, y río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera
				424	Río Talegones desde cabecera hasta confluencia con arroyo Parado, y arroyo Parado
52	6100052	Arroyo de Los Calderones	5,32	-	Río Talegones desde confluencia con arroyo Parado hasta confluencia con río Duero, y Arroyo de la Hoz de Peña Miguel
54	6100054	Arroyo de Erendia	3,83	-	
55	6100055	Río Búbal	48,54	224	
				221	Río Támega desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y río Vilaza y regatos de Aberta Nova y Regueirón
				700	Río de Montes y río de San Cristovo desde cabecera hasta confluencia con río Porto do Rei Búbal
				802	Río Porto do Rei Búbal desde frontera con Portugal hasta confluencia con Villaza, y regato do Biduedo y ríos da Azoreira y dos Muiños
56	6100056	Río Burejo	18,21	89	Tramo fronterizo del río da Azoreira
57	6100057	Río Camesa	15,81	71	Río Burejo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga, y ríos Villavega y Tarabás
59	6100059	Río Caracena	40,20	419	Río Camesa desde cabecera confluencia con arroyo Henares
60	6100060	Alto Pirón	23,65	386	Río Caracena desde cabecera hasta confluencia con río Tielmes, y ríos Tielmes y Manzanares
				516	Río Pirón desde proximidades de la confluencia con río Viejo hasta confluencia con arroyo de Polendos, y río Viejo
				517	Río Pirón desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Sotosalbos

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Nº FICHA	CÓDIGO ZPE	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO MASA ASOCIADA	NOMBRE MASA ASOCIADA
65	6100065	Alto Adaja	10,85	608	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Sotosalbos hasta aguas arriba de Peñarrubias de Pirón
66	6100066	Río Castrón hasta Santa María de Valverde	20,69	294	Río Adaja desde cabecera hasta confluencia con el arroyo de Canto Moreno, y arroyo de Canto Moreno
				295	Río Castrón desde cabecera hasta el límite del LIC "Sierra de la Culebra"
68	6100068	Alto Margañán	14,54	555	Río Castrón desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta aguas arriba de Santa María de Valverde
69	6100069	Río Oblea	15,44	530	Río Margañán desde cabecera hasta límite de la ZEPA "Dehesa del Río Gamo y el Margañán", y arroyo Santa Lucía

APÉNDICE 10. BANDAS DE PROTECCIÓN DE LA MORFOLOGÍA FLUVIAL E INVENTARIO DE ZONAS HUMEDAS.

Apéndice 10.1. Bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces.

PROVINCIA	BANDA DE PROTECCIÓN A PARTIR DEL CAUCE	
	CLASE 1: 15 METROS	CLASE 2: 10 METROS
Ávila	Adaja	Voltoya
	Tormes	Zapardiel
Burgos	Arlanza	Ausín
	Arlanzón	Odra
	Duero	Ubierna
	Pisuerga	Hormazuela
	Riaza	Riaza
		Esgueva
		Arandilla
		Aranzuelo
		Gromejón
		Bañuelos
		Franco
		Brulles
		Urbel
		Pedroso
		Lobos
	Valdavia	
Cantabria		Camesa
Cáceres		Mayas

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

PROVINCIA	BANDA DE PROTECCIÓN A PARTIR DEL CAUCE	
	CLASE 1: 15 METROS	CLASE 2: 10 METROS
León	Órbigo	Turienzo
	Esla (desde el embalse de Riaño)	Peces
	Cea (desde la localidad de Cea)	Valderaduey
	Eria (desde Castrocalbón)	Jamuz
	Bernesga (desde La Robla)	Esla (hasta el embalse de Riaño)
	Porma (desde el embalse de Porma)	Cea (hasta la localidad de Cea)
	Omañas (desde la desembocadura del río Negro a la altura de la localidad de Inicio)	Tuerto
	Torío (desde Garrafe de Torío)	Luna
	Duerna (desde Castrillo de la Valduerna)	Eria (hasta Castrocalbón)
		Bernesga (hasta La Robla)
		Porma (hasta el embalse de Porma)
		Omañas (hasta la desembocadura del río Negro, a la altura de la localidad de Inicio)
		Torío (hasta Garrafe de Torío)
		Curueño
	Duerna (hasta Castrillo de la Valduerna)	
Ourense	Támega	Pentes
		Mente
		Arzoá
		Búbal
		Abedes
		Pequeno
		Ribas
		Cereixo
		Vilaza
Palencia	Pisuerga	Valdavia
	Carrión	Boedo
	Arlanza	Burejo
	Arlanzón	Camesa
		Rubagón
		Rivera
		Besandino
		Cueza
		Esgueva
		Franco
Salamanca	Águeda	Maíllo
	Tormes	Moresna
	Duero	Yeltes
		Mayas
		Morasverdes
		Tenebrilla
		Cilloruelo
		Dos Casas
		Agadón
		Riofrío
		Almar
	Gamo	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

PROVINCIA	BANDA DE PROTECCIÓN A PARTIR DEL CAUCE	
	CLASE 1: 15 METROS	CLASE 2: 10 METROS
		Valvanera
Segovia	Eresma (desde Hontanares)	Eresma (hasta Hontanares)
	Duratón (desde embalse de Burgomillodo)	Duratón (hasta embalse de Burgomillodo)
	Riaza (desde embalse de Linares)	Riaza
	Cega (desde Cuéllar)	Cega (hasta Cuéllar)
	Adaja	Voltoya
		Pirón
		San Juan
Soria		Caslilla
	Duero	Razón
		Pilde
		Rejas
		Perales
		Lobos
		Izana
		Revinuesa
		Rituerto
		Ebrillos
		Triguera
		Caracena
		Ucero
		Abión
	Tera	
Valladolid	Pisuerga	Trabancos
	Eresma	Pirón
	Duratón	Valderaduey
	Duero	Esgueva
	Zapardiel	
	Cea	
	Adaja	
	Cega	
Zamora	Tera	
	Negro	Segundera
	Eria	Valdalla
	Órbigo	Ciervas
	Esla	
	Duero	Valderaduey
	Cea	Sequillo
	Tormes	Guardalaba
		Almucera
		Castroón
		Trefacio
		Villarino
		Aliste
		Manzanas (a partir de Latedo)
		Tuela
	Mena	
	Baceiro	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

PROVINCIA	BANDA DE PROTECCIÓN A PARTIR DEL CAUCE	
	CLASE 1: 15 METROS	CLASE 2: 10 METROS
		Requejo
		Gamoneda
		San Mamed
		Colmenares
		Cuevas
		Pedro

Apéndice 10.2. Inventario de zonas húmedas de la cuenca del Duero.

Segmento de lago (DU-)	CÓDIGOS		NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600001	5500331		Lagunas del Trampal I	SÍ	SÍ	NO	NO	0,2	Solana de Ávila
600002	5500330		Lagunas del Trampal II	SÍ	SÍ	NO	NO	1,2	Solana de Ávila
600003	5500329		Lagunas del Trampal III	SÍ	SÍ	NO	NO	6,6	Solana de Ávila
600004	5500004	101112	Laguna del Duque I	SÍ	SÍ	NO	NO	22,1	Solana de Ávila
600005	5500340	101111	Laguna del Barco	SÍ	SÍ	NO	NO	11,1	Puerto Castilla
600006	5500328		Laguna de los Caballeros	SÍ	SÍ	NO	NO	1,8	Navalonguilla
600007	5500327		Laguna de La Nava	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Nava del Barco
600008	5500326		Laguna Cimera. Cinco lagunas 1	SÍ	SÍ	NO	NO	4,2	Zapardiel de la Ribera
600009	5500325		Laguna Doncella. Cinco lagunas 2	SÍ	SÍ	NO	NO	1,6	Zapardiel de la Ribera
600010	5500324		Laguna Medianera. Cinco lagunas 3	SÍ	SÍ	NO	NO	0,3	Zapardiel de la Ribera
600011	5500323		Laguna Galana. Cinco lagunas 4	SÍ	SÍ	NO	NO	0,1	Zapardiel de la Ribera
600012	5500322		Laguna Bajera. Cinco lagunas 5	SÍ	SÍ	NO	NO	1	Zapardiel de la Ribera
600013	5500003	101106	Laguna Grande de Gredos	SÍ	SÍ	NO	NO	8,5	Navalperal de Tormes
600014	5500321		Laguna San Antón	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Adanero
600015	5500320		Laguna del Oso	NO	SÍ	NO	NO	13,4	El Oso
600016	5500319		Laguna de Majalaescoba	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Zapardiel de la Ribera
600017	5500318		Turbera de Las Lagunillas	NO	SÍ	NO	NO	0,6	Zapardiel de la Ribera
600018	5500317		Laguna del Cura	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Hoyos del Espino
600019	5500316		Laguna de El Gutre	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Zapardiel de la Ribera
600020	5500315		Laguna de El Cancho	NO	SÍ	NO	NO	0,2	Navalalonguilla
600021	5500314		Laguna Cuadrada	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Puerto Castilla
600022	5500313		Laguna del Novillero	SÍ	SÍ	NO	NO	0,6	Zapardiel de la Ribera
600023	5500312		El Barquillo de la Laguna	NO	SÍ	NO	NO	4,1	Solana de Ávila
600024	5500311		Laguna del Chorrito	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Solana de Ávila
600026	5500362		Laguna Redonda	SÍ	NO	NO	NO	15,8	San Juan de Encinilla
600027	5500310		Laguna La Tejera	SÍ	SÍ	NO	NO	3	Huerta de Arriba
600028	5500309		Laguna de Haedillo	SÍ	SÍ	NO	NO	2,1	Valle de Valdelaguna
600029	5500308		Laguna de Legua	SÍ	SÍ	NO	NO	1,4	Huerta de Arriba
600030	5500307		Laguna La Laguna Grande	SÍ	SÍ	NO	NO	3,8	Cabrillanes
600031	5500306		Laguna de las Verdes	SÍ	SÍ	NO	NO	1,6	Cabrillanes
600032	5500344		Laguna de Lago	SÍ	NO	NO	NO	0,7	San Emiliano
600033	5500305		Lago del Ausente	SÍ	SÍ	NO	NO	4,4	Puebla de Lillo
600034	5500304		Lago de Isoba	SÍ	SÍ	NO	NO	2,9	Puebla de Lillo
600035	5500303		Lagunas de los Hoyos de Vargas 1	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Boca de Huérgano
600036	5500302		Lagunas de los Hoyos de Vargas 2	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Boca de Huérgano
600037	5500301		Laguna La Laguna	SÍ	SÍ	NO	NO	0,6	Truchas

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600038	5500363		Laguna El Lago	SÍ	NO	NO	NO	5,3	Truchas
600039	5500300		Laguna La Laguna	SÍ	SÍ	NO	NO	1,2	Quintana y Congosto
600040	5500299		Laguna Chozas de Arriba	SÍ	SÍ	NO	NO	10,3	Chozas de Abajo
600041	5500298		Laguna de Som	SÍ	SÍ	NO	NO	0,8	Chozas de Abajo
600042	5500345		Laguna de Cal	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Valdevimbre
600043	5500297		Laguna del Rey	SÍ	SÍ	NO	NO	2,5	Chozas de Abajo
600044	5500296		Laguna La Laguna	SÍ	SÍ	NO	NO	4,4	Onzonilla
600045	5500295		Laguna Sentiz	SÍ	SÍ	NO	NO	4,2	Valdepolo
600046	5500294		Laguna de Villagán	SÍ	SÍ	NO	NO	8	Joarilla de las Matas
600047	5500293		Laguna de Villadangos de Páramo	NO	SÍ	NO	NO	9,8	Villadangos del Páramo
600048	5500292		Laguna Grande de Bercianos del Real Camino	SÍ	SÍ	NO	NO	17,4	Bercianos del Real Camino
600049	5500291		Laguna del Pueblo	NO	SÍ	NO	NO	1,2	El Burgo Ranero
600050	5500290		Laguna Grajalejo de las Matas	SÍ	SÍ	NO	NO	4,2	Villamoratiel de las Matas
600051	5500289		Laguna Grande de Valverde-Enrique	NO	SÍ	NO	NO	3,9	Valverde-Enrique
600052	5500288		Laguna de Linos	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Valverde-Enrique
600053	5500287		Laguna de los Picos	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Valverde-Enrique
600054	5500286		Laguna de Cifuentes	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Matanza
600055	5500285		Laguna del Gamonal	SÍ	SÍ	NO	NO	1,7	Villabraz
600056	5500380		Turbera de Xan de Llamas	NO	SÍ	NO	NO	259,8	Truchas
600057	5500284		Pozo Butrero	NO	SÍ	NO	NO	0,2	Boca de Huérgano
600058	5500283		Laguna Velaza	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	El Burgo Ranero
600059	5500282		Laguna Vallejos	SÍ	SÍ	NO	NO	5,1	Joarilla de las Matas
600060	5500381		Turbera Truchillas	NO	SÍ	NO	NO	1,6	Truchas
600061	5500281		Laguna Amor	SÍ	SÍ	NO	NO	0,5	Izagre
600062	5500280		Lago de las Lomas	SÍ	SÍ	NO	NO	2,3	Velilla del Río Carrión
600063	5500279		Laguna de Fuentes Carrionas	SÍ	SÍ	NO	NO	3,3	Cervera de Pisuerga
600064	5500278		Lagunas del Ves	SÍ	SÍ	NO	NO	2,3	Cervera de Pisuerga
600065	5500277		Lago del Pozo de Curavacas	SÍ	SÍ	NO	NO	3	Cervera de Pisuerga
600066	5500276		Laguna del Pozo Oscuro	SÍ	SÍ	NO	NO	0,5	Cervera de Pisuerga
600067	5500336	101110	Laguna de La Nava de Fuentes	SÍ	SÍ	NO	SÍ	329,5	Fuentes de Nava
600068	5500275		Laguna del Deseo	SÍ	SÍ	NO	NO	2	Fuentes de Nava
600069	5500274		Charca de Valdemudo	SÍ	SÍ	NO	NO	11,4	Becerril de Campos
600070	5500273		Laguna de Ribas	SÍ	SÍ	NO	NO	7,9	Ribas de Campos
600071	5500272		Charca de Besana	SÍ	SÍ	NO	NO	4,2	San Cebrián de Campos
600072	5500271		Turbera del Ves	NO	SÍ	NO	NO	1,5	Cervera de Pisuerga
600073	5500270		Turbera de Cantos	NO	SÍ	NO	NO	0,4	Cervera de Pisuerga
600074	5500382		Turbera de Sel de la Fuente	NO	SÍ	NO	NO	4,5	Brañosera
600076	5500269		Laguna de Enmedio	SÍ	SÍ	NO	NO	2,4	Santibáñez de la Peña
600077	5500268		Laguna de El Campillo	SÍ	SÍ	NO	NO	3,1	Respenda de la Peña
600078	5500267		Laguna de Pradales	SÍ	SÍ	NO	NO	8,1	Respenda de la Peña
600079	5500266		Laguna de Cabañas	NO	SÍ	NO	NO	1,1	Osorno la Mayor
600080	5500265		Charca del Juncal	NO	SÍ	NO	NO	0,7	Lantadilla
600081	5500264		Charca del Rosillo	NO	SÍ	NO	NO	0,4	Requena de Campos
600082	5500263		Charca de Valdemora	NO	SÍ	NO	NO	7,6	Boadilla del Camino
600083	5500262		Laguna de Ontanillas	NO	SÍ	NO	NO	0,7	Frómista
600084	5500384		Laguna de Ucieza	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Frómista
600085	5500261		Laguna de Valchivita	NO	SÍ	NO	NO	2	Piña de Campos
600086	5500260		Charca de los Corrales	NO	SÍ	NO	NO	1,4	Amusco
600087	5500259		Charca de Arroyales	NO	SÍ	NO	NO	0,9	San Cebrián de Campos

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600088	5500258		Charca de Rueda	NO	SÍ	NO	NO	1,6	San Cebrián de Campos
600089	5500257		Laguna del Lomo	NO	SÍ	NO	NO	1,5	Amusco
600090	5500256		Charca de Fuentemimbres	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Amusco
600091	5500255		Charca del Tencario	NO	SÍ	NO	NO	1	Ribas de Campos
600092	5500385		Charca del Paramillo	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Husillos
600093	5500386		Charca del Hoyo de San Andrés	NO	SÍ	NO	NO	1,6	Husillos
600094	5500254		Charca de Reyerta	NO	SÍ	NO	NO	0,9	Husillos
600095	5500253		Charca de Casa Blanca	NO	SÍ	NO	NO	1,4	Villaumbrales
600096	5500252		Charca de la Raya	NO	SÍ	NO	NO	0,9	Grijota
600097	5500251		Charca de las Casas del Rey	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Paredes de Nava
600098	5500250		Toja del Pescador	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Paredes de Nava
600099	5500249		Laguna de Abarca	NO	SÍ	NO	NO	1,6	Abarca de Campos
600100	5500248		Charcas del Cruce - Charca 1	NO	SÍ	NO	NO	1	Castromocho
600101	5500247		Charca de la Membrilla	NO	SÍ	NO	NO	0,6	Capillas
600102	5500246		Charca del Arroyal	NO	SÍ	NO	NO	0,7	Capillas
600103	5500245		Charca del Parporquero I	NO	SÍ	NO	NO	0,4	Capillas
600104	5500244		Charca del Parporquero II	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Capillas
600105	5500243		Charca de Rosalejo	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Capillas
600106	5500242		Charca de la Esclusa nº 4	NO	SÍ	NO	NO	0,7	Castil de Vela
600107	5500241		Laguna de Belmonte	NO	SÍ	NO	NO	1,5	Belmonte de Campos
600108	5500240		Laguna de Boada	SÍ	SÍ	NO	NO	5,3	Boada
600109	5500239		Laguna del Cristo	SÍ	SÍ	NO	NO	25	Aldehuela de Yeltes
600110	5500238		Laguna de los Lavajares	SÍ	SÍ	NO	NO	26,5	Rágama y Horcajo de las Torres
600111	5500237		Laguna de la Zarza	NO	SÍ	NO	NO	11,6	Boada
600112	5500236		Charca de la Cervera	SÍ	SÍ	NO	NO	9,9	Aldehuela de Yeltes
600113	5500235		Laguna Grande de Campanero	SÍ	SÍ	NO	NO	3,2	Castillejo de Martín Viejo
600114	5500234		Laguna de la Cervera	SÍ	SÍ	NO	NO	6,1	Olmedo de Camaces (Hernardinos)
600115	5500233		Charca del Campo	SÍ	SÍ	NO	NO	3,4	Sando
600117	5500688	201012	Azud de Riobobos	NO	SÍ	NO	NO	331,9	Villar de Gallimazo
600118	5500232		Lagunas del Caballo Alba	SÍ	SÍ	NO	NO	17	Villeguillo
600119	5500231		Laguna de las Eras	SÍ	SÍ	NO	NO	7,4	Coca
600120	5500230		Laguna de la Iglesia	SÍ	SÍ	NO	NO	6,3	Coca
600121	5500229		Laguna Lavajo Chico	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	Martín Muñoz de las Posadas
600122	5500228		Laguna Lavajo Grande	SÍ	SÍ	NO	NO	1,2	Martín Muñoz de las Posadas
600124	5500227		Laguna Pero Rubio	SÍ	SÍ	NO	NO	0,2	Navas de Oro
600125	5500226		Laguna de la Magdalena	SÍ	SÍ	NO	NO	1,2	Navas de Oro
600126	5500225		Laguna de la Vega	SÍ	SÍ	NO	NO	2	Navas de Oro
600127	5500224		Laguna del Señor	SÍ	SÍ	NO	NO	5	Gomezerracín
600128	5500223		Laguna de la Tenca	SÍ	SÍ	NO	NO	27,3	Lastras de Cuéllar
600129	5500222		Laguna Lucía	SÍ	SÍ	NO	NO	7,6	Hontalbilla
600130	5500221		Laguna Carrizal	SÍ	SÍ	NO	NO	9,5	Lastras de Cuéllar
600131	5500220		Laguna Muña	SÍ	SÍ	NO	NO	7,1	Cantalejo
600132	5500219		Laguna de Navahornos	SÍ	SÍ	NO	NO	8,1	Cantalejo
600133	5500218		Laguna Cespedosa	SÍ	SÍ	NO	NO	0,6	Cantalejo
600134	5500217		Laguna de la Temblosa	SÍ	SÍ	NO	NO	5,5	Cantalejo
600135	5500216		Laguna del Sapo	SÍ	SÍ	NO	NO	1,1	Cantalejo
600136	5500215		Laguna de la Cerrada	SÍ	SÍ	NO	NO	1,3	Cantalejo
600137	5500214		Laguna Navalagrulla	SÍ	SÍ	NO	NO	0,3	Cantalejo

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600138	5500213		Laguna de Navalayegua	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Cantalejo
600139	5500212		Laguna de Navaelsoto	SÍ	SÍ	NO	NO	3,3	Cantalejo
600140	5500211		Laguna de Matisalvador	SÍ	SÍ	NO	NO	1,8	Cantalejo
600141	5500210		Laguna de Navacornales	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	Cantalejo
600142	5500209		Laguna del Sotillo Bajero	SÍ	SÍ	NO	NO	0,6	Cantalejo
600143	5500208		Laguna de los Pollos	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Cantalejo
600144	5500207		Laguna de los Sotillos Encimeros	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Cantalejo
600145	5500206		Laguna de Barracalejo	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Fuenterrebollo
600146	5500205		Laguna de las Zorreras	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Fuenterrebollo
600147	5500204		Laguna de los Navamazos	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Fuenterrebollo
600148	5500203		Laguna de los Hombres	NO	SÍ	NO	NO	0,2	Fuenterrebollo
600149	5500202		Laguna de la Tremedosa	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Fuenterrebollo
600150	5500201		Laguna de Navalisteva	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Fuenterrebollo
600151	5500200		Laguna Grande	SÍ	SÍ	NO	NO	1,7	Navalilla
600153	5500199		Laguna Larga	SÍ	SÍ	NO	NO	1,3	Covaleda
600154	5500198		Laguna Helada	SÍ	SÍ	NO	NO	2,5	Covaleda
600155	5500197		Laguna Negra	SÍ	SÍ	NO	NO	3,4	Vinuesa
600156	5500196		Laguna Cebollera	SÍ	SÍ	NO	NO	3,2	Sotillo del Rincón
600157	5500195		Laguna de Cabezadas	SÍ	SÍ	NO	NO	1,9	Noviercas
600158	5500194		Laguna de los Llanos de la Herrada	SÍ	SÍ	NO	NO	16,3	Los Rábanos
600159	5500193		Laguna de la Dehesa I	SÍ	SÍ	NO	NO	3,5	Cubo de la Solana
600160	5500192		Laguna de la Dehesa II	SÍ	SÍ	NO	NO	1,1	Cubo de la Solana
600161	5500191		Laguna Majada Lobito o El Mojonazo	SÍ	SÍ	NO	NO	5,5	Cubo de la Solana
600162	5500190		Laguna del Chorradero	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	Cubo de la Solana
600163	5500189		Laguna Honda	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Alconaba
600164	5500188		Laguna Herrera	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Aldealafuente
600165	5500187		Laguna del Ojo	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Aldealafuente
600166	5500186		Laguna de la Sima	SÍ	SÍ	NO	NO	3,5	Miño de Medinaceli
600167	5500185		Laguna Cerrada	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Baraona
600168	5500184		Laguna del Ojo	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Baraona
600169	5500183		Laguna del Hornillo	NO	SÍ	NO	NO	1,8	Covaleda
600170	5500182		Laguna del Mojón Alto	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Covaleda
600171	5500181		Laguna Mansegosa	NO	SÍ	NO	NO	0,4	Covaleda
600172	5500180		Laguna Verde	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Vinuesa
600173	5500179		Lagunas del Castillo - 1	NO	SÍ	NO	NO	1,4	El Royo
600174	5500178		Laguna de los Llanos	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Almarza
600175	5500177		Laguna de El Royo	SÍ	SÍ	NO	NO	1,6	El Royo
600176	5500690		Laguna de Villaciervos	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Villaciervos
600177	5500176		Laguna de Villaciervitos	NO	SÍ	NO	NO	0,3	Villaciervos
600178	5500175		Laguna de la Hinojosa	NO	SÍ	NO	NO	51,6	El Royo
600180	5500174		Lavajo de las Lavanderas	SÍ	SÍ	NO	NO	11,2	Carpio
600181	5500173		Lagunas Reales 2	SÍ	SÍ	NO	NO	7,5	Medina del Campo
600182	5500172		Lagunas Reales 1	SÍ	SÍ	NO	NO	4,7	Medina del Campo
600183	5500171		Lagunas de Medina del Campo	SÍ	SÍ	NO	NO	0,8	Medina del Campo
600184	5500170		Laguna de La Zarza	SÍ	SÍ	NO	NO	1,5	La Zarza
600185	5500169		Bodón Blanco	SÍ	SÍ	NO	NO	7,9	Bocigas
600186	5500168		Bodón Juncial	SÍ	SÍ	NO	NO	6,7	Bocigas
600188	5500343	101104	Laguna de Lacillos	SÍ	SÍ	NO	NO	14	Porto
600189	5500346		Laguna de Ventosa	SÍ	NO	NO	NO	1,3	Galende
600190	5500347		Laguna de Cubillas	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Trefacio
600191	5500167		Lagunas de Camposagrado	SÍ	SÍ	NO	NO	1,5	Porto

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
			2						
600192	5500166		Lagunas de Camposagrado 1	SÍ	SÍ	NO	NO	1,3	Porto
600193	5500165		Lagunas de la Clara 2	SÍ	SÍ	NO	NO	1,2	Porto
600194	5500164		Lagunas de la Clara 1	SÍ	SÍ	NO	NO	4,2	Porto
600195	5500163		Laguna Roya	SÍ	SÍ	NO	NO	2,3	Galende
600196	5500162		Laguna del Cuadro	SÍ	SÍ	NO	NO	2,5	Galende
600197	5500161		Lagunas de Mancas	SÍ	SÍ	NO	NO	3,1	Galende
600198	5500341	101105	Laguna de Sotillo	SÍ	SÍ	NO	NO	9,1	Cobrerros
600199	5500001	101101	Lago de Sanabria	SÍ	SÍ	NO	NO	348,8	Galende
600200	5500160		Laguna de la Paviosa	SÍ	SÍ	NO	NO	3,3	Villarrín de Campos
600201	5500159	101114	Laguna de Villardón	SÍ	SÍ	NO	SÍ	2,4	Villarrín de Campos
600202	5500158	101114	Laguna San Pedro (Villarrín)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	12,2	Villarrín de Campos
600203	5500337	101107	Laguna de las Salinas (Lagunas de Villafáfila)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	66,3	Villafáfila, Villarrín de Campos
600204	5500157	101114	Laguna Parva (Salina Pequeña)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	4,5	Villafáfila
600205	5500002	101102	Salina Grande (Lagunas de Villafáfila)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	199	Villafáfila
600206	5500338	101103	Laguna de Barrillos (Lagunas de Villafáfila)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	112,2	Villafáfila, Revellinos
600207	5500156	101113	Laguna de las Paneras	SÍ	SÍ	NO	NO	4,1	Revellinos
600208	5500155	101113	Laguna de la Rosa (Salina 1)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	3,8	Revellinos
600209	5500154	101113	Laguna de la Fuente (Salina 2)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	3,6	Revellinos
600210	5500153	101113	Salina 3	SÍ	SÍ	NO	SÍ	0,4	Revellinos
600211	5500152		Laguna de Castrillo	SÍ	SÍ	NO	NO	10,5	Toro
600212	5500151		Laguna Pedriña	SÍ	SÍ	NO	NO	4,4	Porto
600213	5500150		Laguna de las Sanguijuelas	NO	SÍ	NO	NO	0,1	Galende
600214	5500149		Laguna del Padornelo-1	SÍ	SÍ	NO	NO	1	Lubián
600215	5500148		Laguna del Padornelo-2	SÍ	SÍ	NO	NO	0,7	Porto
600216	5500147		Laguna de Carros	SÍ	SÍ	NO	NO	1,8	Galende
600217	5500146		Laguna de las Salinas	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	San Justo
600218	5500145		Lagunas Herbosas 1	SÍ	SÍ	NO	NO	0,2	Porto
600219	5500144		Laguna de Aguas Cernidas	NO	SÍ	NO	NO	1,9	Porto
600220	5500143		Laguna de Patos	NO	SÍ	NO	NO	1	Porto
600221	5500142		Laguna de Fueyo Grande	NO	SÍ	NO	NO	0,6	Porto
600222	5500141		Laguna de los Peces	SÍ	SÍ	NO	NO	13	Galende
600223	5500140		Laguna del Payón	SÍ	SÍ	NO	NO	0,9	Galende
600224	5500139		Turbera de la Clara	NO	SÍ	NO	NO	2,4	Porto
600225	5500138		Turbera de Puente Porto	NO	SÍ	NO	NO	13,4	Porto
600226	5500137		Turbera de Majadavieja	NO	SÍ	NO	NO	24,1	Porto
600227	5500136		Turbera de la Debesa	NO	SÍ	NO	NO	1,2	Galende
600228	5500135		Turbera de Camposagrado	NO	SÍ	NO	NO	12,5	Porto
600229	5500134		Turbera de Lacillo	NO	SÍ	NO	NO	3	Porto
600230	5500133		Turbera de Aguas Cernidas	NO	SÍ	NO	NO	1,9	Porto
600231	5500132		Turbera de las Sanguijuelas	SÍ	SÍ	NO	NO	1,5	Galende
600232	5500131		Turbera de la Roya	NO	SÍ	NO	NO	2	Galende
600233	5500130		Turbera de Maseirón	NO	SÍ	NO	NO	6	Porto
600234	5500129		Turberas del Alto Tera	NO	SÍ	NO	NO	18,8	Porto
600235	5500128		Turbera del Geijo	NO	SÍ	NO	NO	9,9	Porto
600236	5500127		Turbera de Covadosos	NO	SÍ	NO	NO	13,1	Galende
600237	5500126		Turbera de la Barrosa	NO	SÍ	NO	NO	9,4	San Justo
600238	5500125		Turbera del Padornelo-1	NO	SÍ	NO	NO	1,4	Porto
600239	5500124		Turbera del Padornelo-2	NO	SÍ	NO	NO	1,1	Porto

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600241	5500339	101109	Embalse de Cárdena	SÍ	SÍ	NO	NO	18,9	Galende y Porto
600246	5500123		Laguna Bamba	SÍ	SÍ	NO	NO	1	Tapioles
600247	5500122	101113	Laguna Molino Sanchón	SÍ	SÍ	NO	SÍ	6,4	Villafáfila
600248	5500121	101113	Laguna Parva	SÍ	SÍ	NO	SÍ	2,9	Villafáfila
600249	5500120		Laguna Vallor	SÍ	SÍ	NO	NO	0,3	Manganeses de la Lampreana
600250	5500119		Laguna de las Alcantarillas	SÍ	SÍ	NO	NO	1,1	Manganeses de la Lampreana
600251	5500118		Laguna Honda	SÍ	SÍ	NO	NO	1,3	Villalba de la Lampreana
600252	5500117		Laguna de las Higuillas	SÍ	SÍ	NO	NO	2,2	Pajares de la Lampreana
600253	5500116		Laguna Grima	SÍ	SÍ	NO	NO	1,1	Pajares de la Lampreana
600254	5500115		Laguna Sierna	NO	SÍ	NO	NO	0,5	Piedrahita de Castro
600255	5500114		Laguna Grande de Manganeses	NO	SÍ	NO	NO	2	Manganeses de la Lampreana
600256	5500113	101113	Laguna de la Vega	NO	SÍ	NO	SÍ	8,4	Villafáfila
600257	5500112	101114	Laguna de Arbellina	NO	SÍ	NO	SÍ	1,7	Villafáfila
600258	5500111		Tres Lagunas	NO	SÍ	NO	NO	4,7	Villarrín de Campos
600259	5500110		Laguna Barrosa	NO	SÍ	NO	NO	0,9	Manganeses de la Lampreana
600260	5500365		O Torrón	NO	NO	SÍ	NO	14,1	Verín
600261	5500366		Río Támega-5	NO	NO	SÍ	NO	7,9	Verín
600262	5500367		Río Támega-4	NO	NO	SÍ	NO	19,7	Verín y Oímbra
600263	5500368		Río Támega-3	NO	NO	SÍ	NO	16,3	Verín
600264	5500369		Tramo Porto de Anta – A Aceña	NO	NO	SÍ	NO	46,9	Verín y Oímbra
600265	5500370		Lago Eiros	NO	NO	SÍ	NO	7,0	Oímbra
600266	5500371		A Devesa-2	NO	NO	SÍ	NO	33,5	Verín y Oímbra
600267	5500372		O Campo	NO	NO	SÍ	NO	1,9	Verín
600268	5500373		Campo do Río	NO	NO	SÍ	NO	30,0	Verín
600269	5500374		Río Támega-2	NO	NO	SÍ	NO	14,5	Verín
600270	5500375		Río Támega-1	NO	NO	SÍ	NO	9,6	Verín
600271	5500376		Vilella	NO	NO	SÍ	NO	16,0	Verín y Monterrei
600272	5500377		A Fonte de Quiriquiña	NO	NO	SÍ	NO	4,6	Verín
600273	5500378		O Bagoeiro	NO	NO	SÍ	NO	3,6	Castrelo do Val
600275	5500109		Laguna Larga	SÍ	NO	NO	NO	1,4	Cebanico
600276	5500108		Redonda, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,8	Cebanico
600277	5500107		La Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,9	Cubillas de Rueda
600278	5500106		Laguna Latorre	SÍ	NO	NO	NO	1,3	Congosto de Valdavia
600279	5500105		Gallega, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	3,7	Villamejil
600280	5500104		Barreras, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,8	Benavides
600281	5500103		Poláina, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1	Benavides
600282	5500102		Arriba, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,6	Villadangos del Páramo
600283	5500101		Gente, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,1	Valdepolo
600284	5500100		Cantos, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,5	Valdepolo
600285	5500099		Rueda, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,6	Valdepolo
600286	5500098		Diel, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,9	Valdepolo
600287	5500097		Laguna Díez	SÍ	NO	NO	NO	1,1	Poza de la Vega
600288	5500096		Páramo, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	1,7	Villazanzo de Valderaduey
600289	5500095		Grande de Renedo, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,5	Saldaña
600290	5500094		Páramo, Laguna El	SÍ	NO	NO	NO	0,8	Santervás de la Vega
600291	5500348		Grande, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	2,8	Villameriel y Sotobañado y Priorato
600292	5500093		Laguna Hijosa	SÍ	NO	NO	NO	2,3	Santa Cruz de Boedo
600293	5500092		Cerra, Laguna de la	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Santa Cruz de Boedo y Herrera de Pisuerga

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600294	5500091		San Martín del Monte, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	3,9	Villameriel
600295	5500349		Cernea, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Santacoloma de Somoza
600296	5500364		Pedredo, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	2,5	Santacoloma de Somoza
600297	5500350		La Chana, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,6	Lucillo
600298	5500090		Moral, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	4,3	Villares de Érbigo
600299	5500089		Cacho, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Bustillo del Páramo
600300	5500088		Satanas, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,2	Bustillo del Páramo
600301	5500087		Sordón, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	2,2	San Pedro Bercianos
600302	5500086		Quintanales, Laguna de los	SÍ	NO	NO	NO	3,4	Bercianos del Páramo
600303	5500085		Leche, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,3	Bercianos del Páramo
600304	5500084		Dalga, Laguna	SÍ	SÍ	NO	NO	0,8	Laguna Dalga
600305	5500083		Ibera, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,8	Mansilla de las Mulas
600306	5500082		Redós, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,9	El Burgo Ranero
600307	5500081		Hontanar, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	2,3	Santervás de la Vega
600308	5500080		La Calva, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,8	Laguna Dalga
600309	5500079		Zotes del Páramo 1, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,3	Zotes del Páramo
600310	5500078		Zotes del Páramo 2, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,8	Zotes del Páramo
600311	5500077		Villasinda, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,8	Matadéon de los Oteros
600312	5500076		Valdecastillo, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,6	Valverde-Enrique
600313	5500075		Rebollar, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	4	Joarilla de las Motas, Monasterio de Vega
600314	5500351		Corcos, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Mayorga y Matanza
600315	5500074		Laguna de la Vega	SÍ	NO	NO	NO	4,7	Matilla de Arzón (Monte y Vega de la Mata)
600316	5500352		Requejada, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Figueruela de Arriba
600317	5500353		Italiano, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	1,6	Melgar de Tera
600318	5500354		Aguayo de las Pariciones	SÍ	NO	NO	NO	2,4	Melgar de Tera
600319	5500355		Perro, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,5	Melgar de Tera
600320	5500073		Laguna de la Carrola	SÍ	NO	NO	NO	2,3	Quintanilla del Monte
600321	5500072		Cabreros del Monte, Navajos de	SÍ	NO	NO	NO	1,1	Cabreros del Monte
600322	5500071		Laguna de Amaldos	SÍ	NO	NO	NO	0,9	Villalpando
600323	5500070		Pozoviejo, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Palazuelo de Vedija
600324	5500342	101108	Laguna de Boada de Campos	SÍ	NO	NO	NO	61,8	Boada de Campos
600325	5500356		Pedrosa, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,9	Figueruela de Arriba
600326	5500357		Campo, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Lasacino
600327	5500069		Laguna de Tras de Encinas	SÍ	NO	NO	NO	0,2	Cotanes
600328	5500068		Cotanes 1, Lagunas de	SÍ	NO	NO	NO	0,8	Cotanes
600329	5500067		Lagunas de Cotanes 2	SÍ	NO	NO	NO	0,9	Cotanes
600330	5500066		Barrero Grande, El	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Villanueva de los Caballeros
600333	5500063		Laguna Ballesteros	SÍ	NO	NO	NO	0,5	Torres del Carrizal
600334	5500062		Laguna de Villavendimio	SÍ	NO	NO	NO	1,2	Villavendimio
600335	5500061		Laguna de la Sal	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Aldeamayor de San Martín
600336	5500060		Laguna de Duero, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	4,4	Laguna de Duero
600337	5500059		Padilla de Duero, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	4,1	Peñafiel
600338	5500058		Laguna de la Torre	SÍ	NO	NO	NO	7,8	Aldealafuente
600339	5500057		Toro, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	2,8	Portillo
600340	5500056		Las Lagunillas	SÍ	NO	NO	NO	3,3	Medina del Campo
600341	5500055		Carravillas, Lavajo de	SÍ	NO	NO	NO	20,7	Nueva Villa de las Torres

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600342	5500054		Lavajo de la Nava	SÍ	NO	NO	NO	15	Carpio
600343	5500053		Navahonda, Lavajo de	SÍ	NO	NO	NO	5,2	Nueva Villa de las Torres
600344	5500052		Toribia, Lavajo	SÍ	NO	NO	NO	0,8	San Vicente del Palacio
600345	5500051		Rabiosa 2, Lavajo	SÍ	NO	NO	NO	7,6	San Vicente del Palacio
600346	5500050		Berenderos, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Velascálvaro
600347	5500049		Erillas, Lavajo de las	SÍ	NO	NO	NO	0,4	Carpio
600348	5500048		La Gran Hierba 2	SÍ	NO	NO	NO	0,3	San Vicente del Palacio
600349	5500047		La Gran Hierba 3	SÍ	NO	NO	NO	0,3	San Vicente del Palacio
600350	5500046		Rabiosa, Lavajo	SÍ	NO	NO	NO	3,8	San Vicente del Palacio
600351	5500045		San Pelayo 1, Bodones	SÍ	NO	NO	NO	1	Bocigas
600352	5500044		San Pelayo 2, Bodones	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Bocigas
600353	5500043		Grillo, Bodón del	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Bocigas
600354	5500042		Valdeperillán, Bodón de	SÍ	NO	NO	NO	5,7	Fuente-Olmedo
600355	5500041		El Navajo Grande	SÍ	NO	NO	NO	3,8	Ramiro
600356	5500040		Valderruedas, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,4	Coca
600357	5500039		Fuente Miñor, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	5,4	Coca
600358	5500038		Bernuy, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	2,6	Santiuste de San Juan Bautista
600359	5500037		Bodón Blanco	SÍ	NO	NO	NO	0,2	Fuente el Olmo de Íscar
600360	5500036		Prado Navaca, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	8,1	San Martín y Mudrián
600361	5500035		Navaza, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	4,2	San Martín y Mudrián
600362	5500034		Bordal, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,3	San Martín y Mudrián
600363	5500033		Conquezueta, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	25,6	Miño de Medinaceli
600364	5500032		Prado de la Hermita, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Palencia de Negrilla
600365	5500031		Grande, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,1	La Vellés
600366	5500030		Nueva, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	1,5	Pedrosillo el Ralo
600367	5500029		Bernardos, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	1,1	Bernardos
600368	5500028		Villar de Gallimazo	SÍ	NO	NO	NO	0,6	Villar de Gallimazo
600369	5500027		Regajal, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,3	Donjimeno
600370	5500026		Polo, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,1	Fontiveros
600371	5500025		Pinaderos, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,1	Gimialcón
600372	5500024		Navarredonda, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	0,5	Pedro-Rodríguez
600373	5500023		Pico, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	0,1	Cabizuela
600374	5500022		Hoyo, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	1,1	Cabizuela
600375	5500021		Saladas, Laguna de las	SÍ	NO	NO	NO	1,5	San Pascual
600376	5500020		Llano, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	1,6	Muñopedro
600377	5500019		Tesoro, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	2,1	San Pascual
600378	5500018		Egido, Laguna del	SÍ	NO	NO	NO	1,4	Riocabado
600379	5500017		Eras, Laguna de las	SÍ	NO	NO	NO	0,8	Vega de Santa María
600380	5500016		Luminaria, Laguna de la	SÍ	NO	NO	NO	2,7	El Oso
600381	5500015		Charca de los Carrizales	SÍ	SÍ	NO	NO	0,2	Martín Muñoz de las Posadas
600382	5500014		Laguna-Rodrigo	SÍ	NO	NO	NO	26,6	Santa María la Real de Nieva
600383	5500358		Campo, Charca del	SÍ	NO	NO	NO	3,3	Carrascal del Obispo
600384	5500013		Carabias, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	3,6	Larrodrigo
600385	5500012		Taña, Laguna de	SÍ	NO	NO	NO	12,9	Ávila
600386	5500359		Laguna de Tolbaños	SÍ	NO	NO	NO	2,0	Tolbaños
600387	5500360		San Bartolomé, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	2,5	Maello
600388	5500361		Grande, Laguna	SÍ	NO	NO	NO	0,1	Tenebrón
600389	5500011		La Laguna	SÍ	NO	NO	NO	10,9	Muñana
600394	5500009		Laguna Carreto	NO	SÍ	NO	NO	0,8	Cabrilanes
600396	5500008		Lagunas del Castillo-2	NO	SÍ	NO	NO	0,2	El Royo
600397	5500007		Lagunas del Castillo-3	NO	SÍ	NO	NO	0,1	El Royo

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGOS			NOMBRE DEL HUMEDAL	INZH	CATÁLOGO CYL	INVENTARIO GALICIA	RAMSAR	Sup. (ha)	MUNICIPIO
Segmento de lago (DU-)	Humedal (DU-)	Masa de agua (DU-)							
600398	5500006		Lagunas del Castillo-4	NO	SÍ	NO	NO	0,2	El Royo
600399	5500005		Charcas del Cruce - Charca 2	NO	SÍ	NO	NO	1	Castromocho
624356	5500335		Laguna Roya 2	NO	SÍ	NO	NO	1,2	Galende
624800	5500334		Lagunas Herbosas 2	SÍ	SÍ	NO	NO	0,2	Porto
624801	5500333		Laguna de Losteiros	SÍ	NO	NO	NO	0,7	Porto
624802	5500332		Lagunilla de Cárdenas	SÍ	NO	NO	NO	0,5	Lubián
700009	5500383	200652	Embalse de Aguilar de Campoo	NO	SÍ	NO	NO	1.637,2	Aguilar de Campoo
700015	5500694	200660	Embalse de Puente Porto	NO	SÍ	NO	NO	114,3	Porto
700027	5500691	200674	Embalse de San José	NO	SÍ	NO	NO	128,9	Castroño
700036	5500379	200684	Embalse de Voltoya	NO	SÍ	NO	NO	197,4	Ávila y Santa María del Cubillo
700037	5500387	200685	Embalse de Santa Teresa	NO	SÍ	NO	NO	2.581,9	Salvatierra de Tormes, Pelayos, Montejo
700041	5500689	200673	Embalse de Linares del Arroyo	NO	SÍ	NO	NO	440,7	Mederuelo
700045	5500698		Embalse Vega de Conde	NO	SÍ	NO	NO	21,8	Porto
700046	5500695		Embalse de Garandones	NO	SÍ	NO	NO	17,1	Galende
700048	5500696	200660	Embalse de Playa	NO	SÍ	NO	NO	8,8	Porto
700100	5500697		Embalse de Vega de Tera	NO	SÍ	NO	NO	11,6	Porto
700114	5500692		Embalse de la Santa Espina	NO	SÍ	NO	NO	4,5	Castromonte

APÉNDICE 11. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Apéndice 11.1 Masas de agua superficial naturales

Apéndice 11.1.1. Categoría río.

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000001	Río Esla desde cabecera hasta aguas abajo de La Uña, y ríos Rísol y de Valagar	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000002	Río Yuso y afluentes desde cabecera hasta el embalse de Riaño	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000003	Río Isoba desde cabecera hasta confluencia con río Porma	2015	2015	
ES020MSPF000000004	Río Porma y afluentes, desde cabecera hasta cola del embalse del Porma	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000005	Río Esla desde aguas abajo de La Uña hasta el embalse de Riaño, y ríos de Maraña, de la Puerta y de la Vega del Cea	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000006	Río de Torrestío y afluentes desde cabecera hasta San Emiliano	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000007	Río Orza desde confluencia con río Tuerto hasta el embalse de Riaño, y río Tuerto	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000008	Río Orza desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	2015	2015	
ES020MSPF000000009	Río Celorno desde cabecera hasta su	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
	confluencia con el río Silván, y arroyos de Respina y de Rebueno			
ES020MSPF000000010	Arroyo de Camplongo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga, y arroyo Tonín	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000011	Río Curueño desde cabecera hasta el límite del LIC "Montaña Central de León"	2015	2015	
ES020MSPF000000012	Río Pisuerga desde cabecera hasta el embalse de Requejada, y río Lores y arroyos Pisuerga, Lazán, Lombatero y Lebanza	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000013	Río Bernesga desde cabecera hasta confluencia con río Rodiezmo	2015	2015	
ES020MSPF000000014	Río Rodiezmo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000015	Río Bernesga desde confluencia con el río Rodiezmo hasta confluencia con arroyo de la Pedrosa en La Vid, y río Fontún	2015	2015	
ES020MSPF000000016	Río Bernesga desde confluencia con arroyo de la Pedrosa hasta confluencia con río Casares	2015	2015	
ES020MSPF000000018	Río Bernesga desde confluencia con el río Casares hasta límite LIC "Riberas del río Esla y afluentes", y río Casares	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000020	Río Bernesga desde Carbajal de la Legua hasta límite ciudad de León	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000021	Río Torío desde cabecera hasta confluencia con río de Torío, y río de Torío y arroyo de Palomera	2015	2015	
ES020MSPF000000022	Arroyo de Torre desde cabecera hasta confluencia con río Luna	2015	2015	
ES020MSPF000000023	Río Luna desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna, y río de Torrestío y arroyos de la Loba y de la Fuenfría	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000024	Río Labias desde cabecera en Redilluera hasta confluencia con el río Curueño	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000025	Arroyo de Pardaminos desde la cabecera hasta confluencia con el río Porma	2015	2015	
ES020MSPF000000028	Río Colle desde cabecera hasta la confluencia con el río Porma, y río de la Losilla	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000031	Río Carrión desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo, y arroyos de Arauz y de Valdenievas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000032	Río Torío desde confluencia con río de Torío hasta Getino, y río Valverdín	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000033	Río Torío desde límite del LIC "Hoces de Vegacervera" en Getino hasta confluencia con arroyo de Correcillas, y arroyos Coladilla y de Correcillas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000034	Río Torío desde confluencia con arroyo de Correcillas hasta confluencia con río Bernesga, y arroyos de la Mediana, Viceo, Valle de Fenar y Molinos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000035	Arroyo de Riologo desde cabecera hasta confluencia con río Luna	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000036	Arroyo del Valle desde cabecera aguas abajo de Siero de la Reina hasta confluencia con río Yuso	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000051	Río Dueñas desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2033	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000052	Arroyo de las Lomas desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo	2015	2015	
ES020MSPF000000053	Río Castillería desde cabecera hasta el embalse de La Requejada, y arroyo de Herreruela	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000054	Río Pereda desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000056	Arroyo de Mudá desde confluencia con río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera hasta confluencia con el río Pisuerga, y río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera	2015	2015	
ES020MSPF000000058	Río Omañas desde cabecera hasta límite LIC "Omañas" y, ríos Valdain, Vallegordo, del Collado y arroyos de Sabugo y Valdeyeguas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000059	Río de Salce desde cabecera hasta confluencia con río Omañas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000060	Río Omañas desde límite del LIC "Omañas" hasta confluencia con el río Negro	2015	2015	
ES020MSPF000000061	Río de Velilla desde cabecera hasta confluencia con el río Negro, y ríos de Ceide, Soto, Olerico y Ariegos y arroyo de la Barcana	2015	2015	
ES020MSPF000000064	Río Omañas desde confluencia con el río Negro hasta LIC "Riberas río Órbigo y afluentes", y río Negro	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000065	Río Omañas desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Luna	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000066	Río Cea y afluentes desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Peñacorada, y arroyos del Valle y de Mental y ríos Tuejar y Cordijal	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000067	Río Cea desde confluencia con arroyo de Peñacorada hasta límite LIC "Riberas del río Cea" en Sahagún	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000068	Río Ventanilla desde cabecera hasta el embalse de Cervera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000069	Río Rubagón desde cabecera hasta límite LIC y ZEPa "Fuentes Carrionas Fuente Cobre"	2015	2015	
ES020MSPF000000070	Río Rubagón desde límite LIC y ZEPa "Fuentes Carrionas Fuente Cobre" hasta confluencia con río Camesa, y arroyo de los Prados	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000071	Río Camesa desde cabecera confluencia con arroyo Henares	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000072	Río Valberzoso desde cabecera hasta confluencia con el río Camesa	2015	2015	
ES020MSPF000000073	Río Camesa desde confluencia con arroyo Henares hasta confluencia con río Rubagón, y arroyos de Quintanas y Henares	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000075	Río Grande desde cabecera hasta aguas abajo de Besande	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000077	Río de la Duerna desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000078	Río Valdavia desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Villafraja, y río de las Heras y arroyo de San Román	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000079	Río Valdavia desde confluencia con río de las Heras hasta confluencia con río Pequeño, y arroyos de Cornoncillo, de las Cuevas, de Villafra y del Cubo	Buen P.E. 2021 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000080	Río Valdavia desde confluencia con río Pequeño hasta confluencia con río Aviión, y río Pequeño	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000081	Río Aviión desde cabecera hasta confluencia con río Valdavia	2015	2015	
ES020MSPF000000082	Río Torre desde cabecera hasta confluencia con el río Luna, y arroyo de Piedrasecha	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000083	Río Lucio desde cabecera hasta el límite de la ZEPA "Humada-Peña Amaya", y arroyo de la Llana	2015	2015	
ES020MSPF000000084	Río Camesa desde confluencia con río Rubagón hasta confluencia con río Pisuerga, y ríos Lucio y Rupión	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000089	Río Burejo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga, y ríos Villavega y Tarabás	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000091	Arroyo de Ríofresno desde cabecera hasta confluencia con el río Pisuerga, y ríos Fresno y Riomance	2015	2015	
ES020MSPF000000093	Arroyo de Peñacorada desde cabecera hasta confluencia con río Cea	2015	2015	
ES020MSPF000000094	Arroyo de Valcuende desde cabecera hasta confluencia con el río Cea, y arroyos del Rebedul y San Pedro	2015	2015	
ES020MSPF000000095	Arroyo del Rebedul desde cabecera hasta límite LIC "Rebollares del Cea"	2015	2015	
ES020MSPF000000096	Río Valle desde cabecera hasta entrada embalse de Villameca, y arroyos del Corro y de Gabalina	2015	2015	
ES020MSPF000000097	Arroyo de Riosequín desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	2015	2015	
ES020MSPF000000098	Río Riosequino desde cabecera hasta confluencia con río Torío	2015	2015	
ES020MSPF000000100	Río Porquera y afluentes desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000101	Río Argañoso desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000103	Arroyo de la Moldera desde confluencia con río Jerga hasta confluencia con río Tuerto, y río Jerga	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000104	Río Turienzo desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto, y río Santa Marina y arroyos de Villar de Ciervos y del Ganso	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000106	Río Riacho de la Nava desde confluencia con río Valdellorna y arroyo Valle del Bosque hasta confluencia con río Esla, y río Valdellorna y arroyo Valle del Bosque	2015	2015	
ES020MSPF000000107	Río Odra desde cabecera hasta confluencia con río Brulles, y ríos de las Sequeras y Moralejos y arroyos del Pontón y de Tres Huertos	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000108	Arroyo del Reguerón desde cabecera hasta confluencia con río Porma	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000109	Arroyo de Babardiel desde confluencia con arroyo de Riofrío y arroyo del Vallón hasta confluencia con río Órbigo, y arroyos de Riofrío y del Vallón	2015	2015	
ES020MSPF000000110	Río Corcos desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000111	Arroyo de Riocamba desde cabecera hasta confluencia con río Cea	2015	2015	
ES020MSPF000000112	Río Urbel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y arroyos Embid y de San Pantaleón	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000113	Río Rioseras desde cabecera hasta confluencia con río Ubierna, y río Riocerezo	2015	2015	
ES020MSPF000000115	Río de los Ausines desde cabecera hasta confluencia con río Viejo, y río Viejo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000116	Río de los Ausines desde confluencia con río Viejo hasta confluencia con río Arlanzón	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000117	Río Arlanzón desde confluencia con arroyo Hortal hasta confluencia con río Hormazuela, y arroyo Hortal	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000129	Arroyo de Barbadiel desde cabecera hasta confluencia con río Órbigo	Buen P.E. 2021 (muy mod. 4.7)	2015	4(7)
ES020MSPF000000130	Río Boedo desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Sotillo, y arroyo del Sotillo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000132	Río Moro desde cabecera hasta confluencia con río Porma	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000133	Río Brulles desde cabecera hasta confluencia con río Grande, y río Grande y arroyo de Jarama	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000134	Río Brulles desde confluencia con río Grande hasta confluencia con arroyo de Mojabragas	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000137	Arroyo de la Oncina desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2015	2015	
ES020MSPF000000141	Río Duerna desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Cabrito, y arroyo del Cabrito	2015	2015	
ES020MSPF000000142	Río Boedo desde confluencia con arroyo del Sotillo hasta confluencia con río Valdavia	2015	2015	
ES020MSPF000000143	Río Valdavia desde confluencia con río Avión hasta confluencia con río Boedo	2015	2015	
ES020MSPF000000144	Río Valdavia desde confluencia con río Boedo hasta confluencia con río Pisuerga	2015	2015	
ES020MSPF000000145	Río Duerna desde confluencia con arroyo del Cabrito hasta confluencia con arroyo del Valle Prado, y arroyo del Valle Prado	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000146	Río Duerna desde confluencia con arroyo de Valle Prado hasta límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos Valdemedián y Valle del Río Espino	2015	2015	
ES020MSPF000000147	Río del Valle Llamas y arroyo de Xandella desde cabecera hasta confluencia con río Duerna	2015	2015	
ES020MSPF000000148	Río Duerna desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Tuerto	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000158	Río Arlanzón desde confluencia con río Hormazuela hasta confluencia con río Arlanza	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000159	Río Arlanza desde confluencia con río Arlanzón hasta confluencia con río Pisuegra	2015	2015	
ES020MSPF000000162	Río Vena desde cabecera hasta aguas arriba de la localidad de Rubena, y arroyo de San Juan	2015	2015	
ES020MSPF000000163	Río Vena desde aguas arriba de Rubena hasta aguas abajo de Villafría	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000164	Arroyo de Padilla desde cabecera hasta confluencia con río Odra	2015	2015	
ES020MSPF000000165	Río Odra desde confluencia con río Brullés hasta confluencia con río Pisuegra, y tramo bajo del río Brullés y arroyo de Villajos	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000166	Río Eria desde cabecera hasta confluencia con río Iruela, y río Iruela y arroyo de las Rubias	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000167	Río Truchillas desde cabecera hasta confluencia con río Eria, y río del Lago	2015	2015	
ES020MSPF000000168	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y río Llastres	2015	2015	
ES020MSPF000000169	Río Eria entre los tramos del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y ríos Pequeño y Ñá cere	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000170	Arroyo Serranos desde cabecera hasta confluencia con río Eria	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000171	Arroyo Valdepinilla y río Codres desde confluencia con arroyo Valdepinilla hasta confluencia con río Eria	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000172	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos del Villar y de Valdelimbre	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000173	Río Eria desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Órbigo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000174	Río Hormazuela desde cabecera hasta límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000175	Río Ruyales desde cabecera hasta confluencia con río Hormazuela	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000176	Río Hormazuela desde inicio límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes" hasta confluencia con río Arlanzón	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000177	Tramos principales del arroyo Hurgas, canal de Villares y arroyo de San Vicente hasta confluencia con río Tuerto	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000178	Río de los Peces desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000181	Arroyo del Barrero y río Sequillo desde cabecera hasta confluencia con río Carrión	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000183	Río Salguero desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y río Cueva	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000187	Río Jamuz desde cabecera hasta confluencia con río Valtabuyo y río Valtabuyo desde cabecera hasta confluencia con río Jamuz	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000188	Río Jamuz desde confluencia con río Valtabuyo hasta límite ZEPa "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000189	Río Jamuz desde límite ZEPa "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz hasta confluencia con río Órbigo	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000190	Arroyo del Molinín desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000191	Río Vallarna desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000192	Río Cea desde el límite del LIC "Riberas del río Cea" hasta el límite de la ZEPA "La Nava-Campos Norte"	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000193	Río Cea desde límite ZEPA "La Nava-Campos Norte" hasta Mayorga, y arroyos del Rujidero, de la Vega y de Valmadrigal	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000194	Río Cea desde Mayorga hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyos de la Reguera, el Reguero y del Regidero del Valle de Velilla	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000195	Río Cea desde confluencia con arroyo de la Reguera hasta confluencia con río Esla	2015	2015	
ES020MSPF000000196	Arroyo Huerga desde Masilla del Páramo hasta confluencia con río Órbigo	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000197	Río Villarino desde cabecera hasta confluencia con río Tera	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000199	Arroyo de las Truchas desde cabecera hasta confluencia con río Tera	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000201	Arroyo de la Mondera desde cabecera hasta confluencia con río Requejo	2015	2015	
ES020MSPF000000202	Río Requejo desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Parada, y arroyo del Carril	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000203	Río Requejo desde confluencia con arroyo de la Parada hasta confluencia con río Tera en Puebla de Sanabria, y arroyos de la Parada y de Ferrera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000204	Río Arlanzón desde cabecera hasta confluencia con Barranco Malo en Pineda de la Sierra	2015	2015	
ES020MSPF000000205	Río Arlanzón desde confluencia con Barranco Malo hasta embalse del Arlanzón, y Barranco Malo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000206	Río Negro desde cabecera hasta confluencia con río Sapo, y arroyos de Veganabos, Roelo y Carballedes	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000207	Arroyo de los Molinos y río Sapo desde confluencia con arroyo de los Molinos hasta confluencia con río Negro, y arroyo Valdesanabria	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000208	Arroyo de las Llagas desde cabecera hasta confluencia con río Negro	2015	2015	
ES020MSPF000000209	Arroyo de Fuente Alba y arroyo del Regato desde cabecera hasta confluencia con río Negro	2015	2015	
ES020MSPF000000210	Río de la Ribera desde confluencia con río Fontirín hasta confluencia con río Negro, y río Fontirín y arroyos de Agua Blanca del Buey y del Llojadal	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000211	Río Negro desde confluencia con río Sapo hasta el embalse de Nuestra Señora de Agavanzal	2021	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000212	Río de la Secada, río Morales, río de la Umbria, arroyo Campozares y río Pedroso desde cabecera hasta confluencia con arroyo Campozares	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000213	Arroyo Madre desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000216	Río de Cabras desde cabecera hasta confluencia con río Cereixo	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000217	Río Carraxó, Corga de Carraxó, río de Santa María y río Baldriz hasta confluencia con río Tamega	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000218	Río Tamega desde cabecera hasta confluencia con río de Ribas, y ríos dos Muiños de Souteliño, Cereixo, Codias y de Ribas	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000219	Río Tamega desde confluencia con río de Ribas hasta confluencia con río Vilaza, y regueira Novo de Queirugás	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000220	Río Rubín, arroyo de Rebordondo y río Albarellos desde cabecera hasta confluencia con río Vilaza	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000221	Río de Montes y río de San Cristovo desde cabecera hasta confluencia con río Porto do Rei Búbal	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000223	Río Abedes do Fachedo desde cabecera hasta confluencia con río Tamega, y arroyos de Abedes y das Quintas	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000224	Río Tamega desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y río Vilaza y regatos de Aberta Nova y Regueirón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000226	Río Pedroso desde confluencia con arroyo Campozares hasta confluencia con río de Quintanilla, y ríos Valdorcas y de Quintanilla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000227	Río Pedroso desde confluencia con río Quintanilla hasta confluencia con río Arlanza	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000228	Río Arlanza desde confluencia con río Zumel hasta confluencia con río Abejón, y río Bañuelos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000229	Río Abejón desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Vadillo	2015	2015	
ES020MSPF000000230	Río Arlanza en el tramo del futuro embalse de Castrovido, desde confluencia con río Abejón hasta la futura presa, y arroyos Pescafrailes, del Palazuelo, Valladares y Vaquerizas	Buen P.E. 2015 (muy mod. 4.7)	2015	4(7)
ES020MSPF000000231	Río Ciruelos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos San Miguel, de la Vega, Saelices y de Hacinas	2015	2015	
ES020MSPF000000232	Río Arlanza desde embalse de Castrovido hasta confluencia con río Pedroso	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000233	Arroyo de Valdierre y río de Salcedal o Jaramillo desde cabecera hasta confluencia con río de San Martín	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000234	Río de San Martín desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyo de San Millán	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000236	Río Carabidas, río del Angel y río Cubillo desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	2015	2015	
ES020MSPF000000237	Arroyo de la Almucera desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Real, y arroyo del Real	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000239	Río Tuela y afluentes desde cabecera hasta la frontera de Portugal	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000240	Río San Lourenzo desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y ríos Pentes, Abredo y afluentes	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000241	Río Valparaiso desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos de la Puente de Lara y de los Valles	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000242	Río de Quintanilla desde cabecera hasta confluencia con arroyo Rompebarcas, y arroyo Rompebarcas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000243	Río Arlanza desde confluencia con río Pedroso hasta confluencia con río Arlanzón	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000245	Río Marcelín desde cabecera hasta confluencia con río da Seara Nova	2015	2015	
ES020MSPF000000246	Río da Seara Nova desde cabecera hasta confluencia con río Marcelín	2015	2015	
ES020MSPF000000247	Río Arzóa desde confluencia con río Marcelín hasta confluencia con río Mente en la frontera de Portugal	2015	2015	
ES020MSPF000000252	Arroyo de los Reguerales desde cabecera hasta el pueblo de Laguna de Negrillos	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000253	Arroyo de los Reguerales desde el pueblo de Laguna de Negrillos hasta confluencia río Órbigo	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000254	Regueiro das Veigas desde cabecera hasta frontera con Portugal	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000255	Río del Fontano desde cabecera hasta frontera con Portugal, y arroyos de las Palomas y Chana	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000256	Río de Cadávros desde cabecera hasta frontera con Portugal	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000259	Arroyo Barranco Hondo y arroyo del Pinar, ambos desde cabecera hasta formar el río Tera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000265	Arroyo de la Vega y arroyo del Castillo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	2015	2015	
ES020MSPF000000266	Arroyo de Valdepaúles desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000267	Río de la Gamoneda desde cabecera hasta frontera con Portugal	2015	2015	
ES020MSPF000000268	Río de la Revilla desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyos de la Salceda y de Vegarroyo	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000269	Río Revinuesa desde cabecera hasta localidad de Vinuesa, y afluentes	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000270	Río Calabor desde cabecera hasta frontera con Portugal	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000271	Arroyo de los Infiernos, arroyo de la Fraga y río Manzanas hasta antes de su confluencia con la rivera Valle Retorta	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000272	Río Tera desde cabecera hasta confluencia con río Zarranzano, y río Arguijo y arroyo de las Celadillas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000273	Río Zarranzano desde cabecera hasta confluencia con río Tera, y río de los Royos	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000274	Río Razón desde cabecera hasta confluencia con río Razoncillo, y río Razoncillo y arroyo de la Chopera	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000275	Río Tera desde confluencia con río Zarranzano hasta confluencia con río Razón y río Razón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000276	Río Tera desde confluencia con río Razón en Espejo de Tera hasta confluencia con río Duero en Garay	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000278	Río Arlanza desde cabecera hasta confluencia con río Zumel, y arroyo de Camporredondo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000279	Río Zumel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Torralba	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000280	Arroyo de la Rivera de Valdalla desde cabecera hasta el embalse de Valparaiso	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000281	Arroyo de las Ciervas desde cabecera hasta embalse Nuestra Señora del Agavanzal	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000282	Río Manzanas desde aguas arriba del pueblo de Riomanzanas hasta el comienzo del tramo fronterizo con Portugal, y río Guadramil y arroyo de Valdecarros	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000283	Arroyo de la Riberica y afluentes desde confluencia con arroyo Reguero del Valle hasta la confluencia con el río Manzanas en la frontera de Portugal	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000284	Río Cuevas desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas en la frontera con Portugal	2015	2015	
ES020MSPF000000286	Río Arbedal desde confluencia con río Serjas hasta confluencia con río Manzanas en frontera de Portugal, y río Serjas, arroyo de Travacinos, río San Mamed, y río de la Ribera de Arriba	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000287	Río Mataviejas desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000288	Río Duero desde cabecera hasta la confluencia con río Triguera, y río Triguera	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000289	Arroyo la Paúl desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000290	Río Duero desde confluencia con el río Triguera hasta aguas abajo de la confluencia con río de la Ojeda	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000291	Río Razón desde cabecera hasta proximidades de la confluencia con barranco de Valdehaya, y barranco de la Truchuela	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000292	Arroyo del Prado desde cabecera hasta la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000293	Arroyo del Prado desde la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa hasta confluencia con río Pisuerga	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000294	Río Castrón desde cabecera hasta el límite del LIC "Sierra de la Culebra"	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000295	Río Castrón desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta aguas arriba de Santa María de Valverde	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000296	Río Castrón desde aguas arriba de Santa María de Valverde hasta confluencia río Tera	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000297	Río Franco y arroyo del Campanario desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000299	Arroyo del Espinoso desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, y arroyo de Valdemedro	2015	2015	
ES020MSPF000000300	Río Cebal desde cabecera hasta confluencia con río Aliste, y arroyos de Prado Marcos y de Río seco	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000301	Río Aliste desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, río Mena, ribera de Riofrío, y afluentes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000302	Río Aliste desde confluencia con ribera de Riofrío hasta el embalse de Ricobayo, y arroyo de la Riverita	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000303	Río Revinuesa y arroyo Remonico hasta embalse de Cuerda del Pozo.	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000304	Río Merdancho desde confluencia con el río Sotillo hasta confluencia con el río Villares, y río Sotillo y río Chico	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000305	Arroyo Prado Ramiro desde cabecera hasta confluencia con río Esla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000306	Río Duero desde aguas abajo de Covaleda hasta embalse de Cuerda del Pozo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000312	Río Lobos desde cabecera hasta proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar, y ríos de Beceda y Rabanera	2015	2015	
ES020MSPF000000313	Río Lobos desde proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar hasta aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Doradillo, y ríos Laprima y Mayuelo	2015	2015	
ES020MSPF000000314	Río Ebrillos desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo, y río Vadillo y arroyo de Mataverde	2015	2015	
ES020MSPF000000315	Río Moñigón desde cabecera hasta confluencia con río Merdancho	2015	2015	
ES020MSPF000000316	Río Merdancho desde confluencia con río Villares hasta confluencia con río Duero, y río Villares, río Viejo y arroyo de la Caseta	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000317	Arroyo de Cevico desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000318	Arroyo de la Burga de Enmedio desde arroyo del Casal hasta el embalse de Ricobayo, y afluentes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000319	Río Navaleno desde cabecera hasta confluencia con río Lobos, y arroyos del Ojuelo y de la Mata	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000320	Arroyo de la Dehesa desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000321	Río Pedrajas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000322	Arroyo de los Madrazos desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000324	Río Aranzuelo y arroyo de Fuente Barda desde cabecera hasta Arauzo de la Torre	Buen P.E. 2027 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000325	Río Araviana desde cabecera hasta confluencia con río de la Matilla, y río de la Matilla	2015	2015	
ES020MSPF000000326	Río Rituerto y desde cabecera hasta la confluencia con río Araviana, río Araviana desde confluencia con arroyo de la Matilla hasta confluencia con río Rituerto, y arroyos de la Carrera, de los Pozuelos, de las Hazas y de los Tajones	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000328	Río Arandilla desde cabecera hasta confluencia con río Espeja, y ríos Espeja y Buezo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000329	Río Lobos desde cercanía de confluencia con el arroyo del Doradillo hasta confluencia con río Chico, río Chico y arroyo Valderrueda	2015	2015	
ES020MSPF000000330	Río Ucero desde confluencia con río Lobos hasta confluencia con río Abión, y arroyo de la Veguilla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000331	Río de Muriel Viejo desde cabecera hasta confluencia con el río Abión, y arroyo de Peñas Rubias	2015	2015	
ES020MSPF000000332	Barranco de Herreros, arroyo Valdemuriel y río Milanos hasta confluencia con río Abión	2015	2015	
ES020MSPF000000333	Río Abión desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes", y arroyo de Majallana	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000334	Río Sequillo desde cabecera hasta la confluencia con río Ucero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000335	Río Ucero desde confluencia con Abión hasta confluencia con río Duero, y Abión desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000336	Arroyo de Moratones desde cabecera hasta límite del LIC "Sierra de la Culebra"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000337	Arroyo de Moratones desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta el embalse de Ricobayo	2015	2015	
ES020MSPF000000338	Río Gromejón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Puentevilla y arroyo Gumiel de Mercado	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000339	Río Golmayo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000340	Arroyo de San Ildefonso desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000341	Arroyo de Valdeladrón y regato de los Vallones desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000342	Río Pilde desde cabecera hasta confluencia con río Cañicera en Alcubilla de Avellaneda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000347	Río Duero desde Herrera de Duero hasta confluencia con río Cega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000348	Río Arandilla desde confluencia con río Espeja hasta confluencia con río Aranzuelo, y ríos Perales y Pilde	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000349	Río Aranzuelo desde Arauzo de la Torre hasta confluencia con río Arandilla	Objetivos menos rigurosos (muy mod. 4.7)	2015	4(5), 4(7)
ES020MSPF000000350	Río Arandilla desde confluencia con río Aranzuelo hasta casco urbano de Aranda de Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000351	Río Bañuelos desde cabecera hasta casco urbano de Aranda de Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000352	Arroyo de Prado Nuevo, arroyo del Manzanal, ribeira Prateira y arroyo de la Ribera desde cabecera hasta confluencia con el embalse (albufeira) de Miranda	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000356	Río Duero desde aguas arriba de Almazán hasta confluencia con el río Escalote	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000357	Río Madre desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000362	Arroyo Jaramiel desde cabecera hasta confluencia con río Duero en Tudela de Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000363	Río Duero desde confluencia con río Escalote hasta límite LIC "Riberas del río Duero y afluentes" cerca de Gormaz	2015	2015	
ES020MSPF000000364	Río Duero entre las localidades de Gormaz y San Esteban de Gormaz (tramo no comprendido en el LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	2015	2015	
ES020MSPF000000367	Río Madre de Rejas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000370	Arroyo de la Nava desde cabecera hasta Aranda de Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000371	Arroyo de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000373	Río Fuentepinilla desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Castro	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000374	Río Mazo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000379	Arroyo de Valimón desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000381	Arroyo de Valdanzo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000382	Río Cega desde aguas abajo del núcleo de Pajares de Pedraza hasta límite del LIC "Lagunas de Cantalejo", y arroyo de Santa Ana ó de las Mulas	Buen P.E. 2027 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000383	Río Cega desde límite del LIC y ZEPA "Lagunas de Cantalejo" hasta confluencia con arroyo Cerquilla	Buen P.E. 2027 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000384	Arroyo Cerquilla desde cabecera hasta confluencia con el río Cega, y arroyo de Collalbillas	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000385	Río Cega desde confluencia con arroyo Cerquilla hasta confluencia con río Pirón	Buen P.E. 2021 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000386	Río Pirón desde proximidades de la confluencia con río Viejo hasta confluencia con arroyo de Polendos, y río Viejo	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000387	Arroyo de Polendos desde cabecera hasta confluencia con río Pirón	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000388	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Polendos hasta confluencia con río Malucas, y arroyo de los Papeles	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000389	Río Malucas desde cabecera hasta confluencia con río Pirón, y arroyo del Cacerón	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000390	Río Pirón desde confluencia con río Malucas hasta confluencia con río Cega, y arroyos Jaramiel, Maireles y de la Sierpe	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000391	Arroyo del Henar desde cabecera hasta confluencia con río Cega	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000392	Río Cega desde confluencia con río Pirón hasta confluencia con río Duero	Buen P.E. 2021 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000393	Arroyo de Santa María desde cabecera, zanja de La Pedraja y arroyo del Molino hasta su confluencia con río Cega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000395	Río Duero desde confluencia con el río Hornija hasta confluencia con arroyo Reguera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000396	Río Duero desde confluencia con arroyo Reguera hasta confluencia con arroyo de Algodre	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000400	Arroyo de Adalia desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000401	Arroyo Botijas y arroyo del Pozuelo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000402	Arroyo de Valcorba desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000403	Río Pedro desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos del Henar y del Monte	2015	2015	
ES020MSPF000000404	Río Sacramenia desde confluencia con arroyos del Pozo y del Recorvo hasta confluencia con río Duratón, y arroyos del Pozo y del Recorvo	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000406	Río Duratón desde confluencia con río Sacramenia hasta proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón"	2015	2015	
ES020MSPF000000414	Arroyo del Pisón desde cabecera hasta confluencia con el río Duero en el embalse (albufeira) de Picote, y arroyo de la Mimbre	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000415	Río Izana desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000417	Río Riaguas desde cabecera hasta confluencia con río Riaza, y arroyo de la Dehesa de la Vega	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000418	Río Riaza desde confluencia con río Aguijejo hasta el embalse de Linares de Arroyo, y río Aguijejo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000419	Río Caracena desde cabecera hasta confluencia con río Tielmes, y ríos Tielmes y Manzanares	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000420	Río Caracena desde confluencia con el río Tielmes hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000422	Río Adaja desde Valdestillas hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000423	Río Talegones desde cabecera hasta confluencia con arroyo Parado, y arroyo Parado	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000424	Río Talegones desde confluencia con arroyo Parado hasta confluencia con río Duero, y Arroyo de la Hoz de Peña Miguel	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000425	Rivera de Sogo desde cabecera hasta límite LIC "Cañones del Duero"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000426	Rivera de Fadoncino desde confluencia con rivera Valnaro hasta confluencia con río Duero, y riveras Valnaro y de Sogo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000427	Arroyo del Río desde cabecera hasta confluencia con río Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000428	Río Morón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos de Valdesauquillo y de Alepud	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000429	Arroyo Reguera desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000430	Arroyo de Ariballos desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000431	Río Escalote desde cabecera hasta confluencia con el río Torete y ríos Torete y Bordecorex, y arroyos de la Hocecilla y de Valdevacas	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000432	Río Escalote desde confluencia con río Torete hasta Berlanga de Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000433	Río Escalote desde Berlanga de Duero hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000434	Arroyo de los Adjuntos desde cabecera hasta confluencia con arroyo de las Bragadas y arroyo de las Bragadas desde cabecera hasta confluencia con río Duratón	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000435	Arroyo Talanda desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Zanja	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000436	Arroyo Talanda desde confluencia con arroyo de la Zanja hasta confluencia con río Duero	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000437	Rivera de Campeán desde cabecera hasta el embalse de San Román	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000438	Río Eresma desde aguas abajo de Segovia hasta confluencia con río Moros, y río Milanillos y arroyo de Roda	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000439	Río Moros desde confluencia con río Viñegra hasta aguas arriba de Anaya, y río Zorita y arroyo de Martín Miguel	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000440	Río Moros desde aguas arriba de Anaya hasta confluencia con río Eresma	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000441	Río Eresma desde confluencia con río Moros hasta Navas de Oro	Buen P.E. 2027 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000442	Río Eresma desde Navas del Oro hasta confluencia con río Voltoya	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000443	Arroyo de la Balisa desde cabecera hasta confluencia con río Voltoya, y arroyos de la Presa y de los Caces	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000446	Río Eresma desde confluencia con río Voltoya hasta confluencia con arroyo del Cuadrón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000447	Arroyo Sangujero desde cabecera hasta confluencia con río Eresma	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000448	Río Eresma desde confluencia con arroyo del Cuadrón hasta confluencia con río Adaja	Buen P.E. 2027 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000451	Río Arevalillo desde cabecera hasta confluencia con río Rivilla, y arroyo del Valle y río Ríoondo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000453	Arroyo de Torcas desde cabecera hasta confluencia con río Adaja	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000454	Río Adaja desde confluencia con río Arevalillo a la salida de Arévalo hasta confluencia con río Eresma	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000455	Río Aguijoso desde límite LIC "Sierra de Ayllón" hasta Satibáñez de Ayllón límite LIC "Sierra de Ayllón"	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000456	Río Aguijoso desde límite LIC "Sierra de Ayllón" en Santibañez de Ayllón hasta Ayllón, y ríos Cobos y Villacortilla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000457	Río Aguijoso desde Ayllón hasta aguas arriba de Languilla	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000458	Rivera de las Huelgas de Salce desde confluencia con rivera de las Viñas y rivera de Cadozo hasta embalse de Almendra, y riveras de las Viñas y de Cadozo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000464	Rivera de Sobradillo de Palomares desde cabecera hasta su confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000466	Río de la Hoz desde confluencia con arroyo Seco hasta confluencia con río Duratón y arroyos Seco y de las Vegas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000467	Río Duratón desde confluencia con río Serrano hasta confluencia río de la Hoz y río Serrano	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000468	Río Duratón desde confluencia con río de la Hoz hasta cola embalse de Burgomillado y río Caslilla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000475	Rivera de Belén desde cabecera hasta el embalse de Almendra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000476	Río San Juan desde cabecera hasta confluencia con río Duratón, y arroyo del Arenal	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000477	Rivera de Cabeza de Iruelos desde cabecera hasta límite LIC "Arribes del Duero"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000478	Arroyo del Roble desde confluencia con arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas hasta límite LIC "Arribes del Duero", y arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas	2015	2015	
ES020MSPF000000479	Río Uces desde cabecera hasta LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" y riveras Grande, Chica, de Villamuerto, de los Casales y de Sanchón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000480	Río Uces y afluentes desde comienzo del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" hasta la cola del embalse de Aldeadávila	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000481	Río Serrano desde cabecera en el LIC "Sierra de Ayllón" hasta aguas abajo de El Olmo	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000483	Arroyo de Ropinal desde cabecera hasta confluencia con el embalse de Saucelle	2015	2015	
ES020MSPF000000484	Río Riaza desde embalse de Riaza hasta núcleo de Riaza	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000485	Río Riaza entre los núcleos de población de Riaza y Ribota	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000486	Río Riaza desde el núcleo de Ribota hasta confluencia con el río Aguijejo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000487	Rivera de Palomares desde cabecera hasta el embalse de Almendra	2015	2015	
ES020MSPF000000488	Río Cerezuelo desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Garganta en Cerezo de Abajo	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000489	Río Cerezuelo desde confluencia con arroyo de la Garganta hasta confluencia con río Duratón, y arroyo de la Garganta	2015	2015	
ES020MSPF000000490	Río Duratón desde cabecera hasta confluencia con río Cerezuelo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000491	Arroyo de San Cristóbal desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Guadaña y arroyo de Izcala	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000492	Arroyo de la Guadaña desde cabecera hasta confluencia con arroyos de Carralafuente y de San Cristobal, y arroyo de Carralafuente	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000493	Rivera de Cañedo desde confluencia con arroyos de la Guadaña y de San Cristobal hasta el embalse de Almendra, y arroyo de la Vega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000494	Río Caslilla desde cabecera hasta aguas arriba de Sepúlveda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000495	Arroyo de la Nava desde cabecera hasta el embalse de Saucelle	2015	2015	
ES020MSPF000000496	Río Pontón desde cabecera hasta confluencia con río Cega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000497	Arroyo del Vadillo desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000498	Río Cega desde cabecera hasta confluencia con río de Santa Águeda	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000500	Río de Santa Águeda desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000501	Rivera de Sardón de Mazán desde cabecera hasta el embalse de Almendra	2015	2015	
ES020MSPF000000510	Rivera de Puentes Luengas desde cabecera hasta el embalse de Almendra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000511	Arroyo de la Rivera de las Casas desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000512	Arroyo Grande desde confluencia con arroyos de Valdeahigal y Valdecepo hasta su confluencia con el río Huebra, y arroyos de Valdeahigal y Valdecepo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000513	Río Huebra desde confluencia con el río Yeltes hasta el embalse de Saucelle	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000514	Arroyo de la Rebofa desde confluencia con arroyo Grande y de la Carbonera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos Grande, de la Carbonera, de los Casales y de la Bardionera	2021	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000515	Arroyo de la Encina desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000516	Río Pirón desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Sotosalbos	2015	2015	
ES020MSPF000000517	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Sotosalbos hasta aguas arriba de Peñarrubias de Pirón	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000518	Rivera de Valmuza desde cabecera hasta confluencia con el arroyo del Prado	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000519	Arroyo de la Rivera Chica desde confluencia con río Seco y arroyo de Peñagorda hasta confluencia con rivera de la Valmuza, y río Seco y arroyo de Peñagorda	2015	2015	
ES020MSPF000000520	Rivera de Valmuza desde confluencia con arroyo del Prado hasta confluencia con el río Tormes, y arroyo del Prado y regato de la Ribera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000523	Río Águeda desde confluencia con rivera de Sexmiro hasta confluencia con arroyo de la Granja	2015	2015	
ES020MSPF000000525	Río Águeda desde confluencia con la Ribera Dos Casas hasta el embalse de Pociño	2015	2015	
ES020MSPF000000526	Rivera de Froya desde cabecera hasta el embalse de Pociño	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000527	Río Camaces desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero", y arroyo de la Ribera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000528	Río Camaces desde límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta la confluencia con el río Huebra	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000529	Arroyo Arganza desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Huelmos, de Maniel y regato de Valdelafuente	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000530	Río Oblea desde cabecera hasta su confluencia con el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000531	Arroyo Tumbafrailles desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000532	Arroyo Valdeguilera desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000533	Arroyo del Granizo desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000534	Arroyo del Encinar desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra,	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000535	Río Huebra desde aguas abajo de San Muñoz hasta confluencia con el río Yeltes, y arroyos de la Saucera y de Caña	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000536	Rivera de Cabrillas desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes", y arroyo de la Fresneda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000537	Arroyo Caganchas desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000538	Río Yeltes desde confluencia con rivera de Campocerrado hasta confluencia con el río Huebra y arroyo Bogajuelo, río Gavilanes y rivera de Campocerrado	2021	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000539	Río Morgáez desde cabecera confluencia con el río Águeda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000540	Río Ciguñuela desde cabecera hasta entrada en Segovia	Buen P.E. 2021 (muy mod. 4.7)	2015	4(4), 4(7)
ES020MSPF000000543	Arroyo Tejadilla desde cabecera hasta confluencia con el río Eresma	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000544	Río Eresma desde aguas abajo de Segovia hasta confluencia con el río Milanillo	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000547	Río Cambrones desde cabecera hasta embalse de Pontón Alto, y arroyo del Chorro Grande	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000548	Río Frío desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPa "Sierra de Guadarrama" atravesando el embalse de Puente Alta o Revenga	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000549	Río Milanillos desde cabecera hasta confluencia con el río Frío, y río Frío y Herreros	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000550	Río Milanillo desde su confluencia con el río Frío hasta polígono industrial Nicomédes García	2015	2015	
ES020MSPF000000551	Río Almar desde cabecera hasta presa del embalse del Milagro	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000553	Río Zamplón desde cabecera hasta confluencia con río Almar y río Navazamplón y arroyo de Mataburros	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000555	Río Margañán desde cabecera hasta límite de la ZEPa "Dehesa del Río Gamo y el Margañán", y arroyo Santa Lucía	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000556	Río Margañán desde límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000557	Río Gamo desde cabecera hasta límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000558	Río Gamo desde límite de la ZEPa "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000559	Río Agudín desde cabecera hasta su confluencia con el río Gamo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000560	Rivera de Dos Casas desde confluencia con rivera de la Mimbre y rivera del Berrocal hasta límite del LIC "Campo de Argañán", y riveras del Berrocal y de la Mimbre	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000561	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPa "Campos de Argañán" hasta límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero"	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000562	Arroyo de la Rivera del Lugar desde cabecera hasta su confluencia con la rivera de Dos Casas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000563	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta confluencia con el río Águeda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000564	Río Turones desde límite LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta confluencia con la rivera de Dos Casas	2033	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000565	Río Eresma desde cabecera hasta confluencia con el embalse del Pontón Alto, y arroyos Puerto del Paular, Minguete y de Peñalara	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000566	Arroyo del Zurguén desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes.	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000567	Rivera de la Granja desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda, y rivera de Campos Carniceros	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000570	Arroyo de Albericocas desde confluencia con arroyos de los Valles y de Navarredonda hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Navarredonda de los Valles y de Marigallega	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000571	Río Huebra desde su confluencia con el arroyo de Albaricocas hasta aguas arriba de San Muñoz	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000574	Río Viñegra desde cabecera hasta confluencia con río Moros	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000576	Arroyo de Berrocalejo desde cabecera hasta su confluencia con el río Voltoya, y río de Mediana	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000578	Arroyo de Varazas desde cabecera hasta confluencia con en el río Huebra	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000580	Regato de Fresno desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	2015	2015	
ES020MSPF000000581	Río Turones desde punto donde hace frontera con Portugal hasta límite LIC y ZEPa "Arribes del Duero" (tramo fronterizo)	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000582	Arroyo de Altejos desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000583	Río Yeltes desde confluencia con arroyos del Zarzoso y de Zarzosillo hasta su confluencia con arroyo El Maillo, y arroyos del Zarzoso, de Zarzosillo y de la Barranca	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000584	Río Yeltes desde su confluencia con el arroyo de El Maillo hasta su confluencia con el río Morasverdes, y arroyo de El Maillo	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000585	Río Morasverdes desde límite del LIC y ZEPa "Las Batuecas-Sierra de Francia" hasta su confluencia con el río Yeltes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000586	Río Yeltes desde su confluencia con río Morasverdes hasta su confluencia con la rivera de Campocerrado	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000587	Río Tenebrilla desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Gavilanes	2015	2015	
ES020MSPF000000588	Arroyo de Gavilanes desde cabecera hasta su confluencia con el río Tenebrilla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000589	Río Gavilanes desde su confluencia con el Río Tenebrillas hasta aguas arriba de Sancti-Spiritus	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000590	Río Huebra desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo del Cubo, y arroyos de la Hojita, del Cubo y de la Cañada	2015	2015	
ES020MSPF000000591	Río Huebra desde confluencia con el arroyo del Cubo hasta su confluencia con el arroyo de Albericocas	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000592	Río Alhándiga desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Navalcuervo, de Cerrado, de los Mendigos y regato de Chivarro	2015	2015	
ES020MSPF000000593	Río Voltoya desde cabecera hasta el embalse de Serones o Voltoya	2015	2015	
ES020MSPF000000594	Regato de Carmelo de Martín Pérez desde cabecera en Horcajo Medianero hasta confluencia con el río Tormes.	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000595	Río Adaja desde confluencia con el arroyo de la Hija hasta confluencia con el río Picuezo, y arroyos de Paradillo y de Garoza	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000596	Río Adaja desde confluencia con el río Picuezo hasta el embalse de Fuentes Claras, y río Fortes y arroyo de Gemiguel	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000597	Rivera de Gallegos desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000598	Arroyo de San Giraldo desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000599	Río de Revilla de Pedro Fuertes desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000600	Arroyo de Larrodrigo desde cabecera hasta Larrodrigo	2015	2015	
ES020MSPF000000601	Arroyo del Portillo desde confluencia con arroyo de Larrodrigo hasta su confluencia con el río Tormes, y arroyo de Larrodrigo	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000602	Rivera del Campo desde límite del LIC y ZEPa "Campo de Azaba" hasta límite del LIC "Campo de Argañán"	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000603	Río Chico desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja, y arroyos de los Vaquerizos y de la Nava	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000604	Arroyo de Bodón desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	2015	2015	
ES020MSPF000000605	Arroyo de Gemiguel desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyo del Gemional	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000607	Rivera de Azaba desde confluencia con la rivera del Sestil hasta su confluencia con el río Águeda, y rivera de Mandrigue	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000608	Río Adaja desde cabecera hasta confluencia con el arroyo de Canto Moreno, y arroyo de Canto Moreno	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000609	Río Adaja desde confluencia con arroyo de Canto Moreno hasta su confluencia con el arroyo de la Hija, y río Ulaque y arroyo de la Pascuala	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000610	Arroyo de la Hija desde cabecera hasta su confluencia con el río Adaja	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000611	Rivera de Azaba desde confluencia con rivera de los Pasiles hasta confluencia con rivera del Sestil, y afluentes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000612	Río Fortes desde cabecera en Riofrío hasta aguas arriba de Mironcillo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000613	Río Picuezo desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000614	Río Tormes desde confluencia con garganta de los Caballeros hasta confluencia con arroyo de Caballeruelo	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000615	Río Tormes desde confluencia con el arroyo de Caballeruelo hasta el embalse de Santa Teresa	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000616	Río Agadón desde cabecera hasta límite del LIC "Las Batuecas-Sierra de Francia"	2015	2015	
ES020MSPF000000617	Río Badillo desde confluencia con río Agadón hasta el embalse del Águeda, y río Agadón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000618	Río Chico de Porteros desde cabecera hasta confluencia con el río Agadón	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000619	Río de las Vegas desde cabecera hasta confluencia con río Agadón	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000620	Arroyo de Bercimuelle desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000621	Río de Bonilla desde cabecera hasta confluencia con río Corneja	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000622	Río Corneja desde cabecera hasta confluencia con el río Pozas, y arroyo de Puerto Chía	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000623	Río Pozas desde cabecera hasta confluencia con río Corneja, y arroyo de los Toriles	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000624	Río Corneja desde confluencia con el río Pozas hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos del Collado, de la Mata, del Campo y de la Bejarana	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000625	Arroyo de Navacervera desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000627	Río Valvanera desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa, y arroyo de la Cruz del Monte	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000628	Río Burguillo desde cabecera hasta el embalse de Águeda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000629	Río Agadones desde cabecera hasta el embalse del Águeda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000630	Río Becedillas desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Matarruya y de San Bartolomé	2033	2027	4(4)
ES020MSPF000000631	Arroyo del Rolloso desde cabecera hasta el embalse de Iruña	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000632	Río Mayas desde confluencia con arroyo Cascajares hasta el embalse de Iruña y, río Malavao y arroyo de Cascajares	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000633	Río Frío desde cabecera hasta el embalse de Iruña y, ríos de Perosín y de la Cañada	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000634	Río Águeda desde cabecera hasta el embalse de Iruña, y río del Payo. rivera de Lajeosa y regato del Rubioso	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000635	Arroyo de Caballeruelo desde cabecera hasta confluencia con la garganta de la Pedrona, y gargantas de la Pedrona y de la Avellaneda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000636	Arroyo de Caballeruelo desde confluencia con la garganta de la Pedrona hasta confluencia con río Tormes	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000637	Garganta de la Garbanza desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes y, arroyos del Saucal y del Almiarejo	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000638	Río Tormes desde cabecera hasta confluencia con garganta Barbellido, y gargantas de la Isla, del Cuervo y de Valdecasa	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000639	Garganta de Navamediana desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000640	Garganta de Bohoyo desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000641	Garganta de los Caballeros desde cabecera hasta confluencia con río Tormes, y gargantas de Galín Gómez, de la Nava, Berrocosa y del Molinillo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000642	Río Tormes y afluentes desde su confluencia con el río Barbellido hasta su confluencia con la garganta de los Caballeros	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000643	Río Aravalle desde cabecera hasta su confluencia con el río Tormes, y garganta de la Solana y arroyo de la Garganta del Endrinal	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000700	Río Porto do Rei Búbal desde frontera con Portugal hasta confluencia con Villaza, y regato do Biduedo y ríos da Azoreira y dos Muiños	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000710	Arroyo del Cabrón desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000802	Tramo fronterizo del río da Azoreira	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000803	Tramo fronterizo del río Mente	2015	2015	
ES020MSPF000000807	Tramo fronterizo del río Manzanas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000809	Tramo fronterizo del río Pequeño o río de Feces	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000810	Río Bernesga desde aguas abajo de La Robla hasta el núcleo de Carbajal de la Legua, y arroyo de Ollero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000811	Río Bernesga desde límite del LIC "Riberas del río Esla y afluentes" hasta aguas abajo de La Robla, y arroyo del Valle Lomberas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000812	Río Ubierna desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000814	Río de Fornos, regueiro do Pinal y río Pequeño desde cabecera hasta comienzo tramo fronterizo	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000816	Río Mente desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y río Parada	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000820	Arroyo de la Tejera desde cabecera hasta confluencia con río Moros, y arroyo de la Soledad	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000823	Río Curueño de límite LIC "Montaña Central de León" hasta confluencia con arroyo de Villarias, y arroyos de las Tolibias y Villarias	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000824	Río Curueño desde confluencia con arroyo de Villarias hasta confluencia con río Porma, y valle Río Seco, arroyos de Valdeteja y Aviados	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000825	Río Duero desde Aranda de Duero hasta confluencia con río Riaza	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000828	Río Voltoya desde cercanías de Navas de la Asunción hasta confluencia con río Eresma	2021	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 11.1.3. Categoría lago.

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000101101	Lago de Sanabria	2015	2015	
ES020MSPF000101102	Salina Grande (Lagunas de Villafáfila)	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000101103	Laguna de Barillos (Lagunas de Villafáfila)	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000101104	Laguna de Lacillos	2015	2015	
ES020MSPF000101106	Laguna Grande de Gredos	2015	2015	
ES020MSPF000101107	Laguna de Salinas (Villafáfila)	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000101108	Laguna de Boada de Campos	2015	2015	
ES020MSPF000101113	Complejo lagunar de Villafáfila de mineralización media	2015	2015	
ES020MSPF000101114	Complejo lagunar de Villafáfila de mineralización alta	2015	2015	

Apéndice 11.2. Masas de agua superficial muy modificadas y artificiales.

Apéndice 11.2.1. Categoría río.

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000017	Río Casares desde la presa del embalse de Casares hasta su confluencia con el arroyo Follado, y arroyo Follado	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000026	Río Porma desde la presa del embalse del Porma hasta su confluencia con el arroyo de Oville, y arroyo Oville	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000027	Río Porma desde confluencia arroyo de Oville hasta confluencia arroyo Val Juncosa, y arroyos del Arbejal, Solayomba y Val Juncosa	2015	2015	
ES020MSPF000000029	Río Porma desde confluencia arroyo Val Juncosa hasta confluencia río Curueño	2015	2015	
ES020MSPF000000038	Río Esla desde limite LIC "Riberas del río Esla y Afluentes" aguas arriba de Vega de Monasterio hasta confluencia con río Porma	2015	2015	
ES020MSPF000000039	Río Bernesga desde confluencia con río Torío hasta confluencia con río Esla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000040	Río Esla desde confluencia con río Porma hasta confluencia con arroyo del Molinín en las proximidades de Valencia de Don Juan	2015	2015	
ES020MSPF000000042	Río Luna desde la presa del embalse de Selga de Ordás hasta su confluencia con el río Omañas	2015	2015	
ES020MSPF000000043	Río Órbigo desde confluencia con ríos Luna y Omañas hasta Carrizo de la Ribera	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000044	Río Órbigo desde Carrizo de la Ribera hasta confluencia con arroyo de Babardiel	2015	2015	
ES020MSPF000000045	Río Órbigo desde confluencia con arroyo de Babardiel hasta Hospital de Órbigo	2015	2015	
ES020MSPF000000046	Río Órbigo desde Hospital de Órbigo hasta Villoria de Órbigo	2015	2015	
ES020MSPF000000047	Río Órbigo desde Villoria de Órbigo hasta confluencia con río Tuerto, y río Tuerto	2015	2027	4(4)
ES020MSPF000000048	Río Órbigo desde confluencia con el río Tuerto hasta limite del LIC "Ribera del río Órbigo y afluentes"	2015	2027	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000049	Río Órbigo desde el límite del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Esla	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000050	Río Tera desde confluencia con arroyo Valle Grande hasta confluencia con río Esla	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000055	Río Rivera desde la presa del embalse de Cervera - Ruesga hasta su confluencia con el río Pisuerga, y arroyo Valdegares	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000057	Río Pisuerga desde presa del embalse de La Requejada hasta embalse de Aguilar de Campoo y, río Resoba y arroyos de Monderio, Valsadornín y Vallespinoso	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000063	Arroyo de Valdesmario desde nacimiento hasta confluencia con el río Omaña	2015	2015	
ES020MSPF000000074	Río Luna desde la presa del embalse de Barrios de Luna hasta el embalse de Selga de Ordás, y río Irede y arroyo Portilla	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000076	Río Grande desde aguas abajo de Besande hasta confluencia con río Carrión en Velilla del Río Carrión	2015	2015	
ES020MSPF000000085	Río Pisuerga desde la presa del embalse de Aguilar de Campoo hasta su confluencia con el río Camesa, y arroyo de Corvio	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000086	Río Pisuerga desde confluencia con río Camesa hasta límite del LIC "Las Tuerces", y río Ritobas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000087	Río Pisuerga desde límite LIC "Las Tuerces" hasta comienzo del Canal de Castilla-Ramal Norte-, y ríos Monegro y Villova	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000088	Río Pisuerga desde conexión del Canal de Castilla-Ramal Norte- hasta confluencia con el río Burejo	2015	2015	
ES020MSPF000000090	Río Pisuerga desde confluencia con río Burejo hasta confluencia con arroyo de Riófresno, y arroyo de Soto Román	2015	2015	
ES020MSPF000000099	Río Tuerto desde la presa del embalse de Villameca hasta su confluencia con el arroyo de Presilla	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000102	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de Presilla hasta confluencia con arroyo de la Moldera, y arroyo de Presilla, río de las Huelgas y reguera Viciella	2015	2015	
ES020MSPF000000105	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de la Moldera hasta confluencia con río de los Peces	2015	2015	
ES020MSPF000000118	Río Valderaduey desde confluencia con arroyo Vallehondo hasta Becilla de Valderaduey, y arroyo Vallehondo y afluente (S/N)	2015	2015	
ES020MSPF000000119	Río Valderaduey desde Becilla de Valderaduey hasta confluencia con río Bustillo o Ahogaborricos	2015	2015	
ES020MSPF000000120	Río Bustillo o arroyo Ahogaborricos desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000121	Río de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000122	Río Valderaduey desde confluencia con río Bustillo hasta confluencia con río Sequillo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000123	Río Sequillo desde cabecera hasta Medina de Rioseco, aguas abajo de su confluencia con el arroyo de Samaritana	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000124	Río Agujón desde confluencia con arroyo del Valle de Fuentes hasta confluencia con río Sequillo, y arroyos del Azadón, de Quintanamarco y del Valle de Fuentes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000125	Río Sequillo desde Medina de Rioseco hasta confluencia con arroyo del Río Puercas, y arroyo del Río Puercas y de Marrandiel	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000126	Río Sequillo desde confluencia arroyo del Río Puercas hasta confluencia con río Valderaduey	2015	2015	
ES020MSPF000000127	Río Valderaduey desde confluencia con río Sequillo hasta confluencia con río Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000128	Río Salado desde límite de laguna de las Salinas hasta confluencia con río Valderaduey, y arroyo de Las Ericas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000138	Río Ucieza desde cabecera hasta límite ZEPA "Camino de Santiago", y río Valdecuriada	2015	2015	
ES020MSPF000000139	Río Ucieza tramo comprendido en la ZEPA "Camino de Santiago"	2015	2015	
ES020MSPF000000140	Río Ucieza desde límite ZEPA "Camino de Santiago" hasta confluencia con río Carrión	2015	2015	
ES020MSPF000000149	Río Carrión desde la presa del embalse de Velilla de Guardo hasta aguas arriba de Villalba de Guardo	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000150	Río Carrión desde aguas arriba de Villalba de Guardo hasta aguas abajo de La Serna	2015	2027	4(4)
ES020MSPF000000152	Río Carrión desde aguas abajo de La Serna hasta Carrión de los Condes	2015	2015	
ES020MSPF000000153	Río Carrión desde Carrión de los Condes hasta límite del LIC "Riberas del río Carrión y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000154	Río Carrión desde límite LIC "Riberas del río Carrión y afluentes" hasta confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia	2015	2015	
ES020MSPF000000155	Río Carrión desde confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia hasta confluencia con río Pisuerga	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000156	Río Pisuerga desde confluencia con arroyo de Río Fresno hasta confluencia con río Valdavia	2015	2015	
ES020MSPF000000157	Río Pisuerga desde confluencia con río Valdavia hasta confluencia con río Arlanza	2015	2015	
ES020MSPF000000160	Arroyo de Valdearcos desde cabecera hasta aguas abajo de Jabares de Oteros	2015	2015	
ES020MSPF000000161	Tramo final del arroyo de Valdearcos hasta confluencia con río Esla, y arroyo de la Vega	2015	2015	
ES020MSPF000000179	Río de la Cueva desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	2021 (por 4.7)	2015	4(7)
ES020MSPF000000180	Arroyo Cueva de Cabañas desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	2015	2015	
ES020MSPF000000182	Río de la Cueva desde confluencia con arroyo de Fuentearriba hasta confluencia con río Carrión, y arroyo de Fuentearriba	2021 (por 4.7)	2015	4(7)
ES020MSPF000000184	Río Arlanzón desde confluencia con río Salguero hasta del límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000186	Río Arlanzón desde la presa del embalse de Úzquiza hasta confluencia con río Salguero	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000198	Río Tera desde el límite del lago de Sanabria hasta confluencia con río Villarino, y río Trefacio, arroyo de la Forcadura y arroyo de Caramilla	2015	2015	
ES020MSPF000000200	Río Tera desde confluencia con río Villarino hasta el embalse de Cernadilla	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000214	Río Tera desde cabecera hasta lago de Sanabria, río Segundera desde presa del embalse de Playa, y río Cárdena	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000215	Río Cogollos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000235	Río de la Vega, río de la Bajura y arroyo del Regato hasta confluencia con río Tera	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000238	Arroyo de la Almucera desde confluencia con arroyo del Real hasta confluencia con río Tera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000248	Río Valdeginete desde cabecera hasta confluencia con río Retortillo, y arroyo Saetín	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000249	Río Retortillo desde cabecera hasta confluencia con río Valdeginete	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000250	Río Valdeginete desde confluencia con río Retortillo hasta confluencia con río Carrión y arroyo del Salón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000257	Arroyo de Villalobón desde cabecera hasta confluencia con río Carrión en Palencia	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000258	Río Tera desde la presa del embalse de Nuestra Señora del Agavanzal hasta aguas abajo de Calzada de Tera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000260	Río Pisuerga desde confluencia con río Arlanza hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000261	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta confluencia con río Carrión	2015	2015	
ES020MSPF000000262	Río Pisuerga desde confluencia con río Carrión hasta aguas abajo de la confluencia con arroyo del Prado	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000263	Río Pisuerga desde aguas abajo de confluencia con arroyo del Prado hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000264	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta ciudad de Valladolid	2015	2027	4(4)
ES020MSPF000000277	Río Duero desde la presa del embalse de Campillo de Buitrago hasta su confluencia con el río Tera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000298	Río Esla desde aguas abajo de la confluencia con el río Tera hasta el embalse de Ricobayo	2015	2015	
ES020MSPF000000307	Río Duero desde la presa del embalse de Cuerda del Pozo hasta el embalse de Campillo de Buitrago, y arroyo Rozarza	2015	2015	
ES020MSPF000000308	Río Esgueva desde cabecera hasta la confluencia con río Henar, y río Henar y arroyo de Valdetejas	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000309	Río Esgueva desde la confluencia con río Henar hasta confluencia con arroyo del Pozo en Canillas de Esgueva	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000310	Río Esgueva desde confluencia con arroyo del Pozo en Canilla de Esgueva hasta confluencia con arroyo de San Quirce	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000311	Río Esgueva desde la confluencia con arroyo de San Quirce hasta la ciudad de Valladolid	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000323	Río Duero desde confluencia con río Tera en Garray hasta confluencia con río Golmayo en Soria	2015	2015	
ES020MSPF000000327	Río Rituerto desde la confluencia con el río Araviana hasta confluencia con el río Duero, y arroyos de la Vega, de las Huertas y del Curato	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000344	Río Duero desde confluencia con río Duratón en Peñafiel hasta la confluencia con arroyo de Valimón en Sardón de Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000345	Río Duero desde confluencia arroyo de Valimón en Sardón de Duero hasta confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000346	Río Duero desde confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero hasta Herrera de Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000353	Río Duero desde la presa del embalse de Los Rábanos hasta el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000354	Río Duero desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Mazos	2027	2015	4(4)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000355	Río Duero desde confluencia con río Mazos hasta aguas arriba de Almazán	2015	2015	
ES020MSPF000000358	Arroyo Hornija, arroyo de los Molinos y río Hornija desde cabecera hasta inicio LIC "Riberas del río Duero y afluentes" aguas arriba de San Román de Hornija	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000000359	Río Hornija desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Bajoz	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000360	Río Bajoz desde cabecera hasta confluencia con Arroyo del Valle	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000361	Arroyo Valle del Monte hasta confluencia con río Bajoz, río Bajoz desde confluencia con Arroyo Valle del Monte hasta río Hornija y río Hornija desde confluencia con río Bajoz hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000365	Río Duero desde aguas arriba de San Esteban de Gormaz hasta el embalse de Virgen de las Viñas (LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	2015	2015	
ES020MSPF000000366	Río Duero en embalse Virgen de las Viñas	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000368	Río Riaza desde confluencia con Arroyo de la Serrezuela hasta comienzo del LIC "Riberas del río Riaza"	2015	2015	
ES020MSPF000000369	Río Riaza en su tramo final hasta confluencia con río Duero (LIC "Riberas del río Riaza")	2015	2015	
ES020MSPF000000372	Río Riaza desde presa del embalse Linares de Arroyo hasta confluencia con arroyo de la Serrezuela, y arroyos Vega de la Torre y de la Serrezuela	2015	2015	
ES020MSPF000000375	Río Pisuerga desde Valladolid hasta confluencia con río Duero	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000376	Río Duero desde confluencia con río Cega hasta confluencia con río Pisuerga	2015	2015	
ES020MSPF000000377	Río Duero desde la confluencia con río Pisuerga hasta confluencia con arroyo del Perú	2015	2015	
ES020MSPF000000378	Río Duero desde confluencia con arroyo del Perú hasta embalse de San José	2015	2015	
ES020MSPF000000394	Río Duero desde embalse de San José hasta confluencia con río Hornija	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000397	Río Duero desde confluencia con el arroyo de Algodre hasta confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora	2015	2015	
ES020MSPF000000398	Río Duero desde confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora hasta el embalse de San Román	2015	2015	
ES020MSPF000000407	Río Duratón desde proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón" hasta confluencia con río Duero	2015	2015	
ES020MSPF000000408	Río Duero desde presa del embalse de San Román hasta embalse de Villalcampo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000412	Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra hasta el río Duero en el embalse (o albufeira) de Aldeadávila	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000421	Río Adaja desde confluencia con río Eresma hasta Valdestillas	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000444	Río Voltoya desde confluencia con río Cardeña hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y El Zorita"	2015	2015	
ES020MSPF000000449	Río Adaja desde la presa del embalse de Las Cogotas - Mingorría hasta el límite del LIC y ZEPA "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000450	Río Adaja desde límite del Lic y Zepa "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya" hasta Arévalo	2027	2027	4(4)
ES020MSPF000000452	Río Adaja desde Arévalo hasta confluencia con río Arealillo a las afueras de Arévalo, y ríos Rivilla, Merdero y Arealillo y arroyo de la Berlana	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000459	Río Mazores desde cabecera hasta confluencia con río Poveda	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000460	Río Mazores desde confluencia con río Poveda hasta confluencia con río Guareña, y río Poveda	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000461	Río Guareña desde cabecera en Espino de Orbada hasta confluencia con el río Mazores	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000462	Río Guareña desde la confluencia con el río Mazores hasta límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña", y arroyo del Caño del Molino y arroyo de la Manga	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000463	Río Guareña desde límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña" hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000465	Río Duratón desde la presa del embalse de Burgomillodo hasta la cola del embalse de Las Vencías	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000469	Río Zapardiel desde cabecera hasta inicio ZEPA "Tierra de Campiñas"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000470	Río Zapardiel desde límite ZEPA "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con arroyo del Simplón, y arroyo de los Regueros	2015	2015	
ES020MSPF000000471	Arroyo del Simplón desde cabecera hasta confluencia con río Zapardiel	2015	2015	
ES020MSPF000000472	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo del Simplón hasta confluencia con el arroyo de la Agudilla, y arroyo de la Agudilla	2015	2015	
ES020MSPF000000473	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo de la Agudilla hasta límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000474	Río Zapardiel desde límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle hasta confluencia con río Duero	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000502	Río Tormes desde aguas abajo de Salamanca hasta aguas arriba de Puerto de la Anunciación	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000503	Río Tormes desde aguas abajo de Puerto de la Anunciación hasta límite del LIC "Riberas del río Tormes y afluentes"	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000504	Río Tormes desde límite del LIC "Riberas del Río Tormes y afluentes" hasta aguas abajo de Baños de Ledesma	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000505	Río Tormes desde aguas abajo de Baños de Ledesma hasta el embalse de Almendra	2015	2015	
ES020MSPF000000506	Río Trabancos desde cabecera hasta Fresno el Viejo y río Regamón	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000507	Río Trabancos desde Freno el Viejo hasta límite de la ZEPA "Tierra de Campiñas"	2015	2015	
ES020MSPF000000508	Río Trabancos desde límite de la ZEPA "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con el río Duero	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000521	Río Águeda desde Sanjuanejo hasta confluencia con el arroyo del Bodón en Ciudad Rodrigo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000522	Río Águeda desde confluencia con arroyo del Bodón hasta confluencia con arroyo de Sexmiro	2015	2015	
ES020MSPF000000524	Río Águeda desde confluencia arroyo de la Granja hasta confluencia con la ribera Dos Casas	2015	2015	
ES020MSPF000000541	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia	2033	2021	4(4)
ES020MSPF000000542	Río Eresma desde proximidades de Segovia hasta salida de Segovia y río Ciguñuela	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000545	Río Tormes desde la presa del azud de Villagonzalo hasta cercanía de su confluencia con el arroyo del Valle, aguas abajo de Francos Viejo	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000000546	Río Tormes desde aguas abajo de Francos Viejos hasta Aldehuela de los Guzmanes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000552	Río Almar desde presa del embalse del Milagro hasta su confluencia con el río Zamplón en la Bóveda del Río Almar	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000554	Río Almar desde confluencia con el río Zamplón hasta su confluencia con el río Tormes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000568	Río Tormes desde la presa del embalse de Santa Teresa hasta su confluencia con el regato de Carmelo	2015	2015	
ES020MSPF000000569	Río Tormes desde confluencia con el regato de Carmelo hasta el embalse de Villagonzalo	2015	2015	
ES020MSPF000000573	Río Moros desde confluencia con el arroyo de la Tejera hasta confluencia con el río Viñegra, y arroyo Maderos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000575	Río Voltoya desde el embalse de Serones o Voltoya hasta confluencia con el Arroyo de Berrocalejo	2015	2015	
ES020MSPF000000577	Río Voltoya desde confluencia con arroyo de Berrocalejo hasta confluencia con el arroyo Cardeña, y arroyo Cardeña	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000579	Río Moros desde el embalse de El Espinar hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita"	2021	2021	4(4)
ES020MSPF000000606	Río Águeda desde la presa del embalse de Águeda hasta proximidades de Sanjuanejo, y rivera de Fradamora	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000626	Río Águeda desde la presa del embalse de Iruña hasta cola del embalse de Águeda	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000653	Río Carrión desde la presa del embalse de Compuerto hasta la presa del embalse de Velilla de Guardo-Villalba	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000656	Río Bernesga travesía de León, hasta confluencia con río Torío	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000657	Ríos Arlanzón y afluentes desde aguas arriba de Burgos hasta aguas abajo de Burgos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000668	Ríos Pisuerga y Esgueva por Valladolid (capital)	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000000669	Ríos Duero, Arandilla y Bañuelos y arroyo de la Nava por Aranda de Duero	2033	2015	4(4)
ES020MSPF000000680	Río Tormes a su paso por Salamanca (capital)	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000813	Río Arlanzón desde aguas abajo de Burgos hasta confluencia con arroyo del Hortal	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000817	Río Esla desde cercanías de Paradores de Castrogonzalo hasta aguas arriba de Bretocino	2015	2015	
ES020MSPF000000818	Río Esla desde confluencia con arroyo del Molinín en Valencia de Don Juan hasta cercanías de Paradores de Castrogonzalo	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000819	Río Moros desde límite del LIC "Valles del Voltoya y del Zorita" hasta confluencia con arroyo de la Tejera, y río Gudillos y arroyo de la Calera	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000821	Río Esla desde confluencia con arroyo de las Fuentes hasta límite LIC "Riberas del río Esla y afluentes"	2015	2015	
ES020MSPF000000822	Río Esla desde la presa del embalse de Riaño hasta confluencia con el arroyo de las Fuentes	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000826	Río Duero desde confluencia con río Riaza hasta confluencia con río Duratón en Peñafiel	2015	2015	
ES020MSPF000000827	Río Voltoya desde límite del Lic y Zepa "Valles del Voltoya y el Zorita" hasta cercanías de Nava de la Ansunción, y arroyo de los Cercos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000000829	Río Porma desde confluencia con río Curueño hasta confluencia con río Esla	2015	2015	
ES020MSPF000000830	Río Duratón desde aguas arriba de Vivar de Fuentidueña hasta la confluencia con el arroyo de la Vega o río Sacramenia, y el arroyo de la Hoz	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF00000831	Río Duratón desde la presa del embalse de Las Vencías hasta aguas arriba de Vivar de Fuentidueña	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000200509	Embalse de Pocinho	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200644	Embalse de Riaño	2015	2015	
ES020MSPF000200645	Embalse de Porma	2015	2015	
ES020MSPF000200646	Embalse de Casares de Arbás	2015	2015	
ES020MSPF000200647	Embalse de Barrios de Luna	2015	2015	
ES020MSPF000200648	Embalse de Camporredondo	2015	2015	
ES020MSPF000200649	Embalse de La Requejada	2015	2015	
ES020MSPF000200650	Embalse de Compuerto	2015	2015	
ES020MSPF000200651	Embalse de Cervera-Ruesga	2015	2015	
ES020MSPF000200652	Embalse de Aguilar de Campoo	2015	2015	
ES020MSPF000200654	Embalse de Selga de Ordás	2015	2015	
ES020MSPF000200655	Embalse de Villameca	2015	2015	
ES020MSPF000200658	Embalse de Úzquiza	2015	2015	
ES020MSPF000200659	Embalse de Arlanzón	2015	2015	
ES020MSPF000200660	Embalses de Puente Porto y Playa	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000200661	Embalse de Cernadilla	2015	2015	
ES020MSPF000200662	Embalse de Valparaíso	2015	2015	
ES020MSPF000200663	Embalse de Nuestra Señora del Agavanzal	2015	2015	
ES020MSPF000200664	Embalse de Cuerda del Pozo	2015	2015	
ES020MSPF000200665	Embalse de Campillo de Buitrago	2015	2021	4(4)
ES020MSPF000200666	Embalse de Ricobayo	2015	2015	
ES020MSPF000200667	Embalse de Los Rábanos	2015	2015	
ES020MSPF000200670	Embalse de Castro	2015	2015	
ES020MSPF000200671	Embalse de Villalcampo	2015	2015	
ES020MSPF000200672	Embalse de San Román	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200673	Embalse de Linares del Arroyo	2015	2015	
ES020MSPF000200674	Embalse de San José	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200675	Embalse de Las Vencías	2015	2015	
ES020MSPF000200676	Embalse de Almendra	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200677	Embalse de Burgomillodo	2015	2015	
ES020MSPF000200678	Embalse de Aldeadávila	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200679	Embalse de Saucelle	2015	2015	
ES020MSPF000200681	Embalse de Pontón Alto	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000200682	Embalse de Villagonzalo	2015	2015	
ES020MSPF000200683	Embalses de Castro de las Cogotas y Fuentes Claras	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000200684	Embalse de Serones	2015	2015	
ES020MSPF000200685	Embalse de Santa Teresa	2015	2015	
ES020MSPF000200686	Embalse del Águeda	2015	2015	
ES020MSPF000200687	Embalse de Iruña	2015	2015	
ES020MSPF000200712	Embalse de Miranda	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000200713	Embalse de Picote	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000200714	Embalse de Bemposta	Objetivos menos rigurosos	2015	4(5)
ES020MSPF000300097	Canal de Castilla-Ramal Campos	2015	2015	
ES020MSPF000300098	Canal de Castilla-Ramal Sur	2021	2015	4(4)
ES020MSPF000300110	Canal de Castilla-Ramal Norte	2015	2015	

Apéndice 11.2.2. Categoría río. Objetivos medioambientales menos rigurosos.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	POTENCIAL ECOLÓGICO											ESTADO QUÍMICO					
		E. DE CALIDAD BIOLÓGICOS			ELEMENTOS DE CALIDAD FÍSICOQUÍMICOS				E. DE CALIDAD HIDROMORFOLÓGICOS				Ind	Ind	Ind			
		Ind	Ind	Ind	Ind Nitrato	Ind P	Ind (*)	Ind	Ind IC	Ind ICLAT	Ind IAH							
ES020MSPF000000358	Arroyo Hornija, arroyo de los Molinos y río Hornija desde cabecera hasta inicio LIC "Riberas del río Duero y afluentes" aguas arriba de San Román de Hornija				X						X							
ES020MSPF000000509	Embalse de Pocinho								X									
ES020MSPF000000672	Embalse de San Román								X									
ES020MSPF000000674	Embalse de San José								X									
ES020MSPF000000676	Embalse de Almendra								X									
ES020MSPF000000678	Embalse de Aldeadávila								X									
ES020MSPF000000712	Embalse de Miranda								X									
ES020MSPF000000713	Embalse de Picote								X									
ES020MSPF000000714	Embalse de Bemposta								X									

Apéndice 11.2.3. Categoría lago.

CÓDIGO MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN POTENCIAL/ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		POTENCIAL ECOLÓGICO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSPF000101105	Laguna de Sotillo	2015	2015	
ES020MSPF000101109	Laguna o Embalse de Cárdena	2015	2015	
ES020MSPF000101110	Laguna de La Nava de Fuentes	2015	2015	
ES020MSPF000101111	Laguna del Barco	2015	2015	
ES020MSPF000101112	Laguna del Duque	2015	2015	
ES020MSPF000201012	Azud de Riobobos	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000201013	Embalse de Becerril	2015	2015	
ES020MSPF000201015	Embalse de Peces	2027	2015	4(4)
ES020MSPF000201016	Embalse de Torrecaballeros	2015	2015	
ES020MSPF000201017	Embalses del río Burguillos	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Apéndice 11.3. Masas de agua subterránea.

Apéndice 11.3.1. Masas de agua subterránea.

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSBT000400001	Guardo	2015	2015	
ES020MSBT000400002	La Pola de Gordón	2015	2015	
ES020MSBT000400003	Cervera de Pisuerga	2015	2015	
ES020MSBT000400004	Quintanilla - Peñahorada	2015	2015	
ES020MSBT000400005	Terciario y Cuaternario del Tuerto - Esla	2015	2015	
ES020MSBT000400006	Valdavia	2015	2015	
ES020MSBT000400007	Terciario y Cuaternario del Esla - Cea	2015	2015	
ES020MSBT000400008	Aluvial del Esla	2015	2015	
ES020MSBT000400009	Tierra de Campos	2015	2015	
ES020MSBT000400010	Carrión	2015	2015	
ES020MSBT000400011	Aluvial del Órbigo	2015	2015	
ES020MSBT000400012	La Maragatería	2015	2015	
ES020MSBT000400014	Villadiego	2015	2015	
ES020MSBT000400015	Raña del Órbigo	2015	2027	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400016	Castrojeriz	2015	2027	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400017	Burgos	2015	2015	
ES020MSBT000400018	Arlanzón - Río Lobos	2015	2015	
ES020MSBT000400019	Raña de La Bañeza	2015	2015	
ES020MSBT000400020	Aluviales del Pisuerga - Arlanzón	2015	2015	
ES020MSBT000400021	Sierra de la Demanda	2015	2015	
ES020MSBT000400022	Sanabria	2015	2015	
ES020MSBT000400023	Vilardervós - Laza	2015	2015	
ES020MSBT000400024	Valle del Tera	2015	2015	
ES020MSBT000400025	Páramo de Astudillo	2015	2027	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400027	Sierra de Cameros	2015	2015	
ES020MSBT000400028	Verín	2015	2015	
ES020MSBT000400029	Páramo del Esgueva	2015	2027	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400030	Aranda de Duero	2015	2015	
ES020MSBT000400031	Villafáfila	2015	2015	
ES020MSBT000400032	Páramo de Torozos	2015	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400033	Aliste	2015	2015	
ES020MSBT000400034	Araviana	2015	2015	
ES020MSBT000400035	Cabrejas - Soria	2015	2015	
ES020MSBT000400036	Moncayo	2015	2015	
ES020MSBT000400037	Cuenca de Almazán	2015	2015	
ES020MSBT000400038	Tordesillas	Objetivos menos rigurosos	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400039	Aluvial del Duero: Aranda - Tordesillas	2015	2027	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400040	Sayago	2015	2015	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA CONSECUCCIÓN DE BUEN ESTADO		ARTÍCULO DMA EXENCIÓN
		ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO QUÍMICO	
ES020MSBT000400041	Aluvial del Duero: Tordesillas - Zamora	2015	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400042	Riaza	2015	2015	
ES020MSBT000400043	Páramo de Cuellar	2015	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400044	Páramo de Corcos	2015	2015	
ES020MSBT000400045	Los Arenales	Objetivos menos rigurosos	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400046	Sepúlveda	2015	2015	
ES020MSBT000400047	Medina del Campo	Objetivos menos rigurosos	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400048	Tierra del Vino	2027	2015	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400049	Ayllón	2015	2015	
ES020MSBT000400050	Almazán Sur	2015	2015	
ES020MSBT000400051	Páramo de Escalote	2015	2021	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400052	Salamanca	2015	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400053	Vitigudino	2015	2015	
ES020MSBT000400054	Guadarrama - Somosierra	2015	2015	
ES020MSBT000400055	Cantimpalos	2015	Objetivos menos rigurosos	4(5) - Viabilidad técnica 4(5) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400056	Prádena	2015	2015	
ES020MSBT000400057	Segovia	2015	2021	4(4) - Viabilidad técnica 4(4) - Coste desproporcionado
ES020MSBT000400058	Campo Charro	2015	2015	
ES020MSBT000400059	La Fuente de San Esteban	2015	2015	
ES020MSBT000400060	Gredos	2015	2015	
ES020MSBT000400061	Sierra de Ávila	2015	2015	
ES020MSBT000400063	Ciudad Rodrigo	2015	2015	
ES020MSBT000400064	Valle Amblés	2015	2015	
ES020MSBT000400065	Las Batuecas	2015	2015	
ES020MSBT000400066	Valdecorneja	2015	2015	
ES020MSBT000400067	Terciario detrítico bajo los páramos	2015	2015	

Apéndice 11.3.2. Objetivos medioambientales menos rigurosos para masas de agua subterránea.

CÓDIGO DE LA MASA	NOMBRE DE LA MASA	ELEMENTO DE CALIDAD
400032	Páramo de Torozos	Nitratos
400038	Tordesillas	Amonio
400041	Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	Nitratos
400043	Páramo de Cuellar	Nitratos
400045	Los Arenales	Nitratos
400047	Medina del Campo	Nitratos
400052	Salamanca	Nitratos
400055	Cantimpalos	Amonio y Nitratos

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

APÉNDICE 12. PROGRAMA DE MEDIDAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MEDIDA SEGÚN CÓDIGO IPH	Nº DE MEDIDAS	IMPORTE (MILLONES DE EUROS) POR HORIZONTE			
			2016-2021	2022-2027	2028-2033	TOTAL
1	Reducción de la Contaminación Puntual	522	252,58	518,98	--	771,56
2	Reducción de la Contaminación Difusa	2	1,86	--	24,00	25,86
3	Reducción de la presión por extracción de agua	37	248,92	337,06	94,48	680,46
4	Mejora de las condiciones morfológicas	15	66,65	62,84	60,00	189,49
5	Mejora de las condiciones hidrológicas	3	6,75	6,25	--	13,00
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (*)	1	0,42	--	--	0,42
7	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	1	0,06	--	--	0,06
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	3	7,12	--	--	7,12
11	Medidas relacionadas con la Gobernanza	15	31,58	--	--	31,58
12	Incremento de recursos disponibles	45	347,74	62,29	--	410,03
13	Medidas de prevención de inundaciones	20	34,65	4,51	--	39,16
14	Medidas de protección frente a inundaciones	12	10,07	--	--	10,07
15	Medidas de preparación ante inundaciones	6	26,33	2,77	--	29,10
17	Otras medidas de gestión del riesgo de inundación	1	0,78	--	--	0,78
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	54	266,81	776,98	0,06	1.043,85
TOTAL		737	1.302,32	1.771,68	178,54	3.252,54

(*) Pendiente aprobación Planes de Gestión RN 2000. También incluidas en grupos 4, 13 y 15.

APÉNDICE 13. REQUISITOS ADICIONALES DE PUBLICIDAD (ART. 26 DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)

I. Introducción:

El artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que:

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) *La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.*
- b) *Un extracto que incluya los siguientes aspectos:*
 - 1º. *De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.*
 - 2º. *Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.*
 - 3º. *Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.*
- c) *Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

El apartado a) queda completado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto aprobatorio, cuya disposición adicional tercera indica las direcciones electrónicas a través de las que se puede acceder al contenido íntegro de los planes.

Las siguientes páginas incorporan el contenido señalado en los apartados b) y c) del citado artículo 26.2 de Ley de Evaluación Ambiental.

II. Resultado de la integración de los aspectos ambientales en el plan hidrológico o en el programa de medidas contenido en dicho plan.

A continuación se identifican, de forma sintética, aquellos contenidos del Plan Hidrológico (2015-2021) que han resultado merecedores de una atención específica en aras a una mayor integración de los aspectos medioambientales en el proceso de planificación hidrológica:

- a) En la **delimitación de las masas de agua** se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En otros casos, y en menor medida, los tramos de aguas superficiales utilizados para abastecimiento urbano también han condicionado la delimitación de las masas de agua de la demarcación.
- b) Se ha realizado una descripción de las **características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales** de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Esta determinación ha servido de base para el establecimiento de las condiciones físico-químicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España.
- c) Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el **cambio climático** puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el "Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua" (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 7% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.
- d) La Memoria del PH incluye un apartado dedicado al **análisis de la huella hídrica**, indicador complementario del uso de los recursos naturales. En una primera aproximación, la huella hídrica en la cuenca española del Duero sería de unos 5.000 hm³/año.
- e) Con respecto a los **caudales ecológicos**, tras la aprobación del Plan Hidrológico anterior se realizaron nuevos estudios hidrobiológicos en 29 tramos de masas de agua con estudio de las poblaciones piscícolas que, añadidos a las 40 realizados en el ciclo de planificación anterior, alcanzan el 10% exigido por la IPH. Todos ellos han sido utilizados para la propuesta de régimen de caudales ecológicos del presente PHD. Además se llevó a cabo el proceso de concertación de caudales en el que se valoró la integridad hidrológica, ambiental y de afección a usos de 90 masas de agua de categoría río, lo que supone el 12,6% del total de masas de agua superficial. Se adopta el 20% del recurso natural total de las masas de agua subterránea como necesidades ambientales comprometidas con el fin de atender los objetivos de calidad ecológica.
- f) Conforme al artículo 99 bis del TRLA, se ha actualizado el **registro de zonas protegidas**, añadiendo 56 nuevas zonas protegidas. El **programa de control de zonas protegidas** incluye los siguientes subprogramas:
 - Zonas de captación de agua para abastecimiento de más de 100 m³/día o que abastecen a más de 500 habitantes.
 - Zonas destinadas a la protección de especies acuáticas económicamente significativas.
 - Zonas destinadas a usos recreativos.
 - Zonas declaradas vulnerables en aplicación de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
 - Zonas declaradas sensibles en aplicación de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
 - Zonas de protección de hábitat y especies (sitios Natura 2000).
 - Reservas Naturales Fluviales.

¹ http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest133_CC_RH.aspx

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

- g) Respecto a **la valoración del estado de las masas de agua**, el número de masas de agua en buen estado supone un 35% del total de masas.
- h) En el plan se han definido los **objetivos medioambientales** de las masas de agua de la demarcación y los plazos previstos para su consecución a través de un análisis individual de cada masa de agua, considerando sus presiones significativas y las posibles medidas. Cada una de las exenciones al cumplimiento de los objetivos generales, se justifican en las fichas sistemáticas que se han incluido en la memoria. Para alcanzar los objetivos mencionados se han combinado las **medidas más adecuadas** considerando los aspectos sociales, ambientales de las mismas y, en especial, los económicos, singularmente el techo de gasto presupuestario establecido por la Dirección General del Agua para los distintos horizontes de planificación de acuerdo con el plan de estabilidad presupuestaria aplicable a la Administración General del Estado. Además en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.
- i) Se han definido objetivos ambientales para las masas de agua ligadas a espacios protegidos teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, de manera concreta en los 66 espacios protegidos incluidos en el proyecto Life MedWetRivers.
- j) Se ha llevado a cabo una **estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua** e inclusión en el análisis de recuperación de costes. El coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes, incluyendo los costes ligados a mejorar el estado de las masas de agua con objetivos menos rigurosos.
- k) Se dispone de un Plan Especial de Sequía para la cuenca del Duero aprobado en marzo de 2007, actualizado con el Plan Hidrológico vigente y que se modifica con este Plan Hidrológico. Tanto el Plan Especial de Sequía como el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Duero se han abordado coordinadamente con el Plan Hidrológico. Ya que se refieren al mismo periodo de tiempo, tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta.
- l) Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos del proceso que consiste en la transparencia y **participación pública** a través del acceso a la información del proceso planificador. Se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico.

III. Procedimiento seguido para la toma en consideración en el plan o programa del estudio ambiental estratégico, de los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, en su caso, las discrepancias que se hayan producido a lo largo del proceso de planificación.

Como resultado de las consultas realizadas se han identificado diversas oportunidades de mejora de los documentos que se sometieron a información pública, durante un periodo de tiempo de seis meses, a partir del 31 de diciembre de 2014. En particular, se recibieron 97 documentos con propuestas, observaciones o sugerencias que quedaron analizados en el Informe "alegaciones propuesta plan hidrológico 2015" (apéndice IV del anejo 10 a la memoria sobre participación pública), al que puede accederse a través de la dirección electrónica que conduce a la documentación de este Plan Hidrológico.

La Declaración Ambiental Estratégica, aprobada por resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de septiembre de 2015, incorpora una serie de determinaciones ambientales referidas a las siguientes cuestiones:

- Criterios generales que deben regir en la aplicación de los planes
- Sobre la determinación del estado de las masas de agua
- Sobre la definición de los objetivos ambientales
- Sobre el programa de medidas
- Sobre los efectos en Red Natura 2000 y espacios protegidos
- Sobre la recuperación de costes de los servicios del agua
- Sobre el seguimiento ambiental

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Parte de estas determinaciones ya se han incorporado a la versión final del Plan Hidrológico en algunos casos mediante su incorporación en el programa de medidas que acompaña al Plan (ver Anejo 12 a la Memoria). En otros casos se trata de compromisos a medio plazo, que deberán evidenciarse en la futura revisión prevista para final del año 2021.

En la Tabla 4.1 del *Documento resumen* remitido al Órgano ambiental y disponible en el expediente de evaluación ambiental estratégica se hace un detallado análisis del tratamiento dado en el Plan Hidrológico a los resultados de la información pública.

Con respecto a los caudales ecológicos el Consejo del Agua de la Demarcación aprobó el plan propuesto por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, para la concertación de los caudales ecológicos del Plan hidrológico de la demarcación del Duero. Tras las reuniones previas con cada uno de los agentes, se inició el proceso de la primera fase de concertación de los caudales ecológicos en 2014 con la celebración de 3 jornadas, para continuar con una segunda fase de concertación con otras 3 jornadas en 2015.

IV. Motivos determinantes de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas

Para la elección de la alternativa más adecuada, se ha considerado una **alternativa 0**, o **tendencial**, que viene a corresponder con la evolución tendencial de los problemas si no se revisase el Plan Hidrológico de la demarcación. Adicionalmente, se considera una **alternativa 1**, de máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales en el horizonte de 2021; y complementariamente, **una alternativa 2**, donde para la resolución de cada uno de los problemas se integra la consideración de los aspectos socioeconómicos relevantes que también son objetivo de la planificación.

A la vista de los resultados del análisis realizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica y la previsible respuesta de los indicadores ambientales estratégicos, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes:

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	<ul style="list-style-type: none"> Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. 	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en la Alt.1. Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea. Menores puntos de control y por tanto de datos disponibles para evaluar el estado de las masas.
Alt. 1	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 90%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea llega al 87,5 % en 2027. Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. 	<ul style="list-style-type: none"> El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es mayor que en la Alt. 2. Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 2	<ul style="list-style-type: none"> • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta casi el 90 %. • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea sólo disminuye hasta el 78,1%. • Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. • El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es menor que en las Alt. 0 y 1. • Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico que en la Alt. 1. • Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. • El número de infraestructuras transversales eliminadas o mejoradas para favorecer la continuidad fluvial es mayor que en la Alt. 0 • El número de km de eliminación de defensas longitudinales, de retranqueo de defensas, de recuperación del trazado de cauces antiguos y de lecho recuperados, es mayor que en la Alt. 0. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hay menos actuaciones de depuración de aguas residuales y mayor contaminación difusa, con su posible influencia en la calidad del agua para abastecimiento y otros usos, además del riesgo de incumplimiento de normativa comunitaria. • Hay mayor número de extracciones para usos agrarios y aumenta el número de agua embalsada, con las modificaciones que ello implica en masas actualmente naturales. • Hay un mayor retraso en el cumplimiento de objetivos ambientales y además un mayor número de masas muy modificadas.

La alternativa 1 muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2, sin embargo, las necesidades inversoras de la misma no permiten llevarla a cabo en el contexto económico actual.

En todo caso, la alternativa 2 propone medidas adicionales de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, sin abandonar el cumplimiento de los objetivos ambientales y sin restringir fuertemente la actividad económica ligada al uso del agua.

Por ello, la alternativa 2 es la **alternativa seleccionada**, aunque dada la complejidad de las directrices y medidas, en algunos casos se podrán adoptar soluciones contempladas en la Alternativa 0 o medidas intermedias entre la Alternativa 1 y 2 en aras de cumplir, con el menor impacto sobre el medio ambiente, los objetivos de atención de demandas y los objetivos medioambientales definidos en el plan.

V. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa

El título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, está dedicado al seguimiento y revisión de los planes hidrológicos. En particular, los artículos 87 y 88 establecen los criterios generales del seguimiento y señalan los aspectos que deben ser objeto de un seguimiento específico.

Adicionalmente, la Declaración Ambiental Estratégica también incluye algunas determinaciones referidas específicamente al seguimiento, entre ellas la utilización del cuadro de indicadores que se planteó inicialmente en el Documento de Referencia y se concretó en el Estudio Ambiental Estratégico, y que se incluye seguidamente.

Como consecuencia de todo ello, la Confederación Hidrográfica del Duero informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la Demarcación y al Ministerio que ostente las competencias sobre el agua. Asimismo, dentro del plazo de tres años a partir de esta publicación (y en cualquier caso, antes de final de 2018), se presentará un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Emissiones totales de GEI (Gg CO ₂ -equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones	16.013 (2012)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Emissiones GEI en la agricultura (Gg CO ₂ -equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones	6.974 (2012)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Energía hidroeléctrica producida en régimen ordinario (GWh/%)	MINETUR	5.205,27 MWh / 21,54% (2012)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AIRE-CLIMA	Recursos hídricos naturales correspondientes a la serie de aportación total natural de la serie 1980/81-2011/12 (hm ³)	PHD	12.320,1 (serie 1980/81-2005/06)	12.320,10	12.320,10	100	12.320,10	12.320,10	100	12.320,10	12.320,10	100
	Número de situaciones de emergencia por sequía en los últimos cinco años	www.chduero.es	18	18	18	100	15	15	100	15	15	100
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	Número de espacios Red Natura incluidos en el RZP de la demarcación	PHD	131 EGD	140	140	107	140	140	100	140	140	100
	Número de reservas naturales fluviales incluidas en el RZP	PHD	24 EGD	24	24	100	24	24	100	24	24	100
	Número de zonas de protección especial incluidas en el RZP	PHD	45 EGD	45	45	100	45	45	100	45	45	100
	Número de zonas húmedas incluidas en el RZP	PHD	393 EGD	393	393	100	393	393	100	393	393	100
	Número de puntos de control del régimen de caudales ecológicos	PHD/ROEA	25 ROEA	30	30	120	33	33	120	33	33	120

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUJERO (2015-2021)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	% de puntos de control de caudales ecológicos en Red Natura 2000	PHD/ROEA	56% ROEA		17			17			17	
	% de masas de agua río clasificadas como HMWB	PHD	11,60%		30			29,9			29,9	
	% de masas de agua lago clasificadas como HMWB	PHD	14,30%		26			26			26	
	Superficie anegada total por embalses (ha)	PHD	35.961,6		35.962,0			38.155,3			38.155,3	
	% de masas de agua afectadas por especies exóticas invasoras	PHD	54,31% (MIRAME)		54,31			54,31			54,31	
	% respecto a una especie concreta explicativa	PHD	-		-			-			-	
	% respecto a otra especie concreta explicativa	PHD	-		-			-			-	
	Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)	PAND	18.561 (PAND)		18.561			18.561			18.561	
	Superficie de suelo urbano (ha)	MAGRAMA/CORINE	33.962 (CORINE)		33.962			33.962			33.962	
	AGUA	Número de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHD	657		657			83			83
% de masas de agua afectadas por presiones significativas		PHD	84,80%		84,8			29%			29	
Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo		PHD	5 (EGD)		4			4			4	
PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE	Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)	PAND	18.561 (PAND)		18.561			18.561			18.561	
	Superficie de suelo urbano (ha)	MAGRAMA/CORINE	33.962 (CORINE)		33.962			33.962			33.962	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
				% de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo		PHD	7,81% (EGD)		6,25			
Porcentaje de masas de agua subterránea afectadas por contaminación difusa		PHD	21,88% (EGD)		45,31%				45,31%			
Número de masas de agua superficial en buen estado o mejor		PHD	153 (EGD)		204				344			
% de masas de agua superficial en buen estado o mejor		PHD	21,55% (EGD)		29%				49%			
Número de masas de agua subterránea en buen estado o mejor		PHD	48 (EGD)		48				50			
% de masas de agua subterránea en buen estado o mejor		PHD	75% (EGD)		75%				78%			
Número de masas de agua a las que se aplica prórroga		PHD	521		521				379			
% de masas de agua a las que se aplica prórroga		PHD	67% (EGD)		67%				49%			
Número de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos		PHD	96 (EGD)		67				67			
% de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos		PHD	12,40% (EGD)		9%				9%			
Número de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional		PHD	23		23				23			

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	% de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional	PHD	2,97%		2,97%			2,97%			2,97%	
	% de masas de agua superficial con control directo de su estado químico o ecológico	PHD	96,00%		96			96			96	
	% de masas de agua subterránea con control directo de su estado químico	PHD	100,00%		100			100			100	
	Demanda total para uso de abastecimiento (hm ³ /año)	PHD	265 (DI)		287			263			258	
	Volumen suministrado para uso de abastecimiento (hm ³ /año)	PHD	265		287			263			258	
	% de unidades de demanda de abastecimiento que no cumplen los criterios de garantía	PHD	0		0,53%			0,53%			0,53%	
	Demanda total para usos agrarios (hm ³ /año)	PHD	3.491		3.363			3.424			3.757	
	Volumen suministrado para usos agrarios (hm ³ /año)	PHD	3.431		3.362			3.424			3.757	
	% de unidades de demanda de regadío que no cumplen los criterios de garantía	PHD	18%		18%			17%			18%	
	Retorno en usos agrarios (hm ³ /año)	PHD	590		599			388			456	
	Capacidad total de embalse (hm ³)	PHD	7.874 (EGD)		7.874			7.874			8.054	

Anexo IV. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del DUERO (2015-2021)

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Capacidad máxima de desalación (hm ³ /año)	PHD	No aplica en CHDuero									
	Volumen suministrado por desalación (hm ³ /año)	PHD	No aplica en CHDuero									
	Volumen reutilizado (hm ³ /año)	PHD	0,04	0,04			0,04			0,04		
	Superficie total en regadío (ha)	PHD	532.518 (EGD)	547.780			564.308			640.840		
	% superficie regadío localizado	PHD	0,10%	0,10%			0,10%			0,10%		
	% superficie en regadío por aspersión	PHD	72,31%	73,43%			99,57%			99,63%		
	% superficie en regadío por gravedad	PHD	27,59%	26,47%			0,33%			0,27%		
	Excedentes de fertilización nitrogenada aplicados a los suelos y cultivos agrarios (t/año)	PHD	368.000 (EGD)	-			-			-		
	Descarga de fitosanitarios sobre las masas de agua (t/año)	PHD	NO IDENTIFICADAS	-			-			-		
	Porcentaje de habitantes equivalentes que recibe un tratamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE	PHD	77,6%	77,92%			78,27%			78,65%		